



**CENTRO DE ESTUDIOS DE GEOGRAFÍA HUMANA.  
EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.**

# **TERRITORIALIDAD, COMUNIDAD Y CACICAZGO: LA MAGDALENA Y SAN PABLO DURANTE EL SIGLO XVIII.**

TESIS.  
PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**MAESTRO EN GEOGRAFÍA HUMANA.**

PRESENTA:  
**LIC. ÓSCAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

DIRECTOR DE TESIS: DR. **JOSÉ LUIS ALCAUTER GUZMÁN.**

LECTORES:

- DR. **ENRIQUE DELGADO LÓPEZ** | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ.
- DR. **HANS ROSKAMP** | EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.

**LA PIEDAD, MICHOACÁN, MÉXICO.**

**23 MARZO DE 2017.**



## Agradecimientos.

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por el apoyo que recibí a través de la beca para estudios de maestría.

Al Centro de Estudios de Geografía Humana de El Colegio de Michoacán, A.C., por su generosidad y disposición constante en beneficio del que aquí escribe.

Al Valle de Etna, Oaxaca, el cual nunca ha dejado de maravillarme, en cada recorrido y persona que he conocido.

En primer lugar quiero agradecer a la planta Docente del CEGH-COLMICH, por adentrarme al estudio del conocimiento geográfico, las perspectivas que aquí conocí me abrió a un mundo desconocido para mí. En este sentido, quiero hacer patente mi agradecimiento al Dr. Octavio Martín González Santana, Profesor-Investigador de CEGH-COLMICH, quien en su periodo como Coordinador, efectuó las gestiones pertinentes para que un servidor atendiera la *46th Annual Association for Spanish and Portuguese Historical Studies Conference* efectuada en la Universidad de Johns Hopkins en Baltimore, Maryland en los Estados Unidos, durante el mes de marzo de 2015, y el apoyo que la propia Universidad de Johns Hopkins me brindó para que asistiera al evento. Asimismo, quiero extender mi gratitud a los colegas de la *Association for Spanish and Portuguese Historical Studies*, por todas sus atenciones durante la Conferencia. Hecho que posteriormente, permitió concretar una estancia de investigación en el *Department of the History of Science and Technology*, de dicha Universidad; lo anterior, de conformidad al apoyo que me brindó el Dr. José Luis Alcauter Guzmán, Profesor-Investigador del CEGH-COLMICH; y la Ph.D. María M. Portuondo, *Associate Professor and Chair* de la Universidad de Johns Hopkins, gracias por toda su disposición y apoyo durante mi estancia. De igual forma, reconozco toda la generosidad y amabilidad del personal de la *Milton S. Eisenhower Library*, por permitirme hurgar entre sus acervos bibliográficos y documentales, todo ello contribuyó en el proceso de formación del que aquí rubrica.

Al Dr. Hans Roskamp, Profesor-Investigador del CET-COLMICH, quiero extenderle mi gratitud por sus comentarios, sugerencias y observaciones desde la primera presentación del proyecto en el mes de septiembre de 2015 hasta la conclusión de este, cada uno de sus comentarios fueron muy enriquecedores y contribuyeron sustancialmente para el desarrollo de la investigación. De igual manera, al Dr. Enrique Delgado López, Profesor-Investigador de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, gracias por confiar nuevamente en mí y aceptar formar parte de este comité, sus palabras siempre fueron un aliciente para continuar con este trabajo.

Dr. José Luis Alcauter, definitivamente, gran parte de este proyecto, ha sido posible gracias a Usted y a sus comentarios, críticas, sugerencias y recomendaciones que realizó a lo largo de nuestras sesiones de avances de investigación, sus apreciaciones sobre el derecho colonial fueron muy ilustrativas, siempre me invitaban a repensar los procesos agrarios novohispanos, agradezco mucho su “INSISTENCIA” en el buen sentido de la palabra para que no dejara consideraciones fuera, tinta aún faltaría para dilucidar todas sus observaciones. De antemano, primero como mi tutor luego como mi Director, le agradezco su apoyo constante para atender los eventos a los que fui convocado.

Paralelo al desarrollo de la investigación de maestría, se difundieron los avances de ésta a través del Programa de Televisión: *Pescando Ideas* de la Televisora VIDEA-Televisión, coordinado por el Dr. Carlos A. Téllez Valencia, a quien le agradezco infinitamente sus diversas invitaciones para intervenir en el programa, siempre fue una grata experiencia.

Es sumamente destacable el profesionalismo de Diana Ivette Vega Ramos encargada de la Biblioteca Luis González extensión La Piedad, quien en todo momento me auxilió en el rastreo y gestión del material bibliográfico disponible en nuestra Institución y fuera de ella, mi gratitud infinita para “Dianita”. De igual manera agradezco muchísimo el apoyo del personal del Archivo Histórico de Oaxaca, de San Pablo Huitzo, del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de Notarías del Estado de Oaxaca y a la Casa de la Cultura Jurídica del estado de Oaxaca, y, por supuesto, a los encargados de la Biblioteca Pública Central del estado de Oaxaca, de la Biblioteca Beatriz de la Fuente del Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Biblioteca de Investigación Juan de Córdova, ubicada en el Centro Cultural San Pablo de la Fundación Alfredo Harp Helú, Oaxaca, quienes me facilitaron su material bibliográfico.

Quiero hacer una mención especial al Secretario del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Aurelio Sergio Jiménez Carballido, por facilitarme no sólo fotografiar los acervos documentales, sino también, trasladarme a los alrededores del pueblo, para Usted y la administración municipal mi agradecimiento. Omar, mi fiel amigo de Xochimilco, gracias por tu amistad y apoyo durante mis recorridos.

Finalmente y no menos importante, quiero agradecer a mi familia que siempre estuvo conmigo motivándome, son alivio a mi vida y a esta tierra que me acogió durante estos dos años del programa, siempre me sentí en familia, como hermano, como amigo, mi gratitud infinita.



La intendencia de Oaxaca es uno de los países más deliciosos de este globo. Lo apacible y sano del clima, la fertilidad del terreno, la riqueza y variedad de producciones, todo concurre para el bienestar de los habitantes de esta provincia, desde los tiempos más remotos, ha estado siempre la civilización muy adelantada.

Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*.



# Índice.

<b>Agradecimientos.....</b>	<b>3</b>
<b>Introducción. ....</b>	<b>14</b>
Una conceptualización: <i>Espacio, territorio y territorialidad</i> . ....	15
Aportes para el estudio del Corregimiento de Guaxilotitlán. ....	20
La documentación para el estudio del Valle de Etlá. ....	23
La Historiografía y la propuesta actual. ....	25
Contexto historiográfico de la investigación. ....	27
Pertinencia historiográfica. ....	29
Proceso metodológico. ....	32
Capitulado. ....	34
<b>Capítulo I. ....</b>	<b>37</b>
<b>1. La tenencia de la tierra en el Valle de Etlá, siglo XVIII. ....</b>	<b>38</b>
1.1 Introducción. ....	38
1.1.1 Arqueología en el Valle de Etlá: El Corregimiento de Guaxilotitlán. ....	41
1.1.2 San Pablo y Santa María Magdalena Apasco en el corregimiento de Guaxilotitlán, siglo XVI- XVIII. ....	43
1.1.2.1 Geografía Histórica de la zona. ....	46
1.1.2.2 Ubicación actual. ....	49
1.2 La tenencia de la tierra. ....	51
1.3 La Hacienda. ....	53
1.4 Matices de la Hacienda colonial: Un balance. ....	56
1.5 Una mirada al sur: El Valle de Oaxaca a través de la hacienda, siglos XVI al XVIII. ....	60
1.6 Las haciendas en el corregimiento de Guaxilotitlán. ....	64
1.7 Arquetipo de la hacienda en el Corregimiento de Guaxilotitlán, siglo XVII-XIX. ....	66
1.7.1 San Pablo. ....	66
1.7.2 San Andrés. ....	69
1.7.3 San Felipe. ....	70
1.7.4 La Magdalena. ....	73
1.8 El “cacique”. ....	75
1.8.1 La historiografía sobre el cacicazgo, siglo XVI al XIX. ....	78
1.8.1.1 La Mixteca, siglos XVI al XIX. ....	79
1.8.1.2 El Valle de Oaxaca, siglos XVI al XVIII. ....	82
1.8.1.3 El cacicazgo de La Magdalena, siglo XVI al XVIII. ....	87
<b>Capítulo II. ....</b>	<b>91</b>
<b>2. La conformación territorial en el pueblo de La Magdalena, siglo XVIII. ....</b>	<b>92</b>
2.1 Introducción. ....	92
2.2 <i>El fundo legal</i> . ....	93
2.3 <i>Tierras comunales</i> . ....	98
2.4 Las tierras patrimoniales del cacicazgo de Los Rojas de la Cueva, siglo XVII-XVIII. ....	103
2.4.1 Arriendo de tierras del cacicazgo de Los Rojas de la Cueva. ....	106
2.4.1.1 Don Miguel Antonio: ¿Cacique? ....	108

2.4.1.2 ¿Tierras del común de La Magdalena? .....	113
2.4.1.3 ¿Lachiva? ¿Nitza Pipia? .....	117
2.4.2 Levantamiento topográfico: El sitio de Lachiva. ....	120
2.4.2.1 Glosas. ....	121
2.4.2.2 Plástica. ....	122
2.4.2.2.1 La Magdalena. ....	123
2.4.2.2.2 San Juan del Rey. ....	124
2.4.2.2.3 Santa Martha. ....	125
2.4.2.3 <i>Lachiva</i> en contexto. ....	125
2.4.2.3.1 Relieve. ....	126
2.4.2.3.3 Nitza pipia. ....	131
2.4.2.3.2 Rancho de Don Miguel de Rojas de la Cueva, (cacique principal de La Magdalena)..	132
2.4.2.3.4 Rancho de Don Sebastián Ramírez, (cacique de la Villa de Etlá). ....	133
2.4.2.3.5 Rancho que fue de Don Domingo de Go[sic],.....	133
2.4.2.3.6 Flora.....	134

### **Capítulo III. .... 136**

#### **3. El pueblo de indios y sus tierras comunales: La Magdalena y Santa Martha entre la jurisdicción y propiedad territorial, siglo XVIII. ....137**

3.1 Introducción. ....	137
3.2 <i>Lachiva</i> : ¿Dos propietarios? ¿Dos jurisdicciones? .....	139
3.2.1 Magdalena y Santa Martha. ....	140
3.2.2 Argumentos y documentos: La narrativa territorial.....	145
3.2.2.1 Memoria de linderos.....	146
3.2.2.2 Restitución y contradicción. ....	155
3.2.2.3 Confirmación de derechos.....	158
3.2.3 La Magdalena y Santa Martha en contexto. ....	160
3.2.3.1 Linderos.....	164

### **Capítulo IV..... 167**

#### **4. Cacicazgo y composición de tierras. San Pablo y Santa María Tenexpa, siglo XVIII. ....168**

4.1 Introducción. ....	168
4.2 San Pablo y Tenexpa, siglo XVI al XVIII. ....	171
4.3 El común de San Pablo y su cacique, siglo XVIII.....	173
4.4 Examen de testigos.....	179
4.4.1 Pedro Nolasco. ....	179
4.4.2 Ambrosio Martín.....	180
4.4.3 Santa María Tenexpa: Primeras consideraciones.....	181
4.5 Cacicazgo de Don Severiano Esquivel en San Pablo, siglo XVIII.....	183
4.5.1 Fundo legal de Tenexpan y las tierras patrimoniales de Don Severiano Esquivel. ....	185
4.5.2 El Cacique y su “restitución”. ....	188
4.5.3 Defensa de las tierras del Cacicazgo.....	190
4.5.4 ¿Despojo? .....	191
4.5.4.1 Testimonios.....	193
4.6 Información sobre la restitución de tierras. ....	195
4.7 San Pablo y Santa María Tenexpa en el paisaje.....	198

<b>Conclusiones.....</b>	<b>203</b>
<b>Fuentes.....</b>	<b>212</b>
1. Bibliográficas.....	212
2. Documentales.....	226
<b>Glosario.....</b>	<b>227</b>
<b>Tablas.....</b>	<b>228</b>
Tabla 1. Equivalencias.....	228
Tabla 2. Tenencia de la tierra en intendencias selectas alrededor de 1810.....	229
Tabla 3. Concesiones de tierras a poblados indígenas.....	229
Tabla 4. Hipotecas relativas al valor en el mercado de las Haciendas del Valle (en pesos).....	230
Tabla 5. Disputas territoriales entre caciques y pobladores.....	231
Tabla 6. Tierras vinculadas al cacicazgo de Los Rojos de la Cueva, 1691.....	232
<b>Mapas.....</b>	<b>237</b>
Mapa 1. Corregimiento de Guaxilotitlán, siglo XVI.....	237
Mapa 2. Oaxaca, México.....	238
Mapa 3: Guaxilotitlán.....	239
Mapa 4. Municipio de San Pablo Huitzo.....	240
Mapa 5. Municipio de Magdalena Apasco.....	241
Mapa 6. Las haciendas en el Corregimiento de Guaxilotitlán, siglo XVIII y XIX.....	242
Mapa 7. <i>Tierras del cacicazgo de Los Rojos de la Cueva, siglos XVII y XVIII</i> .....	243
Mapa 8. <i>Lachiva</i> , La Magdalena, siglo XVIII.....	244
Mapa 9. <i>Lachiva</i> en contexto.....	245
Mapa 10: Región de Acatlán y Piastra.....	246
Mapa 11. Plano del pueblo Huitzo Distrito de ETLA.....	247
Mapa 12. <i>Tierras de cacicazgo y del común: San Pablo y Tenexpa</i> .....	248
<b>Figuras.....</b>	<b>249</b>
Figura 1: <i>El fundo legal</i> .....	249
Figura 2: <i>Ejido y dehesa</i> .....	250
<b>Fotografías.....</b>	<b>251</b>
Fotografía 1: Vista panorámica de San Pablo Huitzo, ETLA, Oaxaca.....	251
Fotografía 2: Iglesia de Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca.....	251
Fotografía 3: Vista panorámica de Santa María Tenexpan Agencia Municipal de San Pablo Huitzo, ETLA, Oaxaca.....	252
Fotografía 4: Santa Martha, Agencia municipal de Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca.....	252
Fotografía 5: <i>Huijazoo</i> .....	253
Fotografía 6: Iglesia de Jalapa del Valle, San Felipe Tejalápam, ETLA, Oaxaca.....	253
Fotografía 7: Zona de cultivo en Jalapa del Valle, San Felipe Tejalápam, ETLA, Oaxaca.....	254
Fotografía 8: Área de cultivo en el Barrio de San Nicolás, Tercera Sección, San Pablo Huitzo, ETLA, Oaxaca.....	254
Fotografía 9: Iglesia de San Juan del Estado, ETLA, Oaxaca.....	255
Fotografía 10: Inmediaciones de San Juan del Estado, ETLA, Oaxaca.....	255
Fotografía 11: Iglesia antigua en Santa Martha ETLA, Magdalena Apasco, ETLA, Oaxaca.....	256

Fotografía 12: Explanada de la Iglesia antigua. Cementerio de Santa Martha, Agencia municipal de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca. ....	256
Fotografía 13: Cementerio de Santa Martha, Agencia municipal de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca. ....	257
Fotografía 14: Iglesia moderna en Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca. ....	257
Fotografía 15: Vista panorámica de San Juan del Estado desde Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca. ....	258
Fotografía 16: <i>Entierro prehispánico</i> , Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca. ....	258
Fotografía 17: <i>Ojo de agua cercano al entierro prehispánico</i> , Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca. ....	259
Fotografía 18: <i>Las Salinas</i> , Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca. ....	259
Fotografía 19: <i>Las Salinas</i> , Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca. ....	260
Fotografía 20: Camino que conduce a <i>Nitza Pipia</i> : “Ojo de agua”. ....	260
Fotografía 21: <i>Nitza Pipia</i> : “Ojo de agua”. ....	261
Fotografía 22: <i>Nitza Pipia</i> : “Ojo de agua”. ....	261
Fotografía 23: Límites de Magdalena Apasco con Santo Domingo Tlaltinango, Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca. ....	262
Fotografía 24: <i>Mina de Cantera</i> , Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca. ....	262
Fotografía 25: Río de los <i>Sabinos</i> brazo que pasa por San Juan del Estado, Etlá, Oaxaca. ....	263
Fotografía 26: Río de los <i>Sabinos</i> brazo que pasa por Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca. ....	263
Fotografía 27: Tierras productivas divididas por el río de los <i>Sabinos</i> en Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca. ....	264
Fotografía 28: Tierras productivas en Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca. ....	264
Fotografía 29: Áreas habitaciones vinculadas a las tierras productivas en Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca. ....	265
Fotografía 30: <i>Sitio en conflicto</i> , rodeado por tierras de Magdalena Apasco, San Juan del Estado y Santa Martha Etlá, Etlá, Oaxaca. ....	265
Fotografía 31: <i>Sitio en conflicto</i> , rodeado por tierras de Magdalena Apasco, San Juan del Estado y Santa Martha Etlá, Etlá, Oaxaca. ....	266
Fotografía 32: <i>Sitio en conflicto</i> , rodeado por tierras de Magdalena Apasco, San Juan del Estado y Santa Martha Etlá, Etlá, Oaxaca. ....	266
Fotografía 33: <i>Sitio en conflicto</i> , rodeado por tierras de Magdalena Apasco, San Juan del Estado y Santa Martha Etlá, Etlá, Oaxaca. ....	267
Fotografía 34: Iglesia de Santa María Tenexpan, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca. ....	267
Fotografía 35: <i>Centro del poblado</i> : Exconvento de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca. ....	268
Fotografía 36: Barrio del Rosario, Segunda Sección, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca. ....	268
Fotografía 37: Iglesia del Barrio de San Nicolás, Tercera Sección, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca. ....	269
Fotografía 38: Zona de cultivo en Santa María Tenexpan, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca. ....	269
Fotografía 39: Área de cultivo en el Barrio de San Nicolás, Tercera Sección, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca. ....	270
Fotografía 40: Área de cultivo en el Barrio de San Nicolás, Tercera Sección, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca. ....	270
Fotografía 41: Área de cultivo en el Barrio de San Nicolás, Tercera Sección, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca. ....	271
Fotografía 42: Brazo del río <i>Salinas</i> , Santa María Tenexpan, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca. ....	271
Fotografía 43: Brazo del río <i>Salinas</i> , Barrio de San Nicolás, Tercera Sección, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca. ....	272

Fotografía 44: Testimonio de los títulos primordiales y posteriores de las tierras del Pueblo de San Pablo Guaxolotitlán del Distrito de Etlá del Estado de Oaxaca compuestas a instancia del ciudadano Juan Porras en representación de los naturales y vecinos del expresado pueblo como adentro se refiere.....	273
<b>Anexo.....</b>	<b>275</b>
<b>Testamento del cacique Don Diego de Rojas del pueblo de La Magdalena, 1691. ....</b>	<b>275</b>
Principia documento, foja 29v. ....	276
Advertencias preliminares.....	277
<b>Transcripción del documento.....</b>	<b>277</b>



## Introducción.

En el libro *La investigación científica: Su estrategia y filosofía*, Mario Bunge realiza un balance sobre el ser de la ciencia y los alcances de ésta dentro de la generación de nuevos conocimientos, indica “la ciencia es un juego esotérico. Los que lo juegan establecen sus reglas y las cambian de vez en cuando de un modo misterioso. Nadie sabe a qué juegan ni con qué fin. Admitamos, pues, que la Ciencia, como el lenguaje es un juego”,<sup>1</sup> pero, en términos específicos, la ciencia se define en palabras de Bunge, como un:

“conocimiento de naturaleza especial: trata principalmente, aunque no exclusivamente, de acontecimientos inobservables e insospechados por el lego no educado... la ciencia arriesga e inventa conjeturas que van más allá del conocimiento común... con ayuda de técnicas especiales... que a su vez requieren de teorías especiales”.<sup>2</sup>

La ciencia, a lo largo de la historia se ha enmarcado en una amplia gama de corrientes de pensamiento: positivismo, hermenéutica, fenomenología, etc., las cuales han permeado en la creación de conocimiento, por ello la investigación como proceso es una de las más grandes empresas que todo científico emprende a lo largo de su carrera, la selección de los métodos, enfoques, teorías, marcos referenciales, etc., se vuelven aspectos medulares en el transcurso de la

---

<sup>1</sup> Mario Bunge, *La investigación científica: Su estrategia y filosofía* (México: Ariel, 1983. Segunda edición corregida. Trad. Manuel Sacristán) p. 16.

<sup>2</sup> *Ibidem.*, p. 20.

generación de conocimiento, cuya utilidad estriba en la creación de nuevos sistemas, productos, resolución de problemáticas, etc.<sup>3</sup>

Así, la concepción teórico-metodológica del objeto de estudio, se constituye en el principal reto al que se enfrenta todo investigador, dado que debe definir desde múltiples aristas lo que le interesa y cómo lo planea investigar. En las siguientes líneas, se hace referencia al proceso metodológico que sustenta la presente investigación y se indican las principales tendencias historiográficas con el fin de situar el estudio en el campo del conocimiento.

### **Una conceptualización: *Espacio, territorio y territorialidad.***

El estudio del espacio en las ciencias sociales ha generado un sinfín de discusiones teórico-epistemológicas, ya sea en la historia, la geografía, la sociología, por mencionar sólo algunas. Se plantean diversas metodologías y fuentes para su estudio, con la premisa fundamental de analizar la interacción del hombre con su entorno y la idea que el ser humano se genera de él.<sup>4</sup>

El conocimiento espacial se da en el proceso de transformación de la naturaleza inherente a la propia reproducción social. Nos brinda, según Ortega Valcárcel un “conocimiento práctico del entorno, de sus cualidades físicas, de su diferenciación en lugares y aéreas, identificados como localidades o sitios distintos, reconocidos, denominados”<sup>5</sup> que al mismo tiempo se vuelven

---

<sup>3</sup> Roberto Hernández Sampieri, *Et Al. Metodología de Investigación en las Ciencias Sociales* (Distrito Federal, México: Mc Graw-Hill, 2006. Cuarta Edición).

<sup>4</sup> Ovidio Delgado Mahecha, *Debates sobre el espacio en la geografía contemporánea* (Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia/Unibiblos, 2003) p. 41.

<sup>5</sup> José Ortega Valcárcel, *Los horizontes de la geografía* (Barcelona, España: Ariel, 2000) p. 27.

conocimientos representativos “por el que las sociedades humanas proyectan y modelan el espacio de acuerdo con representaciones sociales que manifiestan las estructuras del espacio surgidas de la práctica humana, a las que el lenguaje y la representación mental permiten dar consistencia”.<sup>6</sup>

Bajo esa premisa, se distinguen sitios, lugares, territorios, que en opinión de Ortega Valcárcel “forman parte de un espacio de relaciones cuyo centro es, por lo general, el propio núcleo de la comunidad y respecto del cual todos, esos otros puntos, lugares, territorios, aparecen localizados, están ubicados”,<sup>7</sup> este saber espacial, podría confundirse con la “propia naturaleza humana”,<sup>8</sup> debido en gran medida a lo que consigna Delaney al apuntar que los territorios son una creación social.<sup>9</sup>

Entre algunos de los pueblos prehispánicos y novohispanos “la idea del espacio se traduce en una serie de símbolos fácilmente comprensibles que permiten a los grupos étnicos actuar en forma positiva utilizando los recursos naturales concedidos por las divinidades. En este contexto, la naturaleza no es una fuerza hostil, enemiga de los hombres, sino una aliada del grupo étnico”.<sup>10</sup> Al diferenciar los pueblos precolombinos entre espacio y territorio, se constituyeron:

“dos dimensiones de las cuales si bien la segunda, el territorio del grupo étnico, es determinada por la primera, el espacio de los dioses, la organización y gestión del territorio correspondiente exclusivamente al grupo étnico. Así como el espacio, el territorio se presenta en el inconsciente colectivo bajo forma de símbolos: los límites del territorio, los atributos de sus elementos constitutivos (cabecera, sujetos, barrios) son

---

<sup>6</sup> *Ídem.*

<sup>7</sup> *Ídem.*

<sup>8</sup> *Ídem.*

<sup>9</sup> David Delaney, *Territory: A short introduction* (Malden: USA. Oxford: UK. Victoria: Australia, Blackwell: Publishing, 2005) p. 11.

<sup>10</sup> Marcello Carmagnani, *El regreso de los dioses: El proceso de reconstrucción de la identidad étnica en Oaxaca, siglos XVII y XVIII* (Distrito Federal, México: Fondo de Cultura Económica, 1988, Primera reimpresión) p. 15.

conocidos por los integrantes del grupo étnico como lo son los atributos de las diferentes divinidades. El territorio materializa entonces la alianza entre los dioses y los hombres y estos últimos, defendiéndolo de las amenazas coloniales y de las fuerzas enemigas internas, terminan por defender su existencia y honrar a los dioses”.<sup>11</sup>

Etimológicamente, la palabra territorio, según Haesbaert, se deriva de *territorium* en latín, vinculada de modo directo al vocablo latino *terra*, y la empleó el sistema jurídico romano dentro del llamado *jus terrendi*, asociándolo a un “pedazo de tierra” apropiado, dentro de los límites de una determinada “jurisdicción político-administrativa”,<sup>12</sup> en otras palabras, según Ramírez Ruiz “al decir territorio se denomina tanto un espacio de tierra como su jurisdicción”.<sup>13</sup>

Desde su concepción, el territorio refiere a la idea de “jurisdicción”, no obstante, su desarrollo conceptual ha permitido ampliar su capacidad analítica a caracteres simbólicos, imaginados o percibidos, que configuran esferas territoriales de poder,<sup>14</sup> las cuales develan estructuras profundas de “apropiación”.<sup>15</sup> En el periodo Virreinal un territorio indio es “en primera instancia, un conjunto de asentamientos humanos. En este conjunto uno de los asentamientos asume el papel del centro – “la cabecera” -, el cual es reconocido y

---

<sup>11</sup> *Ídem*.

<sup>12</sup> Rogério Haesbaert, *El mito de la desterritorialización. Del “fin de los territorios” a la multiterritorialidad* (México: Siglo XXI Editores, 2011) p. 31.

<sup>13</sup> Marcelo Ramírez Ruiz, “Territorialidad, pintura y paisaje del pueblo de indios”. En: Fernández Christlieb, Federico y García Zambrano Ángel Julián, (Coords.) *Territorialidad y paisaje en el Altépetl del siglo XVI* (Distrito Federal México: Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México / Fondo de Cultura Económica, 2006) pp. 169 - 170.

<sup>14</sup> John Allen, “Three spaces of power: territory, networks, plus a topological twist in the tale of domination and authority”, *Journal of Power*, vol.: 2, Issue: 2, 2009, pp. 198-199.

<sup>15</sup> Claude Raffestin, *Por una geografía del poder: Claude Raffestin*. Traducción y Notas de Yanga Villagómez Velázquez. Presentación de Octavio M. González Santana (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, A.C., 2013, Coedición: Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor) p. 174.

aceptado por los otros pueblos y barrios con el resultado de que estos últimos se configuran como asentamientos “sujetos”.<sup>16</sup>

Es entonces que el territorio en términos generales, emerge como una concepción de apropiación espacial, para asegurar la reproducción social y la satisfacción de las necesidades vitales, materiales o simbólicas. De acuerdo a ello, el territorio se supedita a “la acción del hombre y su actividad física o de cualquier otro tipo inscrito sobre el suelo, [lo que] equivaldría una vez más a trazar un programa quimérico, pues no solamente engloba los datos de superficie”<sup>17</sup> sino también características “morfológicas o geográficas posibles de los hechos humanos de todo tipo, en la medida en que al formar parte del dominio terrestre son susceptibles de representación”.<sup>18</sup> Retomando la idea de los territorios indios novohispanos, la pluralidad de ellos no debe ser “un indicador de la disolución étnica son tan sólo un indicador de la capacidad india para organizarse, lo cual significa que el territorio no es sólo una forma política, como generalmente se ha sostenido, sino una conformación social, económica y política”.<sup>19</sup>

Situarnos desde el territorio nos permite profundizar en los procesos de territorialidad inscritos a partir de “una memoria histórica dónde desembocan tradiciones, costumbres y rituales por lo que se conforma en un espacio culturalmente construido”;<sup>20</sup> mediante ellos podemos observar la “multidimensionalidad de la vivencia territorial por parte de los miembros de una

---

<sup>16</sup> Marcello Carmagnani, *El regreso de los dioses...* p. 57

<sup>17</sup> Gilberto Giménez, “Territorio, paisaje y apego socio-territorial”. En: *Primer Foro Regiones Culturales-Culturas Regionales* (Distrito Federal, México: CONACULTA, 2004) p. 30.

<sup>18</sup> *Ídem*.

<sup>19</sup> Marcello Carmagnani, *El regreso de los dioses...* p. 70.

<sup>20</sup> Susana Gómez Serafín, *Historia de los territorios de cuatro comunidades del Valle de Etlá, Oaxaca a través de las Memorias de Linderos, siglos XVI a XVIII* (Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014) p. 54.

colectividad y por las sociedades en general”,<sup>21</sup> lo anterior, como señala Storey, muestra "la relación entre la gente y el lugar, y su significado más amplio surge del hecho de que también significa una distinción, de hecho, una separación, de los territorios adyacentes que se encuentran bajo diferentes jurisdicciones",<sup>22</sup> así al ceñirnos a la concepción epistemológica del territorio comprenderemos la “diversidad de relaciones que tejen los grupos sociales en cada ámbito regional...[y] reflexionar sobre la manera en que los procesos y valores dominantes en la sociedad global se interiorizan y son incorporados a una dinámica social particular”.<sup>23</sup>

Si observamos, la evidencia histórica, etnohistórica y arqueológica de los pueblos en la Nueva España,<sup>24</sup> notaremos que “el territorio indio no es un hecho geográfico, inmutable en el tiempo, sino un hecho histórico definido a partir de la interacción entre territorio y población y entre territorio y cultura”,<sup>25</sup> interacciones que dinamizan el territorio indio, brindándole capacidades para adecuarse “sea a

---

<sup>21</sup> Claude Raffestin, *Por una geografía del poder...* p. 189.

<sup>22</sup> David Storey, *Territories: the claiming for space* (Londres: Routledge, 2012, Segunda Edición) p. 18.

<sup>23</sup> Marielle Lahalleur, “En busca de las sociedades regionales. Inserción social y construcción de pertinencia territorial”. En: Odile Hoffmann y Fernando I. Salmerón, (Coord.) *Nueve estudios sobre el espacio. Representación y formas de apropiación* (Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Institut de Recherche pour le Développement, 1997) p. 169.

<sup>24</sup> De acuerdo con Hensel, “la administración de la Nueva España, estaba dividida de la siguiente manera: El virrey como representante del monarca asumió la posición más alta. El territorio del virreinato estaba dividido en los distritos de audiencias, capitanes generales, gobernaciones, alcaldías mayores o corregimientos y, en el nivel más bajo, los municipios españoles e indígena, que estaban gobernados, respectivamente, por cabildos o republicas. Con las intendencias [implantadas a finales del siglo XVIII] se introdujo una nueva unidad administrativa que reunía varios corregimientos y/o alcaldías mayores. Los funcionarios de distrito ya no estaban subordinados directamente al virrey, sino que eran responsables ante el intendente. Así, éste último obtuvo la categoría de gobernador de provincia. Acerca de los criterios que servían de base para la división del virreinato en las nuevas provincias, se sabe poco”. Silke Hensel, *El desarrollo del federalismo en México: La elite política de Oaxaca entre ciudad, región y estado nacional, 1786-1835* (Oaxaca de Juárez, Oaxaca: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca / El Colegio de Michoacán, A.C. / El Colegio de San Luis, A.C., 2012) p. 90.

<sup>25</sup> Marcello Carmagnani, *El regreso de los dioses....* p. 69.

las nuevas situaciones de origen interno –modificaciones demográficas-, sea a las nuevas modificaciones de origen externo– invasiones y conquista”.<sup>26</sup> En palabras de Gómez Serafín:

“la relación que los pueblos de indios han entablado con el espacio y el territorio no se restringe solamente al aspecto productivo dimensión material, en medida que ambos son los referentes culturales de su propia existencia. La lengua pudo y puede ser un indicador de diferenciación étnica, pero no se establece como el único atributo, puesto que la vestimenta y tocados, la comida ritual y cotidiana, las costumbres funerarias, así como los lugares sagrados, se han construido en algunos de los marcadores de cercanía entre los grupos étnicos, aunque también son útiles para señalar el grado de lejanía que existe entre ellos”.<sup>27</sup>

Imbuidos de este conocimiento, partimos de la pregunta, ¿cómo se conformó el territorio en San Pablo Guajolotitlán El Grande y Santa María Magdalena Apasco pueblos sujetos al Corregimiento de Guaxilotitlán, ubicados durante el siglo XVIII en la provincia de Antequera al sur del Virreinato de la Nueva España? Para responder esta cuestión, nos adentraremos al estudio de los procesos de conformación territorial e identificaremos las complejas relaciones agrarias que se tejieron al seno de dicha jurisdicción.

### **Aportes para el estudio del Corregimiento de Guaxilotitlán.**

El corregimiento de Guaxilotitlán (véase *mapa 1*) fue erigido como tal en 1531; su nombramiento en temprana fecha a decir de Gómez Serafín, “marcaría la fisionomía de esta parte de la jurisdicción del Marquesado llamado Cuatro Villas, ya que a efectos de poner obstáculos a [Hernán] Cortés en sus empresas de

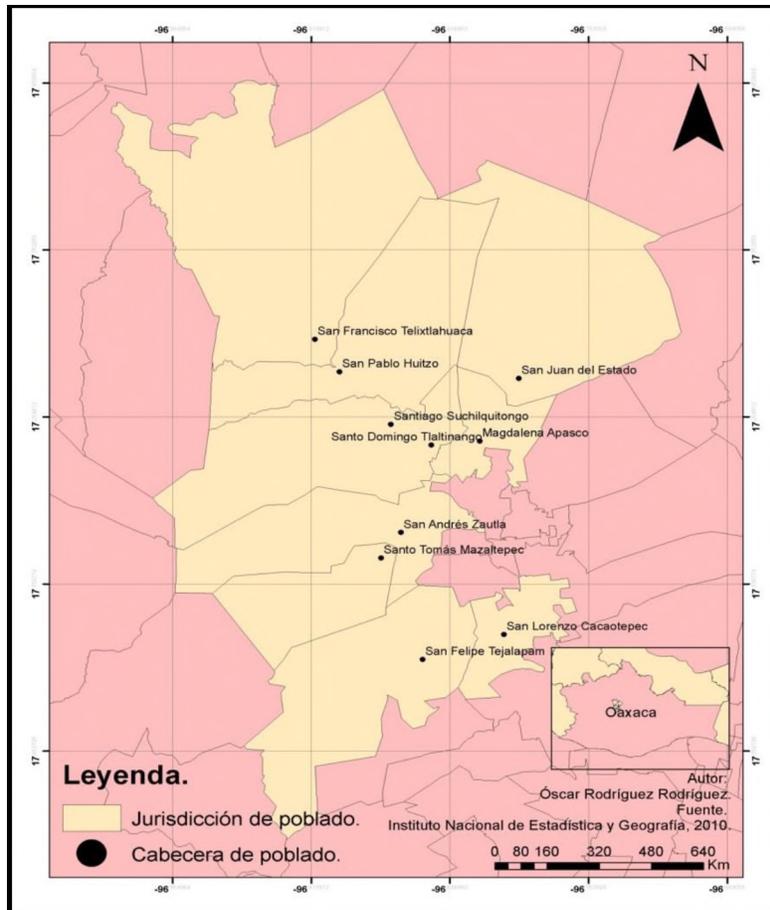
---

<sup>26</sup> *Idem.*

<sup>27</sup> Susana Gómez Serafín, *Historia de los territorios de cuatro comunidades del Valle de Etlá...* p. 59.

expansión comercial le fueron cerrados los accesos naturales al Valle de Oaxaca”.<sup>28</sup>

Mapa 1. Corregimiento de Guaxilotitlán, siglo XVI.



*Cuauhxilotitlán* como provincia tributaria del imperio azteca en el periodo prehispánico y después en el colonial reconocido como *Corregimiento* de Guaxilotitlán o Goaxolotitlán.<sup>29</sup> ha recibido la atención de especialistas nacionales

<sup>28</sup> *Ibidem.*, p. 37.

<sup>29</sup> Sobre el estudio de la toponimia en el Corregimiento de Goaxolotitlán, Guaxilotitlán, Guajolotitlán, véase: Óscar Rodríguez Rodríguez, *Territorio y paisaje. Guaxilotitlán y sus pueblos sujetos a través de la*

y extranjeros desde la historia, antropología, arqueología y la lingüística, como resultado de ello destacan los estudios de Cruz Caballero, 1973;<sup>30</sup> Cruz García, 2004;<sup>31</sup> Fahmel, 2005;<sup>32</sup> Florence, 2013;<sup>33</sup> Gómez Martínez, 2007;<sup>34</sup> Gómez Serafín, 2014;<sup>35</sup> González Luengas, 2002;<sup>36</sup> Koning, 2010;<sup>37</sup> Martínez López y Markens, 2014;<sup>38</sup> Méndez Martínez, 1995;<sup>39</sup> Méndez Martínez y Méndez T., 2000,<sup>40</sup> 2010,<sup>41</sup> Ocampo, 2005;<sup>42</sup> Poledrelli, 2010;<sup>43</sup> Rodríguez Rodríguez, 2013,<sup>44</sup>

---

*cartografía del siglo XVI* (Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2013) pp. 63-67.

<sup>30</sup> Miguel Cruz Caballero, *Huitzo*, (Oaxaca, México: Edición de Miguel Cruz Caballero, 1997. Segunda Edición).

<sup>31</sup> Elías Rodolfo Cruz García, *Huitzo: "El águila bicéfala", historia de un falso acumulo y una expropiación*, (Oaxaca, México: Edición de Elías Rodolfo Cruz García, 2004).

<sup>32</sup> Bernd Fahmel Beyer y Cira Martínez López, "Huitzo". En: Beatriz de la Fuente, Bernd Fahmel Beyer, (Coords.), *La pintura mural prehispánica en México III: Oaxaca* (Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Estéticas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2005. Tomo I) pp. 340-352.

<sup>33</sup> Jean Elizabeth Florence S., *Ideal models and the reality: From Cofradía to Mayordomía in the Valles of Oaxaca, Mexico* (Tesis doctoral, The Latin American Institute, The University Of Glasgow, 1993).

<sup>34</sup> Emanuel Gómez Martínez, *Cieneguilla: Historia Mixteca del Valle de Oaxaca* (Ciudad De México: Plaza y Valdés, 2007).

<sup>35</sup> Susana Gómez Serafín, *Historia de los territorios de cuatro comunidades del Valle de Etlá...*

<sup>36</sup> Alejandro González Luengas, *San Pablo Huitzo (Cuauhilotitlán), Etlá, Oaxaca: Un estudio de sus topónimos prehispánicos* (Oaxaca: México. Alejandro González Luengas, 2002).

<sup>37</sup> Viola Koning, *La batalla de Siete Flor: Conquistadores, caciques y conflictos en mapas antiguos de los zapotecos, chinantecos y mixes* (Oaxaca, México: Dirección General de Culturas Populares del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes / Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Oaxaca / Fundación Harp Helú Oaxaca, A.C., 2010. Colección Diálogos: Pueblos Originarios de Oaxaca).

<sup>38</sup> Cira Martínez López y Robert Markens, "El señorío de Goaxolotitlán, (HUITZO), durante el posclásico tardío y su "atalaya de guerra" o *Huíá Táo*". En: Marcus Winter y Gonzalo Sánchez Santiago, (Coords.), *Panorama arqueológico: Dos Oaxacas* (Oaxaca, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia Sede Oaxaca, 2014).

<sup>39</sup> Enrique Méndez Martínez, *El Exconvento y templo de San Pablo Huitzo* (Oaxaca, México: Carteles Editores-Oaxaca, 1995. Serie de Investigación No. 3).

<sup>40</sup> Enrique Méndez Martínez y Enrique Méndez Torres (*Paleografía y recopilación*) *Historia del Corregimiento de Goaxolotitlán (Huitzo) durante la colonia siglos XVI al XIX, y sus pueblos sujetos: Telixtlahuaca, Tenexpan, Suchilquitongo, Lachi Solana, Tlaltenango, Xochimilco, Apazco, San Juan del Rey, San Lázaro del Valle, Zautla, Mazaltepec, Cacalotepec y Texalapa* (Oaxaca, México: Instituto cultural Oaxaqueño, 2000. Edición del Centro de Estudios Históricos del Porfiriato).

<sup>41</sup> Enrique Méndez Martínez y Enrique Méndez Torres, *Historia de los pueblos indígenas de Oaxaca: Extractos de las obras Palestra historial y Geográfica descripción escritas por el Fraile dominico Francisco de Burgoa* (México: Fundación Alfredo Harp - Helú - Apoyo al desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C., 2010).

<sup>42</sup> Ma. Genoveva Rosa Ocampo Rosales, *La salud y la enfermedad en las Relaciones Geográficas del siglo XVI, (1579 - 1585)* (Tesis de Maestría: Facultad de Filosofía y Letras / Instituto de Investigaciones Filológicas / Posgrado en estudios Mesoamericanos / Universidad Nacional Autónoma de México, 2005).

Sellen, 2007;<sup>45</sup> Villegas Hernández, 2010;<sup>46</sup> en los trabajos referidos, en términos generales se analizan aspectos culturales, económicos, políticos y sociales de este territorio, con énfasis en los grupos etnolingüísticos que habitaban el Valle de Oaxaca en la porción de ETLA; es decir, mixtecos y zapotecos, lo cual desembocó en una compleja relación lingüística y cultural, conjugada a la herencia náhuatl, fruto de la sujeción que vivió la zona antes de la llegada de los españoles.<sup>47</sup>

Lamentablemente, aún no existen trabajos precisos que refieran a nuestros pueblos de estudio San Pablo Guajolotitlán El Grande (véase *fotografía 1*) y Santa María Magdalena Apasco (véase *fotografía 2*); así, el presente estudio pretende aportar al conocimiento de la zona.

### **La documentación para el estudio del Valle de ETLA.**

Los acervos históricos disponibles para el estudio del Valle de ETLA, en especial para el Corregimiento de Guaxilotitlán durante el siglo XVIII, provienen en su mayoría del Archivo General de la Nación; afortunadamente, aún es posible encontrar información dentro del estado de Oaxaca en el Archivo General del

---

<sup>43</sup> Sara Poledrelli, *Evangelizzazione e retaggi indigeni nella Oaxaca coloniale dei secoli XVI e XVII* (Tesis Doctoral: Universidad de Bolonia, 2010).

<sup>44</sup> Óscar Rodríguez Rodríguez, *Territorio y paisaje. Guaxilotitlán y sus pueblos sujetos a través de la cartografía del siglo XVI* (Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2013).

<sup>45</sup> Adam Sellen, *Re-evaluación de las Colecciones Arqueológicas Tempranas de Oaxaca: Un Viaje a los Archivos Seler en Berlín*, (Mérida, Yucatán: Unidad Académica de Ciencias Sociales y Humanidades en Mérida (UACSHUM), 2007. Traducido del Inglés por Eduardo Williams).

<sup>46</sup> Marisol Villegas Hernández, *El uso de bebidas alcohólicas en la sierra Norte de Oaxaca durante los siglos XVII Y XVIII*, (Tesis de Maestría: Facultad de Filosofía y Letras, División de Posgrado, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010).

<sup>47</sup> Raúl Gabriel Alavés Chávez, *Toponimia Mixteca*, (Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1988). Véase también: Raúl Gabriel Alavés Chávez, *Toponimia Mixteca II: Mixteca Alta, Comunidades del Distrito de Tlaxiaco*, (Ciudad de México: Publicaciones de la Casa Chata: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 2006).

Poder Ejecutivo del estado; Archivo del Poder Judicial; Archivo Histórico de Notarias del estado; Casa de la Cultura Jurídica y en las colecciones documentales de algunos ayuntamientos; en este caso, localizamos información en las alcaldías de San Pablo Huitzo y Magdalena Apasco,<sup>48</sup> Etlá, Oaxaca, la documentación disponible, es importante, no sólo desde el ámbito judicial sino también del simbólico, ya que registran la territorialidad seguida por los pueblos y la utilidad que se le ha dado a estos documentos como fuente de legitimación territorial.<sup>49</sup>

Los títulos de tierras, testamentos y las disputas generadas sobre la propiedad de tierra o la jurisdicción de ella, es material invaluable que nos permite comprender la dimensión de las tierras que ostentaban los cacicazgos en el Valle de Etlá, y aún más la influencia que éstos tenían en la región, en el ámbito económico, político, social y nos ayudan a comprender las dinámicas territoriales que se inscriben dentro de los procesos jurídicos que se analizarán más adelante, los cuales muestran la capacidad de los pueblos de indios para defender y negociar sus tierras en las cortes coloniales a través de un sistema legal digno de

---

<sup>48</sup> Es preciso señalar que el patrimonio documental de estas localidades prácticamente está en ruinas, consecuente al desinterés que han mostrado las alcaldías por los acervos históricos. No hay protocolos para preservar y conservar la poca documentación que aún existe, la cual data de fechas recientes.

<sup>49</sup> Los documentos “son una clara muestra de la voluntad política de los indios de ocupar, a partir de tradiciones propias, el espacio de negociación que la Corona les proporcionaba... diversos representantes de los pueblos así como indígenas a título personal, manifestaron un claro interés por narrar verbalmente en “pinturas” y por escrito a las autoridades coloniales la historia prehispánica y colonial de sus pueblos con el fin de preservar sus tierras. Esta notable situación se observa desde el siglo XVII y a lo largo del siglo XVIII, algunos de cuyos documentos son fuentes privilegiadas para observar esta clase de negociación, como los títulos de tierras (los llamados generalmente, a partir del siglo XIX, *títulos primordiales*), los mapas pictográficos, los códices de tipo Techialoyan y ciertos documentos provenientes de los pleitos colonial”. Ethelia Ruiz Medrano, Et. Al, *La Lucha por la tierra: Los títulos primordiales y los pueblos indios en México, siglo XIX y XX*, (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2012. Sección de obras de antropología) pp. 9-10.

análisis,<sup>50</sup> temas que resultan de sumo interés no sólo para el estudio de la historia, sino también de la cartografía, el derecho o la historia agraria.

### **La Historiografía y la propuesta actual.**

En el ámbito académico ha generado eco la construcción de territorialidades en los pueblos de indios<sup>51</sup> y la conformación de éstos a lo largo del periodo novohispano; se discute cómo fue la interacción de las estructuras indígenas preexistentes durante el ciclo inmediato al contacto hispánico, así como los cambios realizados por el gobierno español y las reacciones que ello generó;<sup>52</sup> la creación de instituciones mediante las cuales se fundó el dialogo entre la corona y los señores naturales, después denominados *caciques*,<sup>53</sup> donde éstos últimos, pudieron defender las posesiones que tenían en el periodo prehispánico y que en algunos casos se les reconocieron en el colonial, aunque sólo del ámbito territorial

---

<sup>50</sup> Ethelia, Ruiz Medrano, *Et. Al., Negotiation and domination: New Spain's indian pueblos confront the Spanish state* (Colorado, USA: University Press of Colorado, 2010).

<sup>51</sup> En la Nueva España, se consideró que el pueblo de indios fue el heredero del *altépetl*, el cual poseía "dos rasgos principales; en primer lugar, una organización corporativa constituida por cierto número de tributarios, un cuerpo de gobierno con su respectivo gobernador y una tesorería o comunidad; en segundo lugar, un territorio más o menos extenso bajo su jurisdicción... además estaba constituida por un número variable de "barrios" y "sujetos", cada uno con su nombre, y los cuales podían (o no) tener representación en el gobierno de la cabecera, así como tener cierto control sobre ciertas tierras del *altépetl*. El término sujeto hace referencia a una localidad que formaba parte del pueblo de indios, y que en algunos casos podía tener un mínimo de representatividad política y un territorio. Una de sus peculiaridades era contribuir con tributos, servicios y otras obligaciones a la cabecera". J. Edgar Mendoza García, "La conformación de municipalidades en Oaxaca: ¿Un pacto republicano entre 1825 y 1857?". En: Sánchez Silva, Carlos (Coord.) *Historia, sociedad y literatura: Nuevos enfoques*, (Oaxaca, México: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2004) p. 98.

<sup>52</sup> Margarita Menegus Bornemann, "El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI: señores o cabildo", *Revista de Indias*, ISSN 0034-8341, Vol. 59, Nº 217, (Ejemplar dedicado a: Estado y política indígena, Hispanoamérica, Estados Unidos y Australia, s. XVI-XX / Coord. por Mónica Quijada Mauriño), 1999, pp. 599-617.

<sup>53</sup> Margarita Menegus Bornemann, "Balance historiográfico. Reflexiones sobre el cacicazgo en la Nueva España", *Estudios de historia novohispana*, vol. 27, no. 27, julio-diciembre 2002, pp-213-230.

más no del jurisdiccional, ya que la impartición de justicia recaía entre otros, en el corregidor,<sup>54</sup> tanto al inicio como en el ocaso de la colonia.<sup>55</sup>

En términos específicos en el caso oaxaqueño hay diversos esfuerzos que documentan las posesiones de los señores naturales antes del periodo prehispánico y colonial, que nos ayudan a comprender, entre otros temas, el proceso de conformación territorial de los pueblos desde diversos ámbitos y momentos históricos mediante códices, lienzos, mapas,<sup>56</sup> litigios, que han permitido proyectar las tierras que poseían los señores naturales.<sup>57</sup>

Encontramos en la literatura recientes trabajos que muestran los mecanismos empleados por los pueblos para hacer notar el arraigo territorial y jurisdiccional que tenían los señores naturales en el Valle de Oaxaca con el fin de poder reclamar derechos sobre la tierra.<sup>58</sup> Un ejemplo puntual en este sentido, proviene de la región Mixteca del pueblo de Tecomaxtlahuaca en el Distrito de

---

<sup>54</sup> Margarita Menegus Bornemann, "Los títulos primordiales de los pueblos de indios". En Margarita Menegus Bornemann (Coord.), *Dos décadas de investigación en historia económica comparada en América Latina. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian* (Ciudad de México: El Colegio de México, A.C. / Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social / Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora / Universidad Nacional Autónoma de México, 1999) pp. 137-161.

<sup>55</sup> Bernardo García Martínez, *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, (Ciudad de México: El Colegio de México, A.C., 1987). Véase también: James Lockhart, *Nahuas and Spaniards: Postconquest Central Mexican History and Philology* (Stanford y Los Ángeles: Stanford University Press / University of California / Latin American Center, 1991). Véase también: Federico Navarrete Linares, *Los orígenes de los pueblos indígenas del Valle de México. Los altépetl y sus historias* (Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010).

<sup>56</sup> Sobre la importancia del material pictográfico, Véase Tim Tucker y Arturo Montero (Coords.) *Mapa de Cuauhtinchan II: Entre la ciencia y lo sagrado*, (Puebla, México: Mesoamerican Research Foundation, 2008).

<sup>57</sup> Alfonso Caso, "El mapa de Teozacoalco", *Cuadernos Americanos*, Universidad Nacional Autónoma de México, vol. VIII, núm. 5, 1949. Véase también: Alfonso Caso, "Comentario al Códice Baranda". En: Miscelánea, *Paul Rivet, Octogenario Dicata*, (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1958. Vol. I.) Véase también: Margarita Menegus Bornemann, *Del señorío indígena a la república de indios. El caso de Toluca, 1500-1600*, (Ciudad de México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994).

<sup>58</sup> William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial*, (Oaxaca, México: Instituto Oaxaqueño de las Culturas / Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, 1998. Primera Edición al Español).

Juxtlahuaca en esa zona, Villavicencio Rojas documenta el proceso de conformación territorial de dicho pueblo y muestra la importancia de la documentación poseída por los indios respecto a la propiedad de la tierra, principalmente mercedes dadas en favor de los caciques del pueblo, que les permitió componer su territorio.<sup>59</sup> Los documentos más socorridos por las comunidades para hacer valer su legítima posesión de la tierra, han sido los denominados *Títulos Primordiales*, expedientes que aún en la actualidad son usados para dirimir problemáticas de índole territorial o jurisdiccional.<sup>60</sup>

### ***Contexto historiográfico de la investigación.***

Aún son pocos los trabajos que se han encaminado a comprender el proceso de territorialidad que siguieron los pueblos que conformaron el corregimiento de Guaxilotitlán y cómo ello contribuyó en términos específicos a su configuración. Encontramos un estudio sobre las genealogías de los gobernantes en el Valle de Etla, el cual tiene por objeto identificar a los señores étnicos y establecer su relación jurisdiccional en el Valle de Oaxaca y nos brinda un esquema general de

---

<sup>59</sup> Josué Mario Villavicencio Rojas, *Mercedes reales y posesiones: Cacicazgo de Tecomaxtlahuaca, 1598 – 1748*, (Puebla, México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2000).

<sup>60</sup> Michel R. Oudijk y María de los Ángeles Romero Frizzi, “Los títulos primordiales: un género de tradición mesoamericana. Del mundo prehispánico al siglo XXI”, *Relaciones*, El Colegio de Michoacán, A.C., núm. 95, vol. XXIV, Verano, 2003. *Véase también*: María de los Ángeles Romero Frizzi, “El Títulos de San Mateo Capulalpan, Oaxaca. Actualidad y autenticidad de un Título Primordial”, *Relaciones*, El Colegio de Michoacán, A.C., núm. 122, vol. XXXI, 2010, pp. 21-54. *Véase también*: María de los Ángeles Romero Frizzi, “Tres títulos primordiales zapotecos. Una mirada comparativa”, *Dimensión Antropológica*, año 19, vol. 54, Enero/Abril, 2012.

la ocupación registrada en la zona y en la cual se inscribe nuestro lugar de estudio.<sup>61</sup>

Recientemente se publicó el libro *Historia de los territorios de cuatro comunidades del Valle de Etna, Oaxaca a través de las Memorias de Linderos, siglos XVI a XVIII* de Susana Gómez Serafín, quien se adentra al estudio de las modificaciones de la tenencia de tierra en cuatro comunidades del Valle de Etna, en el que es notable el análisis genealógico que lleva a cabo la investigadora para identificar los cacicazgos de la zona.

Si bien los trabajos de B. Taylor no son específicos de la jurisdicción del corregimiento de Guaxilotitlán, pueden considerarse un excelente apunte para aproximarse a la complejidad de la zona. Entre los aportes más destacables del autor es la identificación, en el caso Oaxaqueño, de la pervivencia de la nobleza indígena hasta el siglo XVIII, cuya presencia pudo advertirse en el ámbito político y económico; fenómeno que atribuye a la “pacífica conquista” que sufrió la región, donde las encomiendas fueron reducidas y la nobleza indígena fungió como pacificadora de la zona.<sup>62</sup> Ante la sumisión de los caciques zapotecas y del valle mixteco al conquistador Francisco Orozco en 1521, éste ofreció que “defendería

---

<sup>61</sup> Joseph W., Whitecotton, “Las genealogías del Valle de Oaxaca. Época Colonial”, (Trad. María de los Ángeles Romero Frizzi) pp. 305-339. En: Romero Frizzi, María de los Ángeles, *Escritura zapoteca: 2500 años de historia* (Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2003).

<sup>62</sup> William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial... Véase también: Gómez Serafín, Susana, Historia de los territorios de cuatro comunidades del Valle de Etna...* p. 59. Véase también: Rodolfo Pastor, *Campesinos y Reformas: La Mixteca, 1700 – 1856*, (Ciudad de México: El Colegio de México, A.C., 1987).

los derechos y prerrogativas tradicionales de los caciques a cambio de su apoyo".<sup>63</sup>

En ese marco historiográfico, se situó en términos específicos la discusión de la tesis de licenciatura del que aquí escribe, *Territorio y paisaje. Guaxilotitlán y sus pueblos sujetos a través de la cartografía del siglo XVI*, antecedente directo de la presente *Territorialidad, comunidad y cacicazgo: La Magdalena y San Pablo durante el siglo XVIII*. Este trabajo, se enfocó al análisis de varios poblados que durante el siglo XVI se circunscribieron a las regiones Mixteca y Zapoteca de Oaxaca, ello a través de 3 pinturas inéditas de 1586, 1594 y 1599, que se encuentran bajo resguardo del Archivo General de la Nación, documentos producto de peticiones de estancias de ganado menor en términos del llamado Corregimiento de Guaxilotitlán, inserto actualmente en el Distrito de ETLA, en los Valles Centrales de Oaxaca, México.<sup>64</sup>

### ***Pertinencia historiográfica.***

Si bien en el primer trabajo de investigación *Territorio y paisaje. Guaxilotitlán y sus pueblos sujetos a través de la cartografía del siglo XVI*, se tomó preponderancia por los aspectos del paisaje representado, es decir, aquel que se muestra mediante la cartografía. La investigación *Territorialidad, comunidad y cacicazgo: La Magdalena y San Pablo durante el siglo XVIII* se enfoca en el proceso de

---

<sup>63</sup> William B. Taylor, "Cacicazgos coloniales en el Valle de Oaxaca", *Historia Mexicana*, vol. 20, núm. 1, Jul. - Sep., 1970, p. 2.

<sup>64</sup> Óscar Rodríguez Rodríguez, *Territorio y paisaje. Guaxilotitlán y sus pueblos sujetos a través de la cartografía del siglo XVI...*

conformación territorial de estos dos pueblos pertenecientes al corregimiento de Guaxilotitlán, dadas las tensiones que se generaron entre cacicazgos, estancias, haciendas y pueblos por el reconocimiento de la posesión de la tierra durante los siglos XVI, XVII y XVIII que permitieron generar una serie de territorialidades, que en términos específicos, contribuyeron a configurar el corregimiento y generar una dialéctica territorial.

Además, tiene por objeto determinar cómo se conformó el Corregimiento durante el siglo XVIII, con especial atención en los pueblos de San Pablo El Grande Guajolotitlán y Santa María Magdalena Apasco, ello al tenor de los conflictos sostenidos con los poblados de Santa María Tenexpan, (véase *fotografía 3*), y Santa Martha, (véase *fotografía 4*), pueblos sujetos a la jurisdicción de Antequera junto a la inmersión del cacique de “La Magdalena” don Miguel Antonio de Rojas de la Cueva;<sup>65</sup> y, don Severiano Esquivel,<sup>66</sup> cacique del pueblo de Tepejillo jurisdicción de Acatlán ubicado en la Mixteca Baja, a través de sus memorias, litigios, títulos y mapas.

Para establecer el proceso mediante el cual se conforman primero en estancia, luego instituidos en pueblos y explicar las formas de tenencia de la tierra prevalecientes en la zona y entender los conflictos territoriales que se suscitaron en dichos pueblos que configuraron ámbitos de competencia jurisdiccional; en esta

---

<sup>65</sup> A la muerte de Don Diego de Rojas de la Cueva en 1691, padre de Don Miguel de Rojas, se creó discordia entre sus hijos, por su nombre Don Miguel, Don Diego y Doña Rosa todos “de Rojas”, sobre quien debía de sucederlo en el cacicazgo, (AGN, Ramo de Tierras, Vol. 415, Exp. 3, año 1707).

<sup>66</sup> La información que se ha encontrado sobre Don Severiano Esquivel permite caracterizarlo como un gran terrateniente durante el siglo XVIII, al tiempo en el que se desahogaban los autos promovidos por el común de San Pablo Guajolotitlán El Grande, 1757: sostenía como cacique del Barrio de Cuatepec dos litigios sobre la propiedad de unas tierras que se encontraban ubicadas en términos de San Francisco de los Chochos, jurisdicción de Teposcolula en la Mixteca Alta, ello durante los periodos, el primero de 1752 - 1753 y el segundo de 1752 - 1758, (AGN, Ramo de Tierras, Vol. 760).

situación observaremos las estrategias usadas por los naturales para la defensa de la tierra, ello nos aproximó a comprender cómo fue la conformación territorial de los pueblos coloniales estudiados.

Al plantear como periodo de estudio el siglo XVIII, y tener como telón de fondo los siglos XVI y XVII, se buscó un marco de referencia del territorio en conflicto, para adentrarnos al conocimiento de la territorialidad que ha seguido la zona en el transcurso de la colonia temprana y tardía, identificada a través de los procesos jurídicos iniciados por los cacicazgos, estancias, haciendas y pueblos, lo anterior, por antonomasia, nos permitió entrar al complejo tema de la tenencia de la tierra e identificar las estrategias llevadas a cabo por los naturales para la conservación del territorio;<sup>67</sup> en palabras de Marcello Carmagnani:

“las tensiones presentes en los territorios indios nos conduce a pensar que constituyen las interacciones básicas que definen y dinamizan el concepto de territorialidad india en los siglos XVII y XVIII. Estas tensiones favorecen tanto la persistencia de la idea, que se remonta a algunos siglos de la Conquista, de un territorio autónomo e inviolable como la concepción de que esta autonomía e inviolabilidad son susceptibles de adecuarse a los cambios que tienen las fuerzas territoriales internas y externas. Son estas fuerzas económicas, sociales y culturales las que fragmentan o recompensan el territorio y las que empujan al enfrentamiento o la colaboración con los otros territorios indios. En esta forma, la territorialidad no es un simple hecho geográfico, económico, social o cultural, dado de una vez, sino de una realidad pluridimensional, producto de la historia”.<sup>68</sup>

---

<sup>67</sup> Ethelia Ruiz Medrano, *Mexico's Indigenous communities: Their lands and histories, 1500 - 2010*, (Colorado, USA: University Press of Colorado, 2010. Trad: Russ Davidson), pp. 79-83.

<sup>68</sup> Marcello Carmagnani, *El regreso de los dioses...* p. 85.

## Proceso metodológico.

Al tener como referente los apuntes que realizan sobre la zona de estudio: Gómez Martínez,<sup>69</sup> Gómez Serafín,<sup>70</sup> González Luengas,<sup>71</sup> Martínez López y Markens,<sup>72</sup> Méndez Martínez,<sup>73</sup> Méndez Martínez y Méndez T,<sup>74</sup> Rodríguez Rodríguez,<sup>75</sup> Yanga Villagómez Velásquez y Santos Gómez,<sup>76</sup> se realizó una consulta y paleografía de documentos en los acervos existentes en el Archivo General de la Nación, en los Archivos históricos de Magdalena Apasco y San Pablo Huitzo en el Distrito de Etlá; y en la ciudad de Oaxaca de Juárez en el Archivo General del Poder Ejecutivo del estado, Poder Judicial del estado, Notarías del estado, lamentablemente la documentación del Registro Agrario Nacional delegación Oaxaca, no pudo consultarse debido al proceso de digitalización en el que se encontraban.

Las actividades señaladas se realizaron en dos periodos; el primero, durante la primera quincena de abril de 2015. El segundo, el último trimestre del año 2015 y el primero de 2016. La información recabada, por su diversidad la acotamos al concepto de “narraciones territoriales”, término desarrollado por Zborover, el cual pretende:

---

<sup>69</sup> Emanuel Gómez Martínez, *Cieneguilla: Historia Mixteca del Valle de Oaxaca...*

<sup>70</sup> Susana Gómez Serafín, *Historia de los territorios de cuatro comunidades del Valle de Etlá...*

<sup>71</sup> Alejandro González Luengas, *San Pablo Huitzo (Cuauhilotitlán), Etlá, Oaxaca...*

<sup>72</sup> Cira Martínez López y Robert Markens, “El señorío de Goaxolotitlán, (HUITZO)”...

<sup>73</sup> Enrique Méndez Martínez, *El Exconvento y templo de San Pablo Huitzo...*

<sup>74</sup> Enrique Méndez Martínez y Enrique Méndez Torres, *(Paleografía y recopilación) Historia del Corregimiento de Goaxolotitlán (Huitzo)...*

<sup>75</sup> Óscar Rodríguez Rodríguez, *Territorio y paisaje. Guaxilotitlán y sus pueblos sujetos a través de la cartografía del siglo XVI...*

<sup>76</sup> Yanga Villagómez Velásquez y Hugo Santos Gómez, *Guía del Archivo Histórico del Registro Agrario Nacional: Delegación Oaxaca*, El Colegio de Michoacán, A.C., Colección Catálogos, México, 2007.

“abarcar y comparar los documentos indígenas en los que, para la descripción de acontecimientos pasados, el aspecto territorial es un principio subyacente o desempeña un papel importante. De esta manera, las narraciones territoriales no pertenecen a un género artístico, sino que más bien caen en una categoría de temáticas traslapadas. Por eso deberíamos poder incluir dentro de las “narraciones territoriales” las tradiciones pictográficas y las alfabéticas, ya sea que se trate de códices históricos (antes y después de la conquista de México), de historias cartográficas (lienzos, mapas, tiras), de algunos de los títulos primordiales y crónicas de las comunidades, testamentos, registros biográficos o cualquier otro documento que siga estos criterios. Naturalmente, la narración territorial también puede manifestarse como tradición oral”.<sup>77</sup>

Al ceñirnos a la conceptualización anterior, los conflictos territoriales que se estudiaron circunscritos al corregimiento de Guaxilotitlán provienen del siglo XVIII, pero, remiten a los siglos XVI y XVII; así, mediante un análisis comparativo y un enfoque de larga duración se fijaron tópicos centrales, como tierras de cacicazgo, del común, de haciendas, arrendadas y límites jurisdiccionales, para establecer las conexiones que existen entre los periodos y vislumbrar los discursos que emergen del territorio, que tenían por objeto, el usufructo de la tierra; como se indicó previamente, contribuyeron a la conformación territorial del corregimiento. El estudio de esta documentación ayudó a “comprender los fundamentos constitucionales de la territorialidad, es decir, la relación que se establece entre territorio y comunidad”.<sup>78</sup>

Para vislumbrar este contexto, se efectuaron una serie de recorridos de superficie con el fin de determinar el territorio que se disputaba en los conflictos jurídicos de San Pablo Huitzo y Magdalena Apasco, (San Pablo El Grande

---

<sup>77</sup> Danny Zborover, “Identidades “faccionales” en las “narraciones territoriales” de la Oaxaca colonial. Un enfoque desde las montañas chontales”. En: Sebastián van Doesburg, (Coord.), *Pictografía y escritura alfabética en Oaxaca*, (Oaxaca, México: Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca / Secretaria de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca / Centro de Estudios y Desarrollo de las Lenguas Indígenas de Oaxaca / Fundación Harp Helú Oaxaca, A.C., 2011. Primera Reimpresión) pp. 233-235.

<sup>78</sup> Marcello Carmagnani, *El regreso de los dioses...* p. 86.

Guajolotitlán y Santa María Magdalena Apasco); al estar *in situ* se dialogó con los vecinos de la zona, para caracterizar el medio y comprender el universo geográfico que estaba inscrito en los conflictos agrarios. Con la información recabada en campo y la documental, se realizaron levantamientos topográficos para ubicar las tierras que pertenecían a los poblados estudiados, de los cuales aún existen vestigios en la actualidad.

### **Capitulado.**

Con la información que se obtuvo, se integró en cuatro capítulos. El primero de ellos denominado: *La tenencia de la tierra en el Valle de ETLA, siglo XVIII*. Tiene por objeto aportar a la discusión de las formas de tenencia de la tierra existentes en el Valle de Oaxaca, durante el siglo XVIII, en la porción de ETLA. Al discutir la *Hacienda norteña* y la *Hacienda oaxaqueña*, se muestran las divergencias entre ambas. Al adentrarnos al contexto político y sociocultural de la región se hace notar la importancia del cacicazgo en la zona, hecho que contrasta con otras partes de la Nueva España, donde la nobleza indígena poco a poco fue desapareciendo mientras que en Oaxaca tuvo un papel preponderante en la vida sociocultural colonial.

El segundo capítulo titulado *La conformación territorial en el pueblo de La Magdalena, siglo XVIII*, se discute la relación del pueblo de La Magdalena con su cacique don Miguel Antonio de Rojas de la Cueva, motivada por el usufructo de unas tierras denominadas *Lachiva*, hecho que contribuyó a resquebrajar la relación simbólica del cacique y el pueblo.

En el tercer capítulo denominado *El pueblo de indios y sus tierras comunales: La Magdalena y Santa Martha entre la jurisdicción y propiedad territorial, siglo XVIII*, se estudia la restitución de una porción del sitio *Lachiva* promovida por el pueblo de “La Magdalena” en contra de San Martha pueblo sujeto a Antequera, en los discursos que exponen cada uno de ellos, notamos la importancia del territorio y su vinculación con la historia agraria de los poblados.

Por último, en *Cacicazgo y composición de tierras. San Pablo y Santa María Tenexpa, siglo XVIII*, se identifica el impacto que tuvo la implementación de las 600 varas de fundo legal, en los pueblos de San Pablo Guajolotitlán y Santa María Tenexpa y el arriendo de tierras del común de San Pablo a don Severiano Esquivel, cacique del pueblo de Tepejillo, jurisdicción de Acatlán, acción que suscitó una serie de desavenencias jurisdiccionales con Santa María Tenexpa, pueblo sujeto a Antequera, quien las reclamaba como suyas.

Al final de los capítulos, se hacen una serie de conjeturas que nos permiten brindar conclusiones en relación a la problemática que se discutió y se alude a posibles temas que pudieran abordarse para abonar al estudio de la territorialidad de los pueblos coloniales.



## Capítulo I.

## 1. La tenencia de la tierra en el Valle de ETLA, siglo XVIII.

### 1.1 Introducción.

El estado de Oaxaca se encuentra al sur de la República Mexicana, entidad cuya diversidad se expresa en cada una de sus regiones: de la Mixteca al Istmo de Tehuantepec, de los Valles Centrales a los Mixes, sus características geográficas, culturales e históricas hacen de este territorio un campo de interés para la ciencia, (véase *mapa 2*). En palabras de Marcus Winter, “la diversidad cultural de Oaxaca y sus 16 grupos étnicos y lingüísticos está arraigada en la diversidad geográfica y ecológica. A través de los siglos, los grupos originarios se han adaptado a las diversas condiciones en su medio ambiente y transformado e interpretado los recursos para crear sus propias culturas”.<sup>79</sup>

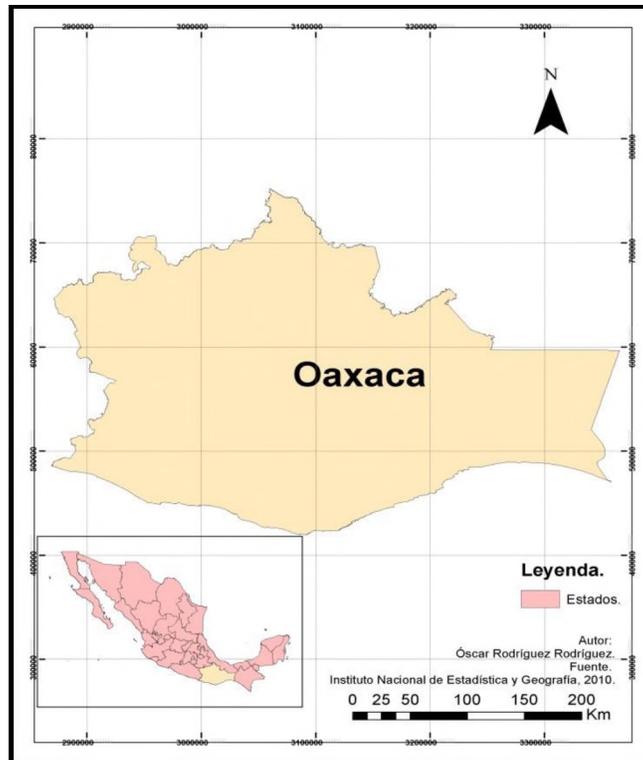
El mosaico lingüístico del estado se distribuye de la siguiente manera, en “pequeñas zonas del norte y sudeste del actual estado de Oaxaca se habla náhuatl. En la región centro-norte en mazateca, chinanteca, ixcateca y cuicateca. En el sur había pequeños grupos de hablantes de amuzgo, chatino, chontal y huave. Los grupos más adelantados y expandidos geográficamente, el mixteco y

---

<sup>79</sup> Marcus Winter y Gonzalo Sánchez Santiago, (Coords.), *Panorama arqueológico: Dos Oaxacas*, (Oaxaca, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia Sede Oaxaca, 2014).

el zapoteco, considerados de las altas culturas, ocupaban los valles centrales de Oaxaca”.<sup>80</sup>

Mapa 2. Oaxaca, México.



El foco de atención de esta investigación se sitúa en los Valles Centrales de Oaxaca conformados por el valle de Etna, Tlacolula y Zimatlán, cada área diferenciada en su geografía. El clima<sup>81</sup> predominante en la región es estable,

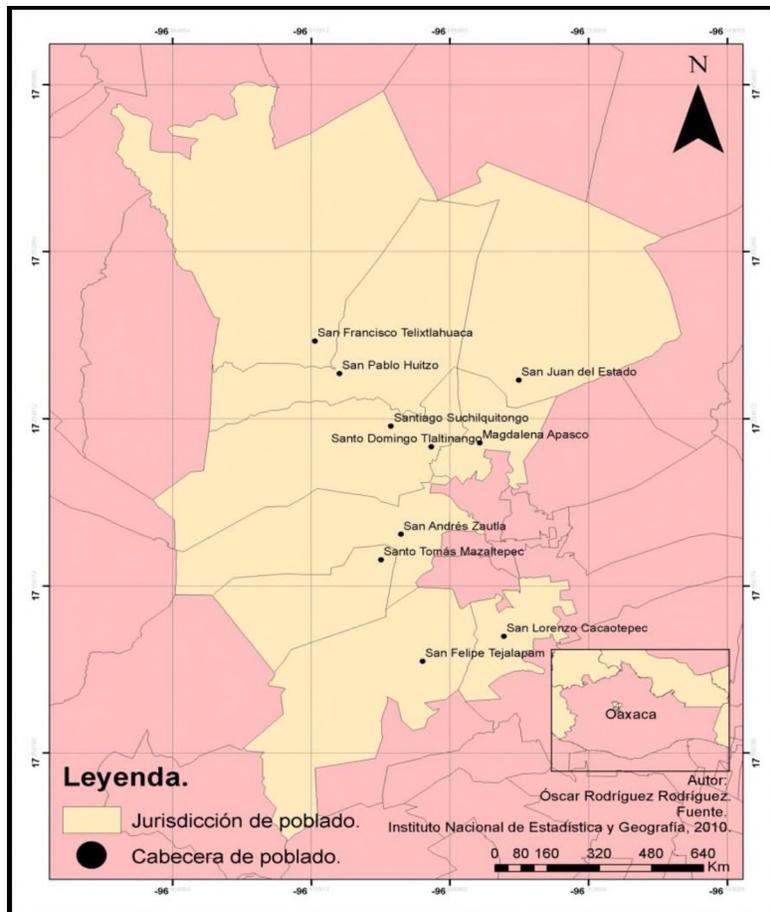
---

<sup>80</sup> Aurea Commons, *El estado de Oaxaca. Sus cambios territoriales* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2000) p. 14.

<sup>81</sup> El clima y vegetación en Oaxaca se vincula en gran medida de la altura del estado “en las tierras bajas (hasta 1000 msnm) el clima es caliente y húmedo y la vegetación de las selvas vírgenes. De 1000 hasta unos 18000 msnm predomina el clima templado con bosques de montaña como vegetación natural. En lugares más altos, las temperaturas descienden, la vegetación predominante son los bosques de niebla. A causa de la fuerte división del paisaje resultado de las cadenas montañosas, es posible encontrar climas y formas de vegetación tan diversos en Oaxaca en una extensión de terreno muy reducida. Las

conjunto a la disposición de los recursos naturales, a lo largo de la historia se consolidó como una zona altamente productiva, aunque en el periodo colonial, los Valles Centrales sufrieron una serie de sequias periódicas e inundaciones.

Mapa 1. Corregimiento de Guaxilotitlán, siglo XVI.



De acuerdo con B. Taylor, el Valle de ETLA “fue la región más productiva del valle durante la época colonial. La irrigación extensiva permitía a algunos pueblos gozar

---

condiciones climáticas determinan, junto con la calidad del suelo y las condiciones hidrográficas, las posibilidades de cultivo. A menudo es imposible el cultivo de plantas debido al extremo declive del terreno y al peligro de erosiones”. Silke Hensel, *El desarrollo del federalismo en México: La elite política de Oaxaca entre ciudad, región y estado nacional, 1786-1835* (Oaxaca de Juárez, Oaxaca: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca / El Colegio de Michoacán, A.C. / El Colegio de San Luis, A.C., 2012) p. 55.

de dos o más cosechas al año”,<sup>82</sup> es en esta porción donde se encuentra nuestra zona de estudio, el corregimiento de Guaxilotitlán, zona limítrofe entre la región mixteca y zapoteca (véase *mapa 1*).

### **1.1.1 Arqueología en el Valle de Etlá: El Corregimiento de Guaxilotitlán.**

Los registros arqueológicos existentes en el Valle de Etlá, muestran una ocupación de varios siglos antes de Cristo en el territorio del actual Huitzo, en los años sesentas “Kent V. Flannery y sus colegas, dieron a conocer en el Barrio del Rosario de dicho pueblo la presencia de una aldea temprana agrícola sedentaria que para finales del intervalo se había convertido en una jefatura contemporánea a San José Mogote, ubicado a unos 20 kilómetros al sureste”.<sup>83</sup> Por ejemplo “en el Preclásico tardío (300 a. C. – 200 d. C.), Preclásico terminal (200 – 350 d. C.) y el Clásico (350 – 850 d. C.), la ocupación mayor del asentamiento se desplazó a dos cerros que hoy pertenecen a Huitzo y su vecino, Santiago Suchilquitongo”.<sup>84</sup>

Los complejos arqueológicos se ubican en las “cimas del Cerro de la Campana en Suchilquitongo y Cerro de la Canteras en Huitzo”<sup>85</sup> (véase *fotografía 5*), es importante señalar que “aunque poco explorado es bien conocido por su magnífica Tumba 5, que por su tamaño y la opulencia de su decoración es sin igual en los centros del valle de esa época, incluyendo a la gran urbe de Monte

---

<sup>82</sup> William B. Taylor, “Haciendas coloniales en el valle de Oaxaca”, *Historia Mexicana*, vol. 23, núm. 2, Oct.- Dic.:1973, p. 283.

<sup>83</sup> Cira Martínez López y Robert Markens, “El señorío de Goaxolotitlán, (HUITZO), durante el posclásico tardío y su “atalaya de guerra” o *Huíá Táo*”. En: Marcus Winter y Gonzalo Sánchez Santiago, (Coords.), *Panorama arqueológico: Dos Oaxacas* (Oaxaca, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia Sede Oaxaca, 2014) p. 179.

<sup>84</sup> *Ídem*.

<sup>85</sup> *Ídem*.

Albán”.<sup>86</sup> Cira Martínez López y Robert Markens reconocen que “el sepulcro es testimonio mudo de un centro de gran poder político y una economía recia y adquisitiva”.<sup>87</sup>

Para el periodo posclásico, dada la sujeción que vivió el Valle de Etlá al Imperio Mexica, el territorio perteneciente al Huitzo prehispánico se le denominó *Cuauhxilotitlán* por los nahuas, éste se constituyó como señorío, manteniendo nueve estancias sujetas, al considerar a esta zona como provincia tributaria, debían pagar “mantas blancas de algodón, huipiles, taparrabos, pequeñas ajorcas de cobre, pájaros verdes llamados “xiuhtototl” y maíz”,<sup>88</sup> los cuales eran enviados a través de Coixtlahuaca en la Mixteca Alta. En los albores de la llegada de los españoles, la dinastía reinante en la *Cuauhxilotitlán* parece “haber sido mixteca, y la población hablaba tanto mixteco como zapoteco del valle, en comunidades separadas”.<sup>89</sup>

El dinamismo cultural que encontramos en esta zona antes y después de la llegada de los españoles es riquísimo, por un lado identificamos en la toponimia actual la pervivencia de nombres de origen náhuatl, mixteco y zapoteco lo que habla de la confluencia y armonización de lenguas y culturas, por ello no debe sorprender que “los documentos etnohistóricos de la época de la conquista española demuestran que el Valle de Oaxaca, territorio y cuna de los zapotecos, era en el Postclásico tardío un mosaico espacial y cultural conformado por

---

<sup>86</sup> *Ídem.*

<sup>87</sup> *Ídem.*

<sup>88</sup> Óscar Rodríguez Rodríguez, *Territorio y paisaje. Guaxilotitlán y sus pueblos sujetos a través de la cartografía del siglo XVI* (Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2013) pp. 45-50.

<sup>89</sup> Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519 – 1821*, (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986. Trad. Stella Mastrangelo, Mapas: Reginald Piggott) p. 147.

comunidades tanto mixtecas como zapotecas que coexistían una al lado de la otra o que ocupaban el mismo pueblo”,<sup>90</sup> es preciso indicar que “los mixtecos en ese tiempo llegaron de la Mixteca Alta a poblar el valle mediante enlaces matrimoniales entre la clase noble de ambos grupos étnicos”.<sup>91</sup>

### **1.1.2 San Pablo y Santa María Magdalena Apasco en el corregimiento de Guaxilotitlán, siglo XVI-XVIII.**

San Pablo Guajolotitlán El Grande y Santa María Magdalena Apasco, poblados centrales en nuestra investigación, formaron desde el siglo XVI hasta el XVIII parte del Corregimiento de Guaxilotitlán, el primero cabecera<sup>92</sup> de éste último, en lo que respecta a San Pablo, éste presenta “una larga ocupación de los *binnizá* o zapotecos, la cual comenzó en el Preclásico Temprano, (1450-900 a.C.) y continua hasta nuestros días”.<sup>93</sup>

Recibió el nombre de Guaxilotitlán,<sup>94</sup> según la *Relación Geográfica de Guaxilotitlán*, fechada el 10 de marzo de 1581, porque “está poblado en un llano,

---

<sup>90</sup> Cira Martínez López y Robert Markens, “El señorío de Goaxolotitlán, (HUITZO), durante el posclásico tardío y su “atalaya de guerra” o *Huíá Táo*” ... p. 192-193.

<sup>91</sup> *Ibidem.*, p. 193.

<sup>92</sup> De acuerdo con Arrijoa, las cabeceras “representaban el polo de una jurisdicción ejercida sobre los habitantes de cierto territorio. No se trataban de unidades agrarias, ya que no regían sobre la tenencia de la tierra; sin embargo, por el control que ejercían sobre la población representaban una unidad territorial; también precisaban el centro o alguna subdivisión preponderante del pueblo respecto a sus componentes, que –a su vez- quedaban englobados en los términos de cabeceras dependientes y sujetos; además, las cabeceras eran la sede del gobierno indígena, de las cajas de comunidad, de las autoridades nativas y de los ministros de culto”, Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell, *Pueblos de indios y tierras comunales. Villa Alta, Oaxaca: 1742-1856* (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán A.C. / Fideicomiso “Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor”, 1999) p. 139.

<sup>93</sup> *Ibidem.*, 179.

<sup>94</sup> Recordemos que “al dar nombre a las cosas, traduce algo de sus preferencias, impresiones, o del fin al que el objeto estará destinado... al dar un nombre a los lugares, a las propiedades rurales, etc., el hombre deja huella de una concepción del mundo, de una determinada forma de utilización del suelo”. Alejandra Moreno Toscano, “Toponimia y análisis histórico”, *Historia Mexicana*, vol. 19, no. 1, Jul.-Sep. 1969, p. 10.

dónde hay muchos árboles que, en lengua mexicana, se llaman quauxilotl, el cual da una fruta a manera de pepinos y tiene el olor a manera de almizcle, y la comen los naturales cocida y cruda y es dulce de comer”.<sup>95</sup>

Con la llegada de los españoles *Cuauhxilotitlán* denominado así entre los nahuas, fue organizado bajo la figura española de corregimiento en el año de 1531, reconociendo como pueblo y cabecera a San Pablo Guaxilotitlán, mantuvieron sujetas las nueve estancias que tenía en el periodo prehispánico por sus topónimos identificadas como: “Zacutla, Apazco, Xalapa, Gueyotlipa, Acahuitecpa, Mazaltepec, Itztenango, Xochiquitongo y Tlilixtlahuac”<sup>96</sup> las cuales, durante el periodo colonial fueron reconocidas como pueblos.

Situándose en la costumbre de la época su nombre prehispánico se acompañó de un apelativo de santo sin perder su topónimo náhuatl, por ejemplo: “Zacutla” fue denominado en la colonia temprana como San Andrés Zautla. Se asentó en Guaxilotitlán un convento de la orden dominica en honor al apóstol San Pablo, patrono que da nombre al pueblo cabecera del corregimiento; San Pablo Guaxilotitlán, el cual “sustentaba cuatro ministros”,<sup>97</sup> con estas premisas se denominó a ese territorio como Corregimiento de Guaxilotitlán.<sup>98</sup> Sin precisar sus nombres, para el siglo XVII indica Burgoa que el corregimiento se componía de

---

<sup>95</sup> René Acuña, *Relaciones Geográficas del siglo XVI: Antequera* (Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Antropológicas / Universidad Nacional Autónoma de México, 1982. Tomo Primero, (Serie Antropológica 54) p. 214.

<sup>96</sup> *Ibidem.*, p. 213.

<sup>97</sup> Francisco de Burgoa, *Geográfica descripción de la parte septentrional, del Polo Ártico de la América* (Ciudad de México: Miguel Porrúa / Universidad Nacional Autónoma de México, 1997. Edición facsimilar, Tomo II) p. 208.

<sup>98</sup>En este sentido del Paso y Troncoso, también refiere que Guaxilotitlán tenía 9 estancia sujetas durante el siglo XVI de las cuales no proporciona el autor el nombre de ellas. Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España, Suma de visitas de pueblos por orden alfabético*, (Madrid: Impresiones de la Real Casa, 1905. Anónimo de la mitad del siglo XVI, publicados de orden y con fondos del gobierno Mexicano, Segunda serie: Geografía y estadística, Tomo I, Manuscrito 2800 de la Biblioteca Nacional de Madrid) p. 122.

“once pueblos de visita algunos de sesenta u ochenta vecinos, y los más no pasan de treinta, habrá en toda la jurisdicción seiscientos”.<sup>99</sup>

Es importante indicar, que la zona fue asolada por una serie de epidemias que trajeron consigo una baja demográfica,<sup>100</sup> “se dice que murieron muchos indios aquí en la primera epidemia de 1520, un año antes de que se estableciera el control español”,<sup>101</sup> los cálculos en relación con los tributarios era de “1793 en 1548; 1200 en 1570; 834 en 1588; 639 en 1608; 460 en 1646; y alrededor de 600 en 1670... recuentos posteriores dan 1130 familias indias en 1745 y 1222 tributarios en 1792”.<sup>102</sup>

Si bien el descenso poblacional fue drástico en la colonia temprana y alcanzó su nivel más bajo en el siglo XVII; la recuperación demográfica del XVIII, no alcanzó el nivel existente en el siglo XVI. Según Hensel, Oaxaca en términos poblacionales registró en la segunda mitad del siglo XVIII “un crecimiento relativamente pequeño o prácticamente nulo”,<sup>103</sup> en los registros coloniales encontraremos como consecuencia a ello, referidos *pueblos* como *estancias*, recordemos que la categoría de pueblo, entre otras características, estaba determinada por el número de pobladores adscritos a su demarcación.

---

<sup>99</sup> Francisco de Burgoa, *Geográfica descripción de la parte septentrional, del Polo Ártico de la América...* p. 209.

<sup>100</sup> René Acuña, *Relaciones Geográficas del siglo XVI: Antequera...* p. 216.

<sup>101</sup> Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519 – 1821...* p. 147.

<sup>102</sup> *Ídem.*

<sup>103</sup> Silke Hensel, *El desarrollo del federalismo en México: La elite política de Oaxaca entre ciudad, región y estado nacional, 1786-1835* (Oaxaca de Juárez, Oaxaca: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca / El Colegio de Michoacán, A.C. / El Colegio de San Luis, A.C., 2012) p. 61.

### 1.1.2.1 Geografía Histórica de la zona.

Guaxilotitlán, indica su *Relación geográfica*, “está poblado en un llano, al pie de un cerro pequeño... se encuentra en puesto sano, es el dicho Valle tierra templada; no es cálido ni frío; está a la falda de dicha serranía, conjunto a la provincia de la Mixteca”.<sup>104</sup> Según los datos que arroja la misma *Relación* precisa que dicho poblado:

“dista de un pueblo que se llama Etla, dos leguas, sobre el camino real que va del dicho pueblo a la ciudad de Antequera, la cual está a cinco leguas del dicho pueblo de Guaxilotitlán, de norte a sur tiene otro pueblo, sobre el camino real que va a la ciudad de México, a la parte norte que dista cinco leguas y llamase Nanalcatepec. A la parte del poniente está un pueblo pequeño llamado Tenexpa... en el poniente, llamado Zozola”.<sup>105</sup>

La ubicación de éste no sufrió algún reacomodo geográfico en el siglo XVIII respecto al siglo XVI, en *Relaciones Geográficas de Oaxaca, 1777–1778*, se menciona que San Pablo, pueblo cabecera se ubicó “respecto a su capital, (que es la Ciudad de Oaxaca), cae al poniente y dista por línea recta de dicha ciudad tres leguas, pero, por su regular andadura por haber que rodear, es de seis leguas llanas”.<sup>106</sup>

Según Peter Gerhard el sitio original de la cabecera era la cima de un cerro en San Juan del Rey (San Juan del Estado) que “probablemente fue trasladada más abajo, al valle, poco después de la conquista”,<sup>107</sup> (véase *mapa 3*) al proponerse el sistema de congregaciones en 1599, no fueron exitosas a excepción de la de San Pablo Guaxilotitlán.

---

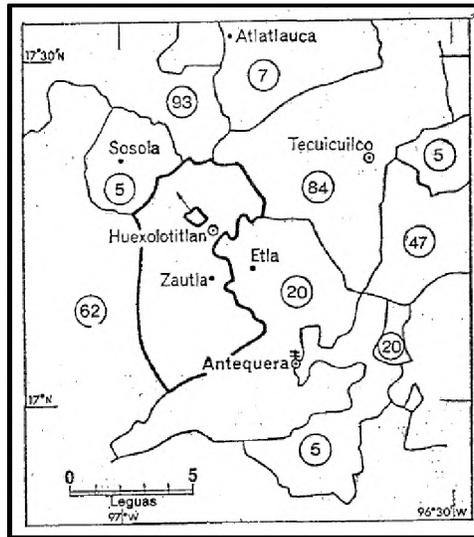
<sup>104</sup> René Acuña, *Relaciones Geográficas del siglo XVI: Antequera...* p. 217.

<sup>105</sup> *Ibidem.*, p. 213-214.

<sup>106</sup> Manuel Esparza, *Relaciones Geográficas de Oaxaca, 1777 – 1778*, (Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1994) p. 134.

<sup>107</sup> Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519 – 1821...* p. 147.

### Mapa 3: Guaxilotitlán.



Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519 – 1821*, (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986. Trad. Stella Mastrangelo, Mapas: Reginald Piggott) p. 147.

En este sentido Burgoa escribió en el siglo XVII, que al aceptar la fe católica los naturales de Guaxilotitlán, “se sujetaron con rendimiento a aquellas, y bajaron a poblar el sitio que tenían para sus sembrados que es el que hoy habitan”,<sup>108</sup> es decir, se congregaron; añade que el sitio de asiento era: “capacísimo, y tan cerca al río Atoyaque que llegan sus casas y viviendas a tocar en sus riveras aprovechándose de sus aguas para sus riegos que sacan con mucha facilidad, porque no es profundo el cauce y se explaya en las crecientes, con mucha utilidad en las tierras”.<sup>109</sup>

Por ello en la zona se asentaron de “otras naciones muchos forasteros y advenedizos en especial como más vecinos a los Mixtecos y la fertilidad del país

---

<sup>108</sup> Francisco de Burgoa, *Geográfica descripción de la parte septentrional, del Polo Ártico de la América...* p. 204.

<sup>109</sup> *Ídem.*

ha traído a tantos que lo cultiven”.<sup>110</sup> Burgoa, amplía su dicho al mencionar que aquellos que llegaban a asentarse a esa área se “convienen con los señores con tan conocidas conveniencias, que estos los amparan, agasajan y buscan, y aquellos les ayudan a edificar sus casas, a labrar sus sementeras y dar un tanto anual por el terrazgo”<sup>111</sup> debido a que está en “buena disposición en este pueblo y sus sujetos, el que goza más de labranza, así de maíz, trigo, frijol, garbanzo y chile, por mano de terrazgueros, que cuando tienen estos Valles”.<sup>112</sup>

En palabras de Burgoa, la jurisdicción del Corregimiento, poseía un “temple más frío que caliente con la vecindad de la Mixteca”<sup>113</sup> por lo que:

“danse aquí muy regadas frutas y las tuvo la huerta de la casa, las mejores de sazón, y gusto que se cogían en la Provincia, habían aquí preciosísimas uvas, azeytunas, peras, manzanas, albarquoques o damasco, granadas, membrillos, duraznos y tan lindas hileras de naranjos, cidras, limas y limones que parecían un bosque, a que ayudaban muchos frutales de la tierra, ciruelos, aguacates, morales y guayabos con extremadas brevas, y chirimoyas, entraba el agua encañada, por targea de cantería, una legua repartiese por otros naranjos del patio y oficina, llenaba un explayado estanque con muchos anzares y patos domésticos, faltó totalmente el agua y perdiósele la huerta y alegría de la casa, y se suple esta necesidad, con el trabajo de los pocos y siempre lo es el acarreo, y por igual orden corre ya lo demás”.<sup>114</sup>

Para el caso de Santa María Magdalena Apasco, las referencias son escasas, sabemos, por las relaciones geográficas, que fue pueblo sujeto<sup>115</sup> o de “visita” de Guaxilotitlán, tanto en el periodo prehispánico como en el colonial. Recientemente,

---

<sup>110</sup> *Ídem.*

<sup>111</sup> *Ídem.*

<sup>112</sup> *Ídem.*

<sup>113</sup> *Ibidem.*, p. 209.

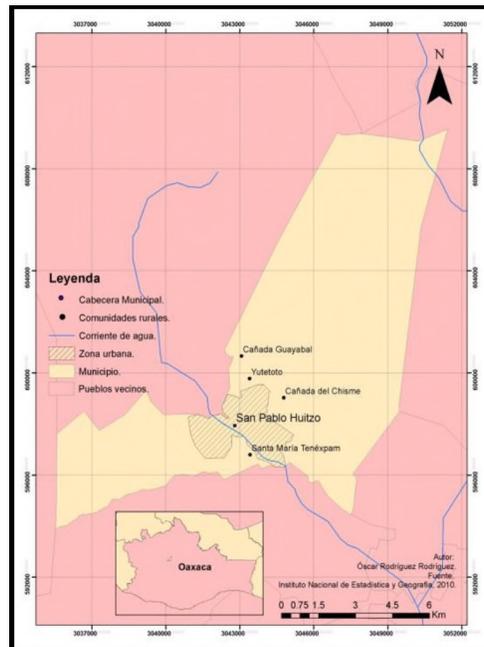
<sup>114</sup> *Ídem.*

<sup>115</sup> De acuerdo con Arrijoa, se les denominó pueblos sujetos porque “agruparon a pobladores que – geográficamente- estaban alejados de las cabeceras, pero ligados a ellas por vínculos políticos, económicos, religiosos y fiscales; además los sujetos eran asentamientos dependientes que prestaban servicios y cierta obediencia a la cabeceras”, Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell, *Pueblos de indios y tierras comunales. Villa Alta, Oaxaca: 1742-1856* (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán A.C. / Fideicomiso “Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor”, 1999) p. 140.

se ha descubierto un complejo arqueológico en los límites de Magdalena Apasco y San Juan del Estado, proveniente por sus características del Clásico tardío. Indagar sobre estos poblados contribuye directamente a la reconstrucción de su pasado y de forma sustancial a comprender el complejo mundo del ahora Distrito de Etlá.

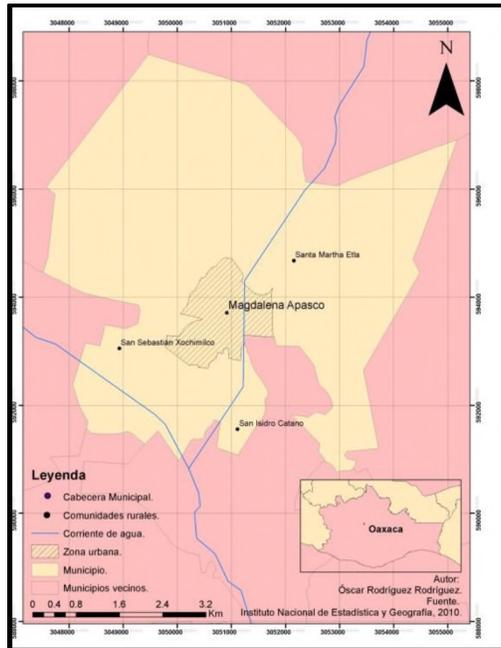
#### 1.1.2.2 Ubicación actual.

Mapa 4. **Municipio de San Pablo Huitzo.**



Los pueblos referidos se encuentran actualmente en el Distrito de Etlá, Oaxaca: San Pablo Guajolotitlán El Grande, llamado ahora San Pablo Huitzo, (véase *fotografía 1*), (véase *mapa 4*) y; Santa María Magdalena Apasco, hoy conocido sólo como Magdalena Apasco, (véase *fotografía 2*), (véase *mapa 5*).

Mapa 5. Municipio de Magdalena Apasco.



En la parte baja de este documento encontraremos aquellos pueblos que conformaron el Corregimiento de Guaxilotitlán, se muestran con el fin de situarnos en el contexto geográfico de los poblados estudiados, (véase *mapa 1*).

1. **Magdalena Apasco.**
2. San Andrés Zautla.
3. San Felipe Tejalápam.
4. San Francisco Telixtlahuaca.
5. San Juan del Estado.
6. San Lorenzo Cacaotepec.
7. **San Pablo Huitzo.**
8. Santiago Suchilquitongo.
9. Santo Domingo; Tlaltinango.
10. Santo Tomas Mazaltepec.

Los pueblos aludidos, actualmente están erigidos como ayuntamientos municipales, a excepción de Santo Domingo Tlaltinango que es Agencia

Municipal<sup>116</sup> de Santiago Suchilquitongo. En ese contexto, se discutirá en las siguientes líneas la tenencia de la tierra en el corregimiento de Guaxilotitlán para estudiar bajo qué figuras fue organizada la tierra en el Valle de Oaxaca e identificar la importancia de las estructuras territoriales existentes en los poblados que se estudiaron, San Pablo Guajolotitlán El Grande y Santa María Magdalena Apasco durante el siglo XVIII, con el fin de establecer las características de éstas y analizar sus relaciones en nuestra zona de estudio.

## **1.2 La tenencia de la tierra.**

La posesión de la tierra entre los pueblos de indios y la jurisdicción de ella en la Nueva España, impulsó una serie de debates teórico-epistemológicos desde el siglo XX hasta el presente, con el propósito de conocer los mecanismos tanto simbólicos como legales, a través de los cuales la aprovechaban.

En el ámbito formal se considera al cacicazgo, la encomienda, las estancias de ganado menor y mayor, la hacienda y las mercedes reales, como modelos de propiedad coloniales que ayudan a comprender esa problemática, debido a los campos sociales y económicos en los que confluían. No pasan desapercibidos aquellos rituales vinculados a la tierra, mediante los que se construían territorialidades basadas en la cosmovisión de los pueblos que tenían como

---

<sup>116</sup> De acuerdo con la Ley orgánica municipal del estado de Oaxaca en su artículo 17.- Son categorías administrativas dentro del nivel de Gobierno Municipal: I.- Agencia Municipal: Para tener esta categoría, se requiere que la localidad cuente con un censo no menor de diez mil habitantes, ello en razón de la Última Reforma: Decreto No. 1291 aprobado el 14 de agosto del 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Extra del 21 de agosto del 2015: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, LXII Legislatura Constitucional, Centro de Información e Investigaciones Legislativas (CIILCEO), Unidad de Investigaciones Legislativas.

objetivo la apropiación de ella mediante una relación cosmológica con la naturaleza. En la cosmovisión indígena la posesión de la tierra estaba íntimamente ligada a “las nociones de uso, responsabilidad y herencia”.<sup>117</sup>

Dicho lo anterior, la hacienda y el cacicazgo han recibido mayor atención de la historiografía, debido a que éstas se pudieron constituir de una serie de estancias de ganado mayor o menor, lo mismo que de dotación de tierras vía mercedes reales, lazos matrimoniales, herencias, compra-venta, etc., lo que acrecienta su complejidad de advertir su constitución.

En el caso de la hacienda, hay diferencias que es importante distinguir entre los modelos del norte y sur de la Nueva España; para comprender los matices de ésta en el Valle de Oaxaca, específicamente, en la parte que comprende la región del Valle de ETLA durante el siglo XVIII;<sup>118</sup> y así, siguiendo el contexto sociocultural de la zona hacer un análisis del cacicazgo como modelo imperante de propiedad de la tierra.

Se descarta a la encomienda como categoría de análisis para la zona, debido a su escasa presencia en la región y sólo se aludirá a ella cuando se hable del origen del pueblo colonial de Santa María Tenexpa, sujeto a la ciudad de Antequera en el periodo colonial. Es importante señalar que para el Valle de Oaxaca exceptuando a los cacicazgos se distinguen seis tipos de tierras indígenas:

“(1) El *fundo legal*, o territorio del poblado, (2) tierras comunitarias trabajadas colectivamente para mantener las festividades religiosas y

---

<sup>117</sup> Kevin Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial: La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2013. Traducción de Pablo Escalante Gonzalbo, (Serie de obras de Antropología)) p. 313.

<sup>118</sup> Este en ningún momento debe confundirse con la Villa de ETLA, ya que esta última es el pueblo, no la región de ETLA

cubrir otros gastos de la comunidad, (3) bosques y tierras de pastoreo comunitario para el uso privado de todos los miembros de la comunidad, (4) tierras de barrio comunitarias, frecuentemente divididas en terreno y trabajadas por separado por individuos y familias del barrio, (5) terrenos comunitarios que eran asignados a ciudadanos y sirvientes sin tierra de la comunidad y (6) terrenos privados”.<sup>119</sup>

### 1.3 La Hacienda.

Caracterizar a la hacienda novohispana implica un profundo conocimiento de las realidades socioculturales, geografías e históricas de cada una de las regiones que conformaron la Nueva España ¿por qué? Su estructura y operatividad no fue uniforme. En términos específicos, el vocablo *hacienda* refiere a “cualquier clase de bienes bajo el sol, muebles o inmuebles”<sup>120</sup> las cuales por su naturaleza podían ser “haciendas de ovejas que cambiaban de lugar del mismo modo que de las haciendas que poseían indios, es decir, sus milpas, su jacal y las pocas cosas que cada uno de ellos podía tener a su disposición”,<sup>121</sup> indistintamente, se habló de “haciendas de labor y ganados”<sup>122</sup> en efecto, según el Diccionario de Autoridades, en sus acepciones del término hacienda, encontramos vinculaciones hacia “las heredades del campo y tierras de labor, en que se trabaja para que fructifiquen”.<sup>123</sup>

---

<sup>119</sup> William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial*, (Oaxaca, México: Instituto Oaxaqueño de las Culturas / Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, 1998. Primera Edición al Español), p. 92.

<sup>120</sup> François Chevalier, *La formación de los latifundios en México: Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII*, (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1976. Segunda edición (Aumentada)) p. 324.

<sup>121</sup> *Ídem*.

<sup>122</sup> *Ídem*.

<sup>123</sup> Diccionario de Autoridades – Real Academia Española. Tomo IX, 1734. Consultado el día 2 de Mayo de 2016, <http://web.frl.es/DA.html>

Durante el siglo XVII se registra una polisemia en relación al vocablo *hacienda*, pero en esencia los conceptos recaen en la propiedad rural<sup>124</sup>, por ello las haciendas que “solían agrupar las caballerías de cultivo junto con las estancias ganaderas en vastas unidades territoriales”<sup>125</sup> con el paso del tiempo fueron “ocupando un lugar más y más importante en toda la vida del virreinato”.<sup>126</sup> Ésta se vio fortalecida hasta el siglo XVIII, período considerado como la “edad de oro de la hacienda”.<sup>127</sup>

En efecto, los estudios que tratan sobre la hacienda, trazan una periodización que abarca desde finales del siglo XVI, donde comienza a surgir principalmente en el centro de México, transitando por el siglo XVII como lapso de desarrollo, más en el siglo XVIII, se observa un periodo de consolidación<sup>128</sup> que en algunos casos pasa del periodo colonial al independiente, revolucionario y posrevolucionario.<sup>129</sup>

Indica B. Taylor que la hacienda fue la “respuesta de la sociedad colonial a la escasez de alimentos, la pérdida de indígenas, la decadencia de la minería y el crecimiento de la población no indígena”,<sup>130</sup> define a la hacienda como una “nueva clase de propiedad colonial, distinta de los primeros ranchos, aunque

---

<sup>124</sup> Gisela Von Wobeser, *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1989. Segunda edición) pp. 49-50.

<sup>125</sup> François Chevalier, *La formación de los latifundios en México...* p. 324.

<sup>126</sup> *Ídem.*

<sup>127</sup> *Ídem.*

<sup>128</sup> Alejandro Tortolero Villaseñor, “La hacienda mexicana: nuevos problemas, métodos y fuentes”, *Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 36, Universidad Autónoma Metropolitana, 1995.

<sup>129</sup> José Antonio Rivera Villanueva, “La hacienda La Parada: Un conflicto entre los jesuitas del Colegio de San Luis Potosí y los tlaxcaltecas de San Miguel Mexquitic, 1625-1640”, *Revista de El Colegio de San Luis, Nueva época*, año VI, núm. 11, Enero a Junio, 2016, pp. 10 – 46.

<sup>130</sup> William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial...* p. 18.

aparentemente surgieran de estos en muchos casos”<sup>131</sup> la cual “combinaba el interés tradicional de los españoles por la ganadería con la agricultura de trabajo intensivo. Las inversiones de capital eran pequeñas y los costos de operación eran bajos. Las herramientas y materiales para la producción fueron rudimentarios y en su mayor parte eran producidos en la misma propiedad”,<sup>132</sup> precisa que las “únicas inversiones de capital considerables eran en el complejo habitacional y vivienda de los dueños, una imponente serie de edificios permanentes y en las deudas de los trabajadores residentes que contraían con la propiedad”.<sup>133</sup>

Taylor, reconoce que “el peonaje por deudas fue mano a mano con el desarrollo de la hacienda. Los españoles enfrentaron su nueva demanda de mano de obra agrícola principalmente ofreciendo dinero a los habitantes de comunidades cercanas, que así contraerían deudas que se veían obligados a pagar con trabajo”,<sup>134</sup> lo que desembocó en un fenómeno dónde la mayoría de los trabajadores se ataban a la hacienda, “aunque la responsabilidad que la propiedad asumía para con sus habitantes le daba al acuerdo, a fin de cuentas, un cierto sabor paternalista”.<sup>135</sup>

En relación con lo anterior, Tortolero Villaseñor, precisa que, al “desarrollarse el régimen de haciendas en el campo mexicano”<sup>136</sup> durante el siglo XVII, contribuyó sistemáticamente a definir “las grandes explotaciones agrícolas

---

<sup>131</sup> *Ídem.*

<sup>132</sup> *Ídem.*

<sup>133</sup> *Ídem.*

<sup>134</sup> *Ídem.*

<sup>135</sup> *Ídem.*

<sup>136</sup> Alejandro Tortolero Villaseñor, “Haciendas y espacios: Algunas reflexiones y un método para la reconstrucción del territorio de las explotaciones”, *Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 26, Universidad Autónoma Metropolitana, 1992, p. 77.

que se extendían por los campos mexicanos”,<sup>137</sup> pero, vale la pena preguntarse: ¿fue un fenómeno generalizado? A continuación algunas apreciaciones al respecto.

#### **1.4 Matices de la Hacienda colonial: Un balance.**

En la última década del siglo XX, los estudios de Herbert J. Nickel, sentaron un panorama general de la hacienda en México, mostraron su heterogeneidad y la importancia que tuvo; sus subsecuentes estudios evidencian las relaciones existentes entre los hacendados y sus trabajadores; y las fuentes para su estudio.<sup>138</sup>

Localizamos en trabajos que ahora podrían considerarse clásicos, análisis de la hacienda en relación a la encomienda y el corregimiento en la América española;<sup>139</sup> la comparación de ésta con el régimen señorial europeo;<sup>140</sup> el surgimiento y administración de ella por corporaciones religiosas;<sup>141</sup> si bien, se ha presupuesto que la propiedad de las haciendas recayó predominantemente en manos de españoles u órdenes religiosas, gracias a los avances de investigaciones provenientes de la historia, documentan una relación paralela

---

<sup>137</sup> *Ídem.*

<sup>138</sup> Herbert J. Nickel, *Morfología social de la hacienda mexicana* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1996). Véase también: Herbert J. Nickel, *Hacendados y trabajadores agrícolas ante las autoridades: Conflictos laborales a fines de la época colonial documentados en el Archivo General de Indias* (Ciudad de México: Universidad Iberoamericana, 1996). Véase también: Herbert J. Nickel, *El peonaje en las haciendas mexicanas: interpretaciones, fuentes, hallazgos* (Ciudad de México: Universidad Iberoamericana, 1997).

<sup>139</sup> Robert Keith, “Encomienda, Hacienda and Corregimiento in Spanish America: A structural Analysis”, *The Hispanic American Historical Review*, 51:3, August, 1971.

<sup>140</sup> Cristóbal Kay, *El sistema señorial europeo y la hacienda latinoamericana* (México: Era, 1980. (Serie Popular) Prólogo de Maurice Dobb).

<sup>141</sup> James Denson Riley, “Santa Lucía: Desarrollo y administración de una hacienda jesuita en el siglo XVIII”, *Historia Mexicana*, vol. XXIII, núm. 2, Octubre – Diciembre, México, 1973.

entre la propiedad indígena e hispánica desde el siglo XVI, por ejemplo: en la región de Puebla ambos actores se vinculaban a través de la hacienda,<sup>142</sup> lo que en términos puntuales abona a entender la conjunción de modelos de tenencia de la tierra, por ello, constantemente se han realizado balances, evaluaciones y alcances de los estudios en torno a la hacienda y se proponen nuevos paradigmas y fuentes para su estudio.<sup>143</sup>

*La formación de los latifundios en México: Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII* de François Chevalier, se asoció a la idea de la “Gran propiedad” donde personajes acaudalados poseían vastísimas haciendas en el norte de la Nueva España, no obstante, dicha caracterización debe matizarse; estudios puntuales demuestran la pluralidad de formas de propiedad, que poco a poco han diluido la idea de la “Gran propiedad” y han puesto al debate la diversidad de modelos de propiedad vinculados al término hacienda, que poco pudieran concordar con esa concepción.<sup>144</sup>

En Nueva Vizcaya en la parte del actual estado de Coahuila; y en el norte de Zacatecas, se formaron grandes latifundios como los de Urdiñola, Diego de Ibarra y Río de Losa a fines del siglo XVI y principios del XVII; posteriormente en

---

<sup>142</sup> Hanns J. Prem, *Milpa y hacienda: tenencia de la tierra indígena y española en la Cuenca del Alto Atoyac, Puebla, México 1520 – 1650* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1988).

<sup>143</sup> Magnus Mörner, “La hacienda hispanoamericana: Examen de las investigaciones y debates recientes”, En: *Haciendas, Latifundios y Plantaciones en América Latina*, Enrique Florescano, (Coord.), (Ciudad de México: Siglo XXI, 1975). Véase también: Enrique Semo, *Siete ensayos sobre la hacienda mexicana, 1770 – 1880* (Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1977). Véase también: Alejandro Tortolero Villaseñor, “La hacienda mexicana: nuevos problemas, métodos y fuentes”, *Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 36, Universidad Autónoma Metropolitana, 1995.

<sup>144</sup> Salvador Álvarez, “El latifundio y la historia económica novohispana. Por una relectura de la obra de François Chevalier”, *Letras Históricas*, núm. 7, Otoño 2012-invierno 2013, pp. 33-69. Véase también: Alejandro Tortolero Villaseñor, “La hacienda mexicana: nuevos problemas, métodos y fuentes”, *Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 36, Universidad Autónoma Metropolitana, 1995, p. 150.

el siglo XVIII se crearon la de los Marqueses de Aguayo que tuvieron su origen en las propiedades de Urdiñola. En Nueva Galicia, la política seguida por los Rincón Gallardo dio lugar a la creación del gran latifundio de Ciénega de Mata en la región de Lagos y Aguascalientes.<sup>145</sup>

En contraste, encontramos el sur de Zacatecas, dónde los hacendados de esa área no acapararon una extensión de tierra tan vasta. El tamaño de la hacienda en esa zona fue variable, las más extensas se localizaban en Juchipila, dónde en “1697 existían dos con una extensión mayor de 43,000 hectáreas: La Encarnación y Tayagua”.<sup>146</sup> En el año de 1737 hay una variación en sus dimensiones dónde “cuatro abarcaban de 43,890 a 70,200 hectáreas, es decir, de 25 a 40 sitios de ganado mayor”.<sup>147</sup> Ahora bien, para El Bajío entre León y Querétaro, señala Brading que las haciendas se componían de 776 a 1479 hectáreas; mientras, que en el norte y oeste de Guanajuato alcanzaron de 20 a 40 sitios de ganado, es decir, de 35, 000 a 70, 000 hectáreas.<sup>148</sup>

Dentro de esta misma región, pero en San Luis Potosí, Jan Bazant, demostró que las haciendas lejos de ser unidades económicas autosuficientes y cerradas, como se suponía, fueron “empresas” que producían esencialmente para el mercado regional debido a la falta de medios de comunicación necesarios para la comercialización en masa, problema solucionado hasta finales del siglo

---

<sup>145</sup> Águeda Jiménez Pelayo, “La Hacienda Zacatecana colonial, su origen y desarrollo”. En: María Teresa Jarquín, *Origen y evolución de la hacienda en México: siglos XVI al XX: memorias del simposio realizado del 27 al 30 de septiembre de 1989*, (Ciudad de México: Universidad Iberoamericana, 1990) p. 56.

<sup>146</sup> *Ídem.*

<sup>147</sup> *Ídem.*

<sup>148</sup> David Brading, “Estructuras de la producción agrícola en el Bajío, 1700 a 1850”, *Historia Mexicana*, vol. 23, núm. 2, Oct.-Dic., 1973, pp. 197-237. Véase también: David Brading, *Haciendas and ranchos in the Mexican Bajío León 1700-1860* (Cambridge: Cambridge University, 1978).

XIX. El autor pone de relieve la introducción del ferrocarril como motor que incentivó las exportaciones hacia los Estados Unidos.<sup>149</sup>

La articulación y desarticulación de la hacienda es un debate recurrente en la historiografía del siglo XX hasta nuestros días, como se aprecia en el reciente estudio de José Antonio Rivera Villanueva, sobre el conflicto legal entre el pueblo tlaxcalteca de San Miguel Mexquitic y los jesuitas del Colegio de San Luis por las tierras de la hacienda denominada La Parada, demuestra la importancia de esa propiedad y la capacidad económica de la misma, a pesar de que la disputa se dio en la primera mitad del siglo XVII, ha sobrevivido hasta la fecha como testigo silencioso, de ser una de las haciendas más prósperas del Altiplano Potosino, y como observa el autor, cada uno de los periodos y propietarios le imprimieron un sello distintivo que ayuda a comprender su contexto y evitar hacer generalizaciones.<sup>150</sup>

Lo primero que se ha advertido en las líneas que anteceden, es una variabilidad territorial de las haciendas, desde ejemplos puntuales hemos puesto a discusión la operatividad de la hacienda al norte de la Nueva España en términos territoriales, la existencia de latifundios en la región, es evidencia de la heterogeneidad de la propiedad vinculada a la hacienda. Por lo que se refiere a las dinámicas socioeconómicas sabemos que fueron variadas; de autosubsistencia, de comercio regional o internacional; privilegiando la agricultura o ganadería y en algunos casos su combinación.

---

<sup>149</sup> Jan Bazant, *Cinco haciendas mexicanas: Tres siglos de vida rural en San Luis Potosí, (1600 – 1910)* (Ciudad de México: El Colegio de México, A.C. 1980. Segunda Edición: Corregida y aumentada).

<sup>150</sup> José Antonio Rivera Villanueva, "La hacienda La Parada: Un conflicto entre los jesuitas del Colegio de San Luis Potosí y los tlaxcaltecas de San Miguel Mexquitic, 1625-1640"... pp. 10-46.

### **1.5 Una mirada al sur: El Valle de Oaxaca a través de la hacienda, siglos XVI al XVIII.**

En el presente apartado, revisaremos las características de la hacienda en el Valle de Oaxaca durante el periodo colonial e identificaremos algunos ejemplos de ellas, para caracterizar la propiedad que las vincula y así, retomando uno de nuestros objetivos contrastarla con el cacicazgo como modelo imperante de propiedad de la tierra en el Valle.

En los Valles Centrales en Oaxaca durante el periodo colonial, existió una notable diferencia en cuanto a la tenencia de la tierra ligada a la hacienda, respecto al centro y norte de Nueva España. Por un lado, las condiciones socioculturales de dichas regiones eran distintas, la densidad de población nativa en el Septentrión Novohispano era inferior a la que habitaba el sur del Virreinato, hecho que frenó la expansión de la hacienda en la provincia de Antequera, aunado a la existencia de modelos de propiedad arrastrados desde siglos antes de la llegada de los españoles. B. Taylor establece, “ahí las haciendas apenas se asemejaban a las grandes propiedades rurales del norte de México, y la mayoría de las comunidades indígenas conservaron su integridad territorial y su independencia económica durante todo el periodo colonial”.<sup>151</sup>

Los hispánicos que llegaron a los Valles durante el siglo XVI no se interesaban en el cultivo de la tierra, sino que dependían de los productos que les proveían los indígenas de los pueblos vecinos.<sup>152</sup> Fenómeno que se vincula a las pocas estancias y mercedes otorgadas a los españoles durante el siglo XVI: específicamente, para el Valle de ETLA se encuentran documentadas tres

---

<sup>151</sup> William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial...* p. 20.

<sup>152</sup> William B. Taylor, “Haciendas coloniales en el valle de Oaxaca”... p. 289.

mercedes, una en 1549 en San Andrés Zautla y dos en Huitzo durante los años de 1591 y 1593.<sup>153</sup> Aunado a lo anterior, el cacicazgo como institución predominantemente usufructuaria de la tierra, inhibió el crecimiento de otras formas de propiedad, pues como los caciques contaban con muchas tierras recurrieron a arrendarlas, y con ello obtenían recursos para cultivar otras, en todo sentido, seguía siendo el propietario a la conclusión del contrato que se establecía, aunado a ello los poblados indígenas recibieron grandes extensiones de tierra durante los siglos XVI, XVII y XVIII (véase *tabla 3*). En palabras de Menegus Bornemann “los caciques envueltos en pleitos judiciales de distinta naturaleza afirman una y otra vez, que él procedió a arrendar tierras del cacicazgo a terceros después de habérselas dado a sus “pueblos” todas las que necesitaban para su sostenimiento”.<sup>154</sup>

Para el caso de la Mixteca señala Menegus Bornemann, que “las haciendas o propiedades en manos de españoles eran casi nulas salvo quizás las propiedades de la iglesia, particularmente las de los dominicos”,<sup>155</sup> dónde “el territorio se mantuvo en manos de los indígenas y la presencia española se dio a través de haciendas volantes de ganado, las cuales a su vez pastaban

---

<sup>153</sup> *Ibidem.*, p. 291.

<sup>154</sup> Margarita Menegus Bornemann, “La territorialidad de los cacicazgos y los conflictos de terrazgueros y pueblos vecinos en el siglo XVIII”, En: Andrew Roth Seneff (Ed.) *Caras y máscaras del México étnico: La participación indígena en las transformaciones del Estado mexicano*, (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, A.C., 2010. Volumen 1: Dominio y libertad en la historia indígena de México) p. 77.

<sup>155</sup> Margarita Menegus Bornemann, *La Mixteca Baja entre la Revolución y la Reforma: Cacicazgo, territorialidad y gobierno, siglos XVIII y XIX*, (Oaxaca de Juárez, Oaxaca: Universidad Autónoma Metropolitana / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca / H. Congreso del estado de Oaxaca, 2009) p. 54.

regularmente sobre tierras del cacicazgo”,<sup>156</sup> contexto que no dista del que se vivió en los valles centrales de Oaxaca.

De acuerdo con B. Taylor, el desarrollo de la hacienda en el Valle de Oaxaca, se comenzó a dar hacia 1630, donde las relaciones tanto económicas como sociales contrastan con la de la estancia del siglo XVI y principios del XVII, para “1643 los registros coloniales para el valle consignan 41 propiedades como “haciendas”;<sup>157</sup> las registradas se formaban de “una estancia y unos pocos trozos de tierra cultivable”,<sup>158</sup> sus actividades transitaban entre las agrícolas y ganaderas; las dimensiones no variaron durante el siglo XVII y XVIII respecto a las del siglo XVI, éstas se componían de “dos o tres sitios de ganado y alrededor de cinco caballerías de tierra de labor”,<sup>159</sup> dimensión que contrasta abismalmente con la del centro y norte de la Nueva España. Las tierras denominadas como “haciendas” en este sentido resultan minúsculas frente a las tierras patrimoniales de los cacicazgos y pueblos de indios<sup>160</sup> del Valle de Etlá (véase *tabla 2*). Señala B. Taylor que;

---

<sup>156</sup> *Ídem.*

<sup>157</sup> William B. Taylor, “Haciendas coloniales en el valle de Oaxaca”... p. 292.

<sup>158</sup> *Ibidem.*, p. 293.

<sup>159</sup> *Ibidem.*, p. 295.

<sup>160</sup> Arrijoa Díaz Viruell reconoce dos factores que propiciaron que los pueblos de indios se situaran en un lugar preponderante en la tenencia de la tierra, el primero es la “importante presencia de los pueblos tuvo que ver con el hecho de que la geografía oaxaqueña contuvo el avance de las empresas agrícolas y económicas europeas, y las pocas que llegaron a existir no alteraron la existencia de estas localidades. La segunda reconoce que, a diferencia de otras regiones de México, dónde los siglos XVIII y XIX fueron de consolidación de la hacienda y el rancho sobre la propiedad indígena, en Oaxaca no sucedió igual y las tierras controladas por los pueblos siguieron siendo estratégicas. Esto se explica por la forma en que se relacionaron los indios y los no indios en la apropiación del excedente productivo, ya que sin afectar la estructura agraria de los pueblos, los no indios se adueñaron de los principales productos nativos, tal es el caso de la grana cochinilla, el algodón, las mantas y la vainilla. Es decir, en una provincia -caracterizada por una dispersión demográfica y una agreste geografía, pero con comunidades productoras de bienes demandados por la economía colonial- no fue necesario que el sector español arriesgara sus recursos en el proceso productivo, sino sólo en su circulación. Esto -a su vez- permitió que los indios conservaran sus tierras y el control productivo de los bienes más rentables”, Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell, *Pueblos de indios y tierras comunales. Villa Alta, Oaxaca:*

“la transición de los ranchos españoles a las haciendas más complejas no vino acompañada de una amplia desintegración de los poblados indios o el confinamiento de pueblos a territorios no mayores al fundo legal. Las comunidades nativas generalmente eran autosuficientes y tenían más que bastantes tierras para escapar del paternalismo y el peonaje de la vida en las haciendas. Curiosamente, en la Oaxaca del periodo colonial tardío no hubo una expansión dramática de las propiedades españolas. Se agregaron relativamente pocas tierras a las fincas del Valle fundadas en el siglo XVI y principios del XVII. Los aumentos en las propiedades españolas que se dieron en el siglo XVII fueron principalmente el resultado del establecimiento de nuevas propiedades pequeñas que fragmentaron el patrón de la tenencia española”.<sup>161</sup>

La constante en el usufructo de la tierra fue a través de los arriendos de tierras de los cacicazgos y las estancias de ganado mayor y menor dentro de la jurisdicción del corregimiento de Guaxilotitlán, encontramos peticiones que van desde mediados del siglo XVI con una recurrencia hasta el siglo XVIII; resulta difícil brindarle al lector más información respecto a la operatividad de la hacienda del siglo XVII y XVIII, en esencia por la falta de información y documentación.

Gracias a los archivos judiciales nos podemos aproximar de forma parcial a ese modelo de propiedad, mediante los litigios que los hacendados del Valle sostuvieron con los pueblos vecinos, ya sea por la invasión de su propiedad, recursos naturales o por la animadversión que generó entre los barrios y pueblos cuando éstos pretendían separarse de su cabecera; sabemos de la hacienda porque así es referida o nombrada en la documentación colonial. A continuación apuntaremos a una serie de ejemplos para tratar de identificarla en la jurisdicción del corregimiento de Guaxilotitlán.

---

1742-1856 (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán A.C. / Fideicomiso “Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor”, 1999) pp. 133-134.

<sup>161</sup> William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial...* p. 32.

## 1.6 Las haciendas en el corregimiento de Guaxilotitlán.

Se indicó previamente y se reitera en el presente apartado, la importancia que tienen los archivos judiciales en nuestro contexto, para referenciar algunas haciendas que van desde la primera mitad del siglo XVII hasta el siglo XIX, de esta manera nos podemos aproximar de forma parcial a las haciendas. En algunos casos conoceremos quiénes fueron sus propietarios, la jurisdicción donde se encontraban, a qué se dedicaban, etc.

Es de advertir que la documentación existente para el estudio de la hacienda en el Valle de Oaxaca es insuficiente e imprecisa. Los datos que se pueden obtener de ella no resultan completos para brindarle al lector información sobre su operatividad, en algunos casos, sólo las encontramos referenciadas, en ese contexto para el siglo XVIII aparecen la hacienda de Santo Domingo; molino de Santa; hacienda de San Cecilia; hacienda de San Isidro; hacienda del Señor San Antonio; hacienda de San Nicolás.<sup>162</sup>

Para la segunda mitad del siglo XIX, se elaboró la obra *Cuadros sinópticos de los Pueblos, Haciendas y Ranchos del Estado libre y soberano de Oaxaca* de Manuel Martínez Gracida, obra que compila un censo de ese Estado, donde entre muchos otros datos registra el asentamiento de los pueblos, haciendas y ranchos; trabajo concluido el 23 de marzo de 1858, pero publicado hasta 1883, como anexo a la memoria oficial del Gobierno del General Mariano Jiménez. En ella el autor

---

<sup>162</sup> Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Real Intendencia de Oaxaca; Sección, Subdelegaciones; Serie, Huitzo (Huajolotitlán), Legajo 69, Expediente 31, Año, 1799.

vincula conceptos como pueblo-municipalidad, hacienda-finca, y añade el rancho como concepto afín a propiedades menores de explotación agrícola o ganadera.

Bajo esta tendencia, Martínez Gracida reportó algunos topónimos que se acompañan del término hacienda en la segunda mitad del siglo XIX. Se ha hecho una selección de aquellas que estaban en jurisdicción de lo que fue el Corregimiento de Guaxilotitlán o vecinas, entre ellas señala a la hacienda de Viguera, hacienda de San José (A) El Cacique, hacienda Blanca, hacienda de Santa Rita, rancho de San Nicolás, rancho de Narváez, rancho del Pescado, rancho de Matadamas, hacienda de Guadalupe, hacienda de San Isidro (A) Catano, hacienda de Alemán, hacienda de Jalapilla, hacienda de la Concepción; Las Bocas y la Estancia de San José,<sup>163</sup> cabe mencionar que algunas de estas propiedades fueron asentamientos productivos en el periodo colonial y las primeras décadas del siglo XIX (véase *tabla 4*).

A continuación se presenta información sobre algunas propiedades adscritas como “haciendas” en territorio del corregimiento de Guaxilotitlán, para vislumbrar sus características; en opinión de Mörner, “resulta palmario que debemos probar nuestras definiciones frente a la evidencia histórica antes de usarlas como instrumentos analíticos”,<sup>164</sup> como observaremos, los registros sobre ella son aleatorios, no hay una continuidad de uso sobre esas propiedades que nos permita concretar su funcionalidad y determinar los procesos de surgimiento y su declive, no obstante, la información existente nos muestran las dinámicas

---

<sup>163</sup> Manuel Martínez Gracida, *Cuadros sinópticos de los Pueblos, Haciendas y Ranchos del estado libre y soberano de Oaxaca*, (Oaxaca: H. Congreso de Oaxaca, 1883. vol. 1) pp. 115 - 146.

<sup>164</sup> Magnus Mörner y Ricardo Herrera Salazar, “La hacienda hispanoamericana en la historia: Un esquema de reciente investigación y debate”, *Desarrollo Económico*, vol. 13, núm. 52, Ene-Mar., 1974, p. 744.

socioterritoriales en las cuales se inscribían; en algunos casos, conoceremos el nombre de los propietarios y la actividad que desarrollaban.

### **1.7 Arquetipo de la hacienda en el Corregimiento de Guaxilotitlán, siglo XVII-XIX.**

Si consideramos los apuntes de Taylor, sobre el surgimiento de la hacienda en el siglo XVII en el Valle de Oaxaca<sup>165</sup> y la contrastamos con la evidencia documental existente para la porción de ETLA, encontraremos en San Andrés, San Felipe, San Pablo, Santa María Magdalena Apasco, pueblos sujetos al corregimiento de Guaxilotitlán (véase *mapa 6*), la presencia de la hacienda en diversos momentos históricos en el periodo del siglo XVII al XIX, nos permite apreciar algunas de las características que tenía en este territorio para discutir en términos generales la tenencia de la tierra en el Valle de ETLA vinculada a la hacienda y los retos a los que se enfrenta el investigador al momento de documentar ese proceso histórico.

#### **1.7.1 San Pablo.**

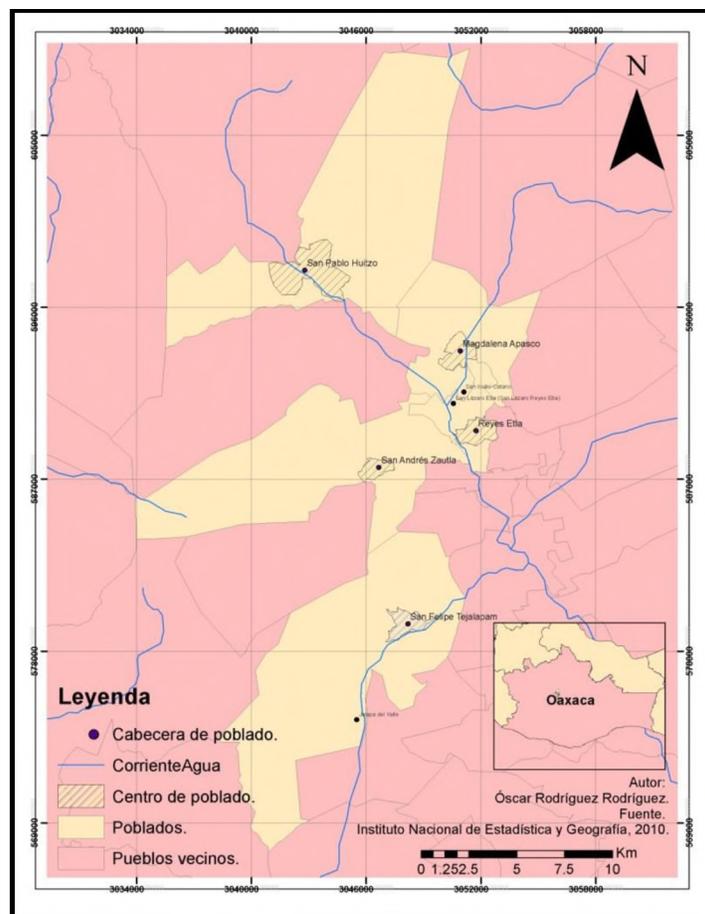
En el pueblo de San Pablo Guaxilotitlán, (véase *mapa 6*), la hacienda aparece vinculada a la compra que realizó Francisco González de calidad español, vecino de dicho pueblo, durante el mes de junio de 1649 de una hacienda de labor y unos pedazos de tierra a Tomás de la Cueva y Gabriel de San Pedro, la cual se destinaria para la cría de ganado menor y mayor, de una superficie de dos a tres

---

<sup>165</sup> William B. Taylor, "Haciendas coloniales en el valle de Oaxaca" ... p. 292.

estancias de ganado menor.<sup>166</sup> Durante la segunda mitad del mismo siglo, el 19 de abril de 1660, Francisco de Olivera, vecino de la ciudad de Antequera, dueño de tierras en la jurisdicción de Guaxilotitlán, destinó varios pedazos de su hacienda para “sembrar y plantar caña dulce para beneficiarla y fundar un trapiche<sup>167</sup> de hacer azúcar”.<sup>168</sup>

Mapa 6. Las haciendas en el Corregimiento de Guaxilotitlán, siglo XVIII y XIX.



<sup>166</sup> AGN, Mercedes, vol. 47, Año: 1649, Foja, 258 Vuelta.

<sup>167</sup> Por definición, un trapiche es un molino para extracción de jugo, sus dimensiones no eran grandes. Inferimos, que el jugo de que extraería de la caña pudo ser vendido como endulzante natural.

<sup>168</sup> AGN, Mercedes, vol. 55, Año: 1660, Foja, 5.

Los dos ejemplos anteriores, exponen algunas características que conformaron a la hacienda del valle, por un lado, hay una conjunción de las actividades agrícolas y ganaderas a baja escala en una porción de tierra cuya dimensión contrasta por mucho a los 50 sitios de ganador mayor que conformaba a ciertas haciendas en el centro y norte de la Nueva España, pues en el corregimiento de Guaxilotitlán, apenas llegaban a componerse de dos a tres sitios de ganado menor como se enunció en el primer ejemplo, además Taylor, sostiene que esas dimensiones no variaron durante el siglo XVII y XVIII,<sup>169</sup> con lo que se puede advertir que no hubo variaciones en la extensión debido a la falta de condiciones para que eso sucediera.

Si bien las personas que aparecen como compradores de tierras o arrendatarios son españoles durante los siglos XVII y XVIII, es importante considerar su poder adquisitivo, por lo tanto, resultaban los más viables para arrendar o comprar tierras, aunque como se expondrá más adelante, también los caciques que pretendían extender sus dominios compraban y arrendaban tierras de igual forma. No hay que olvidar que los naturales de los pueblos al dar terrazgo a sus caciques les garantizaban el acceso a la tierra, por lo tanto, no había demanda de ellos para constituir tierras bajo la figura de hacienda en la zona, en ese sentido, tampoco se tiene registro de conflictos de terrazgueros contra sus caciques.

---

<sup>169</sup> William B. Taylor, "Haciendas coloniales en el valle de Oaxaca" ... p. 292.

### **1.7.2 San Andrés.**

La hacienda como unidad productiva, traspasó su utilidad al terreno fiduciario. Los hacendados, al redactar sus testamentos, en caso de que no tuvieran herederos, dejaban sus propiedades a la Iglesia como retribución a los agravios que cometieron en vida o pago de una manda, para cuando ellos no estuvieran más en la tierra, pidieran por el descanso eterno de su alma. Andrés "Guigelmo", vecino del pueblo de San Andrés Zautla jurisdicción del corregimiento de Guaxilotitlán (véase *mapa 6*), transfirió su hacienda nombrada "Santa Cruz" en favor de la obra pía de la casa de huérfanas que fundó Manuel Fiallo en el Colegio del Sagrado y del Convento de Agustinos el 24 de septiembre de 1748, tasada en \$12,000 pesos, se cedían también los sirvientes, quienes de acuerdo con el testamento debían de conservar los mismos derechos y salarios que poseían a la fecha en el que fueron cedidos.<sup>170</sup>

En los primeros casos presentados, se vislumbra una propiedad rustica, en el anterior, notamos como la Hacienda Santa Cruz se encontraba bien constituida, simplemente por el valor reportado podemos inferir el poderío económico que ostentaba, aunque esa misma capacidad financiera y la eventual expansión de actividades, motivó severos conflictos agrarios, con ello hasta ahora se puede decir, que si bien el tránsito de la hacienda del siglo XVII a la del siglo XVIII no supuso una expansión territorial, sí significó un incremento de capital para el desarrollo de las actividades ganaderas y agrícolas.

---

<sup>170</sup> Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Obispado de Oaxaca, Legajo 8, exp. 12, Año, 1748.

### **1.7.3 San Felipe.**

Como se advirtió, a lo largo de este apartado, el siglo XVIII fue un periodo de tensiones agrarias en el Valle de Etlá. La hacienda no se alejó de ese contexto. En el pueblo de San Felipe, jurisdicción del corregimiento de Guaxilotitlán (véase *mapa 6*), el acceso a los recursos naturales, enfrentó a los hacendados y al común del pueblo. El 21 de octubre de 1713 se presentó un escrito ante “[sic] Vanegas Santiago” juez privativo de composiciones de tierras y aguas de Nueva España, en la que Pedro González de Mier, dueño de la Hacienda Xalapilla<sup>171</sup> (véase *fotografía 6*), externó que la adjudicación de las aguas del río Xalapilla que se le hizo por 15 días con sus noches consecutivas cada mes, del cual el tiempo restante le correspondería a los naturales del pueblo referido, ante la “falta de merced que padecía”. Solicitó emplazar a Francisco López de León, juez comisionario de la zona; para que conforme a derecho, se le restituyese la merced de las aguas que se referían, lo que se realizó pagando una compensación complementaria de cuarenta pesos.<sup>172</sup>

La hacienda del Valle, nos muestra la utilidad que representaba entre sus vecinos al ser prestadora de servicios, el más importante la molienda de trigo. En 1731 Gerónimo Sígala, canónigo lector de la Catedral del obispado de Oaxaca

---

<sup>171</sup> De acuerdo con Gómez Martínez, la Hacienda *Xalapilla*, se ubicó en la agencia municipal de Jalapa del Valle en el municipio de San Felipe Tejalápam, su origen se “remonta a los primeros años de la colonial. En 1582, las autoridades de Theozapotlán-Zaachila, acuden a San Andrés Ixtlahuaca para dar posesión a Don Melchor de Abendaño y a su hermano Caro Manrique, a quienes se les entrega en calidad de préstamo una superficie de 50 medidas (10 hectáreas) de tierras comunales. En 1622, muere Don Melchor de Abendaño, por lo que su viuda Magdalena de Velasco las hereda en vida a su hija Ángela de Abendaño. Dos años después de la muerte de Don Melchor de Abendaño, el 13 de febrero de 1624, su yerno, Pedro de Zarate, toma posesión de la Hacienda *Xalapilla*, con lo que formalmente empieza su historia”. Emanuel Gómez Martínez, *Cieneguilla: Historia Mixteca del Valle de Oaxaca* (Ciudad de México: Plaza y Valdés, 2007), pp. 81-82.

<sup>172</sup> AGN, Tierras, vol. 69, año: 1713, foja 1.

como dueño de la hacienda de Xalapilla, solicitó se le permitiera fundar un molino de pan moler, tras evaluar y “atendiendo a la utilidad que resulta y ningún perjuicio ni inconveniente que se sigue en la fundación del molino que pretende hacer”,<sup>173</sup> lo que se le autoriza y notifica el 14 de noviembre de 1731 que podía “proceder a la construcción y fabricación de un molino de pan de moler”.<sup>174</sup>

En este mismo pueblo, Guillermo González de Mier, presbiterio de oratorio de San Felipe Neri de la ciudad de Oaxaca, como hijo y heredero de Pedro González de Mier, dueño de la hacienda de San Nicolás, ubicada en términos del pueblo de San Felipe, el 15 de septiembre de 1767 promovió un juicio de restitución de la merced que tenía de las aguas de río Xalapilla, debido a que había deliberado “aprovecharse de estas aguas con la construcción y fábrica de un herido de molino en tierras propias y de dicha su hacienda para el beneficio de moler el trigo de sus cosechas”<sup>175</sup>, apeló que “cuya pretensión no sólo le será útil a él sino también a los labradores circunvecinos para moler los suyos a menos trabajos que a unos y a otros”,<sup>176</sup> debido a que cuando querían moler el trigo debían de desplazarse a los molinos del mayorazgo de Joseph Lara, que se encontraba en la Villa de Etlá, motivo por el cual se le concedió la licencia que solicitaba.<sup>177</sup>

Posteriormente, en el mismo pueblo de San Felipe, se generó un conflicto de competencia entre el subdelegado de Huitzo y un comisionado de la ciudad de Oaxaca por practica de una vista de ojos en la hacienda San Nicolás, radicado el

---

<sup>173</sup> AGN, Mercedes, vol. 69, año: 1731, fojas 1-2.

<sup>174</sup> *Ídem.*

<sup>175</sup> AGN, Mercedes, vol. 81, año: 1767, fojas 1.

<sup>176</sup> *Ídem.*

<sup>177</sup> *Ídem.*

18 de enero de 1818, debido a que fue invadida por los naturales del pueblo de Texalapa (San Felipe), por los réditos de una deuda que ascendía a \$13000.00 pesos; y, por la oposición al embargo de una cañada nombrada en zapoteco *Loabisina* que era suya; por consiguiente, se les restituyó; aunque, estos aprovechándose extendieron sus dominios a casi toda la hacienda, por lo que se les suprimió dicha posesión.<sup>178</sup>

No debe sorprender, que estas coyunturas sociales entorno a la hacienda hayan ocurrido en el territorio de San Felipe, probablemente sea uno de los pueblos más productivos de los Valles Centrales debido a su posición geográfica, que le garantiza control sobre los recursos hídricos; la ubicación de la Hacienda Xalapilla se encontraba en la actual agencia municipal de Jalapa del Valle, una de las zonas más fructíferas del municipio (*véase fotografía 6 y 7*).

Es de notar, que en los ejemplos enunciados, la hacienda fungía como prestadora de servicios, como la molienda de trigo. La presión por el usufructo de los recursos naturales, como observamos, produjo discordia en los pueblos y más aún, los conflictos por invasión de tierra en términos de los cacicazgos, los pueblos y las haciendas. En algunos casos estas situaciones, se explican por la falta de claridad de los linderos que componían estas unidades, que dificultaban a los agrimensores amojonar las propiedades; a continuación un ejemplo.

---

<sup>178</sup> AGN, Tierras, vol. 1419, exp. 4, año: 1818, foja, 1.

#### **1.7.4 La Magdalena.**

El 11 de febrero de 1811, en el litigio entre el barrio de San Lázaro perteneciente a La Magdalena, por la invasión de tierras de la hacienda de San Isidro, Doña Dominga Peregrino, viuda de Juan González, labradora del partido de Huitzo de la Intendencia de Oaxaca, dijo: “que los naturales del barrio de San Lázaro del pueblo de La Magdalena ocurrieron según se me informa a esta superioridad tratando de regirse como pueblo separado y pidiendo que se les librase, como en efecto se le libró, superior despacho dirigido a que se les midan las seiscientas varas correspondientes al fundo legal”,<sup>179</sup> indicó “mi parte señor excelentísimo, es colindante de dicho barrio así como o es de otros varios pueblos de que está circundada su hacienda nombrada San Isidro”.<sup>180</sup>

Consideró arbitraria dicha solicitud, que de prosperar “resulta que en las medidas de las seiscientas varas, podrán acaso los indios querer introducirse en tierras de la expresada finca perjudicándola gravemente”<sup>181</sup> solicitó que se tomara en cuenta que “siendo así que en razón de viuda y cargada de cinco hijos menores, se hace recomendable, después de que parece no estar en el orden de la justicia distributiva el que la despojen de un terreno que es suyo con ofensa de los sagrados derechos de la propiedad individual por cuya conservación clama la recta razón”<sup>182</sup> añade “además ocurre que en dicha finca hay algunas tierras que

---

<sup>179</sup> AGN, Tierras, vol. 1410, expediente 1, año: 1811, foja, 17.

<sup>180</sup> *Ídem.*

<sup>181</sup> *Ídem.*

<sup>182</sup> *Ídem.*

tiene mi parte así como las tuvieron sus causantes a censo [enfitéutico]<sup>183</sup> por pertenecer al dominio directo a un cacique del pueblo de Etlá”.<sup>184</sup>

No es de sorprender que el asiento de la hacienda se haya registrado en los pueblos enunciados, sin duda, son algunos de los más ricos en recursos naturales y más importantes del corregimiento de Guaxilotitlán, con acceso inmediato a corrientes de agua (véase *mapa 6*) las tierras dónde están asentados los pueblos son sumamente fructuosas, (véase *fotografía 6, 7 y 8*). Con los ejemplos anteriores, hemos podido establecer un dialogo entre la hacienda en dos contextos socioculturales distintos, por una parte distinguimos en el caso del norte, donde la composición de la hacienda en términos territoriales fue superior a la desarrollada en el Valle de Oaxaca, ello en las características que resultan evidentes.

No obstante, debemos considerar que en el norte se pensó a la hacienda, como un medio para colonizar las tierras en el Septentrión novohispano, mientras que en el caso del Valle de Oaxaca, como expresa Gómez Serafín, la preservación de las tierras patrimoniales de los cacicazgos durante el siglo XVI, consecuente “a la conquista pacífica que los caciques permitieron realizar a los españoles”,<sup>185</sup> les garantizó el reconocimiento de su señorío territorial, lo que significó en términos específicos, que el desarrollo de la hacienda no se diera en las condiciones en las que se desarrolló en el norte al encontrar “a una población indígena más densa y al lento y modesto crecimiento de las haciendas

---

<sup>183</sup> Hace referencia a la cesión perpetua o por largo tiempo del dominio útil de una propiedad inmueble mediante el pago de una pensión anual al que hace la cesión en concepto de reconocimiento del dominio útil de la finca

<sup>184</sup> AGN, Tierras, vol. 1410, exp. 1, año: 1811, foja, 17.

<sup>185</sup> Susana Gómez Serafín, *Historia de los territorios de cuatro comunidades del Valle de Etlá...* p. 130.

españolas”,<sup>186</sup> debido a que la mayoría de las tierras productivas estaban en manos de los caciques, quienes en palabras de Taylor, eran los “terratenientes” de la zona, pues éstos por vía del arriendo permitían el acceso de tierras, sin embargo, no abandonaban la propiedad de ella, por lo tanto, la labranza o terrazgo de las tierras al rendir frutos dotaba a la región de los enceres agrícolas y ganaderos necesarios (véase *tabla 2 y 3*).

### **1.8 El “cacique”.**

En las líneas siguientes, pondremos a consideración el modelo del cacicazgo en la Nueva España, para identificar sus características y reconocer en el Valle de Etna como fue su desarrollo, para comprender en los sucesivos apartados la importancia de las tierras patrimoniales de los caciques y sentar las bases que nos ayuden a vislumbrar las problemáticas que se estudiarán: primera, la relación del cacicazgo de Los Rojas de la Cueva con Santa María Magdalena Apasco y el pueblo vecino de Santa Martha, jurisdicción de Antequera; y, segunda, el efecto de la política de las 600 varas, motivada por la Real Cédula del 12 de julio de 1695 en la jurisdicción de San Pablo Guajolotitlán El Grande y las coyunturas suscitadas a ese respecto con Santa María Tenexpa, su colindante.

Ciertamente la institución del cacicazgo tenía en la época colonial temprana una fuerte vinculación con el derecho jurisdiccional que venía adjunto a su calidad de señor natural en el periodo prehispánico; se ha advertido como a lo largo de la colonia este lazo fue separándose cada vez más de la tradición indígena, dando

---

<sup>186</sup> *Ídem.*

paso a la transformación del señorío a un modelo español denominado como cacicazgo.<sup>187</sup>

Si bien el cacicazgo encontró sustento en la ley española, al mismo tiempo era expresión “de una vigorosa tradición de poder y privilegio de la nobleza indígena que evidentemente precedía a la conquista”,<sup>188</sup> aquel señor que en el periodo novohispano pretendía el reconocimiento como *cacique* debía “demostrar el derecho alegado. El que estaba en posesión de antiguos códices tenía buenas posibilidades, porque estos manuscritos pictográficos eran reconocidos como legítimos por la administración española”.<sup>189</sup>

Por ejemplo, en Tiltepec, Oaxaca, los naturales de dicho poblado, mediante la presentación de un lienzo, pintado y escrito solicitaron ante la Real Audiencia el reconocimiento de su derecho al acceso a los recursos naturales, explicando que los *coques* o señores habían cedido tales derechos al pueblo de Tiltepec en el siglo XVII; argumentos desprendidos de la narrativa histórica expresada en la pictografía.<sup>190</sup>

El *señor natural*, como concepto sirvió para designar e identificar en él:

“calidades inherentes a su persona, que son superiores a las de los otros, y por razón de derecho natural y divino, gobierna sobre sus vasallos... el concepto no es un título... hay señores naturales de distintos rangos y

---

<sup>187</sup> Margarita Menegus Bornemann, “El cacicazgo en Nueva España”. En: Margarita Menegus Bornemann; Rodolfo Salvador (Coords.) *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, (Ciudad de México: Universidad Autónoma de México / Plaza y Valdés, S.A. de C.V., 2005), p. 13.

<sup>188</sup> John K. Chance, “La hacienda de los Santiago en Tecali, Puebla: un cacicazgo nahua colonial, 1520-1750”, *Historia Mexicana*, vol. 47, núm. 4, abril-junio, 1998, p. 689.

<sup>189</sup> Viola Koning, *La batalla de Siete Flor: Conquistadores, caciques y conflictos en mapas antiguos de los zapotecos, chinantecos y mixes* (Oaxaca, México: Dirección General de Culturas Populares del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes / Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Oaxaca / Fundación Harp Helú Oaxaca, A.C., 2010. Colección Diálogos: Pueblos Originarios de Oaxaca), pp. 17-18.

<sup>190</sup> Jorge Guevara Hernández, *El Lienzo de Tiltepec: Extinción de un señorío zapoteco*, (Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1991. Serie Etnohistoria).

cualidades... todos los señores naturales lo son por derecho propio, y además de sus cualidades superiores son... sabios, virtuosos y buenos”.<sup>191</sup>

De acuerdo con Menegus Bornemann, este concepto fue el que se utilizó para definir los derechos de los *tlatoque*, *tecutli*, etc., advierte que aun a pesar de que en 1538 se prohibió el uso de la concepción de señor natural y se instó al vocablo cacique, reconoce que “en la documentación colonial se siguieron utilizando indistintamente cacique y señor natural”,<sup>192</sup> observaremos más adelante, como estos términos continuaron en uso durante el siglo XVIII en los registros documentales del Valle de Oaxaca.

Un cacique o señor principal podía serlo de un barrio o una estancia, es decir “de una unidad política menor que forma parte de otra mayor”,<sup>193</sup> tal como en los Valles Centrales de Oaxaca en la Mixteca se repite dicha situación, por eso es “muy difícil reconstruir el orden político territorial de los cacicazgos. De tal forma que en la Mixteca sobre todo en los señoríos más pequeños es frecuente encontrar varios caciques ostentando ese título en un solo sitio. Es decir, dentro de un señorío un cacique puede serlo de una fracción del mismo y otro de otra fracción”.<sup>194</sup> Lo anterior guarda una relación estrecha de la tradición precolombiana con la época colonial, debido a que era factible identificar a los caciques con “indios principales emparentados con el señor, quien era cabeza de

---

<sup>191</sup> Margarita Menegus Bornemann, “La territorialidad de los cacicazgos y los conflictos de terrazgueros y pueblos vecinos en el siglo XVIII”... p. 81.

<sup>192</sup> *Ídem*.

<sup>193</sup> Menegus Bornemann, Margarita, *La Mixteca Baja entre la Revolución y la Reforma: Cacicazgo, territorialidad y gobierno, siglos XVIII y XIX...* p. 32.

<sup>194</sup> *Ídem*.

un linaje”,<sup>195</sup> no obstante “el abuso en el uso del vocablo cacique al referirse a principales también empaña nuestra tarea”.<sup>196</sup>

### ***1.8.1 La historiografía sobre el cacicazgo, siglo XVI al XIX.***

Los estudios que tratan sobre el cacicazgo en la Nueva España, advierten sobre la vinculación de éste a su homólogo prehispánico descrito por la locución de señorío; hay diversos trabajos que dan cuenta de esa relación y la fractura de la misma en el transcurso del periodo colonial. Investigaciones pioneras de los años setenta del siglo pasado develan una multiplicidad de fenómenos vinculados al cacicazgo: decadencia, continuidad y desintegración de los mismos, trabajos que han sentado las bases para el estudio de él a lo largo de las décadas subsiguientes.

Para el caso del occidente de México en la región de Pátzcuaro, Michoacán, a través del estudio de López Sarrelangue, nos introducimos a reconocer en la institución del cacicazgo colonial una fuerte conexión con la época prehispánica en los albores del siglo XVI, da cuenta de las transformaciones sufridas a consecuencia de la conquista española,<sup>197</sup> sobre esta línea, para el caso del Valle de México en el siglo XVI, la obra de Gibson, expone la reducción de la presencia de la nobleza indígena en las últimas décadas de dicho siglo, abriendo paso a una nueva elite que el autor llamó “advenediza” vinculada a la cultura hispánica,<sup>198</sup> al

---

<sup>195</sup> *Ídem.*

<sup>196</sup> *Ídem.*

<sup>197</sup> Delfina López Sarrelangue, *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época colonial virreinal* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1965).

<sup>198</sup> Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1821* (Ciudad de México: Siglo XXI, 1978).

igual que Gibson; López Sarrelangue, pone de relieve la baja presencia de la nobleza Purépecha al final del siglo XVI.

Para el Valle de México no todos los cacicazgos perecieron durante dicho periodo, el estudio de Munch sobre el cacicazgo de los Alva y Cortés de San Juan Teotihuacán es ilustrativo al respecto.<sup>199</sup> Sobre este mismo sentido Ramírez Calva, muestra para el caso de la región de Tollan, cómo los nobles indígenas que sobrevivieron al proceso de la conquista, lograron alcanzar prerrogativas sociales y económicas durante los siglos XVI y XVII, lo que sólo pudo ser posible gracias a la capacidad negociadora de los caciques con la administración española.<sup>200</sup> En esta línea, resulta importante la pronta adecuación de los caciques al sistema colonial. Durante los primeros años del siglo XVI, apunta Hermann Lejarazu:

“un panorama muy distinto es el que se presenta en la Mixteca para esta misma época. Si bien para la región encontramos también el establecimiento del cabildo, éste no desempeñó el mismo papel desarticulador que el señorío. Por el contrario, los caciques mixtecos se adaptaron rápidamente a la nueva institución. De esta manera, para el siglo XVI era muy común encontrar en la Mixteca a numerosos caciques-gobernadores al frente de los cabildos y gozando de los mismos privilegios que heredaron de la antigüedad prehispánica”.<sup>201</sup>

#### 1.8.1.1 La Mixteca, siglos XVI al XIX.

En palabras de Kevin Terraciano la Mixteca es comparable al Valle de Oaxaca, en ella, al igual que en el Valle, muchos cacicazgos permanecieron intactos hasta

---

<sup>199</sup> Guido Munch, *El cacicazgo de San Juan Teotihuacán durante la colonial, 1521 - 1821* (Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976).

<sup>200</sup> Verónica Cipatli Ramírez Calva, *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XIV - XVII* (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, A.C., 2010).

<sup>201</sup> Manuel A. Hermann Lejarazu, “Genealogías gobernantes y transformación política en un cacicazgo mixteco: el código de San Pedro Cántaros Coxcaltepec”. En: Francisco González-Hermosillo Adams, (Coord.) *Gobierno y economía en los pueblos de indios del México colonial*, (Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2001) p. 62.

finales de la época colonial.<sup>202</sup> En la Mixteca Baja, Menegus Bornemann muestra una sociedad cuya estructura social y agraria estaba estrechamente ligada al cacicazgo. A diferencia de otras zonas de México, la autora pone de relieve la perpetuación de derechos jurisdiccionales y territoriales de los caciques más allá del siglo XVI en la zona; con ello demuestra que el cacicazgo, con fuertes raíces prehispánicas, logró ser uno de los pilares en el Virreinato y proyectado más allá de la independencia; al analizar a la familia de los Villagómez, quien ostentaba el cacicazgo de Huajuapán, observa los nexos existentes entre la Mixteca Baja y Alta, que articularon a Oaxaca y Puebla.<sup>203</sup>

Siguiendo esta región, Chance profundiza en el estudio de las alianzas matrimoniales de la familia Villagómez de Acatlán–Petlalcingo, en el cual demuestra su importancia como instrumento de integración política, que les permitió a lo largo de la colonia estrechar lazos en la Mixteca Alta, Baja, Costa y en los Valles Centrales,<sup>204</sup> tal como en el periodo prehispánico, en el colonial, estas alianzas determinaban derechos sobre herencia y garantizaban privilegios al distinguirse entre nobles y comunes.<sup>205</sup>

El caso de los Villagómez de Suchitepec, alecciona sobre la capacidad mediadora de esta familia con sus terrazgueros<sup>206</sup> durante el siglo XVIII, lo que les

---

<sup>202</sup> Kevin Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial: La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII...* p. 319.

<sup>203</sup> Margarita Menegus Bornemann, *La Mixteca Baja entre la Revolución y la Reforma: Cacicazgo, territorialidad y gobierno, siglos XVIII y XIX...*

<sup>204</sup> John K. Chance, "Marriage Alliances among Colonial Mixtec Elites: The Villagómez Caciques of Acatlán-Petlalcingo", *Ethnohistory*, 56:1, Winter, 2009.

<sup>205</sup> Arthur Joyce, *Mixtecs, zapotecs, and chatinos: Ancient peoples of southern México* (Singapore: Wiley – Blackwell: A John Wiley & Sons, Ltd., 2010) p. 45.

<sup>206</sup> En palabras de B. Taylor, el término terrazguero. fue "utilizado en los registros coloniales para identificar a los habitantes de las tierras de cacicazgo, tenía un sentido más amplio que el de su definición moderna, un jornalero que paga renta al dueño de la mansión por las tierras que utiliza. En el

permitió perpetuar “derechos señoriales” hasta el siglo XX, por ejemplo, Andrés Villagómez, continuó recibiendo regalos de la comunidad en reconocimiento de sus derechos señoriales después de la muerte de su padre en 1860.<sup>207</sup>

En ese sentido, Monaghan, muestra cómo los caciques de Chazumba se integraron a la vida independiente como parte de los gobiernos locales, adecuándose a las condiciones sociopolíticas del momento en esa región;<sup>208</sup> aunque como documenta para el caso del siglo XX, la Reforma Agraria trajo consigo el resquebrajamiento de las tierras del cacicazgo para conformarlas en ejidos.<sup>209</sup> Pese a ello, los caciques mantuvieron una posición fuerte dentro de sus jurisdicciones, hasta el punto de convertirse en grandes figuras políticas y económicas, tal como documenta Spores para el caso de Don Agustín Carlos Pimentel Guzmán y Alvarado, cacique de Teposcolula, Tututepec y otros pueblos de la Mixteca.<sup>210</sup>

La relación de los pueblos con sus caciques y viceversa fue tensa en la provincia de Antequera, conjunta a los intereses de los religiosos y españoles

---

sentido colonial la condición de terrateniente no denotaba una relación exclusivamente financiera y podía incluir la obligación de cultivar un pedazo de tierra para el cacique y de llevar a cabo otros servicios no especificados. El terrateniente del cacique tenía obligaciones similares a las de los campesinos solariegos de la España de fines del medievo, que estaban atados a la tierra del señor y recibían derechos de usufructo a cambio de servicios que rara vez eran descritos a detalle”. William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial*, (Oaxaca, México: Instituto Oaxaqueño de las Culturas / Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, 1998. Primera Edición al Español) p. 59.

<sup>207</sup> John K. Chance, “From Lord to Landowner: The Predicament of the Late Colonial Mixtec Cacique” *Ethnohistory*, 57:3, Summer, 2010, p. 461.

<sup>208</sup> John Monaghan, *Et. Al.*, “Transformations of the Indigenous Cacicazgo in the Nineteenth Century”, *Ethnohistory*, 50:1, Winter, 2003, p. 135 - 135

<sup>209</sup> John Monaghan, “Mixtec Caciques in the Nineteenth and Twentieth Centuries”. En: Maarten Jansen y Luis Reyes García (Ed.) *Códices, caciques y comunidades. Cuadernos de Historia Latinoamericana*, 5 (Leiden: The Netherlands: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 1997) p. 278-279.

<sup>210</sup> Ronald Spores, “Un supercacique mixteco: Don Agustín Carlos Pimentel Guzmán y Alvarado, cacique de Teposcolula, Tututepec y otros pueblos y recursos de las Mixtecas en el siglo XVIII. Sus antecedentes y descendientes”. En: Hermann Lejarazu, Manuel A. (Coord.) *Configuraciones territoriales en la Mixteca: Vol. 1 Estudios de historia y antropología*, (Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2015) pp. 239-254.

motivando conflictos agrarios en el periodo colonial, en algunos casos esas problemáticas podían solucionarse en lapsos cortos, no obstante algunos otros tomó siglos remediarlos y en el peor de los escenarios aún hay pervivencias de ellos.<sup>211</sup>

En Yanhuitlán, en la Mixteca Alta, Hermann Lejarazu, expone las vicisitudes a las que se enfrentó el pueblo de Tecomatlán en 1582, para separarse de Yanhuitlán: recurrieron al discurso genealógico, para exponer que su poblado tuvo su cacique desde la época prehispánica y que por lo tanto no les resultaba conveniente reconocer como su cabecera a Yanhuitlán bajo la reorganización implementada por la corona española en la zona;<sup>212</sup> en este mismo sentido Terraciano documenta los constantes conflictos de los caciques de Yanhuitlán con la comunidad por el acceso a la tierra, durante los siglos XVI y XVII.<sup>213</sup>

#### 1.8.1.2 El Valle de Oaxaca, siglos XVI al XVIII.

Los estudios de B. Taylor,<sup>214</sup> son un invaluable aporte al estudio del cacicazgo y el tema de la tenencia de la tierra en el periodo novohispano en el Valle de Oaxaca, sostiene el autor que el cacicazgo del Valle se componía de tierras provenientes

---

<sup>211</sup> Alfonso Pérez Ortiz, *Tierras de brumas: Conflictos en la Mixteca Alta, 1523 – 1550* (Ciudad de México: Plaza y Valdés, 2003).

<sup>212</sup> Manuel A. Hermann Lejarazu, “Nuevas Cabeceras contra viejos señoríos: La separación de Tecomatlán del señorío de Yanhuitlán”, *Anuario de Estudios Americanos*, 65, 1, España, Enero – Junio de 2008, pp. 87 – 100.

<sup>213</sup> Kevin Terraciano, “The Colonial Mixtec Community”, *Hispanic American Historical Review*, 80:1, February, 2000, pp. 33-39.

<sup>214</sup> William B. Taylor, “Cacicazgos coloniales en el Valle de Oaxaca”, *Historia Mexicana*, vol. 20, núm. 1, Jul. - Sep., 1970, pp. 1-41. Véase también: William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial*, (Oaxaca, México: Instituto Oaxaqueño de las Culturas / Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, 1998. Primera Edición al Español). Véase también: William B. Taylor, “Haciendas coloniales en el valle de Oaxaca”, *Historia Mexicana*, vol. 23, núm. 2, Oct.- Dic.:1973, pp. 284-329.

del periodo prehispánico y de nuevas que fueron trasferidas por vía de merced real; utiliza el término “terrateniente” para definir a los caciques que poseían bastas tierras en sitios privilegiados frente a las pocas que llegan a adquirir los españoles u órdenes religiosas en la zona a través de la hacienda, B. Taylor advierte: “es posible que en los primeros años de la colonia las tierras de cacicazgo fueran un poco más grandes de lo que eran en los tiempos prehispánicos”,<sup>215</sup> debido en gran medida a que:

“después de la conquista los caciques y principales del Valle se apropiaron de terrenos previamente destinados a los cultos religiosos locales. Sin embargo, es poco probable que esto hiciera crecer mucho a los cacicazgos, pues muchos caciques eran importantes figuras religiosas en el Oaxaca antiguo y seguramente ya controlaban estas tierras desde antes”.<sup>216</sup>

Al contrario de los autores señalados líneas arriba, B. Taylor, documentó y demostró que la nobleza indígena del Valle de Oaxaca subsistió hasta el siglo XVIII, hecho atribuido a la naturaleza de la conquista de la región y a factores como la escasa presencia de la encomienda y a la integración de los caciques como recolectores de tributos y mediadores de la corona ante los naturales adscritos a sus jurisdicciones. En el caso de la zona del corregimiento de Guaxilotitlán para el siglo XVI, sólo encontramos una encomienda en el pueblo de Tenexpa, sujeto a Antequera, poblado próximo a Guaxilotitlán, pueblo y cabecera del corregimiento, el cual estaba en merced de Rufina de Grijalva.<sup>217</sup> En este sentido, el cacicazgo de los Rojas de la Cueva en el pueblo de Santa María Magdalena Apasco, muestra la capacidad negociadora de sus caciques con el

---

<sup>215</sup> William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial...* p. 61.

<sup>216</sup> *Ídem.*

<sup>217</sup> René Acuña, *Relaciones Geográficas del siglo XVI: Antequera...* pp. 213-214.

pueblo, sus terrazgueros y la corona, que le valió conservarlo desde mediados del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX.

Francisco de Burgoa observó en la nobleza indígena de la zona del siglo XVII, una decadencia en sus costumbres respecto a sus antepasados, y lo expresa de la siguiente manera: “el día de hoy hay algunos de menos inteligencia y de doblada malicia, han muerto todos los caciques viejos, y con ello la reputación, brío y haciendas de estancias de ganado menor que tenían”,<sup>218</sup> acota “y sus herederos más distraídos ... se hayan pobres y de estragadas costumbres, valiéndose de inquietar a los pueblos, incitándolos a quejas y discordias de unos con otros cuando no tienen de fuera con quien litigar”<sup>219</sup> aprecia que de ese “pernicioso ejercicio se valen, así para acreditarse de hábiles con los plebeyos, como para sustentar sus demasías”<sup>220</sup> llegando a tal grado que “hasta las capellanías de algunas hacenduelas, que impusieron en el Convento los señores antiguos, se las van usurpando y menoscabando sin tenerlos el defraudar de los sufragios a los mayores”.<sup>221</sup> Al encontrarse pobres los caciques, relata Burgoa, han defraudado hasta “con los tributos que su Majestad porque antes que llegue el tercio de la paga, suelen anticiparse con la vara de alcaldes, a quitar hojas y corteza a los tributarios y aunque esta travesura suele traer por las cárceles a los mancebos”.<sup>222</sup>

Aunque si bien notó una decadencia de los caciques “vivos” que al fraile le tocó conocer, Burgoa también apreció en la misma jurisdicción “caciques tan

---

<sup>218</sup> Francisco de Burgoa, *Geográfica descripción de la parte septentrional, del Polo Ártico de la América...* p. 205.

<sup>219</sup> *Ídem.*

<sup>220</sup> *Ídem.*

<sup>221</sup> *Ídem.*

<sup>222</sup> *Ibidem.*, p. 207.

hábil y tan capaces”<sup>223</sup> especialmente “el *Baldo*, de muy distantes provincias, viniéndole a consultar de pleitos gravísimos y con tanta resolución despachaba peticiones, demandas con términos tan propios del derecho civil, y criminal que parecía haber cursado mucho tiempo en alguna universidad”.<sup>224</sup> A quien se refiere el religioso es a Cristóbal de la Cueva, cacique principal del pueblo de La Magdalena, menciona que al estar en una “grave necesidad”, dice “yo tuve carta suya en cierto negocio grave, que me pidió y la mostré a sujetos de importancia y tenían tanta, los términos y razones con que discurría que a todos admiraba”,<sup>225</sup> en lo que también concuerda Gay, al describirlo como una persona “muy docta”.<sup>226</sup>

Los religiosos del Convento de San Pablo Guajolotitlán en el Valle de Etla al alcanzar del “Virrey que era entonces, merced para fabricar dos molinos de trigo en el pueblo de San Juan del Rey, visita y estancia de su cabecera”<sup>227</sup> por su ubicación tenía acceso al “agua de un arroyo, muy a propósito de darles herido, y tener su comunidad los intereses de las moliendas, y luego llegaron a ofrecer, y dar de hecho a sus ministros, el título y merced de un molino para moler el trigo del convento, y sustento de sus padres espirituales”;<sup>228</sup> los religiosos agradecidos de la merced recibida “se obligaron a buscarles oficial cantero y ayudarles con los materiales que uno y otro hace estando a su vicio, y ejercicio de los naturales, como se hi[z]o muy a satisfacción, y después de ochenta años de poseído [el molino]”,<sup>229</sup>

---

<sup>223</sup> *Ibidem.*, p. 205.

<sup>224</sup> *Ídem.*

<sup>225</sup> *Ídem.*

<sup>226</sup> José Antonio Gay, *Historia de Oaxaca* (Ciudad de México: Editorial Porrúa, México, 2006. Sexta Edición. Prologo: Pedro Vásquez Colmenares) pp. 370 – 371.

<sup>227</sup> Francisco de Burgoa, *Geográfica descripción de la parte septentrional, del Polo Ártico de la América...* p. 207.

<sup>228</sup> *Ídem.*

<sup>229</sup> *Ídem.*

expresa, Burgoa, que “pudo la malicia de un juez convenida con la de los Caziquillos de este tiempo despojar al Convento de este beneficio, con pretextos tan siniestros que da empecho decirlos”.<sup>230</sup>

Sin embargo, los caciques, no respetando la voluntad de sus padres “antiguos”, quienes les “edificaron Iglesia y Convento dónde celebrar y vivir, y hoy se ha entregado tantos sus descendientes que aun las casas que heredaron han llegado a echarlos al campo”,<sup>231</sup> transitando de “honroso abrigo ha desmantelado esterquilinio, y con media capa al brazo parece que la traen terciada con todos”.<sup>232</sup>

Se afirma entonces como la tenencia de tierra no sólo en el Valle de Etlá, sino también en la Mixteca, propició diversos conflictos agrarios con los caciques principales de los pueblos (véase *tabla 5*). Si bien hubo una caída demográfica considerable en la segunda mitad del siglo XVI y XVII, tanto en el Valle de Etlá como en la Mixteca, ello no disminuyó la presión por el acceso a la tierra, sostenemos que un motor que motivó esas confrontaciones fueron las ordenanzas de tierras expedidas para medirlas, cuyo contenido y redacción resultaba difuso en la práctica legal, un ejemplo: al momento de redimensionar el fundo legal de los pueblos, ello trajo consigo una serie de solicitudes ante la Real Audiencia, donde se argumentaba la invasión de tierras, aunque no todos los casos resultaron ser así. Los estudios de Chance,<sup>233</sup> son ejemplo de la capacidad negociadora de los caciques con sus pueblos y terrazgueros.

---

<sup>230</sup> *Ídem.*

<sup>231</sup> *Ídem.*

<sup>232</sup> *Ídem.*

<sup>233</sup> John K. Chance, “Marriage Alliances among Colonial Mixtec Elites: The Villagómez Caciques of Acatlán-Petlalcingo”, *Etnohistory*, 56:1, Winter, 2009. Véase también: John K. Chance, “From Lord to Landowner: The Predicament of the Late Colonial Mixtec Cacique” *Etnohistory*, 57:3, Summer, 2010, p. 461.

### 1.8.1.3 El cacicazgo de La Magdalena, siglo XVI al XVIII.

La conformación del cacicazgo de La Magdalena, probablemente se dio en la primera mitad del siglo XVI, pero las referencias puntuales se sitúan en las últimas décadas de dicho siglo, gracias a la documentación judicial tenemos conocimiento de este cacicazgo, el cual permaneció intacto a lo largo del periodo colonial hasta la primera mitad del siglo XIX.

La primera alusión al cacicazgo de La Magdalena, proviene de una merced para estancia de ganado menor expedida por Álvaro Manrique de Zúñiga, virrey de Nueva España a favor de Pedro de Rojas, fechada el 5 de enero de 1587, en un sitio nombrado en lengua zapoteca como Nitza Pipia.<sup>234</sup> Para ello, Diego de Alavés corregidor del pueblo de Guaxolotitlán, procedió a reconocer el sitio, al no encontrar perjuicio alguno, ordenó que “dentro de un año haga y edifique el dicho corral para quinientas cabezas de ganado menor y que siempre lo tenga bien cercado y reparado y en ningún tiempo lo pueda vender, trocar ni enajenar a persona alguna so pena que por el mismo caso esta merced sea en si ninguna y de ningún valor y efecto”.<sup>235</sup>

Durante el siglo XVII, encontramos dos referencias puntuales, en la primera, Burgoa relata que “llegados al pueblo de La Magdalena de era cacique Cristóbal de la Cueva”<sup>236</sup> el cual habiéndole “hecho visita de respeto a mi Vicario trayéndole regalados membrillos, granadas y brevas de una muy linda huerta de su casa y a la tarde me llevo el buen Vicario a verle y divertirse, y cogimosle sin avisarle por

---

<sup>234</sup> AGN, Tierras, vol. 415, exp. 3, año: 1707, segundo cuaderno, foja, 69.

<sup>235</sup> *Ídem*.

<sup>236</sup> Francisco de Burgoa, *Geográfica descripción de la parte septentrional, del Polo Ártico de la América...* p. 205.

cogerlo descuidado y excusarle el regalo que suelen hacer a personas de respeto”,<sup>237</sup> alude que “llegando al patio le vimos en medio de la sala, sentado en una mesa, con anteojos puestos y algunos libros: la curia Pilipica, escrituras de Palomares y otros de pleitos de litigantes”<sup>238</sup> observó que este poseía “una campanilla cerca de sí, con que hacia señal a la gente de su servicio y a los negociantes, y aunque al principio mostró sentimiento de cogerle en aquel ejercicio, después se dilató de suerte que satisfizo con que el amor que miraba a los pobres indios, le obligaba a ocupar la capacidad de Dios que le había dado en defensa de su nación”.<sup>239</sup>

La segunda alusión se sitúa a mediados del siglo XVII, en las que refieren a Miguel de Rojas, cacique del barrio Xaquixo y principal de La Magdalena el que se casó con Catalina de la Cueva, cacica y principal del pueblo de San Juan del Rey, de cuyo matrimonio nacieron cuatro hijos, del único que sabemos su nombre es de Diego de Rojas de la Cueva. Con este matrimonio se emparentaron los cacicazgos de La Magdalena y San Juan. A la muerte de Miguel de Rojas, Diego de Rojas de la Cueva como hijo mayor heredó dicho cacicazgo. Diego de Rojas de la Cueva contrajo matrimonio con Juana de Orozco cacica y principal del pueblo y cabecera de San Miguel Sola de la jurisdicción de Miahuatlán, viuda de Luis Garcés, en dicho matrimonio procrearon tres hijos Diego, Miguel y Rosa de Rojas de la Cueva. A la muerte de Diego en 1691, por ser el mayor de los Rojas de la Cueva, Miguel heredó a la edad de dieciocho años el cacicazgo de los “Rojas de la Cueva”, comprendido por tierras en los pueblos de San Juan y La

---

<sup>237</sup> *Ídem.*

<sup>238</sup> *Ídem.*

<sup>239</sup> *Ídem.*

Magdalena.<sup>240</sup> La conservación de este cacicazgo se debió en gran medida al establecimiento de herencia a través de patrón de mayorazgo español, es decir, aquel que sitúa al hijo mayor al frente como heredero, (véase *tabla 6*).

Como se externó, la transmisión de las propiedades del cacicazgos fueron vía sesión testamentaria; al observar los españoles que no todos los miembros de la nobleza indígena tenían descendencia, los hispánicos pretendieron durante el siglo XVI “hacerse con su tierra”; al tener conocimiento de esta situación los pueblos de indios solicitaron la protección de los bienes patrimoniales de los cacicazgos, por ellos en 1546 se estipuló que la “tierra de algún aborigen muerto sin testar pasase al pueblo de indios, para que sus vecinos las tengan y gocen de ellas, pero nunca pasase a españoles”.<sup>241</sup> Lo que aseguró una permanencia o continuidad de las formas de propiedad indígena, así como el control de la tierra, ya fuera en manos del cacique o del pueblo.

---

<sup>240</sup> *Testimonio de varios documentos relativos al pueblo de Magdalena Apasco, Distrito de Etlá y estado de Oaxaca; expedido por esta oficina y por orden de la Secretaría de Relaciones al señor Don Pascual A. Fenochio apoderado de los vecinos de dicho pueblo*, Archivo General y Público de la Nación, 1890, México, [Archivo Personal de la Sindicatura Municipal de Magdalena Apasco], Fojas, 33 - 34.

<sup>241</sup> Francisco de Solano, *Cedulario de tierras: Compilación de legislación agraria colonial, (1497 - 1820)* (Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México, 1984) p. 90.



## Capítulo II.

## 2. La conformación territorial en el pueblo de *La Magdalena*, siglo XVIII.

### 2.1 Introducción.

En las líneas que anteceden al presente apartado, se analizaron la hacienda y el cacicazgo como formas de propiedad en el Valle de Oaxaca y en el centro-norte de la Nueva España. Se evidenció la preeminencia del cacicazgo en el Valle durante el periodo colonial en contraposición de la hacienda. La discusión sobre el cacicazgo nos brindó herramientas para comprender el contexto que se expondrá enseguida.

En esta parte se verá cómo se articuló el pueblo como figura política-administrativa en el periodo colonial y las partes constitutivas que lo definían, por su importancia, *fundo legal* y *tierras comunales*, al considerar dicho esquema, brindaremos al lector información para comprender los procesos territoriales que se estudiarán. La legislación agraria en esta materia es de suma importancia, debido al impacto que tuvo, no sólo en la redefinición de los pueblos, sino en las reacciones que generó en el seno de los cacicazgos y haciendas, lo cual fragmentó la relación del pueblo con su cacique, hecho que facturo el valor simbólico que éste poseía.<sup>242</sup>

---

<sup>242</sup> J. Edgar Mendoza García, *Los bienes de la comunidad y la defensa de las tierras en la Mixteca oaxaqueña: Cohesión y autonomía del municipio de Santo Domingo Tepehene, 1856-1912*, (Naucalpan, Estado de México: Senado de la Republica: LIX Legislatura, 2004).

Se indicó que el cacicazgo tuvo mayor presencia a diferencia de la hacienda en el Valle de Oaxaca durante el periodo colonial, en los siguientes ejemplos, identificaremos cómo los vínculos históricos con el territorio permitió tanto cacicazgos como a pueblos seguir usufructuándolo y reconoceremos a través de ello las estrategias seguidas por esos actores para preservarlo, de tal suerte, que brindaremos una imagen de su articulación.

## **2.2 El fundo legal.**

La disposición territorial de los pueblos prehispánicos en las primeras décadas del siglo XVI, obligó a la administración virreinal a diseñar medidas reales para homogenizarlos, reconoció en la conformación territorial prehispánica un medio para la formación de “encomiendas, corregimientos, municipios y parroquias rurales a partir de los asentamientos indígenas existentes”,<sup>243</sup> pues reconoció en el “*altépetl*” un “sistema integrado por un “pueblo cabecera” rodeado de una serie de “pueblos sujetos” o “pueblos de visita”,<sup>244</sup> puntualmente refieren, María Elena Bernal García y Ángel Julián García Zambrano, que prueba de lo fundamental que resultaba la organización prehispánica respecto a la vida sociocultural de los grupos mesoamericanos, es que todavía en la documentación colonial, pocas veces se sustituyeron el término europeo “pueblo” por el de *altépetl* y en lugar de usar los conceptos de pueblo cabecera o pueblo sujeto se optó por emplear

---

<sup>243</sup> Marcelo Ramírez Ruiz, “Ñuunddaá – Texupan: Lugar del azul”. En: Fernández Christlieb, Federico y García Zambrano Ángel Julián, (Coords.) *Territorialidad y paisaje en el Altépetl del siglo XVI* (Distrito Federal México: Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México / Fondo de Cultura Económica, 2006) p. 202.

<sup>244</sup> *Ídem.*

altépetl y barrio en el mundo náhuatl;<sup>245</sup> *siqui* o *ñuu* en la Mixteca,<sup>246</sup> o; *xitaoqueche* o *queche* entre los zapotecas.<sup>247</sup>

Un pueblo a mediados del siglo XVI, quedaba definido como una unidad poblacional de 300 a 400 vecinos, dotado de un terreno comprendido por 500 varas (419 m), cuya utilidad era prevista como “tierras para vivir y sembrar”<sup>248</sup>. De acuerdo, a las políticas coloniales, éstas varas debían ser “contadas por los cuatro vientos y desde el centro del pueblo”, precepto especificado en la ordenanza del Virrey Gastón Peralta, marqués de Falces, del 26 de mayo de 1567, esta estructura se nombró *fundo legal*; agregaron que éste debía poseer una “distancia de 1000 varas desde el final del fundo como mínima para cualquier otro asentamiento o propiedad”<sup>249</sup> (véase *figura 1*)

En opinión de Ramírez Ruiz, “los legisladores que la diseñaron no aclararon de qué manera realizarla”.<sup>250</sup> Trajo “una serie de disputas que duraron casi dos siglos, pues mientras los indios pedían que se le midiera a partir de los límites

---

<sup>245</sup> María Elena Bernal García & Ángel Julián García Zambrano “El altépetl colonial y sus antecedentes prehispánicos: Contexto teórico historiográfico”. En: Fernández Christlieb, Federico y García Zambrano Ángel Julián, (Coords.) *Territorialidad y paisaje en el Altépetl del siglo XVI* (Distrito Federal México: Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México / Fondo de Cultura Económica, 2006) p. 75.

<sup>246</sup> Kevin Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial: La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2013. Traducción de Pablo Escalante Gonzalbo, (Serie de obras de Antropología)).

<sup>247</sup> Susana Gómez Serafín, *Historia de los territorios de cuatro comunidades del Valle de Etna, Oaxaca a través de las Memorias de Linderos, siglos XVI a XVIII* (Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2014).

<sup>248</sup> Francisco de Solano, *Cedulario de tierras: Compilación de legislación agraria colonial, (1497 – 1820)* (Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México, 1984) p. 84.

<sup>249</sup> *Ídem*.

<sup>250</sup> Marcelo Ramírez Ruiz, “Territorialidad, pintura y paisaje del pueblo de indios”. En: Fernández Christlieb, Federico y García Zambrano Ángel Julián, (Coords.) *Territorialidad y paisaje en el Altépetl del siglo XVI* (Distrito Federal México: Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México / Fondo de Cultura Económica, 2006) p. 180.

exteriores de la traza del pueblo, los jueces demarcadores y los agrimensores la realizaron desde su centro”.<sup>251</sup>

Ante la creciente expansión de los pueblos, hacia 1687 se modificó el fundo legal en razón que “se van entrando los dueños de estancias y tierras en las de los indios, quitándoselas y apartándolas de ellas: unas veces violentamente y otras con fraude, que es lo que apetecen y quieren los españoles”,<sup>252</sup> por lo cual se requirió la modificación de dicho precepto, pasar de 500 a 600 varas de *fundo legal*, la nueva disposición instó que las varas “se midan no desde el centro del pueblo, sino desde la última casa; y que la distancia separativa entre aldea y propiedades de los no indígenas se aumente a 1100 varas”.<sup>253</sup>

En palabras De Solano, el cambio ocasionó la molestia de ganaderos y propietarios de tierras, por las invasiones constantes que sufrían; fue menester entonces, volver al análisis de dicha ordenanza, tras su estudio se publicó una nueva el 12 de julio de 1695, en ella se especificó que “las 600 varas de fundo legal y las 1100 varas de la distancia protectora debía medirse no desde las últimas casas del pueblo sino desde el centro de la iglesia”,<sup>254</sup> los terrenos circundantes serían destinados “básicamente a siembras de maíz y a productos de huerta y que suponen un cinturón agrícola”.<sup>255</sup> Después de ocupar esas propiedades; las tierras próximas se conformarían de las *comunales*, y “atrás de

---

<sup>251</sup> *Ídem.*

<sup>252</sup> Francisco de Solano, *Cedulario de tierras: Compilación de legislación agraria colonial...* p. 85.

<sup>253</sup> *Ídem.*

<sup>254</sup> *Ídem.*

<sup>255</sup> *Ídem.*

ellas después de las distancias reglamentarias que van desde las 1100 varas a una legua – podían levantarse las propiedades de los no indígenas”.<sup>256</sup>

La explicación a este cambio quedó especificada en la misma cédula, sobre la que los labradores externaron que los indios se valían de la fabricación de “jacalillos de zacate o de piedra y lodo”<sup>257</sup> con el fin de quitarles sus “haciendas de labor y ganados”<sup>258</sup> y con tal motivación “ocurren a esa audiencia”<sup>259</sup> con el fin de que se les fueran medidas las varas.

Los labradores solicitaron que la ordenanza del 12 de julio de 1695 no fuera aplicada “en aquellos pueblos que estuvieren poblados antes de las mercedes y fundaciones de sus haciendas, y que las medidas se entiendan no desde la última casa del pueblo sino desde el centro de la iglesia que está en medio”;<sup>260</sup> y por lo tanto, sólo fuera considerada en:

“aquellos que fueren cabeceras, de estuviere el santísimo sacramento, gobernadores y alcaldes mayores, pues de entenderse generalmente con cualquiera población, barrio o congregación fuera de gravísimo perjuicio por haber muchos de éstos, sujetos a las cabeceras, de precisamente acuden a la administración de los sacramentos, pues para que las dichas varas se midan a los indios desde la iglesia, como piden, es motivo bastante el que éstos no tienen sus casas en forma regular, porque distan unas de otras treinta y cuarenta varas, y algunas casi un cuarto de legua, en que son damnificadas sus haciendas”.<sup>261</sup>

La corona española se preocupó de igual manera, por “asegurar a cada pueblo de indios una adecuada dotación de tierras, agua y monte”<sup>262</sup> mediante la expedición de la real cédula del 15 de octubre de 1713, en la cual se “fijaba en una legua los

---

<sup>256</sup> *Ídem.*

<sup>257</sup> *Ibidem.*, p. 384.

<sup>258</sup> *Ídem.*

<sup>259</sup> *Ídem.*

<sup>260</sup> *Ídem.*

<sup>261</sup> *Ibidem.*, p. 384-385.

<sup>262</sup> Woodrow Borah, *El Juzgado general de los indios en la Nueva España* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1996. Primera Reimpresión, Trad. Juan José Utrilla) pp. 146-147.

limites apropiados para un ejido (lo que por entonces significaba pastos y monte)".<sup>263</sup> En 1786, la Ordenanza de Intendentes para la Nueva España repetía la orden de ver que los indios fuesen debidamente provistos de tierras, aunque en términos más generales y menos exactos",<sup>264</sup> en palabras de Borah, "las reales cédulas de 1687 y 1695 dieron a los indios un arma poderosa en sus querellas entre sí y con no indios, ya que en adelante cada pueblo, podría reclamar un derecho supremo sobre su dotación legal y exigirla a expensas de los derechos de propiedad ajenos".<sup>265</sup>

Aunque como bien aprecia Menegus Bornemann,<sup>266</sup> la disposición referente a las 600 varas, aún y a pesar de las modificaciones que se fueron realizando a lo largo de la colonia, no detuvo las peticiones de tierra y las solicitudes de los pueblos para que se les midiesen a "los cuatro vientos" lo que "provocó una oleada de solicitudes por parte de los pueblos y de las estancias de terrazgueros para que se midieran sus tierras"<sup>267</sup> aunado a ello los conflictos con sus caciques se acrecentaron, debido a que estos últimos también solicitaron componer sus tierras, en la Mixteca, por ejemplo:

"mientras que en la Mixteca Alta los pueblos de indios (cabeceras y sujetos) solicitaron más composiciones, en la Mixteca Baja, sucedió lo contrario, allí fueron los caciques los que obtuvieron más propiedades por medio de la composición. Del mismo modo, a diferencia de los caciques de la Mixteca Alta que perdieron sus tierras más temprano, en la Mixteca Baja

---

<sup>263</sup> *Ídem.*

<sup>264</sup> *Ídem.*

<sup>265</sup> *Ídem.*

<sup>266</sup> Menegus Bornemann, Margarita, "Cacicazgos y republicas de indios en el siglo XVI. La transformación de la propiedad en la Mixteca". En: Hermann Lejarazu, Manuel A. (Coord.) *Configuraciones territoriales en la Mixteca: Vol. 1 Estudios de historia y antropología*, (Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2015) p. 213.

<sup>267</sup> Margarita Menegus Bornemann, "La territorialidad de los cacicazgos y los conflictos de terrazgueros y pueblos vecinos en el siglo XVIII". En: Andrew Roth Seneff (Ed.) *Caras y máscaras del México étnico: La participación indígena en las transformaciones del Estado mexicano*, (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, A.C., 2010. Volumen 1: Dominio y libertad en la historia indígena de México) p. 86-87.

mantuvieron su poder económico y social hasta mediados del siglo XIX, cuando se aplicaron las leyes de desamortización”.<sup>268</sup>

En ese contexto, también es evidente que la ambigüedad en la redacción de las Ordenanzas sobre dotación de tierras, la falta de información sobre los procedimientos a seguir al momento de medir las varas y los constantes cambios en sus contenidos, desde el siglo XVI,<sup>269</sup> motivó serios litigios agrarios para la separación de los pueblos sujetos de sus cabeceras, la invasión de las tierras patrimoniales de los cacicazgos, haciendas, pueblos, tierras del común, por no concordar con las nuevas disposiciones jurídicas, situaciones que en algunos casos se extendieron hasta el siglo XIX.<sup>270</sup>

### **2.3 Tierras comunales.**

Desde el primer siglo de ocupación española cada pueblo obtuvo una dotación de tierras denominado como *fundo legal*, si esta figura en términos puntuales generó una serie de problemáticas entre los propietarios de la tierra, de igual manera lo fueron las tierras comunales, es decir, aquellas consideradas de “utilidad pública”, para el “autoabastecimiento”, destinadas a “sufragar los gastos para las

---

<sup>268</sup> J. Edgar Mendoza García, “Las composiciones de tierras en la Mixteca y la formación del territorio comunal de cabeceras y sujetos, siglo XVIII”. En: Hermann Lejarazu, Manuel A. (Coord.) *Configuraciones territoriales en la Mixteca: Vol. 1 Estudios de historia y antropología*, (Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2015) p. 279.

<sup>269</sup> Fabila, Manuel, *Cinco siglos de legislación agraria, 1493 - 1940*, (Ciudad de México: Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1981) pp. 1-791.

<sup>270</sup> Basta revisar los numerosos casos que se registran en los archivos históricos referentes a conflictos agrarios en Oaxaca. Véase: Manuel Esparza, *Conflictos por límites de tierra. Oaxaca, siglo XIX* (Archivo General del estado de Oaxaca: Guías y catálogos 7, 1991). Véase también: Manuel Esparza, *Repartos y adjudicaciones Oaxaca, siglo XIX* (Oaxaca: Archivo General del estado de Oaxaca: Guías y catálogos 6, 1991).

autoridades, las fiestas y los tributos de la comunidad”<sup>271</sup> controlada por la “colectividad”.<sup>272</sup> Es importante destacar, los apuntes de Terraciano en relación a la distribución de las tierras comunales en la Mixteca, muestra que las “referencias al *ytu comunidad tñiño* indican que las tierras eran trabajadas comunalmente o eran poseídas por el ñuu”.<sup>273</sup>

La extensión de las tierras se precisó el 1 de diciembre de 1573, en esa fecha se determinó por “una legua de largo, dónde los indios puedan tener sus ganados, sin que se revuelvan con otros españoles”.<sup>274</sup> En 1601, el virrey conde de Monterrey, dio instrucciones para que a efecto de las peticiones de los pueblos que solicitasen tierras, se les diera de una extensión “conforme a los ganados que tuvieran los indios o disposición de la provincia o comarca y la calidad del suelo: para poder conservar los indios en esta granjería de la crianza de ganado: en especial, menor”<sup>275</sup> (véase figura 2).

Para 1746 el superintendente, Antonio José Álvarez de Abreu, observó que “las tierras que poseen regularmente [los indios] es en gran cantidad y sin medidas, términos y mojones algunos... Y lo que es más, sin composición de Su Majestad”,<sup>276</sup> para lo cual ordenó que “señaladas las competentes para ejidos, las admita el delegado de tierras a moderada composición”.<sup>277</sup> De acuerdo con B. Taylor:

---

<sup>271</sup> Kevin Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial: La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII...* p. 317-318.

<sup>272</sup> *Ídem.*

<sup>273</sup> *Ibidem.*, p. 318.

<sup>274</sup> Francisco de Solano, *Cedulario de tierras: Compilación de legislación agraria colonial...* p. 86.

<sup>275</sup> *Ibidem.*, p. 87.

<sup>276</sup> *Ídem.*

<sup>277</sup> *Ídem.*

“las tierras comunales recibían atención considerable en los registros coloniales, pero en la mayoría de los casos las referencias a las parcelas privadas y las tierras de barrios divididas entre individuos son demasiado incompletas como para proporcionarnos una imagen confiable del total de las propiedades de una comunidad. La información detallada generalmente se limita a las comunidades que se vieron involucradas en disputas territoriales, es decir, principalmente las comunidades mayores. Aun así, el patrón de distribución de las tierras indígenas puede quedar más claro si examinamos cada brazo del Valle como una unidad”.<sup>278</sup>

En la documentación colonial Oaxaqueña en especial de la Mixteca “no está claro si las autoridades indígenas del *ñuu* podían asignar estas parcelas a unidades domesticas particulares; en cualquier caso, proveían el cultivo de excedentes en las tierras comunitarias y rentaban estas tierras para obtener un beneficio”,<sup>279</sup> fenómeno que se reproduce para el caso de los Valles centrales; al igual que en la Mixteca no son claros los linderos de las tierras comunales, cuando éstas se arrendaban, al resultar difusas las colindancias y las dimensiones de ellas, recurrentemente encontramos en la documentación colonial que los pueblos argumentan que con dicho “arriendo, se invadieron sus tierras”.

Respecto a ello, apunta Terraciano que “los nobles distinguían con cuidado entre las tierras de la *aniñe*, que pertenecía al *yya* o cacique y las tierras del *siña*, lo cual sugiere que las tierras comunales eran vista como lo opuesto a las tierras señoriales”,<sup>280</sup> observa una concordancia en el patrón Mixteco de distribución de la tierra con el náhuatl debido a que las tierras pertenecientes al “*siña* también

---

<sup>278</sup> William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial*, (Oaxaca, México: Instituto Oaxaqueño de las Culturas / Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, 1998. Primera Edición al Español) p. 117.

<sup>279</sup> Kevin Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial: La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII...* p. 318.

<sup>280</sup> *Ibidem.*, p. 317.

podían ser reasignadas de acuerdo con las necesidades y las demandas locales”.<sup>281</sup>

Para el caso de los Valles centrales, observamos que sólo se nombran las tierras como comunales, de cacicazgo o del pueblo; no se distingue con claridad cuál era su ubicación, procedencia, distribución, tenemos noticias de ellas gracias a los conflictos jurisdiccionales que se suscitaron entre los cacicazgos, haciendas, particulares y poblados, sobre la invasión de tierras del común. Si bien, en estos litigios se nombraban sus linderos, no quedaba clara la proporción de las tierras, debido en gran medida al poco desarrollo de la agrimensura en la zona, caso que se repite en la Mixteca, pues en el periodo colonial temprano sólo se mencionan las tierras, más “nunca se describen ni se dan sus medidas”,<sup>282</sup> al entrar éstas a discusión se solían usar “los términos españoles “varas”, “brazas” o “yuntas””,<sup>283</sup> algunas veces sin profundizar en su significado. Como sabemos “las primeras son unidades españolas de longitud; la tercera es una medida aproximada, basada en el número de yuntas requeridas para arar cierta cantidad de tierra”.<sup>284</sup> Lo que desembocó tanto en la Mixteca como en los Valles centrales, en serias confusiones sobre las dimensiones de la tierra, por ejemplo en algunos casos hay deficiencias para distinguir “entre las tierras del ñuu, las del siqui y las del aniñe”.<sup>285</sup>

En la década de 1590 “un *yya* de Tlaxiaco mandó a algunos trabajadores dependientes a fundar un *siqui* llamado *Ñuyucu*, para que trabajaran sus tierras

---

<sup>281</sup> *Ídem.*

<sup>282</sup> *Ibidem.*, p. 325.

<sup>283</sup> *Ídem.*

<sup>284</sup> *Ídem.*

<sup>285</sup> *Ibidem.*, p. 319.

allí”.<sup>286</sup> Hecho que generó molestia en el *ñuu* de Malinaltepec el cual se “quejó 20 años después de que este grupo formado por 10 parejas casadas había invadido tierras que pertenecían a su *ñuu*, puesto que habían acudido a trabajar tierras que estaban situadas precisamente dentro de las fronteras de Malinaltepec”.<sup>287</sup> Al tenerle que pagar tributo a Malinaltepec y el nuevo *ñuu* se negase, fueron acusados de “tratar de escindirse del *ñuu*”.<sup>288</sup> Este caso ilustra las confusiones existentes entre las tierras patrimoniales de los cacicazgos y las tierras comunales pertenecientes al “*ñuu*”.<sup>289</sup>

En ese sentido cobra gran relevancia el estudio de Aguilar-Robledo, en el que sostiene que el poco desarrollo de la agrimensura en la Nueva España, fue un factor que incentivó muchas disputadas agrarias, aunado a la ambigüedad de las ordenanzas expedidas para definir las dotaciones de tierra y la distribución de ella entre los diversos actores que la usufructuaban, dificultando el trabajo del agrimensor y por ende la definición del territorio.<sup>290</sup>

Procesos que desde el ámbito legal definieron y redefinieron el territorio novohispano, aunque valdría la pena preguntarse, ¿cuál fue el efecto que tuvieron estas disposiciones en los pueblos de indios? se modificó la territorialidad indígena? ¿cuáles fueron las consecuencias que estas ordenanzas trajeron consigo a nuestra zona de estudio? A continuación, analizaremos las vicisitudes a las que se enfrentaron el común de *La Magdalena* para componer sus tierras y los conflictos suscitados con el cacicazgo de Los Rojas de la Cueva, hechos que en

---

<sup>286</sup> *Ídem.*

<sup>287</sup> *Ídem.*

<sup>288</sup> *Ídem.*

<sup>289</sup> *Ídem.*

<sup>290</sup> Miguel Aguilar-Robledo, “Contested terrain: the rise and decline of surveying in New Spain, 1500-1800”, *Journal of Latin America Geography*, University Of Texas Press, vol. 8, no.2, 2009, pp. 23-47.

términos específicos configuraron dos modelos de propiedad, uno el “privado” y otro el “comunal”, reforzando el sentimiento comunitario de los pueblos y separándolos de la unidad clásica del cacique con su pueblo, fenómenos que en conjunto contribuyeron a la conformación de Oaxaca en los primeros años de vida independiente y que tuvieron un efecto directo en la proliferación de municipalidades durante todo el siglo XIX, a consecuencia de las composiciones de tierras efectuadas a finales del siglo XVII y durante el siglo XVIII.<sup>291</sup>

#### **2.4 Las tierras patrimoniales del cacicazgo de Los Rojas de la Cueva, siglo XVII-XVIII.**

El cacicazgo de Los Rojas de la Cueva, cuyo titular era Miguel Antonio de Rojas de la Cueva y a él estaban vinculados Rosa y Diego Martín de Rojas de la Cueva, los hermanos recibieron el cacicazgo a la muerte de su padre Diego de Rojas en 1691, en su testamento éste declaró que se componía:

“... de la casa de mi morada que llaman la *Tecpan* y en el idioma zapoteco se nombra *Xaquico* desde donde corren sus tierras por la parte del sur hasta un camino que va al río y un paredón que esta junto a él en donde fueron las casas de Don Simón de Rojas cacique y principal que fue de dicho pueblo cuyo sitio y solar me pertenece por ser su legítimo descendiente y corriendo dicho lindero para la parte del oriente posando el río lindan con dos mogotes que están en su remate y corren dichas tierras, todavía por parte del oriente hasta lindar con las tierras de Don Pedro Centeno natural de este dicho pueblo que esta avecindado en el Pueblo de Santo Domingo de esta dicha jurisdicción y de allí corren dichas tierras, todavía por la parte del oriente hasta lindar con tierras de los naturales del pueblo de Santa Martha en dónde están por mojonera antigua unas piedras y palos de nanchi y corren dichas tierras para la parte del norte hasta lindar con tierras de Don Pedro López natural del pueblo de San Juan del Rey y corren dichas tierras para la parte del poniente hasta llegar a unas salinas grandes que son de este cacicazgo quedando aquí comprendido una cantera de piedras de molino y desde el dicho sitio de las

---

<sup>291</sup> J. Edgar Mendoza García, “Del cabildo colonial a la municipalidad republicana: Territorio y gobierno local en Oaxaca”. En: Salinas Sandoval, María del Carmen (*Et. Al.*) *Poder y gobierno local en México, 1808 – 1857* (Zinacantepec, Estado de México: El Colegio de Michoacán, A.C. / Universidad Autónoma del Estado de México, 2011) p. 378.

Salinas corren dichas tierras volviendo a la parte del norte hasta llegar a un zerroke en el idioma zapoteco llaman *Guiagachi* y de allí caminando todavía por la parte del norte hasta el sitio donde lindan dichas tierras con las de la comunidad y raya del pueblo de San Juan del Rey y volviéndose otra vez, para la parte del poniente, lindan dichas tierras con las del sitio de estancia vieja de ganado menor del convento de religiosos de la cabecera del pueblo de San Pablo Guaxolotitlán El Grande y de allí caminando otra vez para la parte del sur hasta llegar a un cerro pequeño de piedras blancas que esta junto a la estancia nueva de dicho convento y caminando todavía para la parte del sur a la falta de una loma de dicho pueblo de Santo Domingo se pasa adelante hasta llegar a un sitio dónde está una cruz que en el idioma zapoteco llaman *Zania* donde lindan dichas tierras con las que fueron del difunto Pedro García natural y principal del dicho pueblo de Santo Domingo y caminando todavía para la parte del sur bajando por una loma hasta llegar al Rio de Atoyaque, comprendiéndose en tierras de dicho cacicazgo los terrazgueros que allá habitan, se pasa de dicho rio hasta llegar a un senegal y de allí para adelante por la dicha parte del sur, hasta lindar con tierras que fueron del difunto Pablo Benito y caminando otra vez para la parte del oriente pasando el rio de Atoyaque, lindan con tierras del cacicazgo que poseo y parte de Doña Catalina de la Cueva mi madre y caminando otra vez para la parte del norte llegan dichas tierras al camino que viene del pueblo de Guaxolotitlán para la Villa de Etlá pasando dicho camino para la parte todavía del norte llegan dichas tierras hasta un camino que va para la ciudad de Oaxaca donde están por mojoneras y división de uno y otro cacicazgo una piedras, así enterradas como sueltas y pasando adelante llegan dichas tierras hasta unas tierras que son de Gregorio López principal de este dicho pueblo y de allí corren para dicho norte hasta llegar a un sitio donde estuvo un corral de bueyes de los naturales de este dicho pueblo y de allí pasan todavía hasta en dónde están unas piedras sueltas y de allí pasando adelante se llega hasta una cañada nombrada en el idioma zapoteco *Guigoxinaca* y caminando otra vez para la parte del oriente llegan dichas tierras hasta un sitio donde está un petahayal y para adelante hasta el calvario y de allí se coge para la parte del sur por el camino que viene a dar hasta la casa a de mi morada”.<sup>292</sup>

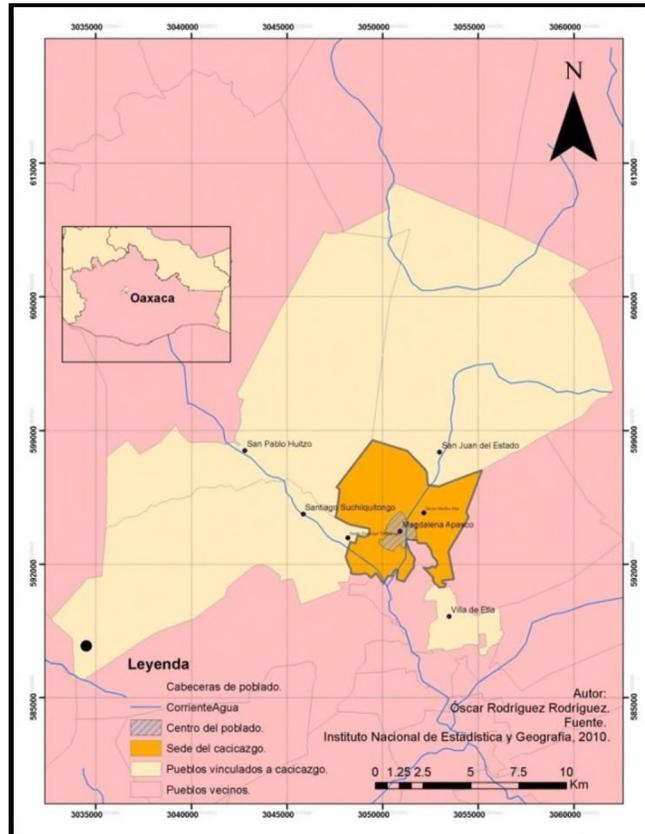
Gracias a la información que se expone, podemos trazar en términos generales, la delimitación del cacicazgo de acuerdo a los linderos que se mencionan. Se indica que linda con tierras del pueblo de Santo Domingo Tlaltinango, Santiago Suchilquitongo, San Juan del Rey, San Pablo Guaxilotitlán, (pueblos sujetos al

---

<sup>292</sup> Testimonio de varios documentos relativos al pueblo de Magdalena Apasco, Distrito de Etlá y estado de Oaxaca; expedido por esta oficina y por orden de la Secretaria de Relaciones al señor Don Pascual A. Fenochio apoderado de los vecinos de dicho pueblo, Archivo General y Público de la Nación, 1890, México, [Archivo Personal de la Sindicatura Municipal de Magdalena Apasco] fojas, 33 vuelta - 35 vuelta.

Corregimiento de Guaxilotitlán), Santa Martha (pueblo sujeto a Antequera) y la Villa de Etlá.

Mapa 7. Tierras del cacicazgo de Los Rojas de la Cueva, siglos XVII y XVIII.



El cacicazgo de La Magdalena y San Juan del Rey formaban una unidad, debido a la boda de Miguel de Rojas, cacique y principal del barrio nombrado *Xaquixo* en La Magdalena con doña Catalina de la Cueva, cacica principal de San Juan del Rey en la primera mitad del siglo XVII, padres de Don Diego de Rojas de la Cueva, se unieron ambos cacicazgos, por costumbre el titular de esta unión territorial era el marido en este caso don Miguel de Rojas, (véase mapa 7).

#### **2.4.1 Arriendo de tierras del cacicazgo de Los Rojas de la Cueva.**

Don Miguel Antonio de Rojas de la Cueva, cacique principal de Magdalena Apasco, al encontrarse con muchas tierras y no tener medios para cultivarlas, indicó que: “tengo tratado de arrendar unas tierras de labranza de humedad y temporal que son pertenecientes al cacicazgo que poseo en dicho pueblo y están en términos de él”<sup>293</sup> conocidas como *Lachiva*, término zapoteco que significa “El Llano de la Sepultura o Sepulcro” a Diego González de Mejía, vecino de La Magdalena y poseedor de una hacienda en dicho pueblo. El periodo por el cual pretendía arrendarlas era por “nueve años a razón de \$30.00 pesos en cada año”,<sup>294</sup> para lo cual se presentó el 20 de julio de 1707 ante Bernardo Contreras, alcalde mayor, para solicitarle la concesión necesaria para otorgar a la persona referida el arriendo del terreno.<sup>295</sup>

El alquiler de tierras, era una práctica muy común entre los caciques de las diversas regiones de Oaxaca, éste se efectuaba para “obtener ingresos y mantener su estatus”,<sup>296</sup> caso contrario a lo que ocurría con los arrendamientos realizados por los pueblos en sus tierras del común, las ganancias conseguidas se destinaban para “la construcción de templos, financiar las festividades y completar el tributo”,<sup>297</sup> las intencionalidades de cada uno, inicio no sólo a “desgastar la unidad entre el cacique y su economía, sino que comenzaron a gestarse los

---

<sup>293</sup> AGN, Tierras, vol. 415, exp. 3, año: 1707, foja, 1.

<sup>294</sup> *Ídem.*

<sup>295</sup> En la lectura de los documentos no se mencionan los linderos del terreno que se pretendía arrendar.

<sup>296</sup> J. Edgar Mendoza García, “Las composiciones de tierras en la Mixteca y la formación del territorio comunal de cabeceras y sujetos, siglo XVIII”... p. 271.

<sup>297</sup> *Ídem.*

fundamentos de la “propiedad privada” del cacique y la “propiedad comunal” de los pueblos”.<sup>298</sup> De acuerdo con Pastor:

“la historia del cacicazgo hizo evidente el papel de la república en la defensa de las tierras de comunidad contra el avance de la privatización de los caciques. Pero, en tanto propietarios, los comunes de los pueblos estaban sujetos a las mismas presiones y tentaciones que les bridaban la vigorosa expansión de la agricultura mercantil y su demanda de la tierra”.<sup>299</sup>

Para fundamentar su solicitud Miguel Antonio de Rojas, presentó a Martín Marcial, “natural de La Magdalena” de 50 años de edad, quien precisó que conocía a Miguel Antonio “y le consta tener muchas tierras y que no le hacen falta las que arrienda” en su opinión, señala: “será útil en tenerlas ocupadas gozando de arrendamiento y podrá con sus procedidos cultivar otras tierras que no usa de ellas por estar pobre y con dicho arrendamiento tener el posible de mantenerse”.<sup>300</sup> Tras evaluar a los testigos el alcalde mayor Bernardo Contreras, en vista de su declaración, concedió la licencia para que Miguel Antonio arrendara las tierras.<sup>301</sup> En opinión de Pastor:

“los arrendamientos por parte de las repúblicas son, al parecer, menos dañinos que los de los caciques. Los comuneros estipulan invariablemente, por cláusula expresa en el contrato, que los arrendatarios no deben causar daños a la agricultura del vecindario y deben pagar los daños que no hayan podido evitar. Imponen también otras condiciones y logran a veces revocar los contratos, cuando los arrendatarios no cumplen con sus obligaciones. Las comunidades, por otra parte, sólo arriendan, las tierras que verdaderamente no necesitan, en general tierras remotas o montes de ramoneo, inservibles para la agricultura”.<sup>302</sup>

---

<sup>298</sup> *Ídem.*

<sup>299</sup> Rodolfo Pastor, *Campesinos y Reformas: La Mixteca, 1700 – 1856* (Ciudad de México: El Colegio de México, A.C., 1987) p. 183.

<sup>300</sup> AGN, Tierras, vol. 415, exp. 3, año: 1707, foja, 1.

<sup>301</sup> *Ibidem.*, foja, 4.

<sup>302</sup> Pastor, Rodolfo, *Campesinos y Reformas: La Mixteca, 1700 – 1856...* p. 184.

#### 2.4.1.1 Don Miguel Antonio: ¿Cacique?

La petición de arriendo abrió un conflicto sobre la legitimidad del título “cacique” de Miguel Antonio y las prerrogativas que a él venían acompañando, aunado a la contradicción presentada sobre la propiedad del terreno *Lachiva*. Sus hermanos Rosa y Diego Martín de Rojas interpelaron la decisión que se había emitido, argumentando “la partición de las tierras que poseen los tres hermanos producto de la herencia que les correspondía a ellos y a Miguel de Rojas”,<sup>303</sup> por lo tanto, solicitaron que se desechase el permiso de arriendo, toda vez que no estaban conformes de que su hermano don Miguel hiciera uso de las tierras, sin antes éste, repartiera la herencia que les dejó su padre Diego de Rojas de la Cueva en 1691.<sup>304</sup>

En la tradición novohispana, “la falta de varones no impidió que las mujeres fuesen titulares del cacicazgo”,<sup>305</sup> aunque los preferidos eran los varones en las líneas sucesorias. Regularmente “si la esposa traía un cacicazgo propio al matrimonio, el hijo mayor heredaba el del padre y el hijo menor sucedía en el de la madre, siempre y cuando el cacicazgo de la esposa no fuese más imperante que

---

<sup>303</sup> AGN, Tierras, vol. 415, exp. 3, Año: 1707, foja, 7.

<sup>304</sup> Las problemáticas sobre líneas sucesorias y herencias entre la nobleza indígena Oaxaqueña fue una constante motivación de disputada entre los herederos, por ejemplo: El 12 de junio de 1656, se resolvió en la Ciudad de México la querrela de Don Gabriel de Guzmán indio, quien se quejó que “su hermano mayor Juan Manuel se ha apoderado de toda la propiedad dejada por su padre Don Francisco de Guzmán cacique de Yanhuitlán, quien al parecer murió intestado. El hermano mayor se niega a dividir la herencia. El virrey ordena al alcalde mayor de Yanhuitlán ver que se haga justicia. La orden virreinal es en realidad una iniciativa, una orden a un funcionario o un tribunal menor para que cumpla con sus funciones, ya que el alcalde mayor como juez de la provincia era perfectamente competente para conocer del caso y no se le podrá recusar por ningún prejuicio”. Woodrow Borah, *El Juzgado general de los indios en la Nueva España* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1996. Primera Reimpresión, Trad. Juan José Utrilla) p. 152.

<sup>305</sup> Margarita Menegus Bornemann, *La Mixteca Baja entre la Revolución y la Reforma: Cacicazgo, territorialidad y gobierno, siglos XVIII y XIX*, (Oaxaca de Juárez, Oaxaca: Universidad Autónoma Metropolitana / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca / H. Congreso del estado de Oaxaca, 2009) p. 24.

el del marido”,<sup>306</sup> en ese contexto “el primogénito heredaba el señorío más importante independientemente que fuese del padre o de la madre”.<sup>307</sup>

Igual que en los Valles Centrales, la tradición Mixteca en relación con la herencia directa, favoreció “cuando lo había al varón sobre la mujer”<sup>308</sup> la endogamia “facilitó que los linajes tradicionales se mantuvieran a lo largo de los siglos”,<sup>309</sup> el cacicazgo de La Magdalena es un ejemplo de ello, éste se mantuvo intacto con Los Rojas desde mediados del siglo XVI hasta la primera mitad del siglo XIX, hecho que les permitió preservar las primeras tierras que recibieron en merced y las que añadieron a él durante el siglo XVI y XVII, vía compra directa o enlaces matrimoniales, hecho que podemos constatar en las tierras que hereda Don Miguel de Rojas en 1691 como parte del cacicazgo de “La Magdalena”, (véase *tabla 6*).

En el testamento de Diego de Rojas padre, claramente se estipuló que la titularidad del cacicazgo recaía en Miguel de Rojas de la Cueva, herencia que recibió a los 18 años, sin embargo, en el mismo documento se menciona la vinculación de Diego y Rosa de Rojas de la Cueva, con quienes debía de compartir el cacicazgo, estos últimos para el tiempo de lectura del testamento eran unos adolescentes. En el caso de su mujer doña Juana de Orozco, cacica de San Miguel Sola de la jurisdicción de Miahuatlán,<sup>310</sup> le dejó varias propiedades para su

---

<sup>306</sup> *Ídem.*

<sup>307</sup> *Ídem.*

<sup>308</sup> *Ídem.*

<sup>309</sup> *Ídem.*

<sup>310</sup> Al igual que en el caso de sus abuelos Miguel Antonio Rojas y Catalina de la Cueva; el enlace matrimonial de Miguel Antonio Rojas de la Cueva y Juana de Orozco añadió al cacicazgo de Los Rojas de la Cueva nuevas tierras, el cacicazgo al ser un patrón de asentamiento disperso, mantenía tierras en diferentes jurisdicciones.

sustento, al momento de su fallecimiento, debían de reintegrarse al conjunto del cacicazgo.<sup>311</sup>

Miguel de Rojas mediante una serie de artilugios legales usurpó la herencia y se proclamó único heredero. Si bien Rosa no vivía en La Magdalena, sino en el pueblo vecino de Santiago Suchilquitongo, era originaria del primero;<sup>312</sup> en cuanto a Diego de Rojas, él sí vivía en La Magdalena y usufructuaba varios pedazos de tierra privada, no del cacicazgo. Denunciaron que la herencia que Miguel disfrutaba y no compartía con ellos, databa desde 1604, año en el que “sus bisabuelos hacen testamentos y sus padres lo ratifican en el año de 1684”<sup>313</sup> dejó como responsable a su hermano mayor Miguel de Rojas, sin embargo, de acuerdo con lo expuesto “no por ello él es el propietario de todo, sino que la herencia se debe repartir[se] entre los tres”.<sup>314</sup>

En el testamento de Diego de Rojas de 1691, se concertó que a Doña Rosa le correspondían por:

“alimentos dos pedazos de tierra que son del dicho cacicazgo que heredé del dicho mi padre que el un pedazo de ellos se nombraba en dicho idioma *Lachixayuhui* de temporal, en que caben cinco fanegas de trigo de sembradura y es otro pedazo de tierra de temporal y humedad en que caben ocho almudes de sembradura de maíz”.<sup>315</sup>

En ese mismo rubro, a Don Diego Martin, se le adjudicarían:

“por alimentos tres pedazos de tierra que son de dichos cacicazgos uno de ellos de tierra de riego que en la mitad de él está un palo de Guaje en que

---

<sup>311</sup> *Testimonio de varios documentos relativos al pueblo de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA y estado de Oaxaca; expedido por esta oficina y por orden de la Secretaria de Relaciones al señor Don Pascual A. Fenochio apoderado de los vecinos de dicho pueblo, Óp. Cit., Fojas, 42- 44 Vuelta.*

<sup>312</sup> AGN, Tierras, Vol. 415, exp. 3, año: 1707, foja, 9.

<sup>313</sup> *Ibidem.*, foja, 14.

<sup>314</sup> *Ídem.*

<sup>315</sup> *Testimonio de varios documentos relativos al pueblo de Magdalena Apasco, Distrito de ETLA y estado de Oaxaca; expedido por esta oficina y por orden de la Secretaria de Relaciones al señor Don Pascual A. Fenochio apoderado de los vecinos de dicho pueblo, Óp. Cit., Fojas, 43 Vuelta - 44.*

cabe seis fanegas de trigo de sembradura y el otro de tierras que se nombra *Lachixayahui* que esta inmediato a otro de este mismo nombre en que caben cinco fanegas y cinco almudes de trigo de sembradura”.<sup>316</sup>

Siendo omiso a las cláusulas del testamento, Don Miguel de Rojas, por medio de su defensor Francisco Antonio de Rosales, objetó que la herencia “no es divisible, ni partible[s] las tierras, por ser de su cacicazgo y tocar a mi parte como hijo primogénito de Diego de Rojas de la Cueva”,<sup>317</sup> por lo cual condenaba de todas las costas de ese pleito a Diego y Rosa, sus hermanos. Encontramos en la comprensión que hace Miguel Antonio, un argumento que sustenta al mayorazgo, dado que éste designa:

“el derecho de suceder el primogénito en los bienes, que se dejan con la calidad de que se hayan de conservar perpetuamente en alguna familia: y por extensión se llama *Mayorazgo* cualquier derecho de suceder en bienes vinculados, por vía de fideicomiso u otra disposición, conforme a las reglas prescritas por el Fundador”.<sup>318</sup>

Al considerar a los cacicazgos como “propiedades sujetas a vinculo, al estilo del mayorazgo español”.<sup>319</sup> En palabras de B. Taylor “las leyes que gobernaban a los cacicazgos muestran claramente el paralelismo entre ambos”<sup>320</sup> debido en gran medida: “al equiparar los cacicazgos con los mayorazgos la práctica legal española mostraba una tendencia a estandarizar la sucesión a los cacicazgos, que hasta ese tiempo había sido bastante variable. La Ley española también tendía a la preservación de los cacicazgos al volverlos inalienables”.<sup>321</sup>

---

<sup>316</sup> *Ibidem.*, fojas, 44 - 45.

<sup>317</sup> AGN, Tierras, vol. 415, exp. 3, año: 1707, foja, 38.

<sup>318</sup> Real Academia Española, Diccionario de Autoridades (1726-1739), Tomo IV.

<sup>319</sup> B. Taylor, William, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial...* p. 62.

<sup>320</sup> *Ídem.*

<sup>321</sup> *Ídem.*

Al conocer esta situación, Diego y Rosa de Rojas, solicitaron que Miguel Antonio de Rojas, presentara los documentos dónde se indicaba que él era el heredero del mencionado cacicazgo.<sup>322</sup> Al litigio presentado por los hermanos de Rojas, se sumó el común de La Magdalena, pueblo donde residía el cacicazgo, alegaban que *Lachiva*, sitio que el cacique pretendía arrendar, les pertenecía, pues, les fue entregada en merced en el año de 1585.<sup>323</sup>

Antes de continuar es importante explicar que una merced de tierra era la adjudicación de algún sitio, para ello se debían de cumplir ciertos requisitos, al hacer una petición eran necesario dar sus “precisiones topográficas” o ubicación, la utilidad que le daría, si era “para cultivo de cereal, para sembradura de productos de huerta, una milpa, para ganado mayor, o menor o incluso para promocionar conjuntamente ganadería y agricultura”.<sup>324</sup> Después de recibir dicha petición, se abría un periodo de verificación del terreno solicitado, generalmente se pregonaba al respecto en domingo, al final de alguna misa para averiguar si alguien tenía alguna objeción sobre la solicitud de tierra la hiciera saber. Acto seguido, mediante una “vista de ojos” se reconocía el sitio, para evaluar la factibilidad del arriendo y al comprobar que no perjudicaba a nadie o lo contrario, se proveía o negaba la merced.

Por esa vía pueblos y caciques, aumentaron sus territorios. En el caso de los caciques del Valle de Etna, varios recibieron mercedes de tierras en

---

<sup>322</sup> AGN, Tierras, vol. 415, exp. 3, año: 1707, foja, 45.

<sup>323</sup> *Ibidem.*, foja, 23.

<sup>324</sup> Francisco de Solano, *Cedulario de tierras: Compilación de legislación agraria colonial...* p. 25.

recompensa al servicio que brindaron a la corona española durante el primer siglo de ocupación, por pacificar y recolectar el tributo en la zona.<sup>325</sup>

#### 2.4.1.2 ¿Tierras del común de La Magdalena?

La argumentación en torno al litigio del terreno *Lachiva*, sitio según los actores involucrados, perteneciente tanto al cacique don Miguel Antonio de Rojas de la Cueva y al común del pueblo de La Magdalena, nos permite comprender mediante los testimonios que ofrecen cada uno de los litigantes, la importancia de la historicidad del territorio como discurso legitimador de la propiedad y en ello jugaron un papel preponderante “las mercedes de caballerías de tierra, sitios y estancia de ganado mayor y menor otorgadas por el gobierno virreinal en el primer siglo de dominación”<sup>326</sup> como instrumento legal, a través del que los pueblos de indios y caciques legitimaron sus vínculos al territorio. Por ello, al conocer la contradicción presentada por el común del pueblo de La Magdalena, Francisco Félix Hidalgo, abogado del cacique, mostró una merced de tierra dada a Pedro de Rojas en 1587, en la que se lee:

“por el año pasado de quinientos ochenta y [siete] Vuestro Excelentísimo Virrey Márquez de Villamanrique hizo merced a Pedro de Rojas, tercero abuelo de mi parte de un sitio en términos de dicho pueblo de cuya conformidad se le puso en posesión judicial y se [amparó] en ella por la justicia de aquel partido y habiendo sucedido a los descendientes del dicho Pedro hasta mi parte”.<sup>327</sup>

---

<sup>325</sup> William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial...* p. 62.

<sup>326</sup> J. Edgar Mendoza García, “Las composiciones de tierras en la Mixteca y la formación del territorio comunal de cabeceras y sujetos, siglo XVIII”... p. 225.

<sup>327</sup> AGN, Tierras, vol. 415, exp. 3, año: 1707, segundo cuaderno, foja, 2.

Al situar en el centro del debate la merced del sitio de *Lachiva*, que según el documento presentado por don Miguel Antonio, le fue entregada a Pedro de Rojas su predecesor a finales del siglo XVI, en esencia legitimó su derecho de usufructuarlo. Sin embargo, la misma tesis era sostenida por el común de La Magdalena, quienes argüían que el lugar que se pretendía arrendar les pertenecía desde la “gentilidad”. Bajo esa manifestación se presentaron ante Joseph Alexandro, alcalde mayor, para indicar que al tener “merced de un sitio en términos de dicho pueblo”<sup>328</sup> solicitaron que “se les midiese y pusiese en posesión de él y habiéndolo mandado dicha justicia”.<sup>329</sup> Miguel Antonio contradijo dicho acto, “alegando que no podía ser despojado sin primero ser oído, mayormente cuando la medida era muy opuesta a la situación que señalaba la merced”,<sup>330</sup> pero el alcalde amparó en “posesión a dichos naturales y respecto de que constando de dicha actual posesión”.<sup>331</sup>

En ese sentido, es preciso apuntar que el “cacicazgo como la propiedad de las repúblicas de indios fueron tierras privadas pero vinculadas, esto quiere decir que el titular, ya fuera el cacique o la republica de indios, no podía disponer de ellas libremente”<sup>332</sup> debido a que “carecían de una característica fundamental del concepto moderno de propiedad privada: no podían ser enajenadas total o parcialmente sin una licencia expresa de las autoridades virreinales: en consecuencia, no tenían un derecho pleno sobre la propiedad”,<sup>333</sup> asociado a la

---

<sup>328</sup> *Ídem.*

<sup>329</sup> *Ídem.*

<sup>330</sup> *Ídem.*

<sup>331</sup> *Ídem.*

<sup>332</sup> Margarita Menegus Bornemann, “Cacicazgos y republicas de indios en el siglo XVI. La trasformación de la propiedad en la Mixteca”... p. 205.

<sup>333</sup> *Ídem.*

“división que pudo haber en el dominio de ésta, es decir, el titular podía tener el derecho eminente sobre la propiedad: y otro, el usufructo, pues había una yuxtaposición de derechos sobre un mismo bien”.<sup>334</sup>

Al sustentar la merced de tierras con el título que exhibió el común de La Magdalena, signado por Pedro de Moya de Contreras el 4 de noviembre de 1585, consignado dos años antes al expuesto por Miguel Antonio, en el cual se lee que se les “hizo merced a la comunidad de dicho pueblo un sitio de estancia para ganado menor en términos de dicha jurisdicción de la Magdalena Apasco, en la parte que llaman en lengua zapoteca Lachiva”,<sup>335</sup> de acuerdo con sus linderos, se ubicó:

“como una legua del pueblo de Apasco junto a una fuente y manantial de agua, como dos leguas de dicho pueblo de Guajolotitlán, legua y media del de Santiago y una del de San Juan y otra legua y media de una estancia de la comunidad de Guejolotitlán a cuyo Alcalde mayor que le era entonces Diego de Alavés, se le cometieron las diligencias y averiguaciones necesarias”.<sup>336</sup>

Miguel Antonio de Rojas replicó lo anterior y presentó como prueba la merced otorgada por Álvaro Manrique de Zúñiga Villamanrique virrey de la Nueva España a Pedro de Rojas su causante, el 5 de enero de 1587 de un sitio nombrado *Nitza Pipia*, en la cual se indicó:

“la cual y por mi mandado y comisión fue a ver y vido Diego de Alavés corregidor de dicho pueblo de Guaxolotitlán, el cual habiendo hecho las diligencias y averiguaciones conforme a lo que se le mandó hacer, declaro y dio por parecer estar sin ningún perjuicio de tercero y podersele hacer la dicha merced... dentro de un año haga y edifique el dicho corral para quinientas cabezas de ganado menor y que siempre lo tenga bien cercado y reparado y en ningún tiempo lo pueda vender, trocar ni enajenar a persona alguna so pena que por el mismo caso esta merced sea en sí ninguna y de ningún valor y efecto... el dicho corral sea suyo y de sus herederos y

---

<sup>334</sup> *Ídem*.

<sup>335</sup> AGN, Tierras, vol. 415, exp. 3, año: 1707, segundo cuaderno, foja, 23.

<sup>336</sup> *Ídem*.

sucesores y como de cosa propia lo posea todos los días de su vida y después sus herederos en todo tiempo”.<sup>337</sup>

El 25 de junio de 1587, Diego de Alavés Corregidor de Guaxolotitlán dio posesión de la merced de ganado menor para quinientas ovejas, a Pedro de Rojas, cacique del pueblo de Apasco. En cumplimiento del mandamiento:

“el dicho señor corregidor tomó por la mano al dicho Pedro de Rojas y dijo que daba y dio cabal posesión de dicho corral la cual.. que de día.. hubiere lugar y el dicho Pedro en señal de posesión tiro de unas piedras que estaban allí y las arrojó de una parte a otra y arrancó de la hierbas, todo lo cual dijo que lo hacía en señal de verdadera posesión y lo hizo quieta y pacíficamente sin que hubiese ninguna persona que en ello le pusiese embargo ni impedimento alguno”.<sup>338</sup>

De acuerdo con el procedimiento legal, se exigía la presentación de testigos que aportaran pruebas sobre la controversia en curso. La defensa del común de La Magdalena mediante sus declarantes exhibió la siguiente información:

“El centro del sitio de estancia para ganado menor de que se les hizo merced a la comunidad de dicho pueblo, a los 4 de noviembre de 1585 [sic] se nombra Lachiva, la cual.. es un ojo y manantial de agua que se halla como una legua distante de dicho pueblo de la Magdalena Apasco”.<sup>339</sup>

Según la información recabada, el lugar:

“linda por el norte con tierras de los naturales del pueblo de San Juan del Rey hasta una cañada que baja de una loma o cerrillo [dónde] estaba la mojonera antigua y por el oriente linda con tierras del mismo pueblo de San Juan del Rey y por el poniente linda con tierras que fueron de Diego de Rojas padre del dicho Miguel, hasta una barranquilla y camino real y por el sur linda con tierras del mismo Diego de Rojas”.<sup>340</sup>

El centro del sitio se llamó *Ruabaa* voz zapoteca que significa *sepultura*; asimismo, indicaron que “dentro de dicho sitio *Lachiva* se hallan dos pozas de

---

<sup>337</sup> AGN, Tierras, vol. 415, exp. 3, año: 1707, segundo cuaderno, foja, 69.

<sup>338</sup> *Ibidem.*, foja, 70.

<sup>339</sup> *Ibidem.*, foja, 40.

<sup>340</sup> *Ídem.*

agua la una que llaman Las Salinas y otra que se le sigue, ninguna de ellas es el centro atendida la distancia de Apasco a dichas pozas sino tan [sic] dicho ojo o manantial de agua, por no haber otro en aquellos parajes”.<sup>341</sup>

Complementan que “debajo de dicho centro y linderos se mantuvo la comunidad de dicho pueblo de Apasco en quieta y pacífica posesión del sitio de Lachiva a vista ciencia y paciencia de los causantes de Don Miguel de Rojas”,<sup>342</sup> asentaron “más tiempo de treinta años hasta que el susodicho despojó a la comunidad por el año de mil setecientos y diez y ocho, manteniéndose hasta hoy en el mismo centro y linderos que van referidos de dicho sitio”.<sup>343</sup>

Si bien es cierto en algunas ocasiones “los caciques cedieron una parte de sus bienes o de su patrimonio para el común de naturales de diversas maneras, ya sea por la generosidad, por un principio de reciprocidad o por la coerción que ejercieron los frailes en esta materia”,<sup>344</sup> en el presente caso, el cacique no cede sus tierras, sino al contrario, muestra un interés sobre las de *Lachiva*.

#### 2.4.1.3 ¿Lachiva? ¿Nitza Pipia?

La presentación de las mercedes otorgadas, en el marco de la discusión de la propiedad del sitio Lachiva, ilustra el arraigo que existía de sus antepasados en la zona, no obstante, la merced presentada por Miguel Antonio correspondía al sitio de Nitza Pipia al “concordar sus señas y distancia con las de dicha

---

<sup>341</sup> *Ídem*.

<sup>342</sup> *Ídem*.

<sup>343</sup> *Ídem*.

<sup>344</sup> Margarita Menegus Bornemann, “Cacicazgos y republicas de indios en el siglo XVI. La transformación de la propiedad en la Mixteca”... p. 209.

merced”,<sup>345</sup> y no a la de *Lachiva*, “de aquí es con el pretexto del título y merced ha aprehendido posesión del de la comunidad”,<sup>346</sup> lo cual se probó debido a que en “el sitio de Nitza Pipia no hay ojo, manantial ni poza de agua por ser como es todo de tierra seca”,<sup>347</sup> los informantes, manifestaron que el:

“linde del sitio de Lachiva entre sur y poniente están unas casas que han fabricado nuevamente los arrendatarios que han sido del dicho Miguel de Rojas porque anteriormente era solo un xacalillo de zacate, y el motivo que han tenido para fabricar dicha casa en el referido paraje no fue otro que el de tener inmediata el agua que hasta en aquel lindero y cae dentro del sitio de Lachiva”.<sup>348</sup>

El defensor del común de La Magdalena, Francisco Manuel Chirlín solicitó que después de haber comprobado “sus partes que el sitio les pertenece”<sup>349</sup> era necesario “se castigue con costas a don Miguel y que este desocupe las tierras invadidas y se les entregue y ampare y mantenga en él sin embarazo o el más mínimo impedimento no sólo del cacique Miguel de Rojas parte contraria sino es de otra persona alguna”.<sup>350</sup>

Así, la Real Audiencia, el 15 de septiembre de 1729, dictamina que el sitio de *Lachiva* pertenece a los naturales y común del pueblo de “La Magdalena”, según la merced que fue presentada, la vista de ojos realizada y el mapa que se concertó entre las partes involucradas (*véase mapa 8*).

---

<sup>345</sup> AGN, Tierras, vol. 415, exp. 3, año: 1707, segundo cuaderno, foja, 40.

<sup>346</sup> *Ídem.*

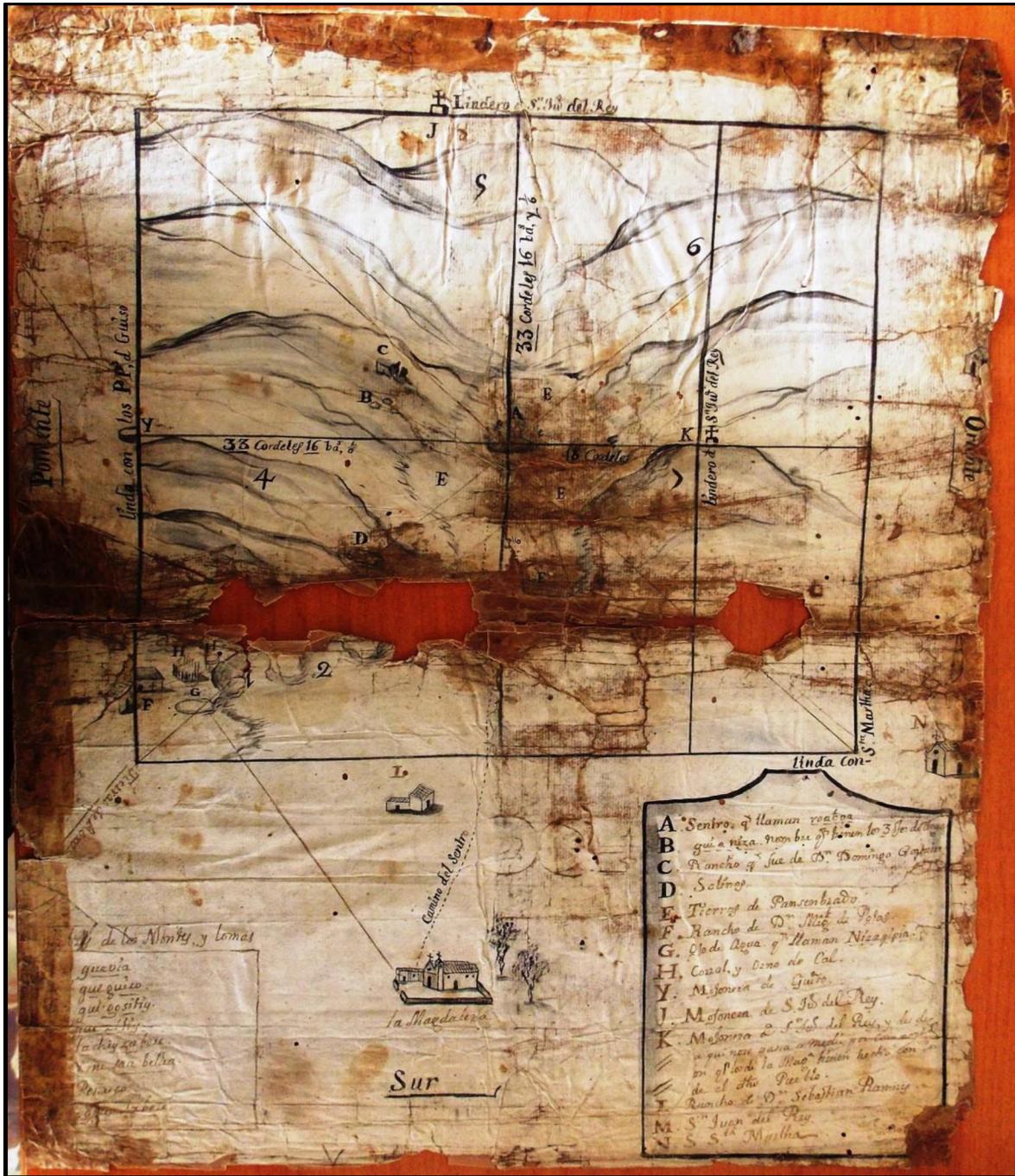
<sup>347</sup> *Ídem.*

<sup>348</sup> *Ídem.*

<sup>349</sup> *Ibidem.*, foja, 48.

<sup>350</sup> *Ídem.*

Mapa 8. *Lachiva*, La Magdalena, siglo XVIII.



Pintura de Lachiva, 1729. Testimonio de varios documentos relativos al pueblo de Magdalena Apasco, Distrito de Etla y estado de Oaxaca; expedido por esta oficina y por orden de la Secretaria de Relaciones al señor Don Pascual A. Fenochio apoderado de los vecinos de dicho pueblo, Archivo General y Público de la Nación, 1890, México, [Archivo Personal de la Sindicatura Municipal de Magdalena Apasco], Fojas suelta.

#### **2.4.2 Levantamiento topográfico: El sitio de Lachiva.**

Uno de los principales requerimientos que solicitaban los tribunales que analizaban las disputas por tierras o su composición, era la presentación de documentación antigua que acreditara fehacientemente la propiedad legítima, como se puede apreciar en los apartados anteriores. En su debido momento, la información recabada debía de plasmarse en un mapa-pintura, para ubicar el sitio litigioso y brindarle al juzgador mayores elementos para que reconociera el territorio e identificara si el área no representaba problema para su comunidad y los pueblos circunvecinos,<sup>351</sup> los mapas:

“lejos de fungir como una simple imagen de la naturaleza que puede ser verdadera o falsa, los mapas, describen el mundo y a su esencia, además de ser una rica fuente de información y de interpretación histórica por estar constituida por imágenes, símbolos y representaciones “científicas o lógicas” e “imaginarias”.<sup>352</sup>

Generalmente, las poblaciones contaban con un “especialista” que se encargaba de trazar la pictografía, que en la época prehispánica se le denominó como *tlacuilo*, vocablo que poco a poco durante el periodo colonial fue desplazándose por el de pintor, debemos tener claro que este tipo de procedimiento resultaba en muchos casos costoso o gravoso para las comunidades, en múltiples ocasiones encontraremos que a falta de pictografía hay una descripción densa del sitio en conflicto.<sup>353</sup>

---

<sup>351</sup> Georgina H. Endfield, “Pinturas”. Land and Lawsuits: Maps in colonial Mexican legal documents”, *Imago Mundi*, Vol. 53, 2001, pp. 7-27.

<sup>352</sup> Irma Beatriz García Rojas, “El estudio histórico de la cartografía”, *Takwá/Entramados*, Núm. 13, Primavera de 2008, p. 20.

<sup>353</sup> Es importante el señalamiento de Ruiz Medrano en el que precisa “... los pueblos elaboraron mapas y pictografías generalmente para reclamar derechos de tierras o aguas. Sin embargo, en ocasiones no estaban en posibilidad de elaborar un mapa pictográfico o una pintura, ya fuera porque no tenían a

El mapa compuesto a la luz del conflicto por la propiedad del sitio *Lachiva*, entre el común de Santa María Magdalena Apasco y Miguel Antonio de Rojas de la Cueva, cacique de dicho pueblo, tiene una dimensión aproximada de 21.59 x 27.94 centímetros, (véase *mapa 8*). Lamentablemente el paso del tiempo ha dejado estragos en el papel que soporta el mapa y encontramos en la parte central ausencia de ciertas partes, aunque el documento aun es legible en más de un 90%. Su tamaño en ningún momento limita la densa descripción que hay del territorio querellante y las tierras circundantes. La orientación del documento está basada en los puntos cardinales, identificados en el trazo como Norte, Sur, Poniente y Oriente.

#### 2.4.2.1 Glosas.

Las glosas son bilingües, las acotaciones aparecen en castellano, mientras el nombre de las lomas y montes aparece en zapoteco, no hay traducción de esa información. La importancia de nombrar a las tierras permitía “a la gente hacer mapas de sus alrededores”<sup>354</sup> en otros manuscritos y códices “los autores

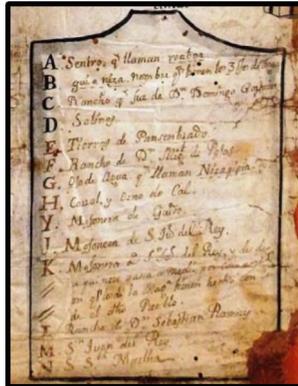
---

ninguna persona con idea, aunque fuese rudimentaria, de cómo realizar este trabajo, o bien porque no podían pagar a alguien que lo hiciera. En estos casos, a veces echaron mano de pictografías antiguas que habían tenido otro propósito al momento de elaborarse pero que los pueblo, ante la urgencia de su presente, las mostraban en los tribunales españoles haciéndolas pasar por títulos. Otros pueblos incluso retocaban estas antiguas pinturas o mapas, pictográficos para adecuarlos a las necesidades del momento. A este tipo de acción la llamo la *refuncionalización* de una pictografía”. Ethelia Ruiz Medrano, Et. Al, *La Lucha por la tierra: Los títulos primordiales y los pueblos indios en México, siglo XIX y XX*, (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2012. Sección de obras de antropología) p. 11

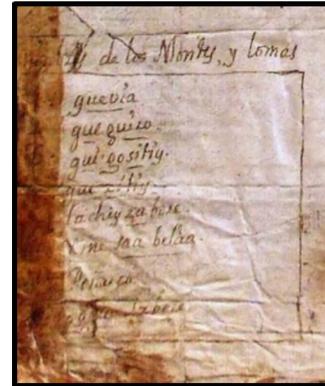
<sup>354</sup> Kevin Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial: La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII...* p. 326.

representaban las tierras en forma de glifos toponímicos, con lo cual dejaban registro de la memoria colectiva de la tradición oral local”.<sup>355</sup>

**Texto en castellano.**



**Texto en zapoteco.**



Detalle de la pintura de 1729.

En el periodo colonial, la introducción de la escritura alfabética abstrajo a través de “letras el nombre del lugar y su ubicación relativa. La atención que se ponía en los detalles es notable”.<sup>356</sup>

2.4.2.2 Plástica.

En lo que atañe a la plástica del mapa, el autor para identificar las cabeceras de los poblados, utilizó el recurso estilístico de la iglesia combinado con la alegoría de casa, mediante el primero plasma al sur a “La Magdalena”, al oriente a Santa Martha (N) y al nororiente a San Juan del Rey (M), adjuntó a cada una de las representaciones una letra que correspondía a una anotación que el artista hizo de

<sup>355</sup> Ídem.

<sup>356</sup> Ídem.

ese punto y lo que respecta al segundo motivo, lo emplea para plasmar los ranchos inscritos en el perímetro.

#### 2.4.2.2.1 La Magdalena.

**Detalle de la pintura de 1729.**



**Fotografía 2: Iglesia de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

La iglesia generalmente se situó al centro del poblado, en la organización urbanística colonial, representaba el epitome de la congregación, es decir, el proceso mediante el cual los pueblos que vivían en las laderas, en sus antiguos sitios, bajaron a “poblar” los valles, como fue el caso del pueblo colonial de “La Magdalena” (véase fotografía 2), San Juan del Rey (véase fotografía 9 y 10) y Santa Martha. Un caso muy peculiar se registró en el pueblo de Santa Martha, allí el sitio prehispánico convivió con el recinto católico, el primero al costado derecho

de la Iglesia,<sup>357</sup> dicho montículo aún no está explorado ni estudiado (véase *fotografía 11*).

#### 2.4.2.2.2 San Juan del Rey.



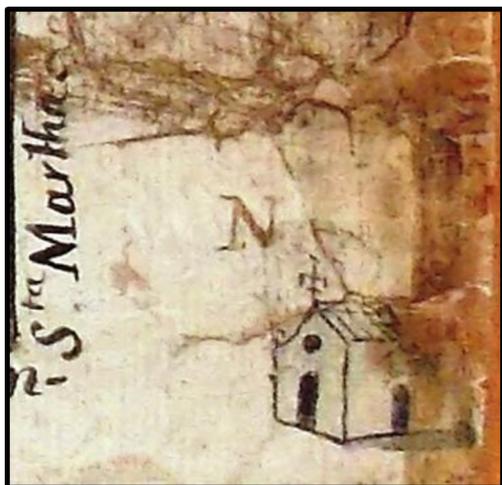
Durante el siglo XX, se trasladó el culto católico a un costado del edificio que alberga a la Agencia Municipal de Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, (véase *fotografía 14*), hecho por el cual suponemos que la Iglesia que se representa en el mapa, corresponde a la que ahora se utiliza como cementerio.

---

<sup>357</sup> El traslado del recinto y el abandono de la Iglesia antigua se dio a finales del siglo XIX, según algunos pobladores del lugar, el Sacerdote que residía allí, abuso de una menor, motivo por el cual lo colgaron de un árbol cercano a la Iglesia, éste, momentos antes de morir, dijo que “jamás Santa Martha crecería”, la gente tomándolo como una maldición, decidieron abandonar el lugar, refuncionándolo como cementerio, algunas de las criptas que se aprecian en la actualidad provienen de finales del siglo XIX, a un costado del sitio se encuentra de igual forma una extensión de él, aquellos difuntos que no alcanzaron espacio dentro del perímetro fueron depositados sus restos en la zona adyacente, (véase *fotografía 12 y 13*).

2.4.2.3 Santa Martha.

Detalle de la pintura de 1729.



Fotografía 11: Iglesia antigua en Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

2.4.2.3 Lachiva en contexto.

Hasta ahora hemos reconocido en el paisaje actual los pueblos que estaban próximos al sitio en disputa *Lachiva*, del que ya se han apuntado sus linderos. Ahora bien, durante los recorridos de campo,<sup>358</sup> se observó que su dimensión era relativamente extensa, si consideramos las colindancias que se mencionan, se indicó que:

“linda por el norte con tierras de los naturales del pueblo de San Juan del Rey hasta una cañada que baja de una loma o cerrillo de estaba la mojonera antigua y por el oriente linda con tierras del mismo pueblo de

<sup>358</sup> Efectuados en dos momentos el primero durante el mes de abril de 2015, y el segundo de octubre de 2015 a marzo de 2016.

San Juan del Rey y por el poniente linda con tierras que fueron de Diego de Rojas padre del dicho Miguel, hasta una barranquilla y camino real y por el sur linda con tierras del mismo Diego de Rojas”.<sup>359</sup>

Encontramos que “dentro de dicho sitio Lachiva se hallan dos pozas de agua la una que llaman Las Salinas y otra que se le sigue, ninguna de ellas es el centro atendida la distancia de Apasco a dichas pozas sino tan solamente dicho ojo o manantial de agua, por no haber otro en aquellos parajes”.<sup>360</sup> El autor del mapa para situar en el contexto geográfico del sitio utiliza la siguiente solución pictográfica.

#### 2.4.2.3.1 *Relieve.*

Es interesante la alusión que hace el pintor del sistema montañoso que circunda a los pueblos de La Magdalena, San Juan del Rey y Santa Martha (*véase fotografía 15*), utiliza el recurso de *lejanía* para darle profundidad al trazo del documento y evidenciar el territorio de *Lachivaa*.

---

<sup>359</sup> AGN, Tierras, vol. 415, exp. 3, año: 1707, segundo cuaderno, foja, 40.

<sup>360</sup> *Ídem.*

Mapa 8. *Lachiva*, La Magdalena, siglo XVIII.



Detalle de la pintura de 1729.

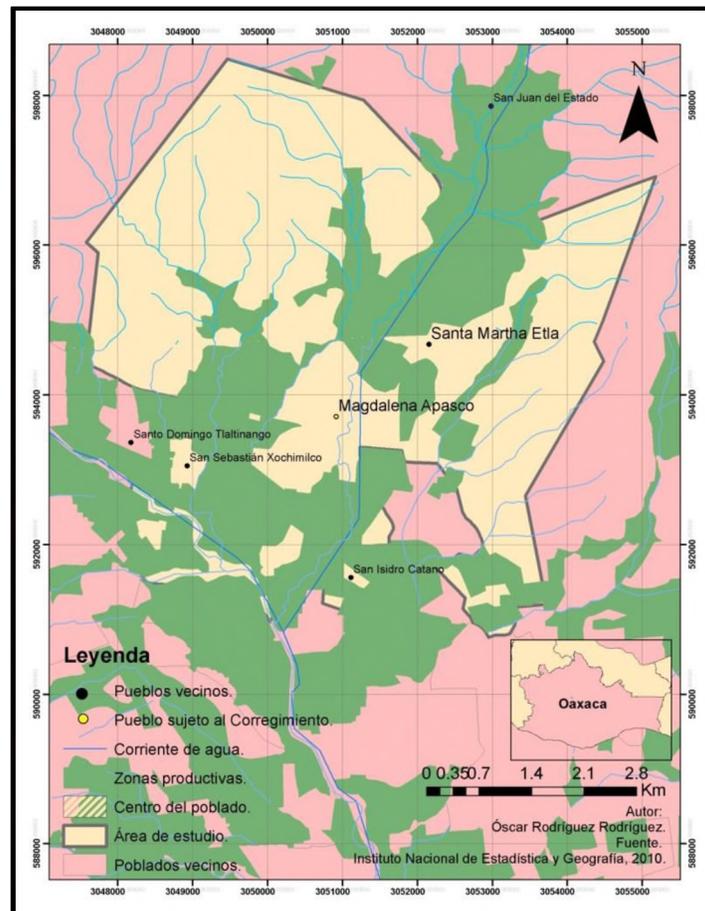
Fotografía 15: Vista panorámica de San Juan del Estado desde Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

Al reconocer, algunos puntos que se trazan, se fijaron rutas para desplazarnos en el territorio de Magdalena Apasco y en su Agencia Municipal Santa Martha Etlá para culminar en el pueblo de San Juan del Estado con el propósito de identificar la existencia de vestigios que nos remitieran al lugar que se disputó, (véase *mapa 9*).

Mapa 9. *Lachiva* en contexto.



Bajo este principio, sostenemos la idea que plantea García Rojas, quien señala:

“la cartografía es muy apropiada, para realizar un análisis histórico de las relaciones espaciales; para mostrar un discurso prefabricado, lógico o imaginario: para inferir las relaciones sociales que les subyacen y detectar el trasfondo cultural que le dio origen, para encontrar los cortes de una trayectoria temporal que muestra el cambio en el valor y los atributos para el o los lugares que nos interesa”<sup>361</sup>.

Con el apoyo de las autoridades municipales de Magdalena Apasco se recorrió el sitio que aparentemente es *Lachivaa*, cuyo significado en zapoteco es “El Llano de la Sepultura o Sepulcro”, cabe mencionar que dicho topónimo ya no existe en el territorio de ese municipio, sin embargo, gracias a la información que brinda el conflicto de 1729, se logró identificar el territorio que lo conformó y que se encuentra inscrito como parte de un conjunto de tumbas prehispánicas (véase *fotografía 16*).

Fotografía 16: ***Entierro prehispánico, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.***



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

---

<sup>361</sup> Irma Beatriz García Rojas, “El estudio histórico de la cartografía”, p. 27.

Si atendemos el significado del topónimo hay una gran congruencia entre el nombre y lo resguardado en la zona, debido a que se encuentran identificadas al menos 10 tumbas, de las cuales en la actualidad sólo se tiene catalogada y explorada una por parte del personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia delegación Oaxaca.

Previo a que la dependencia tomara control del inmueble, el enterramiento fue saqueado, según la información proporcionada por las autoridades municipales. Probablemente, en el periodo prehispánico esta zona fue asiento de la elite de La Magdalena, lo cual confirma que el territorio y la defensa de él, mediante la reivindicación histórica, permite emular su pasado y reproducir sus prácticas culturales debido al vínculo histórico existente.

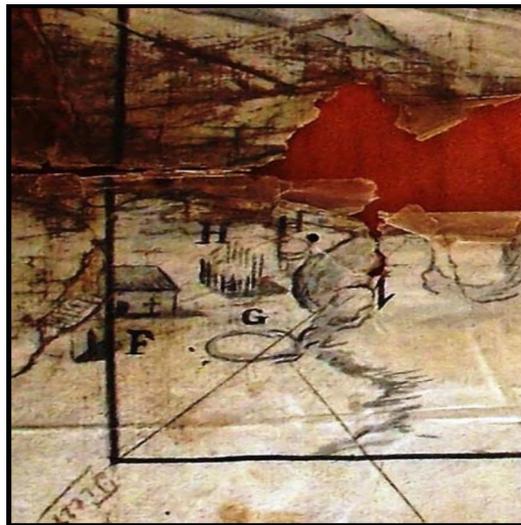
Fotografía 17: ***Ojo de agua cercano al entierro prehispánico, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.***



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

Cercano a ese complejo arqueológico, se encuentra el “ojo o manantial de agua” (véase *fotografía 17*), que se entendía como centro del sitio de *Lachiva*, denominado éste como *Ruabaa*, del zapoteco “*sepultura*” y más adelante entre unas serranías encontramos “Las Salinas”, sitio que abastecía la zona de agua y sal (véase *fotografía 18 y 19*), en la actualidad aún son perceptibles los dos puntos que se mencionan.

#### 2.4.2.3.3 *Nitza pipia*.



Detalle de la pintura de 1729.

Entre los argumentos que esgrimió Don Miguel Antonio de Rojas de la Cueva fue que el sitio de *Lachiva* le pertenecía, presentó la merced hecha a Pedro de Rojas su antepasado en 1587 denominada *Nitza Pipia*, en el desarrollo del proceso judicial se dieron cuenta que una y otra eran diferentes, al recorrer sus linderos identificaron que la descripción geográfica y su ubicación no correspondían,

debido a que en “el sitio de Nitza Pipia no hay ojo, manantial ni poza de agua por ser como es todo de tierra seca”.<sup>362</sup> De acuerdo con las referencias geográficas que se proporcionan, se recorrieron los linderos de Magdalena Apasco y la Agencia municipal de Santo Domingo Tlaltinango perteneciente a Santiago Suchilquitongo,<sup>363</sup> con el fin de localizar dicho sitio, (*véase fotografía 20*).

En ese sentido, se ubicó el ojo de agua (*véase fotografía 21 y 22*) cercano al “Rancho” propiedad del cacique de “La Magdalena” don Miguel de Rojas de la Cueva en la porción “sur poniente” del mapa, dónde se ubicaban los lindes con Santo Domingo Tlaltinango (*véase fotografía 23*) probablemente dada la disposición del terreno, las tierras que limitan entre uno y otro poblado fueran las compuestas por el “Rancho” del cacique.<sup>364</sup>

#### 2.4.2.3.2 Rancho de Don Miguel de Rojas de la Cueva, (*cacique principal de La Magdalena*).



Detalle de la pintura de 1729.

---

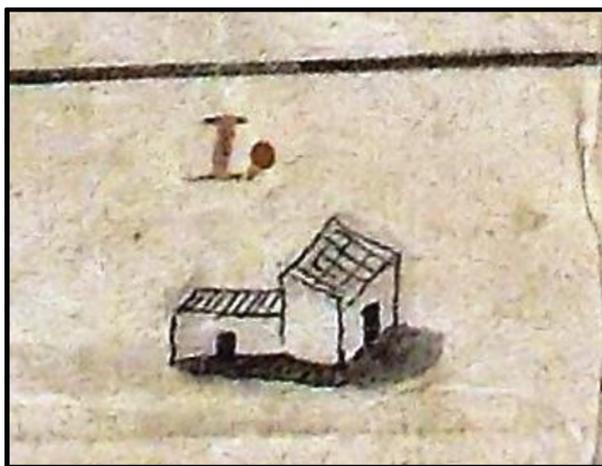
<sup>362</sup> AGN, Tierras, vol. 415, exp. 3, año: 1707, segundo cuaderno, foja, 40.

<sup>363</sup> En el periodo colonial, Santo Domingo Tlaltinango y Santiago Suchilquitongo estuvieron erigidos como pueblos.

<sup>364</sup> Es necesario añadir que en esta zona se ubican las minas de cantera, rasgo que identifica al pueblo en la región. Seguramente al igual que la sal, la mina era utilizada como bien para comercializarlo, (*véase fotografía 24*),

Retomando las ideas anteriores, el autor para identificar los “Ranchos” utilizó el recurso grafico de la “casa” para mostrarlos, ubicados en los pueblos de La Magdalena, Santa Martha y San Juan del Rey.

*2.4.2.3.4 Rancho de Don Sebastián Ramírez, (cacique de la Villa de Etle).*



Detalle de la pintura de 1729.

*2.4.2.3.5 Rancho que fue de Don Domingo de Go[sic],*



Detalle de la pintura de 1729.

#### 2.4.2.3.6 Flora.

El pintor del mapa, haciendo gala de su conocimiento, simbolizó la flora del territorio, aunque esta resulta ser austera. El autor sólo representó cercano a La Magdalena unos árboles monumentales, si contrastamos ambos pictogramas llaman la atención, en el sentido, que en el contexto general hay ausencia de plantas.



Detalle de la pintura de 1729.



## Capítulo III.

### **3. El pueblo de indios y sus tierras comunales: La Magdalena y Santa Martha entre la jurisdicción y propiedad territorial, siglo XVIII.**

#### **3.1 Introducción.**

En los apartados que anteceden se mostró cómo la merced de tierra, otorgada al común del pueblo de La Magdalena denominada *Lachiva* en 1585, pretendía ser ocupada por el cacique del pueblo don Miguel Antonio de Rojas de la Cueva con el pretexto de que ésta le fue entregada a él, esgrimiendo argumentos históricos derivados de documentación del siglo XVI, que aparentemente sustentaban su dicho, causa seguida durante las primeras décadas del siglo XVIII, vinculado a la contradicción presentada por sus hermanos sobre la propiedad del cacicazgo que usufructuaba.

El proceso jurídico resultó de sumo interés porque muestra uno de los primeros gestos del pueblo por deslindar sus tierras de las de su cacique y componerlas ante la Corona española, hecho que provocó una ruptura del vínculo moral que unía al cacique con su pueblo.<sup>365</sup> Las diligencias llevadas a cabo para

---

<sup>365</sup> Otro factor que parece interesante a este respecto es lo que expresa Pastor en relación a los caciques, dice que “la aladinización de los caciques, concentrados en las cabeceras o emigrados en Puebla y Oaxaca para vivir al modo español del siglo XVIII, funcionó en su contra en dos sentidos. Por un lado, porque los indios de los pueblos y de las estancias, con quienes tenían poco contacto, los vieron cada vez más como “extranjeros”, como individuos fuera del ámbito local inmediato, dentro del cual, desde la perspectiva del indio del pueblo, rigen las obligaciones morales. Por otra parte, la “aculturación” de los caciques significaba el abandono de las concepciones y categorías indígenas y la aceptación de las españolas en todos los ámbitos, en lo religioso, en lo político y en lo económico. Los

dicho propósito mostraron la importancia del territorio, no sólo en términos materiales, sino también simbólicos, sostengo la idea que plantea Carmagnani, al advertir que la “lucha contra los caciques... tiene también un fundamento territorial y una fuerte connotación simbólica, la recuperación y recreación de la identidad étnica”,<sup>366</sup> recordemos que el sitio se localiza en un complejo arqueológico que remitía a sus antepasados y prácticas tradicionales, más allá del valor económico del inmueble o del proceso legal en conjunto, su lucha perseguía la reapropiación de su identidad, ante la complejidad del tema, el apartado ha sido un esfuerzo por comprender la relación del pueblo con su cacique, en ello observamos como “el mundo rural novohispano contiene dos realidades distintas que a la vez se entrelazan y entran en conflicto, por un lado los cacicazgos, y por otro los pueblos y comunidades de indios. A lo largo de la época colonial se desarrolla una relación compleja entre ambos, en dónde es difícil separar con claridad derechos de gobierno de derechos territoriales”<sup>367</sup>.

En el siguiente apartado, pondremos a discusión como una porción del mismo sitio *Lachiva*, vuelve a ser motivo de un enfrentamiento agrario ahora entre los pueblos de Santa María Magdalena Apasco jurisdicción del Corregimiento de Guaxilotitlán y Santa Martha pueblo sujeto a Antequera ello durante la segunda

---

nuevos conceptos culturales a los que se abren los caciques chocan con los tradicionales del indios y zanja un abismo cada vez mayor entre la figura del cacique y sus comunidades”. Rodolfo Pastor, *Campesinos y Reformas: La Mixteca, 1700 – 1856* (Ciudad de México: El Colegio de México, A.C., 1987) p. 168.

<sup>366</sup> Marcello Carmagnani, *El regreso de los dioses: El proceso de reconstrucción de la identidad étnica en Oaxaca, siglos XVII y XVIII* (Distrito Federal, México: Fondo de Cultura Económica, 1988, Primera reimpresión) p. 91.

<sup>367</sup> Margarita Menegus Bornemann, “La territorialidad de los cacicazgos y los conflictos de terrazgueros y pueblos vecinos en el siglo XVIII”, En: Andrew Roth Seneff (Ed.) *Caras y máscaras del México étnico: La participación indígena en las transformaciones del Estado mexicano*, (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, A.C., 2010. Volumen 1: Dominio y libertad en la historia indígena de México) p. 94.

mitad del siglo XVIII.

### 3.2 *Lachiva*: ¿Dos propietarios? ¿Dos jurisdicciones?

Le recordamos al lector que el sitio *Lachiva* del zapoteco “El Llano de la Sepultura o Sepulcro”, fue entregada en merced a los naturales del pueblo de Santa María Magdalena Apasco en 1585 bajo la figura de “estancia de ganado menor”, por su ubicación colindó con los pueblos de San Juan del Rey y Santa Martha, la zona es sumamente productiva, debido en gran medida al acceso al agua y al buen clima que predomina en la zona (véase *fotografía 15*).

Nuestros esfuerzos por documentar las relaciones socioculturales vinculadas al territorio, establecidas en esos lugares se han reducido al periodo colonial. Recientemente, se publicó un estudio de Sánchez García, sobre las disputas suscitadas entre la Hacienda de Cátano en Magdalena Apasco y San Juan del Estado por el usufructo del Rio San Juan durante el periodo de 1905-1927,<sup>368</sup> gracias a este trabajo podemos afirmar que las tensiones agrarias han sido una constante en la intersección de los pueblos de Santa María Magdalena Apasco, San Juan del Rey y Santa Martha desde el periodo colonial, hito donde se ubicó el sitio *Lachiva*, pero, conozcamos a continuación cual era la *Litis* del problema.

---

<sup>368</sup> Juan Hugo Sánchez García, “Agua y conflictos agrarios en los Valles Centrales de Oaxaca. Las disputas por el rio San Juan en el Distrito de Etlá, 1905 – 1927”. En: Díaz Viruell, Luis Alberto Arrijoja y Sánchez Silva, Carlos (Editores) *Conflictos por la tierra en Oaxaca: De las reformas borbónicas a la reforma agraria* (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán A.C. / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2012) pp. 215 - 242

### **3.2.1 Magdalena y Santa Martha.**

El 20 de diciembre de 1757 ante Antonio Carballido y Osorio, teniente general por nombramiento y ausencia del capitán Tomás Vello de Origuela, alcalde mayor de la jurisdicción del corregimiento de Guaxilotitlán, se presentaron Manuel Espinoza, alcalde; Juan Pérez y Domingo González regidores; Mateo de Chávez alguacil mayor; Lorenzo Victoria, escribano; Nicolás Daniel y Joseph de Villanueva en nombre del común y los naturales del pueblo de Santa María Magdalena Apasco, “por quienes prestamos voz”,<sup>369</sup> y expresaron, “parecemos y decimos que como consta de la merced y demás diligencias que con la debida solemnidad, presentamos”<sup>370</sup> ésta expedida por Pedro de Moya y Contreras, virrey de la Nueva España el 4 de noviembre de 1585, en la cual se les otorgaba la posesión de un sitio de estancia para ganado menor nombrado *Lachiva*, se informó a ese órgano jurisdiccional, que sufrió “arreglamiento a las medidas y linderos de que hicieron nuestros causantes manifestación ante Juan García de Cisneros escribano receptor del número de la Real Audiencia”<sup>371</sup> durante el año de 1712, misma que fue confirmada el 21 de abril de 1719, ello consecuente al litigio que sostuvieron con el cacique Miguel Antonio de Rojas de la Cueva, en el cual expresaron “se nos hizo y certificó el mapa de que debidamente también hacemos presentación el que duró el espacio de siete u ocho años en vista del cual por mandado de la Real Audiencia se nos volvió a amparar en posesión en el expresado sitio de

---

<sup>369</sup> AGN, Tierras, vol. 824, exp. 10, 1757, foja, 1.

<sup>370</sup> *Ídem.*

<sup>371</sup> *Ídem.*

Lachiva”,<sup>372</sup> por Joseph Alexandre, el día 12 de agosto de 1719.

*Lachiva* encontrándose “muy cercano y frente a un pueblo llamado Santa Martha de la jurisdicción Marquesana”,<sup>373</sup> mismo que se componía de “siete casados y no más”<sup>374</sup>, a quienes el común de Santa María Magdalena “habrá muchos años que como vecinos por vía de convenio que graciosamente les hicieron, les dejaron un pedazo de tierra del expresado sitio que se compone de quince cordeles de a cincuenta varas y diez y varas”<sup>375</sup> bajo el único requerimiento de que “los dichos de Santa Martha dejaran pasar el agua que para el cultivo de nuestras sementeras baja de San Juan del Rey, la que en dicho tiempo pasaba por sus tierras de los susodichos”,<sup>376</sup> solicitaron la restitución debido a que mudaron la:

”toma y corriente algunos años [sic], por nuestras tierras sin necesidad de las tuyas, sin embargo de esto no solamente nos evitan el agua rompiendo la toma y echándola por sus tierras, sino lo que es más, que no se aprovechan de ella en cuanto al uso sino en cuánto al logro, pues no la quitan para venderla a otros particulares, causando con esto una lamentable desdicha a nuestro pueblo por perdersenos todos nuestros frutos y sementeras y consiguientemente carecer nuestro común de las citadas medidas de tierra que con mala se están poseyendo”.<sup>377</sup>

La defesa del común de La Magdalena, abundó:

“aunque la razón nos enseña que nos debiéramos quejar de este agravio ante su Alcalde mayor del Marquesado por ser los citados de Santa Martha de su jurisdicción, no lo hacemos respecto a que habrá tres años que los susodichos ejecutaron lo mismo llegando hasta [atumultuarse] contra nosotros y siendo como fuimos los ofendidos, injuriados, fuimos los castigados motívanos a sufrir semejante bochorno, nuestra necesidad y pobreza”.<sup>378</sup>

---

<sup>372</sup> *Ídem.*

<sup>373</sup> *Ídem.*

<sup>374</sup> *Ídem.*

<sup>375</sup> *Ídem.*

<sup>376</sup> *Ídem.*

<sup>377</sup> *Ídem.*

<sup>378</sup> *Ídem.*

Antonio Carballido y Osorio, indicó que eran necesario “se ponga la certificación relativa que piden”,<sup>379</sup> asimismo se saque testimonio a la “letra del tercer cuaderno y mapa que refieren y que autorizado una y otro en pública forma y manera que haga fe, se les entregue devolviéndole la expresada ejecutoría y demás diligencias presentadas para en guarda de su derecho”.<sup>380</sup> Es decir, que se volviera a revisar el mapa que se compuso mediante las diligencias que se efectuaron durante el conflicto que sostuvo el común de La Magdalena con su cacique Miguel Antonio de Rojas de la Cueva en la primera mitad del siglo XVIII (véase *mapa 8*).

Antes de continuar es importante realizar una distinción entre propiedad y jurisdicción, ejes que articulan la argumentación sobre el punto litigioso, en palabras de García Martínez;

“no era raro que puntos de jurisdicción y de propiedad aparecieran mezclados cuando se dirimía algún problema relacionado con alguno de ellos. Al precisar los alcances de un ámbito jurisdiccional se solicita hacer mención de lo comprendido en él, y como tal aparecían barrios, estancias sujetos, personas y también tierras. No siempre era necesario precisar de quien eran”.<sup>381</sup>

*Jurisdicción* bajo este contexto, según el Diccionario de Autoridades, “se toma también por lo mismo que coto o término de un lugar a otro, o de una provincia a otra, en que se circunscribe el mando de alguno. Vale también autoridad, poder, o dominio sobre otro: y se extiende a todo aquello que domina sobre alguna cosa”.<sup>382</sup>

---

<sup>379</sup> *Ídem.*

<sup>380</sup> *Ídem.*

<sup>381</sup> Bernardo García Martínez, “Jurisdicción y propiedad: Una distinción fundamental en la historia de los pueblos de indios del México colonial”, *European review of Latin American and Caribbean Studies / Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, No. 53, December, 1992, p. 54.

<sup>382</sup> Diccionario de Autoridades – Real Academia Española. Tomo IX, 1734. Consultado el día 2 de Mayo de 2016, <http://web.frl.es/DA.html>

En el primer caso, presentábamos una discusión en torno a la propiedad del sitio de *Lachiva* en términos del pueblo de La Magdalena, es decir, en la jurisdicción de éste último. En el caso que ahora se pone a discusión es la jurisdicción del sitio que se pretendía restituir, es decir, si estaba en términos de Santa Martha o Santa María Magdalena Apasco, debido que al “precisar los alcances de un ámbito jurisdiccional se solicita hacer mención de lo comprendido en él”,<sup>383</sup> en todo sentido:

“la idea de la jurisdicción se liga con la esencia del principio de asociación que fundamenta toda colectividad organizada políticamente. Esta idea expresa el alcance de los lazos reconocidos como legítimos en cada asociación, y de manera más concreta el ámbito sobre el que se acepta el ejercicio de la autoridad emanada de ella. Quienes la encabezan o representan detentan, en nombre propio o de la colectividad, el derecho a disponer en cierta medida de las personas o los recursos de los dependientes, o de sus servicios y productos, lo cual es el fundamento de conscripciones, levass, tributos, impuestos y otras demandas”.<sup>384</sup>

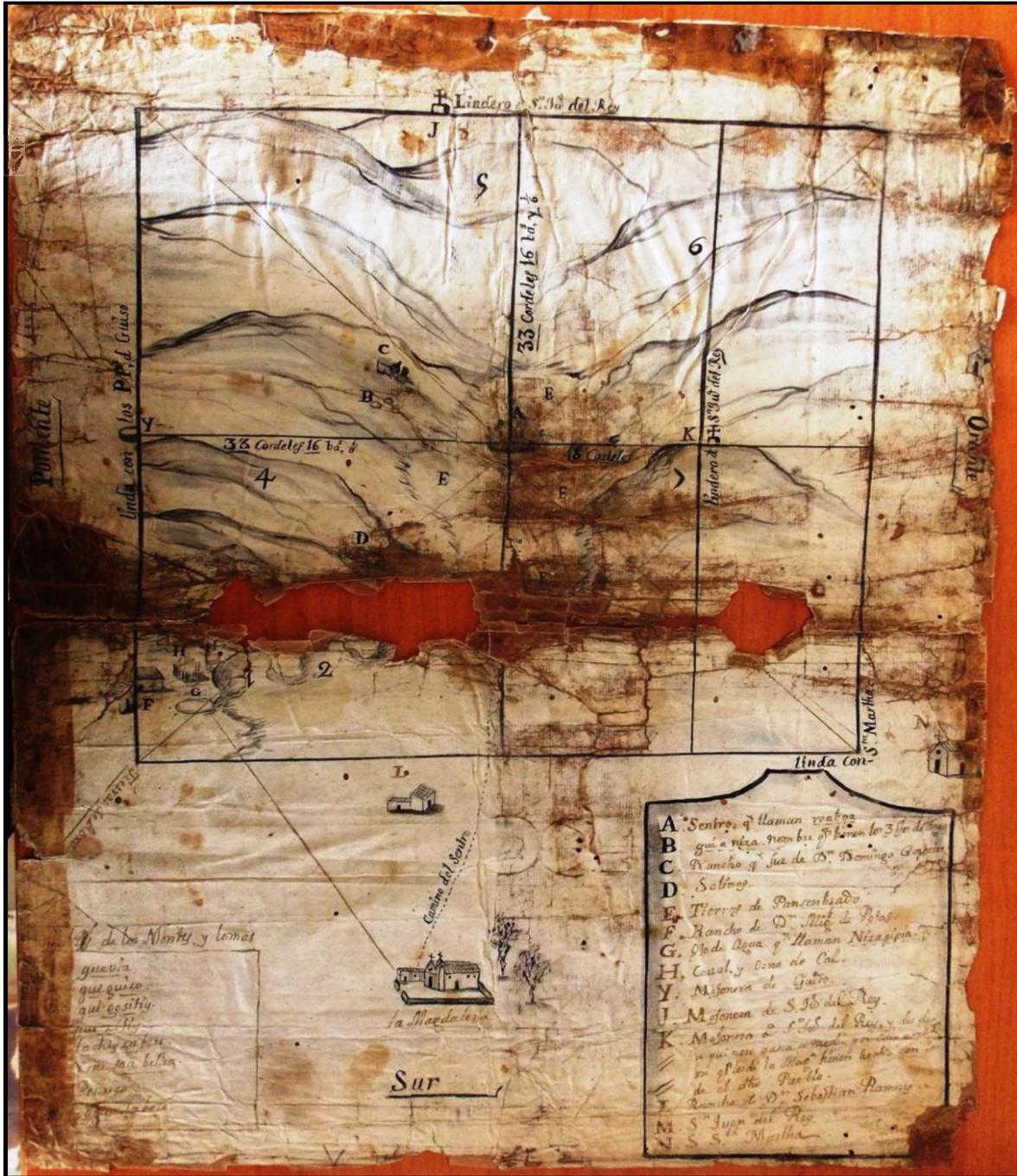
Al tratar de definir los espacios de jurisdicción cada uno de los actantes proporciona información que permite comprender su configuración como pueblo. En las siguientes líneas se mostrará la imagen que se provee respecto al pueblo colonial de Santa María Magdalena Apasco y que nos permite recrear el territorio no sólo desde el aspecto discursivo que se aporta en las diligencias efectuadas sino también, mediante la pictografía que se utilizó en el conflicto del común de La Magdalena y su cacique don Miguel Antonio de Rojas de la Cueva en la primera mitad del siglo XVIII, (véase *mapa 8*).

---

<sup>383</sup> Bernardo García Martínez, “Jurisdicción y propiedad: Una distinción fundamental en la historia de los pueblos de indios del México colonial”... p. 54.

<sup>384</sup> *Ibidem.*, p. 48.

Mapa 8. *Lachiva*, La Magdalena, siglo XVIII.



**Pintura de Lachiva, 1729.**

Testimonio de varios documentos relativos al pueblo de Magdalena Apasco, Distrito de Etla y estado de Oaxaca; expedido por esta oficina y por orden de la Secretaria de Relaciones al señor Don Pascual A. Fenchio apoderado de los vecinos de dicho pueblo, Archivo General y Público de la Nación, 1890, México, [Archivo Personal de la Sindicatura Municipal de Magdalena Apasco], Fojas suelta.

### **3.2.2 Argumentos y documentos: La narrativa territorial.**

La primera estrategia legal seguida por Baltazar Vázquez, alcalde de Santa María Magdalena Apasco, regidores, oficiales de república, caciques y común del pueblo en 1759, fue presentar toda la documentación histórica que acreditó ser dueños de la porción de tierra que no quería devolver los naturales de Santa Martha, para ello recurren a testamentos, escrituras y mercedes que les fueron otorgadas que corroboraban la propiedad del sitio *Lachiva* ubicado en términos de La Magdalena, cuyo efecto específico en palabras de Arrijoa Viruell era establecer una “norma legitimadora de derechos o como precepto para reivindicar o replantear la historia agraria”.<sup>385</sup> Para ello, primero declararon como linderos;

“...oriente a poniente y de sur a norte, hacia el oriente linda con tierras de Santa Martha, y tierras de Francisco Ramírez de León, [cacique de Etlá] pertenecientes a la villa de Etlá, hacia el poniente lindan con tierras de Santo Domingo y tierras de la estancia de la cabecera de Goaxolotlán, hacia el sur linda con tierras de San Lázaro, hacia el norte con tierras del pueblo de San Juan del Rey como costará por los testigos que ante Vuestra Merced presentamos”.<sup>386</sup>

Al considerar los límites que referían, prosiguieron a presentar su composición de tierras para determinar los términos en los cuales se encontraba el sitio que se pretendía restituir.

---

<sup>385</sup> Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell, “Conflictos por tierras y pesquisas documentales en el Valle de Oaxaca, 1912” En: Díaz Viruell, Luis Alberto Arrijoa y Sánchez Silva, Carlos (Editores) *Conflictos por la tierra en Oaxaca: De las reformas borbónicas a la reforma agraria* (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán A.C. / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2012) p. 204.

<sup>386</sup> AGN, Tierras, vol. 824, exp. 10, 1757, foja 11 vuelta.

### 3.2.2.1 Memoria de linderos.

¿Cuál era la importancia que tenía entre los pueblos la composición de tierras<sup>387</sup>?

¿Cuál era el objetivo que perseguían las ordenanzas para su composición? En palabras de Mendoza García,<sup>388</sup> en primer lugar buscaban “establecer la soberanía de la Corona en los territorios conquistados; en segundo lugar,

---

<sup>387</sup> De acuerdo con Ruiz Medrano “el proceso de composición iniciaba con la orden girada a los alcaldes mayores dónde realizaría el programa: orden que era enviada por el juez privativo de composiciones normalmente a raíz de una cedula real en la que se solicitaba la aplicación del programa. El juez solicitaba una lista de los pueblos de indios, los dueños de tierras y aguas y la cantidad de tierras realengas o baldías de su jurisdicción. Con esta información el juez nombraba a su vez un número de jueces comisarios (o subdelegados de composiciones); nombramiento que casi siempre recaía en los propios alcaldes mayores de la provincia. Así, los propietarios de tierras y aguas que deseaban arreglar sus títulos, a partir de 1707 se presentaban ante estas autoridades y declaraban el nombre de su propiedad, las tierras y aguas que tenían y sus linderos, mostraban también todos los títulos que poseían de la propiedad (o propiedades) y ofrecían una cantidad económica para componerse con la corona. El juez solicitaba la comparecencia de tres o más testigos que avalaran la declaración de los que deseaban efectuar composición, y si encontraba alguna irregularidad preparaba una vista de ojos, para reconocer todas las tierras y sus linderos y citaba a todos los vecinos para evitar cualquier problema de despojo o usurpación de tierras o aguas. En caso de que el juez comisionario no encontrara ninguna situación irregular, excesos o demasías en las tierras o aguas, informaba al juez privativo, que aceptaba la cantidad de dinero que se ofrecía por la composición de títulos, como un donativo gracioso a la Corona y otorgaba un despacho de manifestación de tierras o aguas en el que declaraba que el propietario había cumplido la disposición real. Si durante la vista de ojos se encontraban excesos o demasías de tierras, el dueño de las tierras debía acudir a la Real Caja a pagar la cantidad que ofreciera o más dinero, según lo que hubiera decidido el juez privativo y se le expedía un billete como constancia de pago. Acto seguido el juez privativo de composiciones le otorgaba un despacho de composición por medio del cual se le suplía y dispensaba cualquier vicio, falta y defecto de los títulos. Lo más interesante de estos pocos conocidos mecanismos de legitimación de títulos es el hecho de que este proceso de composición de tierras o aguas era efectuado de la misma manera cuando se trataba de tierras de comunidad de pueblos de indios, de órdenes religiosas y cacicazgos, o propiedades situadas en villas o ciudades”. Ethelia Ruiz Medrano, “Argumentos históricos presentados por los pueblos indios para preservar sus tierras, siglos XVII al XIX”. En: Andrew Roth Seneff (Ed.) *Caras y máscaras del México étnico: La participación indígena en las transformaciones del Estado mexicano*, (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, A.C., 2010. Volumen 1: Dominio y libertad en la historia indígena de México) p. 115

<sup>388</sup> Llama la atención en el proceso de composición de tierras, las inevitables fricciones entre las cabeceras y pueblos sujetos, al componer estos últimos su territorio “consolidaron otros signos que fueron cohesionando a los sujetos: la edificación de la Iglesia y la advocación de un santo patrono. Asimismo, iniciaron múltiples pleitos por límites, no sólo contra la cabecera, sino contra otros sujetos. Su actitud agresiva por la defensa de su autonomía y de sus tierras comunales a fines del periodo colonial, sin duda, fue una respuesta a las rupturas de los valores colectivos y a la aguda crisis entre caciques y sus pueblos”. J. Edgar Mendoza García, “La conformación de municipalidades en Oaxaca: ¿Un pacto republicano entre 1825 y 1857?”. En: Sánchez Silva, Carlos (Coord.) *Historia, sociedad y literatura: Nuevos enfoques*, (Oaxaca, México: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2004) p. 98.

regularizar el sistema de propiedad que los españoles habían adquirido por medio de compras de tierras indias, usurpaciones y ocupación de tierras baldías o realengas; en tercer lugar, financiar la armada de Barlovento ante el acoso de piratas en el mar Caribe”.<sup>389</sup>

Todo lo anterior, para “sustituir el otorgamiento gratuito de mercedes por su venta pública, con el fin de obtener recursos económicos”.<sup>390</sup> Aunque como apunta Pastor “la composición parece así un caótico procedimiento de recaudación de fondos (para la corona y para los comisionados, que cobran exorbitantes “costas” y derechos) que agrava la situación en vez de aliviarla y que detiene la ilegalidad y la voracidad territorial de los caciques”,<sup>391</sup> este proceso contribuyó sustancialmente a la separación de pueblos sujetos de sus cabeceras, solicitudes de barrios para erigirse como pueblos, etc.<sup>392</sup>

Bajo este contexto, en el pueblo de Magdalena Apasco el 4 de enero de 1719, se asignó a Antonio Enríquez como juez comisario para ejecutar las diligencias de reconocimiento de linderos,<sup>393</sup> dando “testimonio de verdad en

---

<sup>389</sup> J. Edgar Mendoza García, “Las composiciones de tierras en la Mixteca y la formación del territorio comunal de cabeceras y sujetos, siglo XVIII”. En: Hermann Lejarazu, Manuel A. (Coord.) *Configuraciones territoriales en la Mixteca: Vol. 1 Estudios de historia y antropología*, (Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2015) p. 225.

<sup>390</sup> *Ídem*.

<sup>391</sup> Rodolfo Pastor, *Campesinos y Reformas: La Mixteca, 1700 – 1856...* p. 174.

<sup>392</sup> Sobre este proceso, para el caso de Michoacán, véase: Juan Carlos Cortés Máximo, *De republica de Indios a ayuntamientos constitucionales: Pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*, (Morelia, Michoacán: Instituto de Investigaciones Históricas / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012). Para el caso Oaxaqueño, véase: J. Edgar Mendoza García, “La conformación de municipalidades en Oaxaca: ¿Un pacto republicano entre 1825 y 1857?”. En: Sánchez Silva, Carlos (Coord.) *Historia, sociedad y literatura: Nuevos enfoques*, (Oaxaca, México: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2004) p. 98. Véase también: Rodolfo Pastor, *Campesinos y Reformas: La Mixteca, 1700 – 1856* (Ciudad de México: El Colegio de México, A.C., 1987) p. 176. Véase también: Jaime Bailón Corres, *Pueblos indios, élites y territorio. Sistema de dominio regional en el sur de México: Una historia política de Oaxaca*, (Distrito Federal, México: El Colegio de México, A.C., 2002) pp. 50-52.

<sup>393</sup> De acuerdo con Terraciano “el acto de medir las tierras solía acompañarse de una verificación de los títulos y era presidido por autoridades españolas; tales ceremonias se volvieron más comunes a fines

cuanto puedo y por derecho me sea concedido como hoy día de la fecha”,<sup>394</sup> indicó que eran como las “ocho horas de la mañana poco más o menos según la demarcación del sol”,<sup>395</sup> dijo, que salió con las autoridades del pueblo y guiado por estos, “por el camino que viene de San Juan del Rey hasta el río que de dicho pueblo baja, pasado este al rumbo del oriente, me pusieron a corta distancia en un árbol de Guaje”<sup>396</sup> en dónde encontró al alcalde y naturales del pueblo de Santa Martha, los cuales le indicaron “que dicho árbol y una piedra que a su pie estaba, era lindero divisorio de el dicho pueblo de ellos y el de La Magdalena”.<sup>397</sup>

Al estar presente en esa intersección tomó “de la mano a dicho Baltazar Vázquez... le metí en posesión de este lindero por el que lo paseé y arrancó hierbas; tiró piedras e hizo otros actos que la hicieron verdadera”,<sup>398</sup> añade que:

“caminando hacia el norte deslindando tierras de los dos pueblos llevando a mano derecha las que posee Juan Antonio de Torres del de Santa Martha y a la izquierda Tomás de Rojas de La Magdalena, hasta topar en otro árbol que así mismo junto a él esta otra piedra que unos y otros naturales dijeron servir de lindero divisorio en las dos poblaciones y de allí como a tiro de escopeta al rumbo del norte por la orilla del referido río quedando este a la mano izquierda se pasó de él”.<sup>399</sup>

Antonio Enríquez, observó al:

“poniente y a poca distancia, me pusieron en un puesto en que está un árbol que dijeron ser de confitillo y dividían tierras de dicho Santa Martha con las de Diego de Rojas principal cacique de La Magdalena y de dicho árbol caminando hacia el norte en deslinde de tierras de los dos pueblos, quedando el de Santa Martha y camino que viene de San Juan del Rey a la mano derecha y a la Izquierda las de La Magdalena hasta llegar al pie de

---

del siglo XVII y durante el siglo XVIII, al volverse más urgentes la necesidad de contar con títulos de tierras, ante las demandas legales y comerciales”. Kevin Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial: La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2013. Traducción de Pablo Escalante Gonzalbo, (Serie de obras de Antropología)) p. 325.

<sup>394</sup> AGN, Tierras, vol. 824, exp. 10, 1757, foja 18 vuelta.

<sup>395</sup> *Ídem.*

<sup>396</sup> *Ídem.*

<sup>397</sup> *Ídem.*

<sup>398</sup> *Ídem.*

<sup>399</sup> *Ídem.*

una loma donde están unas peñas grandes y sobre ellas una cruz que dijeron servir de lindero divisorio a los dichos dos pueblos”.<sup>400</sup>

Desde ese lindero el Juez comisario “comenzó a subir caminando hacia el norte por encima de la cumbre de dicha loma, tierra áspera y fragosa hasta llegar a un puesto cercado de encinos bajos, que dijeron llamarse en lengua zapoteca *Loguego*”<sup>401</sup> al estar en el sitio, continuó:

“bajando por la ladera de la dicha loma hacia la parte del oriente me pusieron en un llanete... camino que viene el San Juan del Rey en donde está una Cruz cuyo puesto dijeron ser el lindero divisorio de los dos referidos pueblos de Santa Martha y La Magdalena con el de San Juan del Rey, quedando las tierras de este a la parte del norte y la de Santa Martha a las del oriente y las de La Magdalena al poniente... dicho puesto se llama en su idioma Quisi Nisaca”.<sup>402</sup>

Hecho el deslinde con Santa Martha, prosiguió con los de San Juan del Rey, observó que las tierras de estos se ubicaban a la derecha y a la izquierda las de La Magdalena, caminó “hasta subir a una quiebra que hace un corto llanete en que está una cruz sobre un montón de piedras que unos y otros naturales dijeron llamarse Sirresa Bela... quedando a la mano izquierda las tierras del sitio de Lachiva”.<sup>403</sup>

Desde ese punto prosiguió hacia el “norte por la cumbre que hace el cerro poblado de árboles de encino y por dentro de un camino o arrastradero me pusieron en un plan del que descenden dos cañadas a las dos manos y por la que cae a la derecha descendí como una cuadra en de debajo de unos encinos está una cruz”,<sup>404</sup> dónde “divide la mitad del que se ha andado del antecedente lindero

---

<sup>400</sup> *Ídem.*

<sup>401</sup> *Ídem.*

<sup>402</sup> *Ídem.*

<sup>403</sup> *Ídem.*

<sup>404</sup> *Ídem.*

a este se ha venido sin rumbo fijo haciendo varias guiñadas en forma de una C al revés”.<sup>405</sup>

Recorrió un “planecillo que hace el cerro en [dónde] están unas piedras y sobre ellas una cruz que dijeron ser el lindero divisorio de los referidos dos pueblos con las tierras del sitio de Guaxolotitlán que ha poseído y posee los religiosos de él... lindero [que] se llamaba Ya guise”,<sup>406</sup> continuó su camino, descendió hacia el sur y “por un arrastradero se llegó a una ladera que hace el dicho cerro a la parte del poniente a la que caen las tierras del sitio que posee dicho convento y que lindan con el nombrado Lachiva hasta un puesto en que está una cruz que sirve de división a dichos dos sitios”.<sup>407</sup>

Resultaba común en este tipo de procedimientos judiciales que los propietarios de otras tierras contradijeran los amojonamientos, con la excusa que se invadían sus propiedades,<sup>408</sup> cuando se realizaban los deslindes reportó Antonio Enríquez juez comisario, al estar en ese paraje divisorio de las tierras del Convento de San Pablo y las de *Lachiva* apareció Miguel Antonio de Rojas cacique de La Magdalena, el cual contradecía el puesto que se amojonó, objetó “demostrándome un real despacho librado a los doce de agosto del año pasado de setecientos diez y ocho... según el informe que hizo dicho Miguel se manda restituir en la posesión del despojo violento que se le causó por la justicia que era de este partido”.<sup>409</sup>

---

<sup>405</sup> *Ídem.*

<sup>406</sup> *Ídem.*

<sup>407</sup> *Ídem.*

<sup>408</sup> Guillermo Floris Margadant S., “Procedimientos agrarios novohispanos del siglo XVIII. Dos casos concretos”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Número 116, Mayo – Agosto, 1980, pp. 521-529.

<sup>409</sup> AGN, Tierras, vol. 824, exp. 10, 1757, foja 18 vuelta.

Miguel Antonio insistía en su argumentación y protestaba la nulidad de la diligencia que se ejecutó, alcalde y comunidad de La Magdalena se opusieron; el Alcalde dijo que;

“la posesión y medidas ejecutadas por dicho Alcalde Mayor Joseph de Alexandre fue a pedimento de dichos naturales, arreglándose a las ejecutadas por Joseph Laorriaga, Alcalde mayor que fue de esta jurisdicción y que uno y otro obraron arreglándose a la merced que de dichas tierras tienen, para cuya comprobación me demostró tres procesos el uno en testimonio dado por Juan Miguel de Mayora corregidor que fue de esta jurisdicción a los cinco de abril de mil setecientos doce años, en diez y ocho fojas que tienen por principio la merced de un sitio para ganado menor nombrado Lachiva a favor de la comunidad del pueblo de La Magdalena, el segundo cuaderno en trece fojas las que principia la referida merced original del antecedente testimonio que dijeron haber sacado por lo maltratado que se hallaba y el tercero en veinte fojas en que se contienen las diligencias de medida del referido sitio de Lachiva hecha por Joseph de Alexandre en que parece obró arreglándose a dicha merced y demás diligencias hechas por Joseph de Laorriaga”.<sup>410</sup>

Ante la exhibición de la documentación y la información que se presentó, Miguel de Rojas, respondió *ser nulo todo*; ante estos alegatos Diego Enríquez dijo que el padre de don Miguel:

“Diego de Rojas restituyó la referida merced al común de dicho pueblo, confesando haberla tenido usurpada y que al tiempo y cuando se entendió en dichas medidas por el dicho Joseph de Laorriaga el mismo Diego de Rojas fue el que guio a todos sus linderos hasta llegar a las casas del dicho rancho que posee dicho Miguel, con que pidió le dejasen como le dejaron de consentimiento de dichos naturales hasta allí”.<sup>411</sup>

Respecto a lo anterior, Miguel Antonio de Rojas, dijo que “en la Real Audiencia se ajustaría a todo”.<sup>412</sup> Abro un paréntesis para apuntar la importancia de la documentación que se analiza. Resulta imprescindible la disertación que realiza Ruiz Medrano, sobre el vínculo de la tierra con la documentación histórica y las narrativas territoriales que a ello subyacen entre los pueblos de indios, en cuya

---

<sup>410</sup> *Ídem.*

<sup>411</sup> *Ídem.*

<sup>412</sup> *Ídem.*

naturaleza, descubrimos el valor del territorio y denotamos cómo la documentación que acreditaba la merced de un sitio en el siglo XVI o la herencia de un cacicazgo, se refuncionalizó constantemente<sup>413</sup> durante los siglos XVIII y XIX con el objetivo de hacer notar el arraigo territorial que existía con la zona que se pretendía restituir, por ello Ruiz Medrano sostiene:

“la importancia de la tierra para los pueblos indios y su vínculo con los documentos antiguos, con los títulos primordiales, con la historia local es parte de una compleja negociación que emprenden los pueblos indios frente al Estado para defender sus tierras. Esta negociación implica una aprehensión propia de la legalidad oficial y una lectura que los indios realizan desde su propia cultura de los discursos, programas, documentos y legislación agrarios que emanaron y emanan de Estado, y en donde los sellos oficiales, las legalizaciones y los propios títulos primordiales conforman una moderna mitología generada por los pueblos. De la enorme capacidad de negociación de los indios, basada en su notable flexibilidad ideológica, depende que puedan introducir elementos culturales propios en las circunstancias legales más adversas”.<sup>414</sup>

Terraciano alude que al igual que los pueblos la nobleza indígena encontró en la documentación antigua una fuente de legitimación territorial ante las invasiones o usurpaciones de sus tierras patrimoniales, no sólo desde sus antiguas tradicionales pictográficas sino traduciendo esas narrativas visuales al lenguaje alfabético.<sup>415</sup>

Volvamos a la discusión de la información generada, no obstante, a los altercados que se presentaron durante las diligencias de reconocimiento de linderos, se prosiguió en términos de *Lachiva* y del sitio ocupado por el convento de Guaxilotitlán, por ello siguieron:

---

<sup>413</sup> Ethelia Ruiz Medrano, “Argumentos históricos presentados por los pueblos indios para preservar sus tierras, siglos XVII al XIX”... p. 115.

<sup>414</sup> *Ibidem.*, p. 88-89.

<sup>415</sup> Kevin Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial: La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII...* p. 329.

“hacia el sur por la ladera de dicho cerro, me pusieron en un puesto en donde está, una cruz y junto a ella a la mano derecha una casa de teja y dos jacales que dijeron ser del rancho de Don Miguel, a cuya mano caen sus tierras y a la izquierda la de los dichos naturales y junto a un ojo de agua, que no corre, cuyas señales constan en las referidas diligencias de medidas”.<sup>416</sup>

En ese lugar esperaba fray Pedro Lacarí, quien en nombre del convento de Guaxilotitlán, apuntó “que las tierras de dicho convento, llegaban hasta dicho lindero el que las dividía de los dichos naturales”.<sup>417</sup> Nuevamente las interpelaciones hechas por Miguel de Rojas, quedaron sin efecto. Desde allí, siguieron ese lindero hasta:

“una vereda que de dicho rancho va al pueblo de la Magdalena... que sigue el rumbo del poniente y por dentro de ella dividiendo tierras de dicho rancho de Miguel con las que posee Sebastián Ramírez cacique del referido pueblo, quedando las de este a la mano izquierda y a la derecha la del antecedente, me pusieron en la falda de una corta ladera y dijeron llamarse Xoma Yaquito... en la que estaba el Alcalde y naturales del pueblo de Santo Domingo quienes dijeron que aquel puesto era divisorio del dicho su pueblo con los mencionados dos caciques rematando en el las tierras del dicho Miguel...se llegó a un altillo en el que vi una cruz la que dijeron los dichos de Santo Domingo divide tierras el dicho su pueblo a la mano derecha y a la contraria la de Sebastián Ramírez”.<sup>418</sup>

Por ese mismo rumbo, se encontró “un árbol de Guaje y junto a él unas piedras que dijeron servir de lindero divisorio a el dicho pueblo y cacique y que se nombra *Lachi Guiti*”.<sup>419</sup> Al concluir las diligencias de racionamiento de linderos, Antonio Enríquez, juez comisario, tomó:

“de la mano a dicho Baltazar Vázquez, Alcalde mayor de dicho pueblo de La Magdalena y en el real nombre de su majestad y sin perjuicio de su derecho ni del de otro tercero... le amparaba y amparé en la posesión de las tierras que hasta este lindero fragosado según y cómo hasta aquí por sí y en nombre de su común de naturales y en señal de haberla así

---

<sup>416</sup> AGN, Tierras, vol. 824, exp. 10, 1757, foja 18 vuelta.

<sup>417</sup> *Ídem*.

<sup>418</sup> *Ídem*.

<sup>419</sup> *Ídem*.

aprehendido le paseé por dichas tierras y en ellas arrancó hierbas, tiro piedras e hicieron otros actos que la hicieron verdadera”.<sup>420</sup>

Concluida la diligencia se notificó a los pueblos vecinos que “no inquieten ni perjudiquen a dichos naturales de la posesión, en que quedan sin que sean oídos y por fuero y derecho”.<sup>421</sup> Con la información expuesta, Antonio Carballido y Osorio junto a los naturales del pueblo de La Magdalena, mandó:

“se tendiese dicho cordel... a los cinco cordeles de a cincuenta varas se llegó a una zanja que dichos testigos dijeron es por donde a su tiempo pasa el agua que conducen los naturales de La Magdalena para regar sus tierras y a orilla de ella estaban unos indios parados, que mediante dicho interprete dijeron ser el Alcalde y oficiales de república del pueblo de Santa Martha de la jurisdicción del Marquesado del Valle y preguntándoseles por dicho interprete... dijeron que hasta allí lindaban las tierras de su pueblo con las del de La Magdalena y que aunque estos tuviesen más por aquel rumbo ellos se hallaban en posesión de ellas y que de su consentimiento por este beneficio sacaban los de La Magdalena el agua del río, pasándolas por sus propias tierras sin evitárselo ni el hacer la toma para su conducción convenio que entre unos y otros ha mucho años celebraron, a que los de La Magdalena dijeron ser así”.<sup>422</sup>

Así, cada uno de los allí presentes reafirmaron el convenio que estaba suscrito entre el común de La Magdalena y el pueblo de San Martha, basados en los agravios que les generó el cambio de toma de agua, tema en el que sustentaba dicho convenio, el común de La Magdalena opto por desechar el que existía, así en reconocimiento a su título de propiedad y restitución, continuaron y se pusieron a:

“orilla de dicha zanja una piedra y cerca de ella esta una cruz que según dichos testigos dijeron mandó poner Joseph de Laorriaga de pedimento de unos y otros y, se ha de entender que un pedazo laborío que está inmediato a dicha cruz para el lado de Santa Martha, aunque hoy tiene el goce de él un natural casado en La Magdalena, se ha de entender toca en propiedad y jurisdicción a dicho pueblo de Santa Martha por ser el que lo posee de dicho pueblo”.<sup>423</sup>

---

<sup>420</sup> *Ídem.*

<sup>421</sup> *Ídem.*

<sup>422</sup> *Ibidem.*, Foja 6 vuelta.

<sup>423</sup> *Ídem.*

En los procedimientos efectuados, su importancia no sólo recayó en el momento en el que sirvieron como prueba en el litigio de tierras, sino que su utilidad trascendió hasta nuestros días.<sup>424</sup>

### 3.2.2.2 Restitución y contradicción.

Con la memoria de linderos presentada, colegida por Antonio Enríquez, el común de La Magdalena mediante su defensa externó que “se les devuelva el pedazo que han gozado los de Santa Martha”,<sup>425</sup> tras seguir resistiéndose a esta petición, rompieron “la toma del agua, la extravían para otra parte vendiéndolas a muchos sujetos”,<sup>426</sup> hecho que contribuía a que se secasen “las cementseras de mis partes en gravísimo daño suyo, cuando no tienen otra cosa, para el socorro de sus urgencias, el convenio que en lo anterior tuvieron mis partes con los de Santa Martha no debe ya subsistir”.<sup>427</sup> Argumentaron que el trato avalaba el:

“tránsito del agua por sus tierras una vez que ya este cesó y tiene conducto por las de La Magdalena no deben disfrutar el Pirón que llevo referido, ni el haber pasado por sus tierras el agua, les confiere derecho alguno de retención pues si otorgaron a esta servidumbre también gozaron de su laborío y no es justo que a su mala inclinación se permita extravíar el agua, rompiendo su toma para interesarse en su venta”.<sup>428</sup>

Se emplazó, al pueblo de Santa Martha “con apercibimiento de obraje y demás que sean del arbitrio de esta Real Audiencia, no rompan la toma de agua ni la

---

<sup>424</sup> En los conflictos agrarios, es muy común volver al análisis de las memorias de linderos y de los *Títulos primordiales* de los pueblos, con el propósito de dirimir conflictos jurisdiccionales.

<sup>425</sup> *Ibidem.*, foja 28.

<sup>426</sup> *Ídem.*

<sup>427</sup> *Ídem.*

<sup>428</sup> *Ídem.*

extravíen, pues en caso de causar semejante perjuicio”<sup>429</sup> deberían pagar “a mis partes los daños que por este hecho se les originare”.<sup>430</sup>

El 30 de enero de 1759, al recibir la orden de la Real Audiencia, el Alcalde mayor de Guaxolotitlán, citó a los naturales del pueblo de Santa Martha para notificarles sobre la restitución de tierras solicitada por el común de La Magdalena, las autoridades de Santa Martha respondieron que “se dan por enterados, pero como políticamente pertenecen a la ciudad de Oaxaca pedirán asesor de dicha ciudad para responder a la citación”.<sup>431</sup>

Al analizar la querella, la defensa del pueblo de Santa Martha, jurisdicción de Antequera respondieron que todo lo argumentando por el común de La Magdalena es mentira, por lo tanto, interpelan que el convenio suscrito entre los dos pueblos "continúe como a la fecha está estipulado... asienta que en verdad son pocos los habitantes y el regresar las tierras les causaría grave perjuicio”.<sup>432</sup> Los naturales del pueblo de La Magdalena contestan que no es su culpa que los “naturales del pueblo de Santa Martha sean cortos y pobres, ni es causa para eso para que no usemos de nuestras defensas y recursos”.<sup>433</sup>

Después de considerar las respuestas que envió la defensa del pueblo de Santa Martha, los naturales de La Magdalena, mediante su defensa, exhibieron un interrogatorio que les practicarían a los testigos que a efectos de sus intereses presentarían. El cual se reproduce a continuación:

1. Primeramente, serán preguntados por el conocimiento de las partes, litigantes noticias de este pleito, edad, calidad y demás generales de la ley, oigan.

---

<sup>429</sup> *Ídem.*

<sup>430</sup> *Ídem.*

<sup>431</sup> *Ibidem.*, foja 38.

<sup>432</sup> *Ibidem.*, foja 48.

<sup>433</sup> *Ibidem.*, foja 53.

2. Igualmente, si saben que nosotros, cómodamente podemos pasar el agua por nuestras tierras, sin necesitar de la servidumbre que tenemos de las del pueblo de Santa Martha, digan.
3. Igualmente, si saben que los susodichos de Santa Martha nos han perjudicado, rompiendo la toma del agua, ya extraviando esta o ya vendiendo a varios sujetos, nominando los que hayan sido y especificando casos y cosas particulares, digan.
4. Igualmente, si saben que de semejante carencia de agua, se nos ha inferido la pérdida de nuestras sementeras, digan.
5. Igualmente, si saben que por adquirir dicha agua y pretender el que no nos embaracen su concesión, se han ofrecido varias quejas graves, especificando algunos casos que hayan sucedido, digan.
6. Igualmente, si saben de público y notorio, pública voz y fama, digan.<sup>434</sup>

Apegados al cuestionario, el 5 de abril de 1759, ante Luis de Valdivia y Guzmán alcalde mayor, presentaron por testigo a Francisco Gregorio de Castro, español, vecino de la ciudad de Antequera, dueño de la hacienda de Nuestra Señora de la Soledad en términos de dicho pueblo, al formulario contestó:

1. Que conoce del “litigio y que los naturales del pueblo de Santa María Magdalena de esta jurisdicción con el de Santa Martha de la Marquezana de quienes tiene conocimiento especial por el vecindario que tuvo en dicha hacienda el tiempo de cuatro años, que es de edad de treinta años poco más o menos”.<sup>435</sup>
2. Indica que “los dichos de La Magdalena que lo presentan pueden pasar libremente el agua que baja de San Juan del Rey para sus propias tierras de estos para su conducción”.<sup>436</sup>
3. Preciso que “le consta que los dichos de Santa Martha han perjudicado a los de La Magdalena, rompiendo la toma de agua, sobre que habría cuatro años que unos y otros se iban a sublevar y que sabe por haberle acontecido que los dichos de Santa Martha han rendido al que declara a doña Josepha Anaya y Joseph Antonio Cervantes y queriendo venderlas a otros, no lo permitió porque se le seguía perjuicio al que declara”.<sup>437</sup>
4. Escuchó que a los de “La Magdalena, han tenido algunos quebrantos y pérdida en sus sementeras, por carecer de [sic] agua”.<sup>438</sup>
5. Por “regar sus tierras los de La Magdalena y toma el agua que baja de San Juan del Rey, han tenido pleitos y prisión en los de La Magdalena, largo tiempo en la cárcel del Marquezado y también oyó decir que de la reja que entonces tuvieron falleció un indio por una mordida que le dio una india de Santa Martha”.<sup>439</sup>

---

<sup>434</sup> *Ibidem.*, foja 61.

<sup>435</sup> *Ibidem.*, foja 62.

<sup>436</sup> *Ídem.*

<sup>437</sup> *Ídem.*

<sup>438</sup> *Ídem.*

<sup>439</sup> *Ídem.*

Los testigos entre españoles e indígenas avecindados en los pueblos de Santa Martha, La Magdalena y Oaxaca, declararon como tema recurrente la venta de agua hecha por los de Santa Martha; por ejemplo: Joseph de Amaya español y vecino de la ciudad de Oaxaca, administrador en la hacienda de San Isidro y La Soledad inmediata a él, de 59 años, indicó que “a él le han vendido el agua los de Santa Martha a dos reales de día y dos reales de noche”.<sup>440</sup> Basilio Antonio Sánchez Pantoja español, vecino de La Magdalena, de 40 años, indica que “a él también le han vendido el agua, muchas veces y que a él le consta que Bartolo el que hoy es alcalde rompió la toma de agua”.<sup>441</sup>

El noveno testigo, Fernando García, español, vecino de La Magdalena, de 38 años. A la tercer interrogante, comunicó que a “él le han vendido el agua”.<sup>442</sup> Y a la quinta cuestión adicionó que “el agua que venden atraviesa todo el pueblo de La Magdalena, sin que los de La Magdalena se lo impidan”.<sup>443</sup> El décimo testigo, Juan Miguel de Ceballos, español, vecino de La Magdalena, advierte que “él le pagó al Alcalde de Santa Martha, por la venta del agua cuarenta y tres pesos y tres reales para regar un pedazo de tierra de veinte y cinco fanegas de trigo”.<sup>444</sup>

### 3.2.2.3 Confirmación de derechos.

Seguidos los autos y presentadas las pruebas remitidas por los naturales de Santa María Magdalena Apasco, se indicó que éste último “probó bien y cumplidamente

---

<sup>440</sup> *Ibidem.*, foja 64 vuelta.

<sup>441</sup> *Ibidem.*, foja 65 vuelta.

<sup>442</sup> *Ídem.*

<sup>443</sup> *Ídem.*

<sup>444</sup> *Ídem.*

lo que le convino sobre y en razón de su referida demanda”,<sup>445</sup> al contrario, “el común y naturales del pueblo de Santa Martha no lo hicieron en sus excepciones y defensas”.<sup>446</sup> Declaró de conformidad:

“condenar y condeno en la devolución y entrega de las dichas mil cuatrocientas diez y seis varas y dos tercias de tierras, en cuya posesión mando sean metidos los dichos naturales del pueblo de La Magdalena, con arreglamento a la referida ejecutoria y según los límites, apeo y medidas que de ella constan y así mismo condenando como condeno a dichos naturales del pueblo de Santa Martha en todas las costas de esta causa, a justa tasación de arancel”.<sup>447</sup>

Se notificó al pueblo de Santa Martha que “no molesten ni perjudiquen a los naturales del pueblo de La Magdalena en el extravío de las aguas y rompimiento de la toma, con apercibimiento de que pagarán los daños que se causaren y se procederá contra ellos a lo que hubiere lugar”<sup>448</sup> así lo determinó Luis de Valdivia, Alejo Joseph de Zabaleta y Joseph Martínez de Salazar.

El 26 de junio de 1759, presentes las autoridades de La Magdalena y Santa Martha, se les dio a conocer el fallo: La Magdalena lo aceptó, no obstante, el pueblo de Santa Martha por medio de su defensor dijeron que apelarían tal disposición y que recurrían a la Real Audiencia. Una reflexión interesante a considerar es que “tal vez las subsistencia de las comunidades campesinas dependa de su consistencia en la lucha por la propiedad de la tierra, pero la desaparición de los pueblos de indios, atendidos como cuerpos políticos, estuvo

---

<sup>445</sup> *Ibidem.*, foja 105.

<sup>446</sup> *Ídem.*

<sup>447</sup> *Ídem.*

<sup>448</sup> *Ídem.*

muy ligada al hecho de que no lucharon por mantener vivo su espacio jurisdiccional”<sup>449</sup>.

### ***3.2.3 La Magdalena y Santa Martha en contexto.***

En la primera parte de este capítulo, se presentó una aproximación a la porción del sitio *Lachiva*. En el presente apartado, reconoceremos en el entorno la intersección entre los pueblos de La Magdalena, San Juan del Rey y Santa Martha (véase *mapa 9*), como punto de conflicto, motivado por la restitución de esa porción solicitada por el pueblo de La Magdalena durante la segunda mitad del siglo XVIII. El recorrer el espacio, nos permite en la investigación comprender el entorno geográfico que se encierra no sólo en la pictografía sino en toda la argumentación histórico-geográfica que se presentó en la documentación.

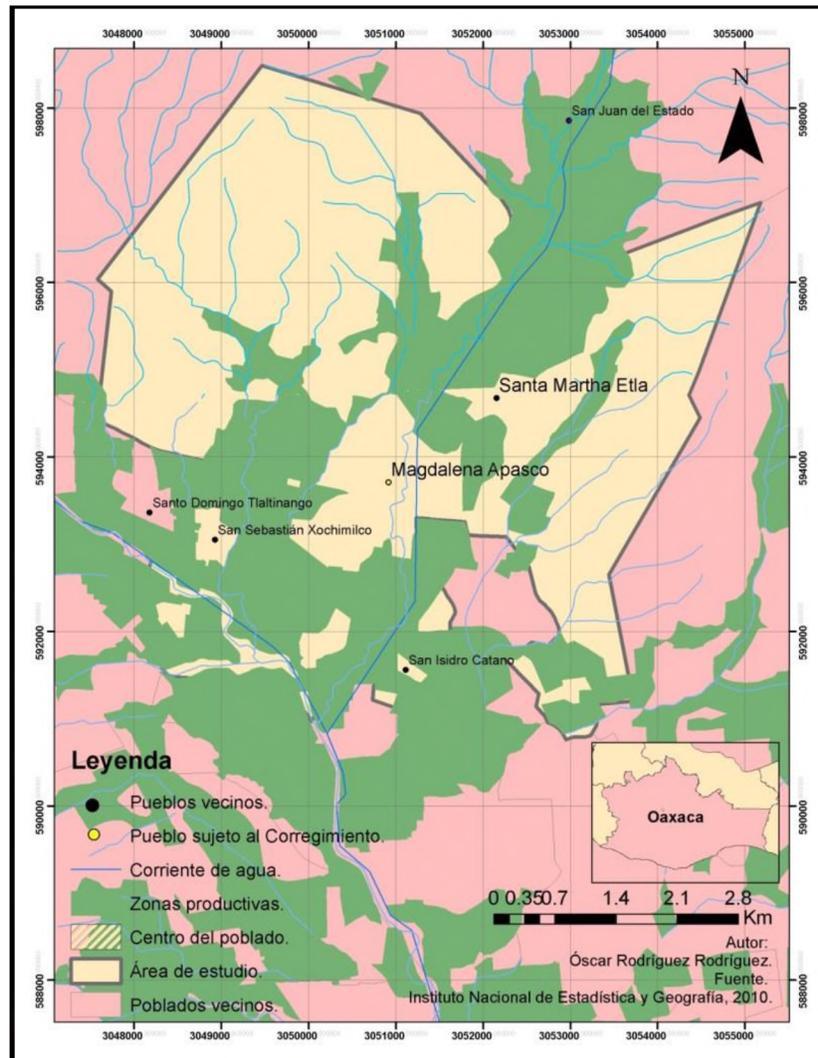
El eje central de la disputa era el acceso al agua, al establecer jurisdicción sobre el sitio, se tenía por defecto “dominio eminente sobre la tierra, el agua y otros recursos naturales”,<sup>450</sup> por ello, al “facilitar” el pedazo de terreno a Santa Martha para que labraran la tierra no se perdía el derecho jurisdiccional de ese espacio, ya que el convenio suscrito no tenía fecha de caducidad, dependía de la buena voluntad del pueblo de Santa Martha para administrar eficientemente la toma de agua dispuesta para captarla del afluente que bajaba del pueblo de San Juan del Rey.

---

<sup>449</sup> García Martínez, Bernardo, “Jurisdicción y propiedad: Una distinción fundamental en la historia de los pueblos de indios del México colonial”... p. 57.

<sup>450</sup> *Ibidem.*, p. 48.

Mapa 9. *Lachiva* en contexto.



Con conocimiento de los puntos de conflicto se trazó una ruta de reconocimiento del terreno, la cual comenzó por el pueblo actual de San Juan del Estado, para proseguir hacia la Agencia Municipal de Santa Martha Etla perteneciente a Magdalena Apasco, y por supuesto en éste último. En el pueblo de San Juan caminamos por el río que lleva ese mismo nombre o también conocido como *Río de los Sabinos* (véase fotografía 25), siguiendo esa trayectoria llegamos a los

límites de Santa Martha Etlá (véase *fotografía 26*), la mojonera en ese punto no la encontramos, la gente asocia la división de un lugar a otro, por la bomba de agua que se encuentra inmediata a esa parte.

**Fotografía 25: Río de los Sabinos brazo que pasa por San Juan del Estado, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

Los terrenos que circundan la línea que sigue el río, mantienen una buena productividad en la actualidad como en el pasado (véase *fotografía 27 y 28*). En la agencia de Santa Martha Etlá, las tierras productivas están ligadas a las áreas habitacionales, (véase *fotografía 29*). Fue en esta zona dónde Don Antonio Enríquez, observó al:

“poniente y a poca distancia, me pusieron en un puesto en que está un árbol que dijeron ser de confitillo y dividían tierras de dicho Santa Martha

con las de Diego de Rojas principal cacique de La Magdalena y de dicho árbol caminando hacia el norte en deslinde de tierras de los dos pueblos, quedando el de Santa Martha y camino que viene de San Juan del Rey a la mano derecha y a la Izquierda las de La Magdalena hasta llegar al pie de una loma donde están unas peñas grandes y sobre ellas una cruz que dijeron servir de lindero divisorio a los dichos dos pueblos”.<sup>451</sup>

**Fotografía 27: Tierras productivas divididas por el río de los *Sabinos* en Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

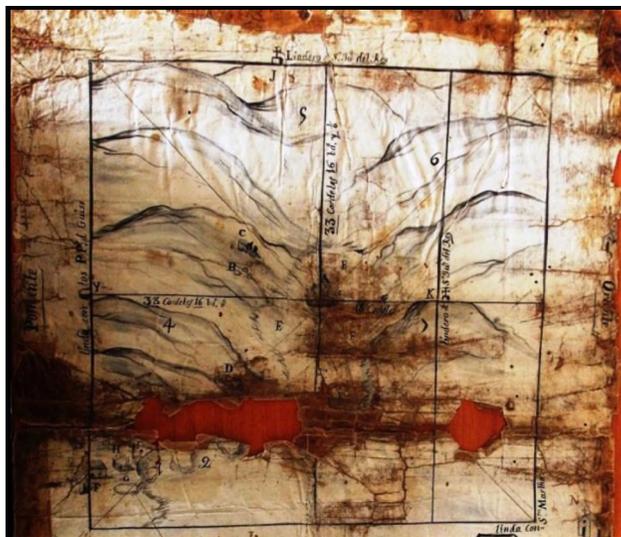
En el mapa expuesto, observamos las referencias en el extremo derecho sur del detalle de la pintura, allí observamos el lindero de Santa Martha con La Magdalena; en el extremo superior observamos el lindero divisorio de San Juan del Rey (*véase fotografía 15*).

---

<sup>451</sup> AGN, Tierras, vol. 824, exp. 10, 1757, foja 18 vuelta.

### 3.2.3.1 Linderos.

#### Zona de conflicto.



Detalle de la pintura de 1729.

De acuerdo con la información pictórica, las tierras en litigio se encontraban frente al pueblo de Santa Martha, es decir, donde en la actualidad se halla la Iglesia antigua y el cementerio, este lugar se localiza en una loma (véase *fotografía 11, 12 y 13*), justo frente a ella pasa el *Río de los Sabinos* al cruzarlo descubrimos la zona que principia las tierras de Magdalena Apasco (véase *fotografía 26*), territorio por donde “comenzó a subir caminando hacia el norte”<sup>452</sup> Antonio Enríquez, juez comisionario “por encima de la cumbre de dicha loma, tierra áspera y fragosa hasta llegar a un puesto cercado de encinos bajos, que dijeron llamarse en lengua zapoteca Louguego”<sup>453</sup> caminó “hasta subir a una quiebra que hace un corto llanete en que está una cruz sobre un montón de piedras que unos y otros naturales dijeron llamarse Sirresa Bela... quedando a la mano izquierda las tierras

---

<sup>452</sup> Ídem.

<sup>453</sup> Ídem.

del sitio de Lachiva<sup>454</sup> (véase *fotografía 30, 31, 32 y 33*). Los demás puntos que se trazan en la pictografía, ya se han tratado en el capítulo anterior.

Al recorrer el territorio se identificó que la porción de tierra que se pretendía restituir por sus dimensiones no era grande, éste era un paraje por el que pasaba el agua del río, ello en ningún momento redujo el interés del pueblo de La Magdalena para reintegrarlo a su jurisdicción, debido a la necesidad que tenían del recurso hídrico para el cultivo de sus sementeras.

Fue interesante, descubrir cómo el principal argumento del pueblo de San Martha sujeto a Antequera, era que sí ellos reintegraban ese sitio les causaría grave perjuicio por las personas que allí habitaban, ello se vincula a un tema más amplio, los terrazgueros cuando despojaban a sus caciques de tierras lo hacían con esa misma explicación, construían casas y posteriormente las componían ante la Corona, de tal suerte que la legislación colonial se volvía instrumento de protección y de legitimación de despojos.<sup>455</sup>

---

<sup>454</sup> *Ídem.*

<sup>455</sup> Woodrow Borah, *El Juzgado general de los indios en la Nueva España* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1996. Primera Reimpresión, Trad. Juan José Utrilla) p. 146.



## Capítulo IV.

## **4. Cacicazgo y composición de tierras. San Pablo y Santa María Tenexpa, siglo XVIII.**

### **4.1 Introducción.**

En apartados anteriores, se muestra la relación del pueblo de Santa María Magdalena Apasco con su cacique a finales del siglo XVII y durante el siglo XVIII, con relación a la tierra; las formas a través de las cuáles se fueron adjudicando el territorio, ya sea por la tradición o procesos judiciales, que trataron de definir esquemas de propiedad y jurisdicción, basados en la legislación colonial existente. Se indicó, como la recuperación de las tierras se liga a la recreación de prácticas culturales ancestrales. Las diligencias jurídicas efectuadas para esclarecer las problemáticas tuvieron como propósito codificar las prácticas tradicionales de apropiación territorial al marco legal español: hechos que resquebrajaron la relación del pueblo con su cacique.

La historiografía nos ha mostrado cómo la expedición de ordenanzas sobre composiciones de tierras en los años 1687 y 1695, provocó una oleada de solicitudes para que les fueran medidas las 600 varas que les correspondían como *fundo legal*, efecto que duró todo el siglo XVIII. Durante este proceso las tensiones entre cacicazgos, pueblos de indios, terrasgueros, haciendas, ranchos se

acrecentaron, debido en gran parte a las constantes invasiones y despojos que sufrían.<sup>456</sup>

Enseguida, se profundizará en la relación del pueblo de San Pablo Guajolotitlán El Grande (véase *fotografía 1*) y Santa María Tenexpa (véase *fotografía 3*) durante el siglo XVIII, observaremos en ella el efecto de la disposición de las 600 varas y su relación con su cacique. Paralelamente, pondremos de relieve la composición de tierras efectuada durante el siglo XVIII en esta zona, la que contribuyó a definir el cuerpo legal y territorial, que posteriormente, contribuyó en las postrimeras del siglo XIX, para fundamentar sus peticiones de erigirse como municipio.

---

<sup>456</sup> Menegus Bornemann, Margarita, "Cacicazgos y republicas de indios en el siglo XVI. La transformación de la propiedad en la Mixteca". En: Hermann Lejarazu, Manuel A. (Coord.) *Configuraciones territoriales en la Mixteca: Vol. 1 Estudios de historia y antropología*, (Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2015). Véase también: Margarita Menegus Bornemann, "La territorialidad de los cacicazgos y los conflictos de terrazgueros y pueblos vecinos en el siglo XVIII". En: Andrew Roth Seneff (Ed.) *Caras y máscaras del México étnico: La participación indígena en las transformaciones del Estado mexicano*, (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, A.C., 2010. Volumen 1: Dominio y libertad en la historia indígena de México). Véase también: Margarita Menegus Bornemann, *La Mixteca Baja entre la Revolución y la Reforma: Cacicazgo, territorialidad y gobierno, siglos XVIII y XIX*, (Oaxaca de Juárez, Oaxaca: Universidad Autónoma Metropolitana / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca / H. Congreso del estado de Oaxaca, 2009). Véase también: William B. Taylor, "Cacicazgos coloniales en el Valle de Oaxaca", *Historia Mexicana*, vol. 20, núm. 1, Jul. - Sep., 1970. Véase también: William B. Taylor, "Haciendas coloniales en el valle de Oaxaca", *Historia Mexicana*, vol. 23, núm. 2, Oct.- Dic.:1973. Véase también: William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial*, (Oaxaca, México: Instituto Oaxaqueño de las Culturas / Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, 1998. Primera Edición al Español). Véase también: Rodolfo Pastor, *Campesinos y Reformas: La Mixteca, 1700 – 1856* (Ciudad de México: El Colegio de México, A.C., 1987) p. 176. Véase también: J. Edgar Mendoza García, "La conformación de municipalidades en Oaxaca: ¿Un pacto republicano entre 1825 y 1857?". En: Sánchez Silva, Carlos (Coord.) *Historia, sociedad y literatura: Nuevos enfoques*, (Oaxaca, México: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 2004) pp. 98-99.

Fotografía 1: **Vista panorámica de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

Fotografía 3: **Vista panorámica de Santa María Tenexpan  
Agencia Municipal de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

#### 4.2 San Pablo y Tenexpa, siglo XVI al XVIII.

La información referente al pueblo de Santa María Tenexpan, es difusa. Por un lado se menciona en la *Relación Geográfica de Guaxilotitlán* que estuvo en el siglo XVI bajo encomienda de Rufina de Grijalva,<sup>457</sup> no hay más datos al respecto. Por otro lado, no hay datos sobre su adhesión a la ciudad de Antequera como pueblo sujeto, de igual forma sobre el proceso de deslinde con su pueblo vecino San Pablo Guaxilotitlán, cuando éste último se constituyó como pueblo y cabecera del corregimiento de Guaxilotitlán en 1531.

La proximidad de ambos pueblos propició que sus linderos constantemente fueran motivo de disputa; históricamente la división de ellos fue el río Atoyac, sin embargo, su historia agraria demuestra que el territorio, a través de la reivindicación histórica y la memoria, lo integraron y desarticularon de acuerdo con cada momento histórico, hecho que propició una serie de conflictos a lo largo de la Colonia.

En la segunda mitad del siglo XVI, ya erigidos como pueblos, aparecen los primeros desencuentros jurisdiccionales en estas poblaciones, el 17 de marzo de 1552 se comisionó a don Juan Bautista de Avendaño, “corregidor y justicia” en el Valle de Antequera, para averiguar y resolver un pleito entre los de Tenexpa y los de Guaxolotitlán<sup>458</sup> “sobre ciertas tierras en términos que disque los de

---

<sup>457</sup> René Acuña, *Relaciones Geográficas del siglo XVI: Antequera* (Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Antropológicas / Universidad Nacional Autónoma de México, 1982. Tomo Primero, *(Serie Antropológica 54)* p. 214.

<sup>458</sup> En ese mismo año, el 2 de noviembre de 1552, se le ordenó a Juan Bautista de Avendaño, alcalde mayor de Antequera para que en el ejercicio de sus facultades amparara a los naturales del pueblo de Guaxilotitlán en la posesión de ciertas tierras que les repartió Luis de León Romano cuando era alcalde mayor de esa provincia conforme a una pintura y concierto entre ellos y los de Cocola. Peter Gerhard,

Guaxolotitlán tienen tomadas y ocupadas a los de Tenexpa”.<sup>459</sup> Conflictos como el anterior, tomaron un tono más álgido al final del siglo XVII y durante todo el XVIII, periodo en el que se comienzan a dar las composiciones de tierras, llegando incluso hasta el XX, momento en el que Santa María Tenexpan (véase *fotografía 34*) se adhirió a San Pablo Huitzo como agencia municipal. Aún en la actualidad, éste último mantiene una serie de conflictos por límites de tierras con el municipio de Santiago Tenango.

**Fotografía 34: Iglesia de Santa María Tenexpan, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

---

*Síntesis e Índices de los mandamientos Virreinales, 1548 – 1553* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1992) p. 498.

<sup>459</sup> Peter Gerhard, *Síntesis e Índices de los mandamientos Virreinales, 1548 – 1553* (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1992) p. 496.

La historia de Huitzo ha estado marcada por problemas territoriales con sus pueblos vecinos como San Juan del Estado, Santiago Suchilquitongo, San Francisco Telixtlahuaca y Santa María Tenexpa,<sup>460</sup> como bien apreció Dennis para el caso de los Valles centrales, “el conflicto es una consecuencia de la competencia por la tierra entre comunidades locales organizadas colectivamente”.<sup>461</sup> Ahora bien, si hemos señalado que los conflictos jurisdiccionales se dieron arduamente durante el siglo XVIII, a continuación nos adentraremos a conocer el desarrollo de dicho proceso.

#### **4.3 El común de San Pablo y su cacique, siglo XVIII.**

El 1 de marzo de 1756 autoridades y común de San Pablo Guajolotitlán El Grande, pueblo y cabecera del Corregimiento de Guaxilotitlán informaron sobre el litigio por tierras que tenían con Santa María Tenexpa, jurisdicción de Antequera. San Pablo como “arrendatarios que son sus naturales de las tierras propias y pertenecientes del cacicazgo que Severiano Esquivel<sup>462</sup> natural del pueblo de Tepejillo<sup>463</sup> de la Mixteca Baja y sobre las cuales se originó el dicho litigio, con los expresados

---

<sup>460</sup> “Atienden conflictos agrarios en Oaxaca”, El Universal.mx, Fecha de publicación: 21 jul. 2011, Fecha de consulta: 1 de junio de 2016.

Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/780743.html>

<sup>461</sup> Philip A. Dennis, *Conflictos por tierras en el Valle de Oaxaca* (Ciudad de México: Instituto Nacional Indigenista / Secretaria de Educación Pública, 1976) p. 16.

<sup>462</sup> La información sobre este personaje es muy limitada. En la búsqueda tanto documental como bibliográfica se encontraron una serie de referencias. Ethelia Ruiz Medrano, “Mixteca Alta, un lugar llamado Santa María Cuquila y el *Códice Egerton*,” *MÉXICON*, Bonn, Alemania, Vol. XXXI, 2009, pp. 113-118.

<sup>463</sup> Según Peter Gerhard, este pueblo perteneció a la jurisdicción de Acatlán y Piastra a la que pertenecía Tepejillo, la cual se caracterizaba por ser “una región seca y caliente de cerros pelados en el extremo sur del estado de Puebla, a una altura de entre 1 000 y 1 500 metros (algunos cerros superan los dos mil), que desagua por el río Acatlan, afluente del Mexcala” (véase *mapa 10*). Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519 – 1821*, (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986. Trad. Stella Mastrangelo, Mapas: Reginald Piggott) p. 42.

naturales de Tenexpa”.<sup>464</sup> El común de San Pablo, presentó la memoria de linderos de su pueblo para que se reconociera que el cacicazgo de Severiano Esquivel, efectivamente se encontraba en términos del pueblo, dijeron:

“Primeramente linda al oriente con la tierra del pueblo de Santiago en el paso que le llaman en la idioma zapoteca Guigo Hue y va procediendo al oriente en un lago que le llaman en la lengua materna Guigo Geguehij y va reclinando hasta un llano de ciénaga que le llaman en la lengua zapoteca la Gucha Yvasubi en os hasta la cumbre a de está puesta una cruz y desde allí va bajando un río seco que le llaman en la lengua zapoteca Guigo Légaña y desde allí va reclinando hasta un monte que le llaman en la idioma zapoteca Guita Rellane Niza y la lengua mixteca le llaman Huit Chuguid Hute y también hace un ojo de agua y va pregendiendo hasta la cumbre de un cerro que le llaman en la lengua zapoteca Lao Vitorao y la lengua mixteca le llaman Diquhui Hieicunho Canho y desde allí va bajando en un cuchillo hasta llegar (a) un río que le llaman río seco que hace un ojo de agua que le llaman Agua Blanca y desde allí va reclinando hacia (la) parte del norte hasta llegar (a) un paraje que esta puesto un palo de Sinihucia a de añude la tierra de los del pueblo de Tlatlahuca (*Aílatlahuca*) y desde allí va subiendo para la parte del norte hasta llegar (a) la cumbre de un monte que le llaman en la lengua zapoteca Guria Voxoni y en él esta puesta una cruz y desde allí viene bajando para la parte del poniente hasta llegar a un monte que le llaman en la lengua zapoteca Guita Goniya y linda con los del pueblo de San Francisco que desde allí viene bajando hasta un río que le llaman en la idioma zapoteca Guitaa Gotama y viene reclinando para la parte del poniente hasta llegar (a) un monte y va bajando hasta un río que está puesto (de) árboles de aguacatales y un palo de serdo (*cedro*) de le llaman en lengua zapoteca Gugo Guílao (*en el margen existe el nombre de Gugu Ticay*) y de allí viene reclinando hasta llegar (a) un monte que le llaman en la lengua zapoteca Guiia Gousio y desde allí viene pregerdiendo hasta llegar (a) un mogote que le llaman en lengua Mixteca Cuhitada Yadhá y desde allí viene bajando hasta llegar (a) un mogote que le llaman en la lengua zapoteca Guigo Rexina y vienen reclinando para la parte del poniente hasta pasar el río y junto el camino real y está puesta un árbol de Chumpanute en el paso que llaman en la lengua zapoteca Guigo Gaguiga y desde allí va reclinando al poniente hasta un monte pelado que le llaman en la lengua Mixteca Ichuninha y desde allí va lindando y bajando a un río grande que le llaman en la idioma Mixteca Ihute Itnhundaho y desde allí viene reclinando para la parte del sur hasta llegar (a) un cerro puntiagudo que le llaman en la lengua zapoteca Guija Sichij y desde allí viene bajando el camino a de se trai con los hijos de este pueblo de Guaxolotitlán las vigas, hasta llegar (a) un mogote que le llaman en la idioma zapoteca Leo Guija Soba Toba y desde allí viene reclinando hasta llegar (a) un mogote que le llaman en la idioma zapoteca Lao Guija Sobabele y desde allí viene reclinando hasta llegar a dé está una cruz de piedra y linda con los del pueblo de Santa María Asunción de Tenexpa jurisdicción de la ciudad de Oaxaca y desde allí va bajando por el camino real que va para Oaxaca, camino real el antiguo, y desde allí pasando por el dicho pueblo de Tenexpa hasta llegar a un arroyo y la banda de dicho arroyo está puesta una cruz de madera y desde allí va pregendiendo hasta

---

<sup>464</sup> AGN, Tierras, vol. 2259, exp. 4, año: 1756, foja, 1.

debajo de un mogote que le llaman en la idioma zapoteca Xaqui Jacata y linda con los del pueblo de Santiago y desde allí va pregonando para la parte del oriente hasta el mismo Xagui Ta Hue”.<sup>465</sup>

Abro un paréntesis para indicar, que la información señalada permitió a finales del siglo XIX y durante los primeros años del XX, componer el plano del municipio de *Huitzo*, si analizamos la información de la memoria de linderos y el mapa, encontramos que la toponimia colonial indígena aún era funcional para la época de elaboración y los límites del pueblo se mantuvieron iguales que en la colonia (véase *mapa 11*), lo cual prueba que aún y a pesar de los constantes conflictos territoriales que mantenía en la colonia y en el México independiente, *Huitzo* se mantuvo intacto gracias a su capacidad para preservar el territorio en los tribunales.

Prosigo, el común de San Pablo solicitó notificar a Francisco de la Cruz, natural del pueblo de Tenexpa, quien se introdujo en las tierras arrendadas por el común de San Pablo El Grande, para que a efecto de ello “el susodicho se abstuviera de dejarnos y molestarnos y gozando en ello y que si tuviere que alegar o pedir lo hiciere en dicha Real Audiencia”<sup>466</sup> y en caso de no atender la notificación, “se le impusiere por Vuestra Merced, una pena que le pareciere correspondiente atendida su calidad”.<sup>467</sup>

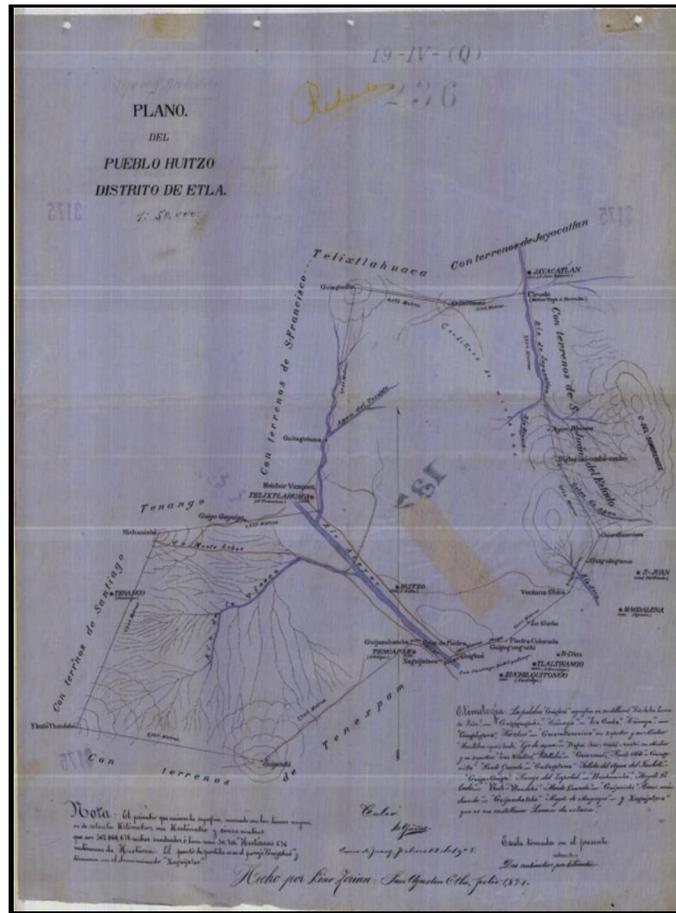
---

<sup>465</sup> *Ibidem.*, foja 34.

<sup>466</sup> *Ibidem.*, foja, 1.

<sup>467</sup> *Ídem.*

Mapa 11. Plano del pueblo Huitzo Distrito de Etlá.



L. Yañez (CALCO), *Plano del pueblo Huitzo Distrito de Etlá*, Mapoteca Manuel Orozco y Berra: Colección General, 1891-1908.

Recordemos que el arriendo de tierras del común era una práctica habitual entre los pueblos de indios, los recursos obtenidos servían para sufragar ciertos gastos como pago de tributo, festividades, etc., en este caso llama la atención el arriendo hecho a don Severiano, ya que él no era natural del pueblo de San Pablo; de acuerdo con Terraciano, aquellos señores que tenían tierras más allá de sus jurisdiccionales tradicionales, debían de cumplir ciertas obligaciones hacia quien cultivaba sus tierras y mantener una activa relación social con los miembros del

pueblo que reconocían su autoridad<sup>468</sup> en este caso con los naturales de San Pablo.

¿Por qué solicitó el común de San Pablo que los naturales de Tenexpa se abstuvieran de entrar a las tierras que tenían arrendadas? Según la información expuesta, el 23 de febrero de 1756 el común de San Pablo Guaxilotitlán estuvo barbechando las tierras arrendadas, sin inquietar al pueblo vecino de Tenexpa, refieren que “estando como estábamos con veinte juntas ejecutando dicho barbecho, salieron todos los naturales de dicho de Tenexpa acompañados de mujeres y niños en forma de tumulto con muchísimas piedras y palos en las manos”,<sup>469</sup> motivados por “Francisco de la Cruz... no fue solo el susodicho motor de todo y así mismo sus aliados, por lo que queréllanos como nos querellamos criminalmente contra dichos naturales de Tenexpa por la injuria y malos tratamientos y rogados a nuestro común se ha de servir la justificación de Vuestra Merced”.<sup>470</sup>

Tras el altercado solicitaron fuera aprehendido “Francisco de la Cruz, su mujer e hijos como principal cabecilla y motor que es de este litigio”<sup>471</sup> reconocieron que ellos con su “gravísima furia descarga[da] sobre nosotros; los palos y piedras que llevaban, principalmente el alcalde de dicho Tenexpa y su yerno Nicolás Ignacio, quien con un garrote dio tan fuertemente a Ambrosio Ruiz de dicho nuestro pueblo, que hasta la presente se está curando”.<sup>472</sup>

---

<sup>468</sup> Kevin Terraciano, *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial: La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII* (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 2013. Traducción de Pablo Escalante Gonzalbo, (Serie de obras de Antropología)) p. 323.

<sup>469</sup> A AGN, Tierras, vol. 2259, exp. 4, año: 1756, foja, 1.

<sup>470</sup> *Ídem.*

<sup>471</sup> *Ídem.*

<sup>472</sup> *Ídem.*

Por la dureza de los golpes propinados a Ambrosio Ruiz natural de San Pablo, “cayó privado en el suelo, tal que nos pareció lo había muerto”,<sup>473</sup> acto seguido, al momento de querer aprehender a Francisco de la Cruz “no lo pudimos conseguir porque luego al instante se huyó y si aprehendimos a dicho alcalde y su alguacil mayor, los que trajimos presos a esta cabecera”;<sup>474</sup> en este hecho no sólo resultó herido Ambrosio, sino también Hipólito González, a quien “dándole tan feroz palo en la cara”<sup>475</sup> resultó con graves lesiones.

Con los acontecimientos expuestos, Tomás Bello de Origuela, Alcalde mayor, admitió “la querrela que en él se expresa por las partes en el contenida y en averiguación de ella”,<sup>476</sup> solicitó un “examen de los testigos correspondientes que ofrecen y resultando de ellos cómplices en el tumulto y sonada que en él se refiere”.<sup>477</sup> De comprobarse lo anterior, advirtió que sería motivo suficiente para poner “presos en las cárceles públicas de esta cabecera embargándoseles todos y cualesquiera bienes que parecieren ser de los susodichos”,<sup>478</sup> para que los dirigentes del tumulto fueran castigados y la “bendita pública ejemplarizada”.<sup>479</sup> A continuación, se presenta la información desprendida de los testigos presentados para esclarecer la problemática presentada.

---

<sup>473</sup> *Ídem.*

<sup>474</sup> *Ídem.*

<sup>475</sup> *Ídem.*

<sup>476</sup> *Ídem.*

<sup>477</sup> *Ídem.*

<sup>478</sup> *Ídem.*

<sup>479</sup> *Ídem.*

#### 4.4 Examen de testigos.

##### 4.4.1 Pedro Nolasco.

Correspondió a Tomás Bello de Origuela, alcalde mayor, examinar los dichos de los testigos que se presentarían para esclarecer el conflicto de San Pablo con Tenexpa. Pedro Nolasco Trujillo, natural del pueblo de San Francisco [Telixtlahuaca] indicó “que en ocasión de que el día veinte y tres del pasado de febrero, pasando... por las tierras del cacique nombrado Severiano Esquivel, principal y natural del pueblo de Tepejillo en la Mixteca baja que poseen en arrendamiento los naturales de esta cabecera”<sup>480</sup> advirtió, que “estaban trabajando en dicha tierra, como diez y ocho o veinte yuntas de esta cabecera [San Pablo]”,<sup>481</sup> mientras observaba llegaron hasta dónde se encontraban los labradores “diez u once indios del pueblo de Santa María Tenexpa de la jurisdicción de la ciudad de Oaxaca y varias mujeres con palos, garrochas y piedras en forma de tumulto, impidiendo a los naturales de esta cabecera a que no prosiguiesen a arar en dicha tierra”.<sup>482</sup>

Acto seguido, al mostrar resistencia el común de San Pablo, “comenzaron dichos de Tenexpa a tirar piedras y soltar [de] palos con los garrotes que llevaban y otros con garrochas de que resulto el haber herido dos de esta cabecera”;<sup>483</sup> uno de los heridos fue “Ambrosio Martín por haberle tirado un palo Nicolás Ignacio,

---

<sup>480</sup> *Ibidem.*, foja, 2.

<sup>481</sup> *Ídem.*

<sup>482</sup> *Ídem.*

<sup>483</sup> *Ídem.*

natural de dicho Tenexpa”.<sup>484</sup> En este mismo sentido se pronunciaron Nicolás López y Santiago Hernández, naturales del pueblo de Santiago [Suchilquitongo].<sup>485</sup>

#### **4.4.2 Ambrosio Martín.**

Ambrosio Martín, natural de San Pablo, denunció: “con el motivo de haber ido con su yunta a arar la tierra de su común, que por arrendamiento que de ellas hizo el cacique de la Mixteca”,<sup>486</sup> ubicado allí, “arando en ella vino el alcalde y demás indios del pueblo de Tenexpa de la jurisdicción de Oaxaca, armados, todos hombres, mujeres y muchachos, unos con palos, unos con garrochas, otros con piedras en manos”,<sup>487</sup> les ordenaron que no “prosiguiéramos a arar y no haciendo nosotros casos”.<sup>488</sup>

Nicolás, yerno del Alcalde de Tenexpa, se acercó a Ambrosio y le puso las manos encima de sus ojos, “al tiempo de quitarse estas, levanto este, un cabo de coa o garrote y le dio tan fuerte golpe en la cabeza, que le partió el cráneo, del que en la actualidad se haya adolecido y curándose con una mujer que hace oficio de curandera”,<sup>489</sup> nombrada Manuela de Cuevas, éste como pudo se “restituyó a este pueblo”.<sup>490</sup>

---

<sup>484</sup> *Ídem.*

<sup>485</sup> *Ibidem.*, foja, 3.

<sup>486</sup> *Ibidem.*, foja 4 vuelta.

<sup>487</sup> *Ídem.*

<sup>488</sup> *Ídem.*

<sup>489</sup> *Ídem.*

<sup>490</sup> *Ídem.*

Los dichos de Ambrosio Martin fueron corroborados el 1 de marzo de 1756 por Tomás Bello de Origuela alcalde mayor, quien observó que tenía una “herida al parecer hecha con instrumento contundente, del largo de un dedo y una pulgada de ancho y hondo de suerte que llega a emparejar con el cráneo inclinado al lado izquierdo”.<sup>491</sup>

Hipólito González con motivo de acudir al tequio con su yunta a las tierras del cacique, al estar allí, y en consecuencia de los agravios hechos por los del pueblo de Tenexpa, “llegó Petrona de la Cruz y con un palo le rompió un labio”,<sup>492</sup> dejándole una “señal de rotura, tiene en el labio de arriba del lado izquierdo, al modo triangular de una pulgada de ancho, al parecer hecho con palo o piedra”.<sup>493</sup>

Al analizar Tomás Bello de Origuela, alcalde mayor, los autos y la responsabilidad de los hechos atribuida a Francisco de la Cruz, Nicolás Ignacio, Petrona de la Cruz y Pascual de la Cruz, naturales del pueblo de Tenexpa de la jurisdicción de la ciudad de Antequera, dispuso:

“... los pongo presos adentro de esta real cárcel y se les embarguen todos y cualesquier bienes que pudiesen ser los susodichos despachando, para este efecto carta de justicia en forma al señor corregidor de la ciudad de Antequera o su lugar teniente para la aprehensión de los que no pudiesen ser habidos y embargo de dichos bienes, los que depositaran en persona lega, llana y abonada”.<sup>494</sup>

#### **4.4.3 Santa María Tenexpa: Primeras consideraciones.**

Se aprehendió a Francisco de la Cruz, indio de Tenexpa en el pueblo de Santa Cruz; Tomás Bello de Origuela, al tener conocimiento del hecho e informándole

---

<sup>491</sup> *Ibidem.*, foja 5 vuelta.

<sup>492</sup> *Ibidem.*, foja 6.

<sup>493</sup> *Ídem.*

<sup>494</sup> *Ibidem.*, foja 8 vuelta.

que era menor de edad, indicó que era necesario que “el susodicho nombre curador que lo defienda en esta causa, con apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará de oficio”.<sup>495</sup> Designó como su defensor a Antonio Carballido, residente de San Pablo El Grande y vecino de la ciudad de Antequera, asimismo, señaló como fiador a Marcelino de San Pedro, vecino de San Pablo El Grande.<sup>496</sup>

Francisco de la Cruz, natural del pueblo de Tenexpa, fue aprisionado en el pueblo de Santa Cruz Lachizolana, reconoció que el alcalde de Tenexpa, Pascual de la Cruz, fue el incitador del tumulto, pues convocó a varios habitantes del pueblo para que le informaran si sabían si los naturales de San Pablo acudirían a labrar las tierras y él mismo les indicó que esas tierras eran “pertenecientes a dicho pueblo de Tenexpa le precisaba el ir como alcalde a defenderlas y que si iba el declarante a defender las suyas que se querían introducir, como a las expresadas de su pueblo”.<sup>497</sup>

Pascual de la Cruz, de 45 años, natural de Tenexpa, alcalde, declaró que:

“habiéndole encargado su alcalde mayor que cuidase la raya de la jurisdicción y tener en el que declara la noticia, serían las ocho de la mañana, que los naturales de esta cabecera [San Pablo] iban a arar en unas tierras que son suyas por lo que se juntaron en su comunidad a consultar y acordaron a que todo el común habían de ir a contradecirles y expelerlos a que no trabajasen”.<sup>498</sup>

Resulta importante lo que declaró Pascual de la Cruz, debido a que el propósito fundamental era la “defensa de la raya de la jurisdicción”; recordemos que al tener jurisdicción sobre el territorio, por ende, se tenía derecho eminente sobre la tierra, al usufructo tanto de ella como de los recursos naturales que le circundan,

---

<sup>495</sup> *Ibíd.*, foja 10.

<sup>496</sup> *Ibíd.*, foja 11.

<sup>497</sup> *Ibíd.*, foja 12.

<sup>498</sup> *Ídem.*

derivado de encontrarse en términos de su territorio. Al momento de dicha declaración aún se encontraban prófugos Nicolás Ignacio y Petrona de la Cruz, por lo que se solicitaba fueran detenidos a la brevedad.

#### **4.5 Cacicazgo de Don Severiano Esquivel en San Pablo, siglo XVIII.**

Don Severiano Esquivel, fue un potentado terrateniente en la Mixteca Baja durante el siglo XVIII. De acuerdo con la información documental disponible, sabemos que al tiempo en el que se desahogaban los autos promovidos por el común de San Pablo Guajolotitlán El Grande en 1757, sostenía como cacique del barrio de Cuatepec dos litigios sobre la propiedad de unas tierras que se encontraban ubicadas en términos de San Francisco de los Chochos, jurisdicción de Teposcolula en la Mixteca Alta, ello durante los periodos, el primero de 1752–1753 y el segundo de 1752–1758.<sup>499</sup>

Para comprender la controversia sobre la jurisdicción de las tierras reclamadas por el pueblo de Tenexpa y dilucidar si éstas se encontraban dentro de la “línea de jurisdicción”, es necesario, identificar primero cuáles eran las tierras adjudicadas al cacicazgo de Severiano Esquivel por vía de arrendamiento, hecho por el común de San Pablo. El cacique declaró que el cacicazgo se encontraba bajo los siguientes linderos, los que corrían por:

“la cruz de piedra, por el poniente, que es la raya divisoria de la ciudad de Oaxaca, el conocido con el nombre de Zaa Cucu Nizizi, que es el pie del cerro quemado de está un árbol de piru, divisorio de las tierras de Nicolás de Guzmán, y habiendo estas mismas tierras dándoselas en arrendamiento Francisco de Andrade, antecesor de mi parte por el año de cincuenta y uno a el común y naturales de dicha cabecera, quienes han continuado en

---

<sup>499</sup> AGN, Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Tierras, vol. 760.

dicho arrendamiento y goce de las tierras pacíficamente sin contradicción legítimo, ni reclamo de persona alguna hasta ahora, que un indio nombrado Francisco de la Cruz de la propia cabecera, pretextando que Tomás de la Cueva y Malado también predecesor de mi parte, le vendió un pedazo de tierra del cacicazgo, pretende introducirse en las demás de que se compone y contiene en el arrendamiento hecho a el común de los expresados naturales embarazándoles a estas, conducir las aguas para su cultivo, que pasten sus ganados y con otros perjuicios que les irroga<sup>500</sup>.

En un acto de validación de las tierras arrendadas, compareció Don Severiano Esquivel ante Tomas Bello de Origuela, para que reconociera los linderos de sus tierras y las deslindara de sus vecinos, indicó:

“pasé en compañía de la república de ella, a dicho reconocimiento y habiendo llegado a un paraje [dónde] estaba una Cruz de piedra en el suelo, arrimada a unas piedras [dónde] estaba una de palo y preguntando como se llamaba el dicho paraje me respondió dicha república y otros indios que se hallaron del pueblo de Tenexpa llaman la Cruz de Piedra y lindero de dicho cacicazgo y que también divide la jurisdicción de la ciudad de Oaxaca de esta, pidiendo dicho Severiano pasase a reconocer el lindero que se seguía por el oriente, dichos naturales se opusieron a ello diciendo ser y pertenecer a su pueblo de Tenexpa y jurisdicción de dicha ciudad de Oaxaca, por el cual no proseguí al reconocimiento de dicho lindero”.<sup>501</sup>

Encontrándose en esa diligencia, se le notificó a Francisco de la Cruz que no perjudicara al común del pueblo de San Pablo en las tierras que le tienen arrendadas al cacique don Severiano Esquivel, y que de no atender dicha disposición se haría acreedor de una “pena de cincuenta azotes y un mes de cárcel y que si tiene que pedir o demandar algún de dichas tierras, la haga dentro de un mes ante su Alteza”.<sup>502</sup> La diligencia que se practicó para reconocer y deslindar las tierras, suponemos fue otro de los motivos que incentivó el tumulto para recuperar “sus tierras”.

---

<sup>500</sup> AGN, Tierras, vol. 2259, exp. 4, año: 1756, foja, 24.

<sup>501</sup> *Ibidem.*, foja 28.

<sup>502</sup> *Ídem.*

#### **4.5.1 Fondo legal de Tenexpan y las tierras patrimoniales de Don Severiano Esquivel.**

Juan Antonio Chirlín, procurador de indios, en representación del común y naturales del pueblo de Tenexpa, jurisdicción de Oaxaca, solicitó que el común de San Pablo “exhiba la real provisión que se libró y las diligencias de posesión en su virtud ejecutadas”<sup>503</sup> sobre el reconocimiento de las tierras arrendadas a Severiano Esquivel, a razón de ello se le entregasen para su análisis. Acto seguido, al estudiar la información que se exhibió, informó que:

“... la justificación de Vuestra Alteza, sin embargo, de lo que en él se deduce y alega se ha de servir de repetir la pretensión contraria declarando no tener lugar y en su consecuencia mandar que respecto a tener mis partes mediante el despacho que se les libró, dada información ante el corregidor de dicha ciudad, del despojo que se le causó por las contrarias, de las tierras en que se hallaban en posesión, proceda luego a restituirlos y ampararlos y que si sobre la propiedad tuviere que pedir Severiano Esquivel con condenación de costas que así se atienda por los méritos por el derecho y proceso ministran favorables que reproduzca”.<sup>504</sup>

Instan a las autoridades que “el caso circunstanciado en que nos hallamos de entender mis partes un juicio necesario”;<sup>505</sup> argumentan que conforme a derecho no se deseche esta causa criminal porque “el juicio posesorio no se suspenda por causa que requiere más alta averiguación, por ser un juicio sumario y la causa criminal un juicio ordinario que necesita de más prolija averiguación”.<sup>506</sup>

El 12 de enero de 1757, Juan Antonio Chirlin, defensor del pueblo de Tenexpan, objetó que con motivo de las diligencias de reconocimiento de linderos del cacicazgo de Severiano Esquivel, efectuadas durante el mes de noviembre de 1756, al momento de ello y con la presencia del común de Tenexpan, interpelaron

---

<sup>503</sup> *Ibidem.*, foja 30.

<sup>504</sup> *Ibidem.*, foja 31.

<sup>505</sup> *Ídem.*

<sup>506</sup> *Ídem.*

el lindero donde “estaba otra cruz de palo y preguntado cómo se llamaba dicho paraje, le respondieron la república del pueblo de Guajolotitlán y otros indios de el de mis partes, que se hallaron en esta diligencia, llamarse La Cruz de Piedra y ser lindero de dicho cacicazgo y que también dividía la jurisdicción de la ciudad de Oaxaca de aquella”.<sup>507</sup> Al continuar hacia “otro lindero que se seguía para el oriente, se opusieron mis partes a ello, expresando ser y pertenecer a su pueblo por lo que dicha justicia no procedió al reconocimiento del expresado lindero”.<sup>508</sup>

En razón de lo anterior, no procedieron las diligencias de reconocimiento, donde se encontraba el “otro lindero que seguía por el oriente, con el motivo de ser arrendatarios de las tierras del cacicazgo; por febrero del año pasado de setecientos cincuenta y seis, entraron a fuerza de garrochas y piedras arando aquellas tierras que tocaban a Francisco de Aguinaga y hoy a mis partes”,<sup>509</sup> con lo cual se les despojó “violentamente de la posesión en que se hallaban, cuyo despojo con fuerza no pudieron mis partes contener”,<sup>510</sup> en atención a ello acordó “el corregidor de la ciudad de Oaxaca, previas las diligencias que en dicho auto se previenen, les restituyese y amparase”.<sup>511</sup>

En virtud de esta mandato se dejó libres a los reos de Tenexpan y se les devolvió “las yuntas de bueyes que les había quitado y se hallaban depositadas”.<sup>512</sup> Presente el común de San Pablo, se les notificó el acuerdo y quedaron “apercibidos que de no hacerlo dentro de seis días, les pararía todo

---

<sup>507</sup> *Ibidem.*, foja 34.

<sup>508</sup> *Ídem.*

<sup>509</sup> *Ídem.*

<sup>510</sup> *Ídem.*

<sup>511</sup> *Ídem.*

<sup>512</sup> *Ídem.*

perjuicio y se procedería a la determinación de este juicio sumario y justificando o no dichos naturales, se hiciese constar por vista de ojos y medida”.<sup>513</sup>

Pusieron de manifiesto que el punto de tensión se:

“... hallaba en el recinto del pueblo de mis partes y dentro de sus seiscientas varas que les pertenecían y a que distancia de la iglesia o centro de dicho pueblo se hallaba y fecha que fuese esta diligencia resultando por ella aliarse dentro del circuito de dichas seiscientas varas, se procediera a ampararse y restituir a mis partes en su posesión”.<sup>514</sup>

Con los naturales presentes y el escribano público Carlos Pinos comisionado por el corregidor de Antequera para reconocer si la “tierra litigiosa” se encontraba dentro de las 600 varas correspondientes al fundo legal del pueblo de Tenexpa, procedió:

“a medir línea recta para el oriente de común consentimiento de las partes, tres varas fuera del presbiterio de la iglesia del pueblo de mis partes hasta dar y llegar con diez cordeles de a cincuenta varas y una más a una cerca de chamizos que se dijo ser lindero de la tierra de litigio y las que se dijeron ser de Severiano Esquivel, quedando dentro de esta el paso de la tierra que se litiga”.<sup>515</sup>

Encontramos en el argumento anterior, la discusión sobre las 600 varas de fundo legal, hasta ahora, según informó los de Tenexpa, efectivamente se encontraban dentro del perímetro que les correspondía.<sup>516</sup>

---

<sup>513</sup> *Ídem.*

<sup>514</sup> *Ídem.*

<sup>515</sup> *Ibidem.*, foja 34 vuelta.

<sup>516</sup> Con esta primera visión sobre la política de las 600 varas es necesario recordarle al lector que a mediados del siglo XVI se dispuso que cada pueblo debía de tener como fundo legal 500 varas, medidas a los cuatros vientos, conteniendo asimismo una franja de 1000 varas entre una propiedad y otra. Ante el crecimiento de los pueblos se modificó dicho precepto en la ordenanza expedida en 1687, en ella se precisaba una transición de 500 a 600 varas de fundo legal y 1100 varas de distancia entre una propiedad y otra. Ante la creciente oleada de solicitudes para que se midieran las tierras en sus 600 varas y la imprecisión en el contenido de la ordenanza, en relación, si debía de medirse a partir de la última casa o desde el centro de la Iglesia, hecho que afectó a los propietarios de tierras, debido a que éstas pasaron a corresponder a las 600 varas de otro pueblo. Ante ello, en 1695 se especificó que el fundo legal debía de medirse desde el centro del pueblo, es decir, la Iglesia y a partir de allí mismo se distribuyeran las 1100 varas de distancia entre los pueblos.

#### 4.5.2 El Cacique y su “restitución”.

En palabras de la defensa de Severiano Esquivel, la diligencia que practicó Carlos Pinos a petición del corregidor de la ciudad de Oaxaca “lo había despojado de tierras”; pidió se le librase el acuerdo para que con arreglo a el novísimo auto acordado, la justicia de Guajolotitlán “lo restituyese a la posesión en que estaba y de que se le hubiera despojado y que con arreglo a la real cédula, sin perjudicar a los colindantes midiese y reintegrase a el pueblo de mis partes sus seiscientas varas”.<sup>517</sup>

La defensa del común de Tenexpa expuso que:

“de ninguna manera se daban por citados porque de las diligencias que había practicado el referido escribano, constaba no haber habido tal despojo y antes si los que respondían eran los despojados y que habiéndose dado cuenta con ellos a esta Real Audiencia suplicaban a el juez requirente, se abstuviese de proceder a practicar diligencia alguna”.<sup>518</sup>

Amén, Severiano al no estar despojado, discute el común de Tenexpan, que la justicia procedió a recibirle información falsa derivada de los testigos que presentó, a través de ello, realizó una:

“simulada y ficticia restitución con lo que nuevamente a más de las tierras en que mis partes estaban despojados, los despojó de otras en que tenían sembrada una milpa de maíz, de que estaban en actual posesión y sobre las que no había recaído el reconocimiento que hizo dicho justicia por abril de dicho año a Fojas 28 vuelta del cuaderno 3”.<sup>519</sup>

Al mostrar las irregularidades, solicitaron que las diligencias practicadas fueran devueltas al corregidor de la ciudad de Oaxaca. Al invocar la Real Cedula del 12 de julio de 1695, precisó que “las 600 varas de fundo legal y las 1100 varas de la

---

<sup>517</sup> *Ibidem.*, foja 34 vuelta.

<sup>518</sup> *Ídem.*

<sup>519</sup> *Ídem.*

distancia protectora debían medirse no desde las últimas casas del pueblo sino desde el centro de la iglesia”<sup>520</sup> (véase fotografía 35), se dijo:

“... proceda luego a medir y [entregar] a mis partes las seiscientas varas que como tal pueblo deben gozar por cada viento, poniendo mojoneras firmes en los lugares y parajes en de terminasen para evitar en lo de adelante controversias y litigios, notificando bajo de una grande pena, así a los dichos naturales de Guajolotitlán como al cacique, no inquieten ni perturben a mis partes en manera alguna, imponiéndosele también pena a dicho corregidor para su cumplimiento, para lo cual el relator traiga vistos los autos, por tanto”.<sup>521</sup>

Fotografía 35: **Centro del poblado: Exconvento de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

---

<sup>520</sup> Francisco de Solano, *Cedulario de tierras: Compilación de legislación agraria colonial, (1497 – 1820)* (Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México, 1984) p. 85.

<sup>521</sup> AGN, Tierras, vol. 2259, exp. 4, Año: 1756, foja 34 vuelta.

Joseph Miguel Guerrero, defensor de Severiano Antonio Esquivel, alegó desconocer los autos expresados “por no habérselos mostrado, por lo tanto se pide que se les enseñe el proceso para así poder contradecir”.<sup>522</sup>

#### **4.5.3 Defensa de las tierras del Cacicazgo.**

Joseph Miguel Guerrero como defensa de Severiano Esquivel, recibió la notificación respecto a que el pueblo de Tenexpa jurisdicción de Antequera, solicitaron se les hiciera “restitución, en las mismas tierras de que supusieron haberlo despojado dichos arrendamientos del cacique y aunque no tuvo efecto su restitución”.<sup>523</sup> Denunció el defensor del cacique que el pueblo de Tenexpa:

“se valieron de pedir ante el escribano subdelegado del corregidor de dicha ciudad de Oaxaca, les midiera por el viento que su pueblo linda con el enunciado cacicazgo las seiscientas varas que por tal deben de haber, como lo ejecutó, despojando a mis partes de la mayor parte de sus tierras, por el exceso con que procedió”.<sup>524</sup>

Recordemos que a la Cédula que se apeló fue a la del 12 de julio de 1695 en la que se establecía que las 600 varas de *fundo legal* debían de medirse desde el centro de la iglesia<sup>525</sup> y no desde el extremo del perímetro del pueblo, tal como lo realizó Carlos Pinos, a petición del corregidor de la ciudad de Oaxaca; en efecto, al ejecutar la medición desde tal punto despojó de las tierras que tenía arrendadas el común de San Pablo.

Tenexpan, indicó la defensa de Don Severiano Esquivel:

---

<sup>522</sup> *Ibidem.*, foja 39.

<sup>523</sup> AGN, Tierras, vol. 2259, exp. 4, Año: 1756, segundo cuaderno, foja 9.

<sup>524</sup> *Ídem.*

<sup>525</sup> Francisco de Solano, *Cedulario de tierras: Compilación de legislación agraria colonial, (1497 – 1820)*... p. 85.

“no siendo pueblo formal y teniendo el corto número de doce familias de que se compone y más de tres mil varas de tierra buenas por los vientos del sur y poniente, les [entregó] de las tierras del cacicazgo por el viento que lindan con este, como si por los otros vientos solo tuvieran seiscientas varas y no como es notorio las tres mil y más”.<sup>526</sup>

Por lo tanto, instó se:

“restituya a mi parte a la posesión en que estaba y se le hubiere despojado por dicho escribano subdelegado y naturales contrarios y hecho saque de poder de este o de el en quien parecen las diligencias de medida y con arreglamiento a la real cédula, y sin perjudicar a los colindantes reintegre y mida a el citado pueblo en la forma dispuesta sus seiscientas varas”.<sup>527</sup>

Para efectos de ello, acordó la justicia de Guaxilotitlán, “no se excedan ni molesten al cacique en su posesión ni se entremetan de obra ni de palabra con sus arrendatarios”<sup>528</sup> bajo la pena de “doscientos pesos aplicados por tercias partes para la real cámara, gastos de justicia y entrados de esta dicha Real Audiencia de que tomará razón el contador”,<sup>529</sup> por medio de ellos “se administre justicia al cacique Severiano Esquivel en razón de lo que se refiere”.<sup>530</sup>

#### **4.5.4 ¿Despojo?**

El 20 de agosto de 1756, Tomás Bello de Origuela, alcalde mayor, ordenó se notificará a:

“Severiano Esquivel justifique el despojo de que se queja y ofreciéndolo hacer, se cite a los naturales del pueblo de Tenexpa, para ver, presentar y jurar los testigos que por parte de dicho cacique se presentaren y queriendo la parte de dicho naturales de Tenexpa, dar prueba en contrario se le reciba con citación de la parte de dicho cacique”.<sup>531</sup>

---

<sup>526</sup> AGN, Tierras, vol. 2259, exp. 4, Año: 1756, segundo cuaderno, foja 9.

<sup>527</sup> *Ídem.*

<sup>528</sup> *Ídem.*

<sup>529</sup> *Ídem.*

<sup>530</sup> *Ídem.*

<sup>531</sup> *Ibidem.*, foja 16.

Para ello, el 7 de septiembre de 1756, en San Pablo, señaló el escribano real “pasé al pueblo de Santa María Tenexpa que dista como seis cuadras de esta cabecera, en compañía de Manuel Muñoz de Rivera, [sic] del cacique Severiano de Esquivel, de Gaspar Vázquez y Paz, interprete de este juzgado y de un regidor de esta dicha cabecera”.<sup>532</sup> Al llegar a casa del alcalde de Tenexpa, se encontraron allí a “Petrona y ser mujer de Nicolás Ignacio, que el dicho alcalde habiendo llegado la noche del día de ayer de la Mixteca la madrugada de este día, se fue a la ciudad de Oaxaca, de llamado del Sr. Corregidor de ella”.<sup>533</sup>

Consideró como evasión las respuestas que brindó la familia del alcalde de Tenexpa, por ello enunció: “se está percibiendo la malicia de dichos naturales de Tenexpa, en ocultarse para que no se les haga notorio el auto por mi proveído, debía de mandar, mandaba y mando que el presente escribano pase a dicho pueblo y les haga saber a el alcalde y demás oficiales de república”.<sup>534</sup>

Francisco de la Cruz Aguinaga, refutó, dando lectura a un papel que decía:

“de ninguna manera se dan por citados, respecto a tener dado cuenta con las diligencias practicadas por su corregidor a la soberanía de su Alteza, que habiendo sido ganado el despacho de Severiano Esquivel subrepticamente suponiendo que los que responden lo despojado siendo así que fueron los despojados el día que el señor alcalde mayor de Huitzo sin pase de suyo les notificó el superior despacho y al siguiente día entraron los de la cabecera de Goaxolotlán”.<sup>535</sup>

El 8 de septiembre de 1756, Tomás Bello de Origuela alcalde mayor y Vicente Raphael de Pascua y Piñera compañero en las diligencias practicadas, indicaron que “habiendo visto la respuesta que antecede dada por la república del pueblo de

---

<sup>532</sup> *Ibidem.*, foja 22.

<sup>533</sup> *Ídem.*

<sup>534</sup> *Ídem.*

<sup>535</sup> *Ídem.*

Tenexpa y a su nombre Francisco de la Cruz Aguinaga, de la cual se percibe claramente que todo el arte de ella se reduce a frustrar la diligencia de restitución y amparo al cacique”,<sup>536</sup> por lo tanto, consideró procedente ejecutar el pedido de Severiano Esquivel, advirtiéndolo:

“con protesta de los daños y atrasos que se le erogan y recrece dijeron que mandaban y mandaron que sin embargo de la dicha última respuesta se lleve a puro y debido efecto el auto del día nueve [septiembre] proveído con asesor letrado recibíendose la información prevenida en él”.<sup>537</sup>

Manuel Muñoz de Rivera, apoderado de Severiano de Esquivel, dijo que, “desde el martes de esta semana tiene pronto sus testigos, por lo que suplica a sus mercedes se sirvan de proceder a la recepción de su prueba con la mayor brevedad posible, por los daños que su parte se le causan en las demoras”.<sup>538</sup> A continuación se presenta la información presentada por los testigos.

#### 4.5.4.1 Testimonios.

El 11 de septiembre de 1756 ante Tomás Bello de Origuela, alcalde mayor y Vicente Raphael de Pascua y Piñera en representación de Severiano Esquivel, se presentaron:

1. *Pedro Martín*, alcalde del pueblo de Santiago [Suchilquitongo] indicó que “sabe de vista que los naturales de esta cabecera han gozado y poseído en arrendamiento al dicho cacique, el pedazo de tierra que se litiga que llaman del río de Tenexpa, en el cual estaban en posesión los de esta cabecera cuando se hizo la citada diligencia por el enunciado escribano, despojándolos sin embargo, de la contradicción que hicieron y que este pedazo de tierra está de la otra banda del río mencionando

---

<sup>536</sup> *Ibidem.*, foja 25 vuelta.

<sup>537</sup> *Ídem.*

<sup>538</sup> *Ídem.*

respecto de esta cabecera, entre ella y el pueblo de Tenexpa que se mira hacia el poniente y cabrán en el cómo ocho almudes de maíz”.<sup>539</sup>

2. *Antonio Hernández*, natural del pueblo de Santa Cruz [*Lachizolana*] “sabe de vista que los naturales de esta cabecera [San Pablo] han sembrado el pedazo de tierra que hoy está litigosa, que es desde los palos de anonas que están en la orilla del dicho pueblo de Tenexpa, al camino real que de la Mixteca va para la ciudad de Oaxaca, en el que cabrán como ocho almudes de sembradura de maíz y que al tiempo de la diligencia que se hizo ahora poco tiempo por un escribano de Oaxaca, lo estaban poseyendo los de esta cabecera, en la misma forma que lo han arrendado al cacique su dueño y que cuando se hizo dicho diligencia no se halló presente el testigo, ha oído decir que sin embargo de haberlo contradicho los de esta cabecera, fueron despojados del dicho pedazo de tierra, el que por el conocimiento que tiene, manifestará siendo necesario que esta es la verdad”.<sup>540</sup>
3. *Antonio de la Paz*, natural del pueblo de Santiago [Suchilquitongo] del que fue alcalde, “sabe y le consta de vista que los naturales de esta cabecera [San Pablo] por arrendamiento que han hecho al cacique, han estado en posesión y goce de un pedazo de tierra que está desde la orilla de Tenexpa, viniendo para esta cabecera, que la divide de dicho pueblo, unos árboles de anonas, que en ella cabrán más de ocho almudes de maíz de sembradura, que es la misma que el escribano que vino de Oaxaca, quiso medir el día que hizo reconocimiento de ella, a lo que contradijeron y se opusieron los de esta cabecera”.<sup>541</sup>
4. *Nicolás Martín*, natural del pueblo de Santiago [Suchilquitongo], “sabe que el pedazo de tierra que se litiga se localiza a la otra banda del río a la parte del poniente respecto de esta cabecera”.<sup>542</sup>
5. *Gerónimo López*, natural del pueblo de Santiago [Suchilquitongo], “sabe que el pedazo de tierra que se litiga, está a la otra banda del río, así al poniente y a mano derecha del camino real que de la Mixteca va para la ciudad de Oaxaca”.<sup>543</sup>

Tomás Bello de Origuela, alcalde mayor de Guaxolotitlán, después de analizar la información proporcionada por los testigos, quienes aportaron mayor información sobre el sitio en conflicto, el 13 de septiembre de 1756. El Alcalde expuso:

“ha probado bien y cumplidamente el despojo que se le causa en la diligencia de medida de tierras que se hizo al pueblo de Tenexpa de la jurisdicción de Oaxaca a su pedimento, de las que actualmente estaba poseyendo dicho cacique y en su nombre y representación sus arrendatarios y vista así mismo que los dichos naturales de Tenexpa no han probado lo contrario como debieran hacerlo”.<sup>544</sup>

---

<sup>539</sup> *Ibidem.*, foja 26 vuelta.

<sup>540</sup> *Ídem.*

<sup>541</sup> *Ídem.*

<sup>542</sup> *Ídem.*

<sup>543</sup> *Ídem.*

<sup>544</sup> *Ibidem.*, foja 31 vuelta.

En atención a lo anterior, se acordó se le “restituya a la parte de dicho Severiano Esquivel y se ampare en la posesión de las tierras que tiene probado y consta en dicha información, con citación de los referidos naturales de dicho pueblo de Tenexpa y partes colindantes a dichas tierras”.<sup>545</sup>

#### **4.6 Información sobre la restitución de tierras.**

El 16 de septiembre de 1756; presente el común y oficiales de San Pablo Guajolotitlán El Grande, confirmó Tomás Bello de Origuela, Alcalde mayor:

“la posesión que se le ha de dar el día de mañana a la parte del cacique Severiano Esquivel, en conformidad del auto que antecede, que les hice saber, de lo cual entendidos dijeron lo oyen y se dan por citados y que no hay más partes colindantes al pedazo de tierra de que se trata, que las del mismo cacique que posee este común en arrendamiento y el pueblo de Tenexpa por la parte del poniente”.<sup>546</sup>

El 17 de septiembre de 1756, en el pueblo de San Pablo Guaxolotitlán El Grande: Tomás Bello de Origuela, alcalde mayor, Vicente Raphael de Pascua y Piñera, acompañante en las diligencias de restitución, salieron de las casas reales acompañados de Manuel Muños de Rivera apoderado del cacique Severiano de Esquivel, de los Alcaldes y República de esta dicha cabecera; de Gaspar Vázquez y Paz interprete; de Pedro Martín alcalde del pueblo de Santiago Suchilquitongo, y demás testigos de asistencia, caminaron:

“como medio cuarto de legua hacia el poniente y pasado el río que llaman de Tenexpa, llegamos a de está una cruz de palo con peaña de cal y canto y a su pie una cruz de piedra de más de una vara de alta al principio de una loma tendida que está como quince o veinte varas desviada de la orilla de dicho río así al expresado rumbo, la cual expresaron los dichos testigos ser el deslinde de las jurisdicciones de Guaxolotitlán y de la ciudad de Oaxaca,

---

<sup>545</sup> *Ídem.*

<sup>546</sup> *Ídem.*

en dónde no se hizo diligencia alguna, sin embargo de haberla pedido la expresada república, porque los señores jueces dijeron no mandárseles hacer deslinde de jurisdicciones, por la superioridad de su alteza en su despacho que da principio a estas diligencias, sino tan solamente la de restitución y amparo a la parte del mencionado cacique de la tierra de que se queja despojado, la que según los testigos no comienza en este paraje, sino más abajo hacia el sur y orillas de los dichos pueblo de Tenexpa y río y caminado como dos cuadras a este rumbo por entre algunas casas de dicho pueblo de Tenexpa por la facilidad del camino y con poca guiñada hacia el oriente y a distancia como de cuatro o cinco varas de los palos de anonas y casa que dijeron ser Francisco de la Cruz y Aguinaga del dicho pueblo de Tenexpa que es su orilla y la del expresado río, expresaron los referidos testigos mediante dicho interprete que, desde aquí es el despojo causado a el cacique por los de el dicho de Tenexpa, en la diligencia que se menciona en estas; hecha por el escribano Carlos Pinos, en virtud de comisión del señor corregidor de dicha ciudad de Oaxaca, en el cual paraje [aun siendo orilla del dicho pueblo de Tenexpa, no apareció su alcalde ni otro indio alguno de él, sin embargo de la citación que antecede sino algunas mujeres y hombres retirados] pidió el nominado apoderado del cacique en nombre de su parte la posesión que tiene pedida y le está mandada dar, en cuya virtud los dichos señores jueces tomándolo de la mano se la dieron en nombre del rey Nuestro Señor (que Dios guarde) y la aprendió real, corporal, velcuasi, arrancando hierbas y tirándolas con piedras haciendo otros actos de verdadera y real posesión y concluido este acto se puso una piedra del monte de más de una vara de alto clavada en el suelo por división y mojonera y de esta guiados de los testigos, se caminó al mismo rumbo del sur haciendo un medio pañuelo con la tierra del bajío y orilla de dicho pueblo de Tenexpa hasta llegar como a distancia de tres cuadras a la orilla del camino real y una obra o señal arenosa de avenidas de agua (que ahora está seca) entre tres palos de anonas y uno de guayabo que hace tres pies, dijeron los testigos ser este paraje hasta de llega la dicha tierra litigiosa, en el cual ni en lo andado hubo indio ni persona alguna de Tenexpa que contradijese esta diligencia, aun habiendo en el intermedio una milpa de maíz que expresaron los asistentes haberla sembrado los de Tenexpa, después del mencionado despojo causado y en este paraje a pedimento de dicho apoderado del cacique, se le dio posesión por los señores jueces en la misma conformidad que la antecedente, quedando en esta caminata hasta este paraje a mano derecha y hacia el rumbo del poniente, el dicho pueblo de Tenexpa con lo cual por haber dicho la expresada república ser solo esta tierra amojonada la del despojo referido, se concluyó esta diligencia en cuyo acto pidió la misma república se reconociese por sus mercedes a de mostraba la primera mojonera hacia el rumbo del norte pasado el dicho río por ser también un pedazo de tierra perteneciente a esta despojada, volvimos del expresado rumbo del sur hacia el dicho del norte por el referido camino real y pasado el mismo río por tierras del mencionado cacique según dijeron, llegamos a distancia de una cuadra respecto de dicho río en de parados los dichos testigos y república dijeron, que este pedacillo de tierra pertenece al mencionado cacique y que como tal se les diese también como el antecedente y averiguado por sus mercedes por muchos de los concurrentes y aún de los mismos naturales de este pueblo, que este pedazo de tierra lo ha sembrado y poseído de cuatro años a esta parte el dicho Francisco de Aguinaga del pueblo de Tenexpa y no ser esta la tierra en que se causó despojo que va referido por el dicho escribano Pinos, mandaron sus mercedes que en este pedazo de tierra no se hiciese novedad, pues para su majestad en dicho su

superior despacho no se mandaba despojar al que estuviere en posesión, que no fuese despojado en la diligencia practicada por el dicho escribano Pinos, mandando que se le notificase por mí el escribano como lo hice en el mismo acto que si sobre la propiedad tuviesen que pedir ellos, dicha parte del mencionado cacique, lo hiciesen en forma y como les conviniese, a de puedan y con derecho deban, pues a sus mercedes en consecuencia de dicho superior despacho no les tocaba hacer dicha cosa, que la queda hecha, por lo cual y convenidos de esta diligencia los mencionados cacique y común se concluyó con esta referida<sup>547</sup>.

Los alcaldes, regidores, oficiales de república, común y naturales del pueblo de San Pablo Guajolotitlán, indicaron que:

“como consta en la memoria y papeles que con la debida solemnidad demostramos, tenemos por nuestras propias y las tuvieron nuestros antepasados desde la gentilidad las tierras que se comprenden debajo de sus linderos que por la parte del norte son las más y estar pedregosas que sólo sirven para pastos y en los otros tres vientos se hallan ceñidos por estar otros pueblos cercanos en que de inmemorial tiempo a esta parte, hemos estado y estamos en quieta y pacífica posesión sin contradicción de persona alguna, a vista, ciencia y paciencia de los circunvecinos, con cuales pagamos los reales tributos, obenciones y nos sustentamos y sin embargo de lo referido de ser unos pobres, estamos prontos a servir a su majestad con veinte y cinco pesos con tal de que se nos despache nuevo título, por lo cual y lo demás favorable a Vuestra Merced pedimos y suplicamos se sirva habiendo por presentada dicha memoria y por demostrados dichos papeles de mandar hacer como pedimos en que recibiremos merced con justicia y juramos en forma este escrito, no ser de malicia”<sup>548</sup>.

El 24 de septiembre 1756 se presentaron Nicolás Hernández, Nicolás y Pedro García, naturales del pueblo de Santo Domingo Tlaltinango; quienes precisaron:

”que desde que tiene uso de razón ha visto que las tierras que están debajo de los linderos de esta memoria que se le ha leído, tocan y pertenecen en posesión y propiedad a los naturales de este dicho pueblo, quienes desde entonces acá la han tenido y tienen quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna a vista ciencia y paciencia de los circunvecinos y es público que sus antepasados desde la gentilidad las poseyeron en la misma conformidad, y así estos como los presentes han pagado con ellas los reales tributos, obenciones y se han mantenido y que lo que lleva dicho es la verdad”<sup>549</sup>

---

<sup>547</sup> *Ibidem.*, Foja 34.

<sup>548</sup> *Ibidem.*, foja 37.

<sup>549</sup> *Ibidem.*, foja 39 vuelta.

#### **4.7 San Pablo y Santa María Tenexpa en el paisaje.**

El actual municipio de San Pablo Huitzo cuenta con tres secciones Primera (Zona centro: véase *fotografía 35*), Segunda (Barrio El Rosario: véase *fotografía 36*) y Tercera (Barrio de San Nicolás: véase *fotografía 37*); y, una agencia municipal llamada Santa María Tenexpa (véase *fotografía 34*). Por su ubicación, se encuentra cercano a las cabeceras municipales de San Francisco Telixtlahuaca y Santiago Suchilquitongo; el clima templado de la zona y el acceso al agua, permite la cosecha de varios productos agrícolas maíz, frijol, calabazas, chiles, etc., por ello, desde el periodo prehispánico esta zona registra un largo proceso de ocupación (véase *mapa 4*).

En el caso que nos ocupa, no hubo composición de mapa alguno, para ubicar el lugar donde se registraron las tensiones agrarias, afortunadamente, la presentación de los documentos de propiedad nos permitieron localizar el sitio en disputa, gracias a la información que facilitaron los testigos y la declaración de linderos que realizó don Severiano Esquivel y demás diligencias que se desarrollaron.

El arriendo de tierras en esta zona, seguramente, resultó un gran negocio para Don Severiano Esquivel, debido a que a diferencia de la Mixteca Baja, caracterizada por ser una región seca, los Valles Centrales poseen varias zonas fértiles, entre ellas la de San Pablo, (véase *fotografía 38, 39, 40, 41*).

Fotografía 38: **Zona de cultivo en Santa María Tenexpan, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016

En las diligencias judiciales pudimos advertir un factor que aparecía constantemente en los argumentos que ofrecían las partes: *jurisdicción* y *frontera*, al igual que en el pasado, en el presente, si nosotros recorremos la cabecera municipal de San Pablo Huitzo y su agencia municipal de Santa María Tenexpa, notaremos que las fronteras entre uno y otro resultan difusas a primera vista, sin embargo, al recorrer el territorio percibimos como algunos árboles, calles, terrenos o accidentes geográficos sirven como líneas imaginarias de división.

En todo momento, los actantes manifiestan ser propietarios de tierra y por lo tanto tener derecho de arrendarla (San Pablo) o cultivarla (Tenexpa). No obstante, el desarrollo del juicio nos permitió vislumbrar el trasfondo de ambos argumentos, lo que era claro fue el motivo del tumulto hecho por el común de Tenexpa, cuando declaró Pascual de la Cruz advertimos que su alcalde mayor le había encomendado la “defensa de la raya de la jurisdicción”. De acuerdo con la

información que proporcionaron los litigantes, las tierras que invadieron los de Tenexpa se encontraban al poniente, pasando la “otra banda del río... respecto de esta cabecera, entre ella y el pueblo de Tenexpa... y cabrán en el cómo ocho almudes de maíz”,<sup>550</sup> (véase *fotografía 42 y 43*).

**Fotografía 42: Brazo del río *Salinas*, Santa María Tenexpan, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

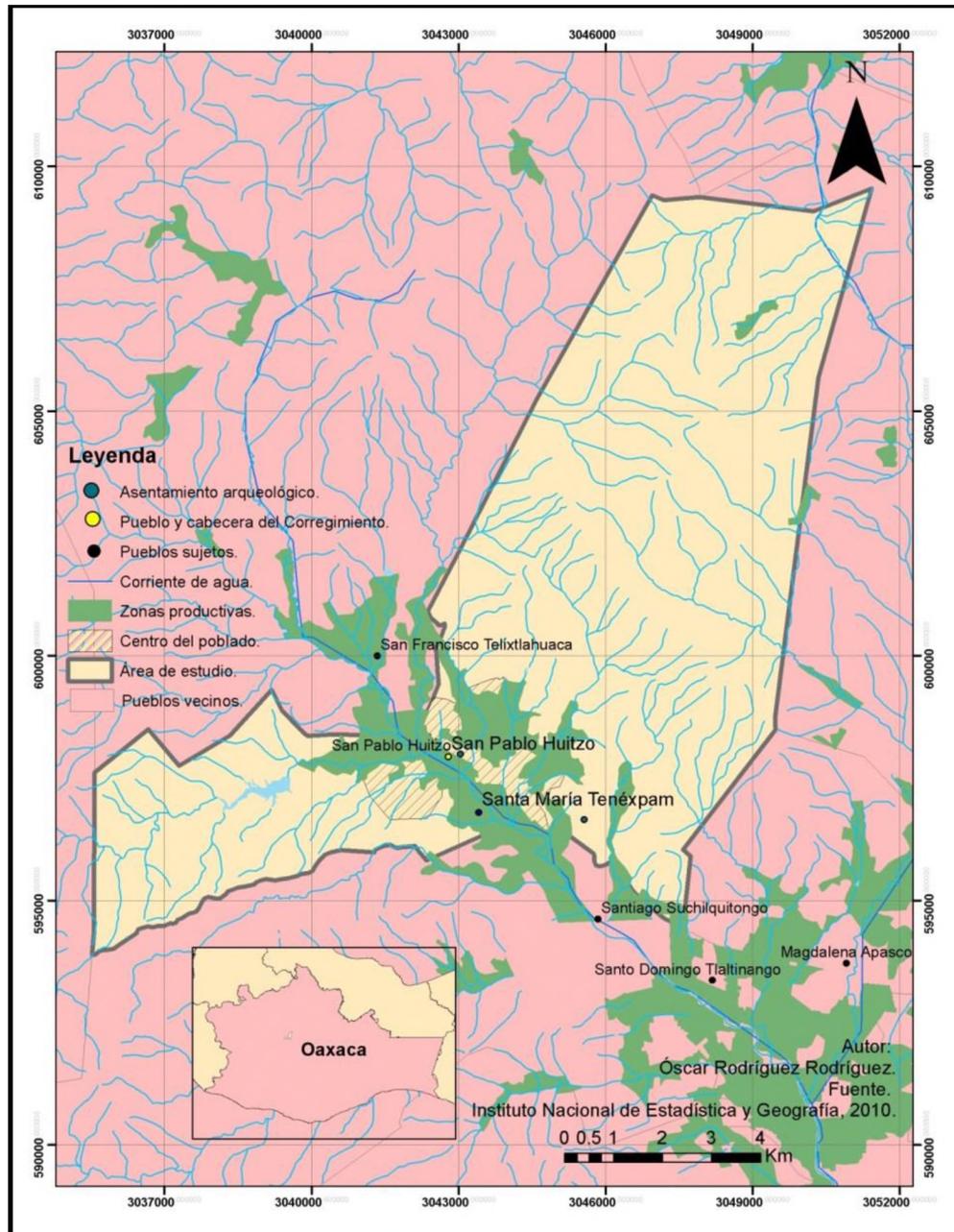
Con los datos que se recabaron, durante nuestros recorridos de campo, podemos arribar a la conclusión de que probablemente la “tierra litigiosa” se ubicó en los límites de la Primera sección de Huitzo y la agencia municipal de Tenexpa. En el terreno, podemos desplazarnos en poco tiempo de la iglesia de San Pablo Huitzo a la de Santa María Tenexpa y viceversa, sitios que en el periodo colonial eran los centros de sus poblados. Si consideramos que ambos puntos están relativamente cercanos, la definición de un territorio y otro se tornaba complicado al tenor de sus

---

<sup>550</sup> *Ibidem.*, foja 26 vuelta.

600 varas, ya que el alcance de una medida y otra chocaban en un mismo punto, la frontera que nunca se movió fue el río (véase mapa 12).

Mapa 12. Tierras de cacicazgo y del común: San Pablo y Tenexpa.





## **Conclusiones.**

El Valle de Etna fue una de las regiones más productivas de los Valles centrales en la provincia de Antequera durante la época colonial; enclave donde convergieron mixtecos y zapotecos que hablaban mixteco, náhuatl y zapoteco. Los españoles conciliaron a su arribo, a principios del siglo XVI, el sometimiento de las elites gobernantes indígenas con la premisa de respetar los derechos que tenían, tal suceso mitigó los eventuales conflictos entre ambas partes y al cabo de poco tiempo, la nobleza indígena comenzó a integrarse al nuevo contexto que supuso el régimen colonial español.

Lo que no se pudo evitar en la Nueva España en general, fue la propagación de enfermedades que diezmoó a la población indígena. Para el caso del Valle de Etna, la caída demográfica significó un tercio de la población tasada para la primera mitad del siglo XVI. Si bien durante los siglos XVII y XVIII se registró un crecimiento demográfico, no llegó a los niveles que prevalecían en la primera mitad del siglo XVI, hecho que en la práctica modificó no sólo los patrones de asentamiento sino también el aparato de gobierno local pues en esa época algunos pueblos perdieron dicha categoría y pasaron a ser considerados estancias consecuente a la reducción de su población.

Es por ello que el territorio, a lo largo de la presente investigación, se inscribió en una realidad pluridimensional producto de la relación hombre-naturaleza, su estudio nos llevó a problematizarlo desde la historia y la geografía. A través del territorio nos adentramos al análisis de la territorialidad inscrita en la

historia agraria de los pueblos de San Pablo Guajolotitlán El Grande y Santa María Magdalena Apasco pueblos sujetos al Corregimiento de Guaxilotitlán durante el siglo XVIII y ubicados en el Valle de Etlá.

La hacienda y el cacicazgo en el Valle de Oaxaca, en especial en la porción de Etlá, son dos modelos de tenencia de la tierra que se alejan de las consideraciones clásicas que existen para el caso de la Nueva España. Si bien, dentro de la historiografía se alude constantemente a los procesos del centro y norte de ella, donde la nobleza indígena pereció y la expansión de la posesión de la tierra vinculada a manos españolas era mayoritaria, no debemos de pasar desapercibido las particularidades que se manifiestan en el Valle de Oaxaca, debido a que nos invita a repensar los procesos agrarios novohispanos desde la perspectiva indígena a la que, como observamos la alta densidad de población nativa permitió a sus comunidades, seguir organizándose en sus términos y el impacto de la presencia hispánica fue limitado.

Al estudiar las formas de tenencia de la tierra en el centro y norte de la Nueva España y contrastarla con las registradas en la provincia de Antequera, se identificó una preeminencia de la hacienda en el Septentrión novohispano y del cacicazgo al sur. Eso permitió apreciar por un lado la vinculación económica de los intereses hispánicos al desarrollo de la hacienda y por el otro, la importancia que aún en el siglo XVIII mantenían los caciques del Valle de Oaxaca y que les garantizó la posesión de las mejores tierras en la región, cuyo efecto específico fue reducir la presencia hispánica en las actividades de orden económico (véase *tabla 3*). El poderío de los caciques fue constantemente desafiado por los pueblos en los que residían a consecuencia del proceso de composición de tierras que se

da en la región, hechos que tuvieron también eco en las jurisdicciones de la Mixteca y Villa Alta.

La literatura que aborda el tema, ha referido que los constantes conflictos sobre la tierra son un reflejo de la recuperación demográfica registrada en los últimos años del siglo XVII y concretada en el siglo XVIII con lo que explican que ello trajo una presión sobre el usufructo de la tierra, aunque lo cierto es que ese criterio debe de analizarse puntualmente porque, para nuestro contexto, en la revisión documental, hecha para la redacción de los capítulos que conforman este trabajo, se reflejan entre otras, características de tipo legal; es decir, la expedición de ordenanzas sobre dotación de tierras y composiciones, manifiestan una serie de deficiencias en su redacción y su eventual interpretación en los juzgados, situación que derivó en severos conflictos agrarios, fenómenos estudiados por Menegus Bornemann.

Los procesos de composición de tierra permitieron a los pueblos de indios legalizar sus territorios bajo el contexto jurídico novohispano como hemos advertido, en términos específicos, contribuyeron al fenómeno de separación de pueblos sujetos de sus cabeceras desde finales del siglo XVII y durante la primera mitad del siglo XVIII, en este mismo proceso los caciques solicitaron la composición de sus tierras. Bajo dicho principio, la documentación antigua fue en general de vital importancia para los pueblos y caciques en la defensa de la tierra en los tribunales coloniales, observamos en los casos que se discutieron como la ambigüedad en la redacción de las ordenanzas de tierras expedidas por la Corona española durante la segunda mitad del siglo XVII y la primera del XVIII, favorecieron las invasiones de tierras, hechos que en la práctica dieron resultados

devastadores, por ejemplo, en la relación del cacique con su pueblo, esta paulatina separación produjo que la calidad moral y ética del cacique se desvaneciera y se le viera como el invasor.

Los pueblos de indios, cacicazgos y haciendas son producto de una compleja relación cultural, económica, política y social que se dio a lo largo del periodo colonial. El pueblo de indios fue considerado el heredero del *altépetl* y el cacicazgo del *señorío*, en tanto, que la hacienda, fue una manifestación de la nueva realidad colonial en el Valle de Oaxaca vinculada a los intereses hispánicos. La historiografía ha mostrado en algunos casos a pueblos de indios o “naturales”, como entes pasivos incapaces de resistirse al interés del español por sus tierras.

En el presente trabajo nos situamos en la línea discursiva de William B. Taylor que consideró a las propiedades del Valle de Oaxaca como modelos que explican la capacidad de resistencia y organización indígena para mantener sus tierras a través de las estructuras indígenas que prevalecían en el Valle desde el periodo prehispánico, como lo observamos en los procesos agrarios estudiados; hecho que le permitió tanto a cacicazgos, naturales y pueblos de indios gozar de las mejores tierras, en contraste a los supuestos que indicaban que los indios y pueblos sólo pudieron tenerlas en espacios lejanos e improductivos. Es inevitable vincular dicho fenómeno a su gran tradición jurídica empleada para la defensa de la tierra, en los primeros años de vida colonial los naturales advirtieron la importancia de las pictografías y documentación antigua que los vinculara a su pasado, herramientas que sustentaron la propiedad de la tierra. Recurrentemente, localizamos en la construcción del discurso legal que emplearon los caciques y

pueblos, alusiones a las primeras formas de tenencia de la tierra reconocidas en los lugares estudiados.

La constante reorganización del territorio promovida por la corona española en Nueva España a finales del siglo XVII y XVIII, generó al interior de los pueblos de indios, cacicazgos, haciendas y ranchos, una lucha permanente por la defensa de la tierra, dónde cada vez fue más común la separación de pueblos sujetos de sus cabeceras, despojos de tierras de cacicazgo, haciendas y ranchos. Los discursos que emergieron del territorio tuvieron un objetivo claro, la preservación de derechos de usufructo.

En el caso de la jurisdicción de los pueblos de Magdalena Apasco, San Juan del Rey y Santa Martha, el acceso a los recursos naturales significó un constante motivo de animadversión entre dichos territorios, la documentación disponible permite apreciar cómo las modificaciones en la legislación agraria desde el siglo XVI a la fecha, han repercutido en la convivencia de esos poblados. La presente investigación, mostró como el conflicto con el cacicazgo de los Rojas de la Cueva fraguó un sentimiento de unidad en el seno de los poblados de San Juan del Rey y La Magdalena, desgastando la relación que esos pueblos mantenían con sus caciques, recordemos que los cacicazgos de ambos poblados se encontraban emparentados.

La importancia de los procesos jurídicos seguidos en un primer momento por la propiedad de la merced de Lachiva en términos del pueblo de La Magdalena con su cacique a finales del siglo XVII y durante la primera mitad del siglo XVIII, y posteriormente, el conflicto por la jurisdicción de un "sitio" que facilitó el común de dicho pueblo, a su vecino Santa Martha jurisdicción de Antequera, mostraron

cómo el territorio y su defensa, permitió articular al pueblo y exacerbar el localismo característico de Oaxaca, fortaleciendo el discurso legal y territorial que les permitirá articularse como república municipal o municipio en el siglo XIX.<sup>551</sup>

Los procedimientos de reconocimiento del territorio en los conflictos agrarios contribuyeron a codificar el simbolismo cultural que existía sobre las porciones en conflicto, en dos vías, por un lado la pictórica y por el otro el alfabético. Resultados que constituirán la base para el incipiente desarrollo de la agrimensura, la descripción densa del territorio resguardada en la documentación no pierde su utilidad, constantemente se refuncionaliza, dadas las condiciones culturales y sociales de Oaxaca, asiduamente se recurre a ella para dirimir los conflictos agrarios en especial a los llamados *Títulos primordiales* (véase *fotografía 44*).<sup>552</sup>

La modificación de las disposiciones reales de los fundos legales de los pueblos, como se advirtió, produjo tensiones agrarias en los pueblos de análisis y en su cacicazgo, por la invasión y despojo del que se sabían fueron objeto. La ambigüedad en la redacción de las ordenanzas, permitió en el caso del pueblo de Tenexpa, sujeto a Antequera, que poseyera más de 3000 varas como fundo legal, debido, en gran medida al aprovechamiento de la falta de claridad en la redacción de las ordenanzas de 1687 y 1695, cuando se decía en un primer momento que el fundo debía de medirse desde la última casa para después modificarlo al centro

---

<sup>551</sup> Fausto Díaz Montes, *Et. Al., Problemática Municipal de Oaxaca*, (Oaxaca, México: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 1987. Cuadernos de Investigación). Véase también: Fausto Díaz Montes, *Los Municipios: La disputa por el poder local en Oaxaca*, (Oaxaca, México: Colección del Barro Nuestro, 1992).

<sup>552</sup> María de los Ángeles Romero Frizzi, "Conflictos agrarios, historia y peritajes paleográficos. Reflexionando desde Oaxaca", *Estudios agrarios*, Vol. 17, No. 47, Enero-Abril, 2011, pp. 65-88.

del poblado, identificado comúnmente con la Iglesia, ambos argumentos fueron esgrimidos por San Pablo y Tenexpa, en el conflicto que se estudió.

Al analizar la legislación agraria en los procesos jurídicos, se advirtió, la habilidad que tuvieron los naturales para adecuar la legislación colonial española a la realidad indígena. A través de sus narrativas de origen, nos mostraron cómo construyeron su territorio para argumentar su posesión, dónde la documentación jugó un papel preponderante en la legitimación de la propiedad. Todo ello en conjunto nos permite observar cómo se configuró el territorio de San Pablo.

Los procesos anteriores, ayudan a visualizar la construcción de la problemática agraria, en la cual estriba el territorio, al analizar los expedientes notamos cuáles fueron las intencionalidades que motivaron el arriendo, la invasión o la adjudicación del territorio, nos adentramos a conocer la importancia de la tierra en el marco de la vida sociocultural de nuestra zona de estudio. Los casos examinados, muestran a los pueblos de indios como entes activos ante las afrentas de los pueblos vecinos y sus caciques; el uso de la legislación colonial devenía de un largo proceso de asimilación del sistema jurídico español, basta volver a leer los argumentos que presentan para defender sus posesiones y la forma en la que declaran los testigos, que a todas luces fueron aleccionados para decir lo que les resultaba conveniente en su querrela, suceso que dista mucho de la imagen que muestra al pueblo sometido a su cacique, la supervivencia de estas comunidades se debe en gran medida a la constante lucha por la propiedad de la tierra.

El estudio de los pueblos coloniales es de suma importancia no sólo para explicar el movimiento agrarista Oaxaqueño sino también para exponer la

proliferación de municipalidades durante el siglo XIX, XX y XXI que tienen una base muy fuerte en la narrativa histórica del territorio. En la literatura especializada hay quienes sostienen que las composiciones de tierras llevadas a cabo por los pueblos coloniales Oaxaqueños durante la segunda mitad del siglo XVII y durante todo el siglo XVIII, es un antecedente directo del municipio que conocemos en la actualidad.

Si bien esta investigación se situó en el siglo XVIII, aún permanecen varios temas que se pueden explorar continuando el estudio de la tenencia de la tierra, por ejemplo: ¿Cuál fue el impacto que tuvieron las reformas borbónicas en los pueblos del Valle de Oaxaca? ¿Los pueblos del Valle recurrieron a las composiciones de tierras efectuadas durante el siglo XVIII para solicitar el reconocimiento como municipalidad durante el siglo XIX? ¿Cómo se desarrolló el proceso de desintegración del Corregimiento de Guaxilotitlán durante el siglo XIX en el marco de separación de pueblos sujetos de sus cabeceras? Interrogantes que nos ayudarían a comprender las convulsiones económicas, políticas y sociales registradas en el Valle de Oaxaca durante el siglo XIX.



## Fuentes.

### 1. Bibliográficas.

- Acuña, René (1982) *Relaciones Geográficas del siglo XVI: Antequera*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Antropológicas / Universidad Nacional Autónoma de México. Tomo Primero, (*Serie Antropológica* 54).
- Aguilar-Robledo, Miguel (2009) "Contested terrain: the rise and decline of surveying in New Spain, 1500-1800", *Journal of Latin America Geography*, University Of Texas Press, vol. 8, no.2.
- Alavés Chávez, Raúl Gabriel, (1988) *Toponimia Mixteca*. Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- (2006) *Toponimia Mixteca II: Mixteca Alta, Comunidades del Distrito de Tlaxiaco*. Ciudad de México: Publicaciones de la Casa Chata: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- Allen, John (2009) "Three spaces of power: territory, networks, plus a topological twist in the tale of domination and authority", *Journal of Power*, vol.: 2, Issue: 2.
- Álvarez, Salvador (2012) "El latifundio y la historia económica novohispana. Por una relectura de la obra de François Chevalier", *Letras Históricas*, núm. 7, otoño 2012 - invierno 2013.
- Arrijoa Díaz Viruell, Luis Alberto (2011) *Pueblos de indios y tierras comunales. Villa Alta, Oaxaca: 1742-1856*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán A.C. / Fideicomiso "Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor".
- (2012) "Conflictos por tierras y pesquisas documentales en el Valle de Oaxaca, 1912". En: Díaz Viruell, Luis Alberto Arrijoa y Sánchez Silva, Carlos (Editores), *Conflictos por la tierra en Oaxaca: De las reformas borbónicas a la reforma agraria*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán A.C. / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
- B. Taylor, William (1970) "Cacicazgos coloniales en el Valle de Oaxaca", *Historia Mexicana*, vol. 20, núm. 1, Jul - Sep.
- (1973) "Haciendas coloniales en el valle de Oaxaca", *Historia Mexicana*, vol. 23, no. 2, Oct.- Dic.

- (1998) *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial*. Oaxaca, México: Instituto Oaxaqueño de las Culturas / Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, 1998. Primera Edición al Español.
- Bailón Corres, Jaime (2002) *Pueblos indios, élites y territorio. Sistema de dominio regional en el sur de México: Una historia política de Oaxaca*. Distrito Federal, México: El Colegio de México, A.C.
- Bazant, Jan (1980) *Cinco haciendas mexicanas: Tres siglos de vida rural en San Luis Potosí, (1600 - 1910)*. Ciudad de México: El Colegio de México, A.C., Segunda Edición: Corregida y aumentada.
- Bernal García, María Elena y García Zambrano, Ángel Julián (2006) “El altépetl colonial y sus antecedentes prehispánicos: Contexto teorico historiográfico”. En: Fernández Christlieb, Federico y García Zambrano Ángel Julián, (Coords.) *Territorialidad y paisaje en el Altépetl del siglo XVI*. Distrito Federal México: Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México / Fondo de Cultura Económica.
- Borah, Woodrow (1996) *El Juzgado general de los indios en la Nueva España*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica. Primera Reimpresión, Trad. Juan José Utrilla.
- Brading, David (1973) “Estructuras de la producción agrícola en el Bajío, 1700 a 1850”, *Historia Mexicana*, vol. 23, núm. 2, Oct.-Dic.
- (1978) *Haciendas and ranchos in the Mexican Bajío León 1700-1860*. Cambridge: Cambridge University.
- Bunge, Mario (1983) *La investigación científica: Su estrategia y filosofía*. México: Ariel. Segunda edición corregida. Trad. Manuel Sacristán.
- Carmagnani, Marcello (1988) *El regreso de los dioses: El proceso de reconstrucción de la identidad étnica en Oaxaca, siglos XVII y XVIII*. Distrito Federal, México: Fondo de Cultura Económica, Primera reimpresión.
- Caso, Alfonso (1949) “El mapa de Teozacoalco”, *Cuadernos Americanos*, Universidad Nacional Autónoma de México, vol. VIII, núm. 5.
- (1958) “Comentario al Códice Baranda”. En: *Miscelánea, Paul Rivet, Octogenario Dicata*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, vol. I.).

- Chance, John K. (1998) "La hacienda de los Santiago en Tecali, Puebla: un cacicazgo nahua colonial, 1520-1750", *Historia Mexicana*, vol. 47, núm. 4, abril-junio.
- (2009) "Marriage Alliances among Colonial Mixtec Elites: The Villagómez Caciques of Acatlán-Petlalcingo", *Etnohistory*, 56:1, Winter.
- (2010) "From Lord to Landowner: The Predicament of the Late Colonial Mixtec Cacique" *Etnohistory*, 57:3, Summer.
- Chevalier, François (1976) *La formación de los latifundios en México: Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica. Segunda edición (Aumentada).
- Cortés Máximo, Juan Carlos (2012) *De republica de indios a ayuntamientos constitucionales: Pueblos sujetos y cabeceras de Michoacán, 1740-1831*. Morelia, Michoacán: Instituto de Investigaciones Históricas / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Cruz Caballero, Miguel (1997) *Huitzo*. Oaxaca, México: Edición de Miguel Cruz Caballero, Segunda Edición.
- Cruz García, Elías Rodolfo (2004) *Huitzo: "El águila bicéfala", historia de un falso acumulo y una expropiación*. Oaxaca, México: Edición de Elías Rodolfo Cruz García.
- de Burgoa Francisco (1997) *Geográfica descripción de la parte septentrional, del Polo Ártico de la América*. Ciudad de México: Miguel Porrúa / Universidad Nacional Autónoma de México, 1997. Edición facsimilar, Tomo II.
- de Solano, Francisco (1984) *Cedulario de tierras: Compilación de legislación agraria colonial, (1497 - 1820)*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México.
- del Paso y Troncoso, Francisco (1905) *Papeles de Nueva España, Suma de visitas de pueblos por orden alfabético*. Madrid: Impresiones de la Real Casa. Anónimo de la mitad del siglo XVI, publicados de orden y con fondos del gobierno mexicano, Segunda serie: Geografía y estadística, Tomo I, Manuscrito 2800 de la Biblioteca Nacional de Madrid.
- Delaney, David (2005) *Territory: A short introduction*. Malden: USA. Oxford: UK. Victoria: Australia, Blackwell: Publishing.

- Dennis, Philip A. (1976) *Conflictos por tierras en el Valle de Oaxaca*. Ciudad de México: Instituto Nacional Indigenista / Secretaria de Educación Pública.
- Díaz Montes, Fausto (1987) *Et. Al., Problemática Municipal de Oaxaca*. Oaxaca, México: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, 1987. Cuadernos de Investigación.
- Díaz Montes, Fausto (1992) *Los Municipios: La disputa por el poder local en Oaxaca*. Oaxaca, México: Colección del Barro Nuestro.
- Esparza, Manuel (1991) *Conflictos por límites de tierra. Oaxaca, siglo XIX*. Archivo General del estado de Oaxaca: Guías y catálogos 7.
- (1991) *Repartos y adjudicaciones Oaxaca, siglo XIX*. Oaxaca: Archivo General del estado de Oaxaca: Guías y catálogos 6.
- (1994) *Relaciones Geográficas de Oaxaca, 1777 - 1778*. Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Fabila, Manuel (1981) *Cinco siglos de legislación agraria, 1493 - 1940*. Ciudad de México: Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.
- Fahmel Beyer, Bernd y Martínez López, Cira (2005) "Huitzo". En: Beatriz de la Fuente, Bernd Fahmel Beyer, (Coords.), *La pintura mural prehispánica en México III: Oaxaca*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Estéticas-Universidad Nacional Autónoma de México. Tomo I.
- García Martínez, Bernardo (1987) *Los pueblos de la sierra. El poder y el espacio entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*. Ciudad de México: El Colegio de México, A.C.
- (1992) "Jurisdicción y propiedad: Una distinción fundamental en la historia de los pueblos de indios del México colonial", *European review of Latin American and Caribbean Studies / Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, No. 53, December, 1992, p. 54.
- García Rojas, Irma Beatriz (2008) "El estudio histórico de la cartografía", *Takwá/Entramados*, Núm. 13, Primavera.
- García Sánchez, Magdalena A., (2015) *Los que se quedan: Familias y testamentos en Ocotelulco, Tlaxcala, 1572-1673*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán A.C.

- Gay, José Antonio (2006) *Historia de Oaxaca*. Ciudad de México: Editorial Porrúa, México, Sexta Edición. Prologo: Pedro Vásquez Colmenares.
- Gerhard, Peter (1986) *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519 – 1821*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México. Trad. Stella Mastrangelo, Mapas: Reginald Piggott.
- (1992) *Síntesis e Índices de los mandamientos Virreinales, 1548 – 1553*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gibson, Charles (1978) *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1821*. Ciudad de México: Siglo XXI.
- Giménez, Gilberto (2004) “Territorio, paisaje y apego socio-territorial”. En: *Primer Foro Regiones Culturales-Culturas Regionales*. Distrito Federal, México: CONACULTA, 2004).
- Gómez Martínez, Emanuel (2007) *Cieneguilla: Historia Mixteca del Valle de Oaxaca*. Ciudad De México: Plaza y Valdés.
- Gómez Serafín, Susana (2014) *Historia de los territorios de cuatro comunidades del Valle de Etna, Oaxaca a través de las Memorias de Linderos, siglos XVI a XVIII*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- González Luengas, Alejandro (2002) *San Pablo Huitzo (Cuauhxilotitlán), Etna, Oaxaca: Un estudio de sus topónimos prehispánicos*. Oaxaca: México. Alejandro González Luengas.
- Guevara Hernández, Jorge (1991) *El Lienzo de Tiltepec: Extinción de un señorío zapoteco*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia. Serie Etnohistoria.
- Guillermo Floris Margadant S. (1980) “Procedimientos agrarios novohispanos del siglo XVIII. Dos casos concretos”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, núm. 116, Mayo – Agosto.
- H. Endfield, Georgina (2001) “Pinturas”. Land and Lawsuits: Maps in colonial Mexican legal documents”, *Imago Mundi*, Vol. 53.
- Haesbaert, Rogério (2011) *El mito de la desterritorialización. Del “fin de los territorios” a la multiterritorialidad*. México: Siglo XXI Editores.

- Hensel, Silke (2012) *El desarrollo del federalismo en México: La elite política de Oaxaca entre ciudad, región y estado nacional, 1786-1835*. Oaxaca de Juárez, Oaxaca: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca / El Colegio de Michoacán, A.C. / El Colegio de San Luis, A.C.
- Hermann Lejarazu, Manuel A. (2001) "Genealogías gobernantes y transformación política en un cacicazgo mixteco: el código de San Pedro Cántaros Coxcaltepec". En: Francisco González-Hermosillo Adams, (Coord.) *Gobierno y economía en los pueblos de indios del México colonial*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- (2008) "Nuevas Cabeceras contra viejos señoríos: La separación de Tecmatlán del señorío de Yanhuatlán", *Anuario de Estudios Americanos*, 65, 1, Enero-Junio.
- Hernández Sampieri, Roberto *Et Al.* (2006) *Metodología de Investigación en las Ciencias Sociales*. Distrito Federal, México: Mc Graw-Hill. Cuarta Edición.
- Jean Elizabeth Florence S. (1993) *Ideal models and the reality: From Cofradía to Mayordomía in the Valles of Oaxaca, Mexico*. Tesis doctoral, The Latin American Institute, The University Of Glasgow.
- Jiménez Pelayo, Águeda (1990) "La Hacienda Zacatecana colonial, su origen y desarrollo". En: María Teresa Jarquín, Origen y evolución de la hacienda en México: siglos XVI al XX: memorias del simposio realizado del 27 al 30 de septiembre de 1989. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana.
- Joyce, Arthur (2010) *Mixtecs, zapotecs, and chatinos: Ancient peoples of southern México*. Singapore: Wiley – Blackwell: A John Wiley & Sons, Ltd.
- Kay, Cristóbal (1980) *El sistema señorial europeo y la hacienda latinoamericana*. México: Era. (Serie. Popular) Prólogo de Maurice Dobb.
- Keith, Robert (1971) "Encomienda, Hacienda and Corregimiento in Spanish America: A structural Analysis", *The Hispanic American Historical Review*, 51:3, August.
- Koning, Viola (2010) *La batalla de Siete Flor: Conquistadores, caciques y conflictos en mapas antiguos de los zapotecos, chinantecos y mixes*. Oaxaca, México: Dirección General de Culturas Populares del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes / Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Oaxaca / Fundación Harp Helú Oaxaca, A.C. Colección Diálogos: Pueblos Originarios de Oaxaca.

- Lahalleur, Marielle (1997) "En busca de las sociedades regionales. Inserción social y construcción de pertinencia territorial". En: Odile Hoffmann y Fernando I. Salmerón, (Coord.) *Nueve estudios sobre el espacio. Representación y formas de apropiación*. Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Institut de Recherche pour le Développement.
- Lockhart, James (1992) *Nahuas and Spaniards: Postconquest Central Mexican History and Philology*. Stanford y Los Ángeles: Stanford University Press / University of California / Latin American Center.
- López Sarrelangue, Delfina (1965) *La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época colonial virreinal*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Martínez Gracida, Manuel (1883) *Cuadros sinópticos de los Pueblos, Haciendas y Ranchos del estado libre y soberano de Oaxaca*. Oaxaca: H. Congreso de Oaxaca, vol. 1.
- Martínez López, Cira y Markens, Robert (2014) "El señorío de Goaxolotitlán, (HUITZO), durante el posclásico tardío y su "atalaya de guerra" o *Huíá Táo*". En: Marcus Winter y Gonzalo Sánchez Santiago, (Coords.), *Panorama arqueológico: Dos Oaxacas*. Oaxaca, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia Sede Oaxaca.
- Méndez Martínez, Enrique (1995) *El Exconvento y templo de San Pablo Huitzo*. Oaxaca, México: Carteles Editores-Oaxaca. Serie de Investigación No. 3.
- Méndez Martínez, Enrique y Méndez Torres, Enrique (2000) (*Paleografía y recopilación*) *Historia del Corregimiento de Goaxolotitlán (Huitzo) durante la colonia siglos XVI al XIX, y sus pueblos sujetos: Telixtlahuaca, Tenexpan, Suchilquitongo, Lachi Solana, Tlaltenango, Xochimilco, Apazco, San Juan del Rey, San Lázaro del Valle, Zautla, Mazaltepec, Cacalotepec y Texalapa*. Oaxaca, México: Instituto cultural Oaxaqueño, 2000. Edición del Centro de Estudios Históricos del Porfiriato.
- (2010) *Historia de los pueblos indígenas de Oaxaca: Extractos de las obras Palestra historial y Geográfica descripción escritas por el Fraile*

- dominico Francisco de Burgoa*. México: Fundación Alfredo Harp – Helú / Apoyo al desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C.
- Mendoza García, J. Edgar (2004) “La conformación de municipalidades en Oaxaca: ¿Un pacto republicano entre 1825 y 1857?”. En: Sánchez Silva, Carlos (Coord.) *Historia, sociedad y literatura: Nuevos enfoques*. Oaxaca, México: Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
- (2004) *Los bienes de la comunidad y la defensa de las tierras en la Mixteca oaxaqueña: Cohesión y autonomía del municipio de Santo Domingo Tepenene, 1856-1912*. Naucalpan, Estado de México: Senado de la Republica: LIX Legislatura.
  - (2011) “Del cabildo colonial a la municipalidad republicana: Territorio y gobierno local en Oaxaca”. En: Salinas Sandoval, María del Carmen (*Et. Al.*) *Poder y gobierno local en México, 1808 – 1857*. Zinacantepec, Estado de México: El Colegio de Michoacán, A.C. / Universidad Autónoma del Estado de México.
  - (2015) “Las composiciones de tierras en la Mixteca y la formación del territorio comunal de cabeceras y sujetos, siglo XVIII”. En: Hermann Lejarazu, Manuel A. (Coord.) *Configuraciones territoriales en la Mixteca: Vol. 1 Estudios de historia y antropología*. Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Menegus Bornemann, Margarita (1994) *Del señorío indígena a la republica de indios. El caso de Toluca, 1500-1600*. Ciudad de México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- (1999) “El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI: señores o cabildo”, *Revista de Indias*, ISSN 0034-8341, Vol. 59, N° 217, (Ejemplar dedicado a: Estado y política indígena, Hispanoamérica, Estados Unidos y Australia, s. XVI-XX / Coord. por Mónica Quijada Mauriño).
  - (1999) “Los títulos primordiales de los pueblos de indios”. En Margarita Menegus Bornemann (Coord.), *Dos décadas de investigación en historia económica comparada en América Latina. Homenaje a Carlos Sempat Assadourian*. Ciudad de México: El Colegio de México, A.C. / Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social / Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora / Universidad Nacional Autónoma de México.
  - (2002) “Balance historiográfico. Reflexiones sobre el cacicazgo en la Nueva España”, *Estudios de historia novohispana*, vol. 27, no. 27, julio-diciembre.
  - (2005) “El cacicazgo en Nueva España”. En: Margarita Menegus Bornemann; Rodolfo Salvador (Coords.) *El cacicazgo en Nueva España y*

- Filipinas*. Ciudad de México: Universidad Autónoma de México / Plaza y Valdés.
- (2009) *La Mixteca Baja entre la Revolución y la Reforma: Cacicazgo, territorialidad y gobierno, siglos XVIII y XIX*. Oaxaca de Juárez, Oaxaca: Universidad Autónoma Metropolitana / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca / H. Congreso del estado de Oaxaca.
- (2010) “La territorialidad de los cacicazgos y los conflictos de terrazgueros y pueblos vecinos en el siglo XVIII”. En: Andrew Roth Seneff (Ed.) *Caras y máscaras del México étnico: La participación indígena en las transformaciones del Estado mexicano*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, A.C. Volumen 1: Dominio y libertad en la historia indígena de México.
- (2015) “Cacicazgos y republicas de indios en el siglo XVI. La transformación de la propiedad en la Mixteca”. En: Hermann Lejarazu, Manuel A. (Coord.) *Configuraciones territoriales en la Mixteca: Vol. 1 Estudios de historia y antropología*. Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Monaghan, John (1997) “Mixtec Caciques in the Nineteenth and Twentieth Centuries”. En: Maarten Jansen y Luis Reyes García (Ed.) *Códices, caciques y comunidades. Cuadernos de Historia Latinoamericana, 5*. Leiden: The Netherlands: Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos.
- (2003) *Et. Al.*, “Transformations of the Indigenous Cacicazgo in the Nineteenth Century”, *Ethnohistory*, 50:1, Winter.
- Moreno Toscano Alejandra (1969) “Toponimia y análisis histórico”, *Historia Mexicana*, vol. 19, no. 1, Jul.-Sep.
- Mörner, Magnus (1975) “La hacienda hispanoamericana: Examen de las investigaciones y debates recientes”, En: *Haciendas, Latifundios y Plantaciones en América Latina*, Enrique Florescano, (Coord.). Ciudad de México: Siglo XXI.
- Mörner, Magnus y Herrera Salazar, Ricardo (1974) “La hacienda hispanoamericana en la historia: Un esquema de reciente investigación y debate”, *Desarrollo Económico*, vol. 13, núm. 52, Ene-Mar.
- Munch, Guido (1976) *El cacicazgo de San Juan Teotihuacán durante la colonial, 1521 – 1821*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Navarrete Linares, Federico (2010) *Los orígenes de los pueblos indígenas del Valle de México. Los altépetl y sus historias*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.

- Nickel, Herbert J., (1996) *Hacendados y trabajadores agrícolas ante las autoridades: Conflictos laborales a fines de la época colonial documentados en el Archivo General de Indias*. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana.
- (1996) *Morfología social de la hacienda mexicana*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- (1997) *El peonaje en las haciendas mexicanas: interpretaciones, fuentes, hallazgos*. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana.
- Ocampo Rosales, Ma. Genoveva Rosa (2005) *La salud y la enfermedad en las Relaciones Geográficas del siglo XVI, (1579 – 1585)*. Tesis de Maestría: Facultad de Filosofía y Letras / Instituto de Investigaciones Filológicas / Posgrado en estudios Mesoamericanos / Universidad Nacional Autónoma de México.
- Ortega Valcárcel, José (2000) *Los horizontes de la geografía*. Barcelona, España: Ariel.
- Oudijk, Michel R., y Romero Frizzi, María de los Ángeles (2003) “Los títulos primordiales: un género de tradición mesoamericana. Del mundo prehispánico al siglo XXI”, *Relaciones*, El Colegio de Michoacán, A.C., núm. 95, vol. XXIV, Verano.
- Ovidio Delgado Mahecha (2003) *Debates sobre el espacio en la geografía contemporánea*. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia/Unibiblos.
- Pastor, Rodolfo (1987) *Campesinos y Reformas: La Mixteca, 1700 – 1856*. Ciudad de México: El Colegio de México, A.C.
- Pérez Ortiz, Alfonso (2003) *Tierras de brumas: Conflictos en la Mixteca Alta, 1523 – 1550*. Ciudad de México: Plaza y Valdés.
- Poledrelli, Sara (2010) *Evangelizzazione e retaggi indigeni nella Oaxaca coloniale dei secoli XVI e XVII*. Tesis Doctoral: Universidad de Bolonia.
- Prem, Hanns J., (1988) *Milpa y hacienda: tenencia de la tierra indígena y española en la Cuenca del Alto Atoyac, Puebla, México 1520 – 1650*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Raffestin, Claude (2013) *Por una geografía del poder: Claude Raffestin*. Traducción y Notas de Yanga Villagómez Velázquez. Presentación de Octavio M. González Santana. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, A.C., 2013, Coedición: Fideicomiso Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor.

- Ramírez Calva, Verenice Cipatli (2010) *Caciques y cacicazgos indígenas en la región de Tollan, siglos XIV – XVII*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, A.C.
- Ramírez Ruiz, Marcelo (2006) “Ñuunddaá – Texupan: Lugar del azul”. En: Fernández Christlieb, Federico y García Zambrano Ángel Julián, (Coords.) *Territorialidad y paisaje en el Altépetl del siglo XVI*. Distrito Federal México: Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México / Fondo de Cultura Económica.
- (2006) “Territorialidad, pintura y paisaje del pueblo de indios”. En: Fernández Christlieb, Federico y García Zambrano Ángel Julián, (Coords.) *Territorialidad y paisaje en el Altépetl del siglo XVI*. Distrito Federal México: Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México / Fondo de Cultura Económica.
- Riley, James Denson, (1973) “Santa Lucía: Desarrollo y administración de una hacienda jesuita en el siglo XVIII”, *Historia Mexicana*, vol. XXIII, núm. 2, Octubre – Diciembre, México.
- Rivera Villanueva, José Antonio (2016) “La hacienda La Parada: Un conflicto entre los jesuitas del Colegio de San Luis Potosí y los tlaxcaltecas de San Miguel Mexquitic, 1625-1640”, *Revista de El Colegio de San Luis, Nueva época*, año VI, núm. 11, Enero a Junio.
- Rodríguez Rodríguez, Óscar (2013) *Territorio y paisaje. Guaxilotitlán y sus pueblos sujetos a través de la cartografía del siglo XVI*. Tesis de Licenciatura, Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Romero Frizzi, María de los Ángeles (2011) “Conflictos agrarios, historia y peritajes paleográficos. Reflexionando desde Oaxaca”, *Estudios agrarios*, Vol. 17, No. 47, Enero-Abril.
- (2010) “El Títulos de San Mateo Capulalpan, Oaxaca. Actualidad y autenticidad de un Título Primordial”, *Relaciones*, El Colegio de Michoacán, A.C., núm. 122, vol. XXXI.
- (2012) “Tres títulos primordiales zapotecos. Una mirada comparativa”, *Dimensión Antropológica*, año 19, vol. 54, Enero/Abril.
- Ruiz Medrano, Ethelia (2009) “Mixteca Alta, un lugar llamado Santa María Cuquila y el *Códice Egerton*”, *MÉXICON*, Bonn, Alemania, vol. XXXI.
- (2010) “Argumentos históricos presentados por los pueblos indios para preservar sus tierras, siglos XVII al XIX”. En: Andrew Roth Seneff (Ed.) *Caras y máscaras del México étnico: La participación indígena en las*

- transformaciones del Estado mexicano*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, A.C. Volumen 1: Dominio y libertad en la historia indígena de México.
- (2010) *Mexico's Indigenous communities: Their lands and histories, 1500 - 2010*. Colorado, USA: University Press of Colorado. Trad: Russ Davidson.
- (2010) *Negotiation and domination: New Spain's indian pueblos confront the Spanish state*. Colorado, USA: University Press of Colorado.
- (2012) *La Lucha por la tierra: Los títulos primordiales y los pueblos indios en México, siglo XIX y XX*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica. Sección de obras de antropología.
- Sánchez García, Juan Hugo (2012) "Agua y conflictos agrarios en los Valles Centrales de Oaxaca. Las disputas por el río San Juan en el Distrito de ETLA, 1905 - 1927". En: Díaz Viruell, Luis Alberto Arriola y Sánchez Silva, Carlos (Editores), *Conflictos por la tierra en Oaxaca: De las reformas borbónicas a la reforma agraria*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán A.C. / Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
- Sánchez Santiago, Gonzalo y Winter, Marcus (Coords.) (2014) *Panorama arqueológico: Dos Oaxacas*. Oaxaca, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia Sede Oaxaca.
- Sellen, Adam (2007) *Re-evaluación de las Colecciones Arqueológicas Tempranas de Oaxaca: Un Viaje a los Archivos Seler en Berlín*. Mérida, Yucatán: Unidad Académica de Ciencias Sociales y Humanidades en Mérida (UACSHUM). Traducido del Inglés por Eduardo Williams.
- Semo, Enrique (1977) *Siete ensayos sobre la hacienda mexicana, 1770 - 1880*. Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Spores, Ronald (2015) "Un supercacique mixteco: Don Agustín Carlos Pimentel Guzmán y Alvarado, cacique de Teposcolula, Tututepec y otros pueblos y recursos de las Mixtecas en el siglo XVIII. Sus antecedentes y descendientes". En: Hermann Lejarazu, Manuel A. (Coord.) *Configuraciones territoriales en la Mixteca: Vol. 1 Estudios de historia y antropología*. Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Storey, David (2012) *Territories: the claiming for space*. Londres: Routledge, Segunda Edición.

- Terraciano, Kevin (2000) "The Colonial Mixtec Community", *Hispanic American Historical Review*, 80:1, February.
- (2013) *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial: La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica. Traducción de Pablo Escalante Gonzalbo, (Serie de obras de Antropología).
- Tortolero Villaseñor, Alejandro (1992) "Haciendas y espacios: Algunas reflexiones y un método para la reconstrucción del territorio de las explotaciones", *Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 26, Universidad Autónoma Metropolitana.
- (1995) "La hacienda mexicana: nuevos problemas, métodos y fuentes", *Iztapalapa: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, núm. 36, Universidad Autónoma Metropolitana.
- Tucker, Tim y Montero, Arturo (Coords.) (2008) *Mapa de Cuauhtinchan II: Entre la ciencia y lo sagrado*. Puebla, México: Mesoamerican Research Foundation.
- Villavicencio Rojas, Josué Mario (2000) *Mercedes reales y posesiones: Cacicazgo de Tecomaxtlahuaca, 1598 - 1748*. Puebla, México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Villegas Hernández, Marisol (2010) *El uso de bebidas alcohólicas en la sierra Norte de Oaxaca durante los siglos XVII Y XVIII*. Tesis de Maestría: Facultad de Filosofía y Letras, División de Posgrado, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Von Wobeser, Gisela (1989) *La formación de la hacienda en la época colonial. El uso de la tierra y el agua*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Segunda edición.
- Whitecotton, Joseph W., (2003) "Las genealogías del Valle de Oaxaca. Época Colonial", (Trad. María de los Ángeles Romero Frizzi) En: Romero Frizzi, María de los Ángeles, *Escritura zapoteca: 2500 años de historia*. Ciudad de México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Zborover, Danny (2011) "Identidades "faccionales" en las "narraciones territoriales" de la Oaxaca colonial. Un enfoque desde las montañas chontales". En: Sebastián van Doesburg, (Coord.), *Pictografía y escritura alfabética en Oaxaca*. Oaxaca, México: Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca / Secretaria de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca / Centro de

Estudios y Desarrollo de las Lenguas Indígenas de Oaxaca / Fundación Harp  
Helú Oaxaca, A.C. Primera Reimpresión.

## 2. Documentales.

1. Archivo General de la Nación, Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Tierras, Vol. 760.
2. Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes, Vol. 47, Año: 1649.
3. Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes, Vol. 55, Año 1660,
4. Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes, Vol. 69, Año: 1731.
5. Archivo General de la Nación, Ramo de Mercedes, Vol. 81, Año: 1767.
6. Archivo General de la Nación, Ramo de Tierras Vol. 2259, Exp. 4, Fxs. 86, Año 1756.
7. Archivo General de la Nación, Ramo de Tierras, Vol. 1410, Exp. 1, Año: 1811.
8. Archivo General de la Nación, Ramo de Tierras, Vol. 1419, Exp. 4, Año: 1818.
9. Archivo General de la Nación, Ramo de Tierras, Vol. 2259, Exp. 4, Año: 1756, Segundo Cuaderno.
10. Archivo General de la Nación, Ramo de Tierras, Vol. 415, Exp. 3, año 1707.
11. Archivo General de la Nación, Ramo de Tierras, Vol. 69, Año: 1713.
12. Archivo General de la Nación, Vol. 2259, Exp. 4, Año: 1756.
13. Archivo General de la Nación, Ramo de Tierras, Vol. 415, Exp. 3, Año: 1707.
14. Archivo General de la Nación, Ramo de Tierras, Vol. 415, Exp. 3, Año: 1707, Segundo Cuaderno.
15. Archivo General de la Nación, Ramo de Tierras, Vol. 824, Exp. 10, 1757.
16. Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Real Intendencia de Oaxaca; Sección, Subdelegaciones; Serie, Huitzo (Huajolotitlán), Legajo 69, Exp. 31, Año, 1799.
17. *Testimonio de varios documentos relativos al pueblo de Magdalena Apasco, Distrito de Etna y estado de Oaxaca; expedido por esta oficina y por orden de la Secretaria de Relaciones al señor Don Pascual A. Fenochio apoderado de los vecinos de dicho pueblo, Archivo General y Público de la Nación, 1890, México, [Archivo Personal de la Sindicatura Municipal de Magdalena Apasco].*

## **Glosario.**

1. *Ñuu*: Palabra mixteca que designa al pueblo.
2. *Aniñe*: Casa señorial: establecimiento de un gobernante o señor.
3. *Siña*: Palabra mixteca que designa al barrio.
4. *Siqui*: Palabra mixteca que designa al barrio.
5. *Yuhuitayu*: Palabra mixteca que designa al señorío.
6. *Xitaoqueche*: Palabra zapoteca que designa al señorío.
7. *Queche*: Palabra zapoteca que designa al pueblo.

## Tablas.

**Tabla 1. Equivalencias.**

1. 1 fanega = 1/2 carga = 12 almudes = 91 litros (1 fanega de maíz pesa cerca de 65 kg, de trigo 70 kg y de frijol 75 kg).
2. 1 almud = 4 cuartillos = 7.6 litros.
3. 1 cuartillo = 1.9 litros.
4. 1 vara = 0.84 metros.
5. 1 legua = 5 000 varas = 4 190 metros.
6. 1 solar = 2500 varas<sup>2</sup> = 1 756 metros<sup>2</sup>.
7. 1 almud de tierra de sembradura = 3 000 metros<sup>2</sup>
8. 1 fanega de tierra de sembradura = 3.6 hectáreas.
9. 1 caballería de tierra = 12 fanegas = 42.8 hectáreas
- 10.1 fundo legal para pueblo = 101 hectáreas = 1.01 kilómetro<sup>2</sup>
- 11.1 sitio de ganado menor = 780 hectáreas.
- 12.1 sitio de ganado mayor = 1 legua<sup>2</sup> = 1 756 hectáreas = 17.56 kilómetros<sup>2</sup>.
- 13.1 hacienda == 5 sitios de ganado mayor = 8 778 hectáreas = 87.78 km<sup>2</sup>
- 14.1 quintal = 4 arrobas = 100 libras == 46 kilogramos.
- 15.1 arroba (1 @) = 25 libras = 11.5. kilogramos.
- 16.1 libra = 0.46 kilogramos 1 peso = 8 reales 1 real = 0.125 pesos.

Bazant, Jan, *Cinco haciendas mexicanas: Tres siglos de vida rural en San Luis Potosí, (1600 – 1910)*, El Colegio de México, Segunda Edición: Corregida y aumentada, México, 1980, p. 6.

**Tabla 2. Tenencia de la tierra en intendencias selectas alrededor de 1810.**

INTENDENCIA	COMUNIDADES CON TIERRAS	HACIENDAS	RANCHOS
Oaxaca	928	83	264
Puebla	764	478	—
México	1 228	824	871
Guanajuato*	62	448	410

Silke Hensel, *El desarrollo del federalismo en México: La elite política de Oaxaca entre ciudad, región y estado nacional, 1786-1835* (Oaxaca de Juárez, Oaxaca: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca / El Colegio de Michoacán, A.C. / El Colegio de San Luis, A.C., 2012) p. 62.

**Tabla 3. Concesiones de tierras a poblados indígenas.**

Fecha	Poblado	Tipo de concesión*	Fuente
1555	Villa de Oaxaca	GM	AGNMer 4
1556	Villa de Etla	HM	AGNMer 4
1561	Villa de Etla	GM	AGNMer 5
1561	Coyotepec	GM	AGNMer 5
1561	Tlacolula	GM	AGNMer 5
1565	Mitla	GM	AGNMer 8
1567	Azompa	GM	AGNMer 9
1571	Zimatlán	GM	AGNH 8, exp. 5
pre-1579	Santiago Ixtaltepec	GM	AGNG 2, exp. 155
pre-1579	Tlalixtac	GM	AGNG 2, exp. 378
pre-1581	Huitzo	GM	Paso y Troncoso, Papeles
pre-1581	Magdalena Apasco	GM	Paso y Troncoso, Papeles
1582	Zimatlán	GM	AGNH 85, exp. 5
1582	Sta. Ana Zegache	GM	AGNT 203, exp. 6
1583	Huitzo	2 HM	Cruz Caballero
1584	San Pablo Huistepec	GM	AGNH 85, exp. 5
1585	Magdalena Apasco	GM	AGNT 203, exp. 3
1586	Huitzo	2 GM	Cruz Caballero
1587	Cuilapan	GM	AGNMer 14
1588	Macuilxóchitl	GM	BEOB
1588	Sto. Domingo del Valle	GM	ADAA, exp. 276.1
1588	Zimatlán	GM	AGNT 241, exp. 7
1591	Coyotepec	GM	CCGL, 1591
pre-1592	Ocotlán	GM	CCGSJ, 1592

Fecha	Poblado	Tipo de concesión*	Fuente
1592	Villa de Etla	HM	AGNMer 18
1593	Zaachila	CB	AGNT 1045, exp. 5
1593	Cuicapan	2 CB	AGNMer 18
1594	Mitla	GM	Schmieder
1599	Cacaotepec	GM	CCCG, 1599
1599	Zaachila	GM	AGNT 2784, exp. 1
15??	Sta. Catarina Minas	GM	AGNH 380, exp. 9
15??	San Andrés Ixtlahuaca	GM	AGNH 69, bk. 2
1607	Cuicapan	GM	AGNH 69, bk. 2
pre-1612	Teotitlán del Valle	GM	BEOB
1613	Villa de Etla	GM	AGNMer 28
1615	Sta. María del Tule	GM	AGNT 2922, exp. 1
1623	San Andrés Ixtlahuaca	GM	AGNI 33, exp. 177
1698	San Martín Tilquiapan	CV	AGNI 33, exp. 304
1717	Zimatlán	C	AGNI 40, exp. 146

\* GM = Sitio de ganado menor. HM = Herido de molino.  
C = Ciénega. CB = Caballería. CV = Cría de vacas.

William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial*, (Oaxaca, México: Instituto Oaxaqueño de las Culturas / Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, 1998. Primera Edición al Español) p. 106-107.

**Tabla 4. Hipotecas relativas al valor en el mercado de las Haciendas del Valle (en pesos).**

Siglo XVII		1700 - 1750		1750 - 1810	
Valor mercado	Hipotecas	Valor mercado	Hipotecas	Valor mercado	Hipotecas
6,000	360	12,000	11,000	12,000	10,800
5,770	3,400	30,000	14,000	18,015	13,950
6,000	3,400	4,490	3,500	11,300	8,000
2,450	300	29,752	23,000	7,600	3,000
7,187	5,300	33,986	32,710	7,314	4,000
17,312	8,000	17,500	13,600	13,149	5,885
		17,329	11,100	38,663	30,000
		18,037	12,700	17,543	16,140
		1,336	1,300	60,000	42,000
				8,200	4,200
				20,000	16,000
				3,220	2,320
				4,460	2,000
				2,308	2,000

William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial*, (Oaxaca, México: Instituto Oaxaqueño de las Culturas / Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, 1998. Primera Edición al Español) p. 174.

**Tabla 5. Disputas territoriales entre caciques y pobladores.**

Fecha	Ubicación	Fuente
1576	Tlacolula	AGNC 822
1591*	Tlalixtac	AGNI 3, exp. 574
1591*	Tlacoahuaya	AGNI 3, exp. 528
1632*	Huitzo	CCGG, bk. 2, fol. 13r.
1654-70	Cuilapan	AGNI 17, exp. 13
1658*	Cuilapan	AGNI 23, exp. 211
1663*	Tlalixtac	AGNI 19, exp. 588 bis.
1698	Zimatlán	AGNI 33, exp. 311
1714	Etla	CCGL, 1714
1726*	Soledad Etla	CCGL, 1714
1731	Tlacolula	AMT, doc. 43
1814*	Guelavia	AMT, doc. 31

\*Disputas debidas a invasiones de macehuales.

William B. Taylor, *Terratenientes y campesinos en la Oaxaca colonial*, (Oaxaca, México: Instituto Oaxaqueño de las Culturas / Fondo Estatal para la Cultura y las Artes, 1998. Primera Edición al Español) p. 74.

**Tabla 6. Tierras vinculadas al cacicazgo de Los Rojas de la Cueva, 1691.**

A continuación se enuncian algunas de las propiedades vinculadas al cacicazgo de Los Rojas de la Cueva, radicados en el testamento de Don Diego de Rojas en 1692.

<b>Tipo de tierra.</b>	<b>Ubicación.</b>
1 Pedazo de tierra de riego, en el idioma zapoteco se llama <i>Lachiguijaj</i> en el caben dos fanegas y seis almudes de sembradura.	Lindan por la parte del oriente con tierras del cacicazgo que posee Don Francisco Ramirez de León, cacique de la Villa de Etle y por la parte del norte linda con tierras del cacicazgo que poseo por la dicha mi madre y por la parte del poniente linda con tierras de Pacuala de Senteno natural de este dicho pueblo y por la parte del sur, linda con tierras de Domingo de Ojeda natural asimismo de este dicho pueblo y por donde corre el rio de este dicho pueblo por la misma parte del sur linda con tierras de Mateo de la Rosa, vecino de la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca.
1 Pedazo de tierra de riego.	En la mitad de él, está un palo de guaje, en que caben seis fanegas de trigo de sembradura.
Una cantera de piedras de Molino que llaman en el idioma zapoteco <i>Loviseguegueta</i> .	
Las Salinas Grandes.	
<i>Zania</i> .	Desde dichas salinas hasta espacio de dos cuadras antes de llegar a la cruz que está en el sitio que en el idioma zapoteco llaman <i>Zania</i> en donde está la cañada pequeña que llega a encontrar con un camino que viene de Guaxolotitlán para el pueblo de San Juan del Rey y viniendo por dicho camino se llega a un arroyo seco que baja de la nueva estancia de dicho Convento de Guaxolotitlán y de allí se coge (dejando dicho camino a mano izquierda).
<i>Pagos de tierra</i> .	A la mano derecha caminando para el oriente poseo diferentes pagos de tierras hasta llegar a la cima de una loma tendida de donde cojiendo para la parte del norte se llega al sitio y cañada nombrada <i>Guigoximaca</i> y de allí corren dichas tierras que poseo hasta dar en dicha cantera y en ellas esta comprendido un sitio de estancia de ganado menor.
Estancia de	Donde está un ojo de agua debajo de unas peñas y allí tengo

ganado menor que se nombra en dicho idioma zapoteco <i>Nisa Vivia</i> .	actualmente cuatro jacales de vivienda del mayordomo y mozos sirvientes.
1 pedazo de tierra de temporal, se nombra <i>Lachixayuhui</i> , caben cinco fanegas de trigo de sembradura	
1 pedazo de tierra que se nombra <i>Lachixayuhu</i> .	Esta inmediato al antecedente en que caben cinco fanegas y cinco almudes de trigo de sembradura.
1 pedazo de tierra de riego, se llama en el idioma zapoteco <i>Lachiguijay</i>	
1 pedazo de tierra de temporal, en que cabe media fanega de maíz de sembradura.	Por la parte del oriente linda con tierras del cacicazgo que poseo por la dicha mi madre y por la parte del norte con un camino que va del pueblo de Santo Domingo a la Villa de Etna, hacia la parte donde se hacia el tianguis antiguamente y por el poniente y sur con tierras de este dicho cacicazgo.
1 pedazo de tierra de temporal y humedad, caben ocho almudes de maíz de sembradura de temporal y en la humedad de dichas tierras en la parte que están a orillas del Rio de Atoyaque cabe una fanega de trigo de sembradura.	
1 litigio sobre tierras con Don Sebastián Ramírez y Don Tomás Rojas caciques del	

pueblo de La Magdalena.	
Cacicazgo del Barrio de <i>Ruaguigo</i> , que se compone de la casa que está en dicho barrio que se llama la <i>Tecpan</i> .	Está detrás de la Iglesia de dicho pueblo y de tierras que por la parte del oriente linda con tierras de Doña María de la Cueva mi prima y cacica del pueblo de San Juan del Rey y por la parte del norte con tierras del cacicazgo que heredé del dicho mi padre y por la parte del poniente con un camino real que va a la Iglesia de este dicho pueblo y con tierras de Nicolás Daniel principal de este dicho pueblo hasta en donde esta una cerca y por la parte del sur lindan con tierra del dicho Nicolás Daniel en donde tiene sembrados unos magueyes y por la misma parte con tierras de Cecilia Márquez a cuyo sitio llaman en el idioma zapoteco <i>Lachiguita</i> y caminando por la parte del oriente lindan con tierras de la Villa de ETLA y aunque en estos términos y linderos se comprende la Iglesia de este dicho pueblo a declaración que queda exenta de dichas tierras con su cementerio y lo demás a ella anexo y perteneciente.
1 pedazo de tierra de riego que se llama en idioma zapoteco <i>Rohua Villaa</i> .	Por la parte del oriente linda con tierras de Don Francisco Ramírez de León, cacique de la Villa de ETLA, y por la parte del norte con tierras de Pascuala de la Cruz natural de este dicho pueblo y por la parte del poniente con tierras del dicho Nicolás Daniel cayendo hacia el sur linda con tierras de este mismo cacicazgo que posee Domingo de Chávez.
1 pedazo de tierra.	Están en una loma por donde pasa el camino real que va a ETLA.
Tierras de riego.	Lindan por la parte del oriente con tierras del dicho Don Francisco Ramírez de León y raya de la Villa de ETLA y por la parte del norte llegan hasta donde están dos árboles de frutilla blanca y por la parte del poniente lindan con tierras que fueron de María López y por la parte del sur lindan con tierras que poseyó Juan Macías ya difunto de este mismo cacicazgo.
1 pedazo de tierra de riego, en el idioma zapoteco se llama <i>Lachiguiregoo</i> .	Linda por la parte del oriente linda con tierras del dicho Don Juan Francisco Ramírez de León y por la parte del norte linda con tierras de dicho cacicazgo que posee Diego Centeno natural de este dicho pueblo y por la parte del poniente linda con tierras de Pascuala de San Miguel.
1 pedazo de tierra, en el idioma zapoteco se llama <i>Xanayagaguesa</i> .	Por la parte del oriente lindan con tierras de dicho mi cacicazgo y por la parte del norte lindan con tierras de Mariana de la Cruz y por la parte del poniente linda con el río de este dicho pueblo y tierras que fueron de Antonio de Villanueva, principal de este dicho pueblo y por la parte del sur linda con tierras del dicho Nicolás Daniel.
1 pedazo de tierra de riego.	Por la parte del oriente linda con tierras de este dicho cacicazgo y por la parte del norte linda con tierras de Marcial Ruiz y por la parte del poniente linda con tierras de dicha

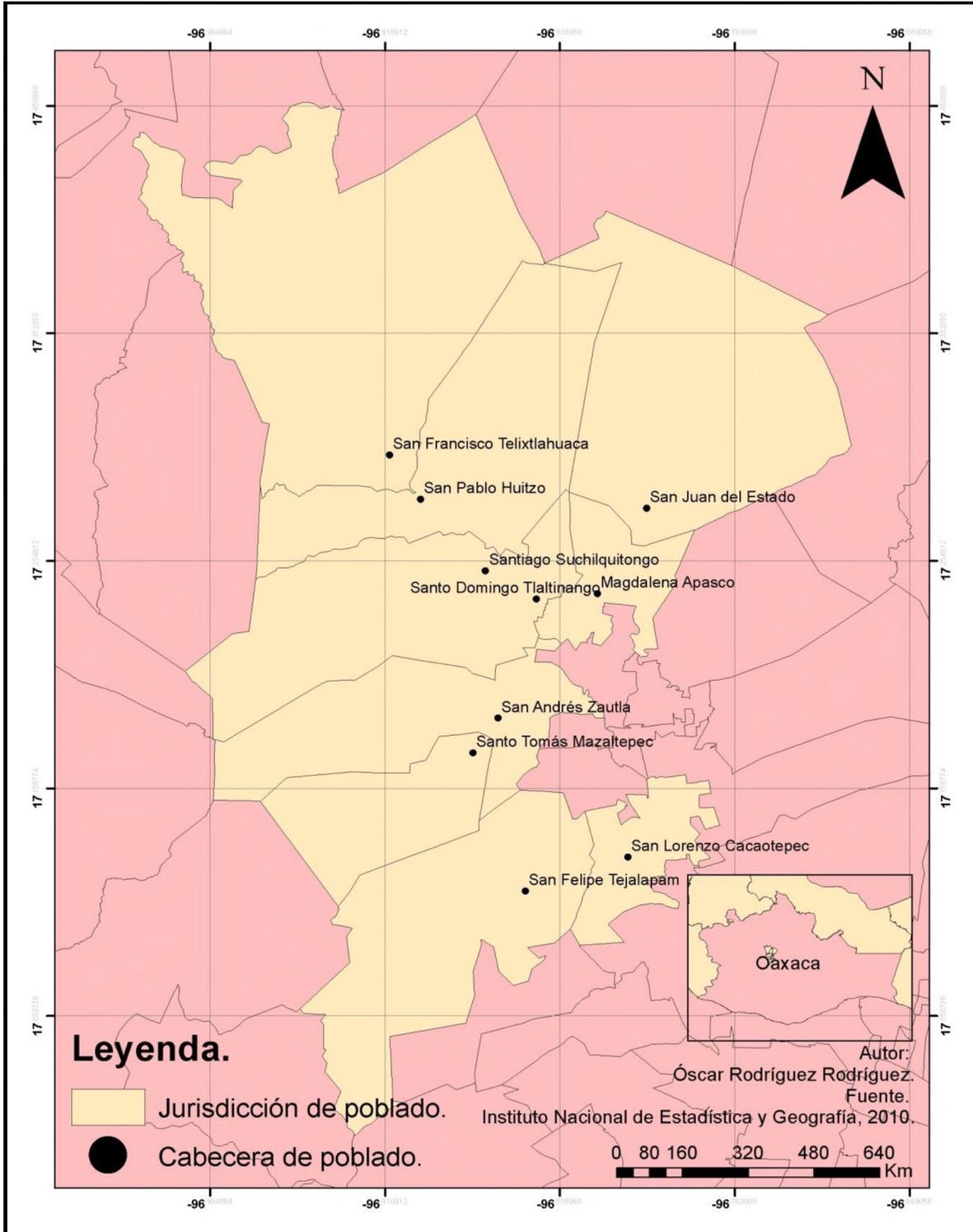
	Mariana de la Cruz y por la parte del sur con tierras de este dicho cacicazgo
1 pedazo de tierra, comprado a Cristina de Villanueva natural de La Magdalena, en siete pesos.	Por la parte del oriente linda con tierras del dicho cacicazgo y por la parte del norte linda con tierras de Pablo Martín y por la parte del poniente linda con tierras del dicho cacicazgo hasta donde esta una zanja y por la parte del sur linda con tierras del dicho Nicolás Daniel.
1 pedazo de tierra de riego, en el idioma zapoteco se llama <i>Lachiguiyaigue</i> .	Por la parte del oriente linda con tierras de dicho Nicolás Daniel por la parte del norte linda con tierras de dicha Doña Pascuala de la Cruz y por la parte del poniente linda con tierras de dicho Diego Centeno hasta una zanja y por la parte del sur linda con tierras de Tomás Vásquez principal de este dicho pueblo.
1 pedazo de tierra de riego, en el idioma zapoteco se llama <i>Guigoguee</i> .	Por la parte del oriente linda con el camino real que baja de este dicho pueblo al de San Lázaro de esta jurisdicción y por la parte del norte linda con las tierras a donde siembran de la Cofradía de Nuestra Señora de la Purificación y por la misma parte linda con tierras del dicho Nicolás Daniel hasta llegar a otro camino para el pueblo de Santo Domingo de esta jurisdicción y por la parte del poniente linda con tierras del dicho cacicazgo de dicho mi padre y caminando para la parte del sur hasta otro camino real a dónde se nombra en dicho idioma <i>Birohue</i> y caminando por dicho camino otra vez para la parte del poniente hasta llegar a las tierras del dicho cacicazgo de dicho mi padre en dónde están por termino de lindero unas mojoneras de piedras así enterradas como suelas y bajando para el sur hasta llegar a un camino real que va desde Guaxotitlán a Etla y caminando para el dicho poniente hasta lindar con las tierras del dicho Benito y las del dicho cacicazgo de dicho mi padre y caminando otra vez para el sur va a lindar con tierras que posee Sebastián López y por dicha parte también lindan con tierras de Pedro Ramos y volviéndose para el oriente se pasa del río de Atoyaque y lindan con tierras de Pascuala Centeno natural de este dicho pueblo y caminando por dicha parte del oriente va a lindar con tierras de Gaspara Sánchez principal del pueblo de San Lorenzo de esta dicha jurisdicción y tierras de Juan López natural del pueblo de San Juan del Rey de esta dicha jurisdicción y caminando todavía para el oriente hasta llegar a una loma y paraje donde se hacia la feria antiguamente, linda con tierras que fueron del dicho Pedro Centeno difunto y caminando por la dicha parte del oriente se llega a dicho camino real que va de este al dicho San Lázaro y dichas tierras de cacicazgo sin embargo de haber seguido pleito sobre ellas poseo quieta y pacíficamente y sin contradicción

	alguna.
--	---------

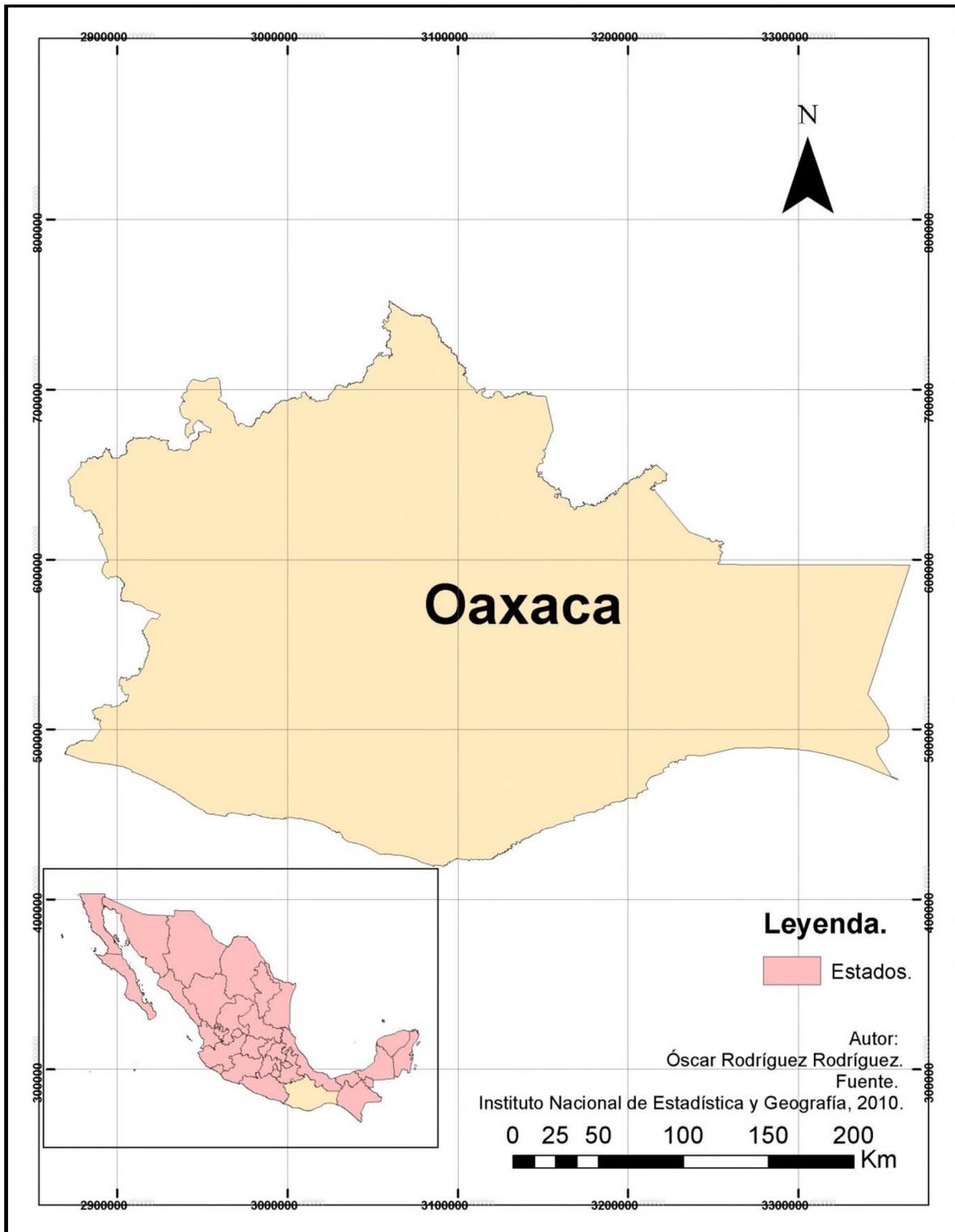
*Testimonio de varios documentos relativos al pueblo de Magdalena Apasco, Distrito de Etla y estado de Oaxaca; expedido por esta oficina y por orden de la Secretaría de Relaciones al señor Don Pascual A. Fenochio apoderado de los vecinos de dicho pueblo, Archivo General y Público de la Nación, 1890, México, [Archivo Personal de la Sindicatura Municipal de Magdalena Apasco], Fojas, 35 vuelta – 41 Vuelta.*

# Mapas.

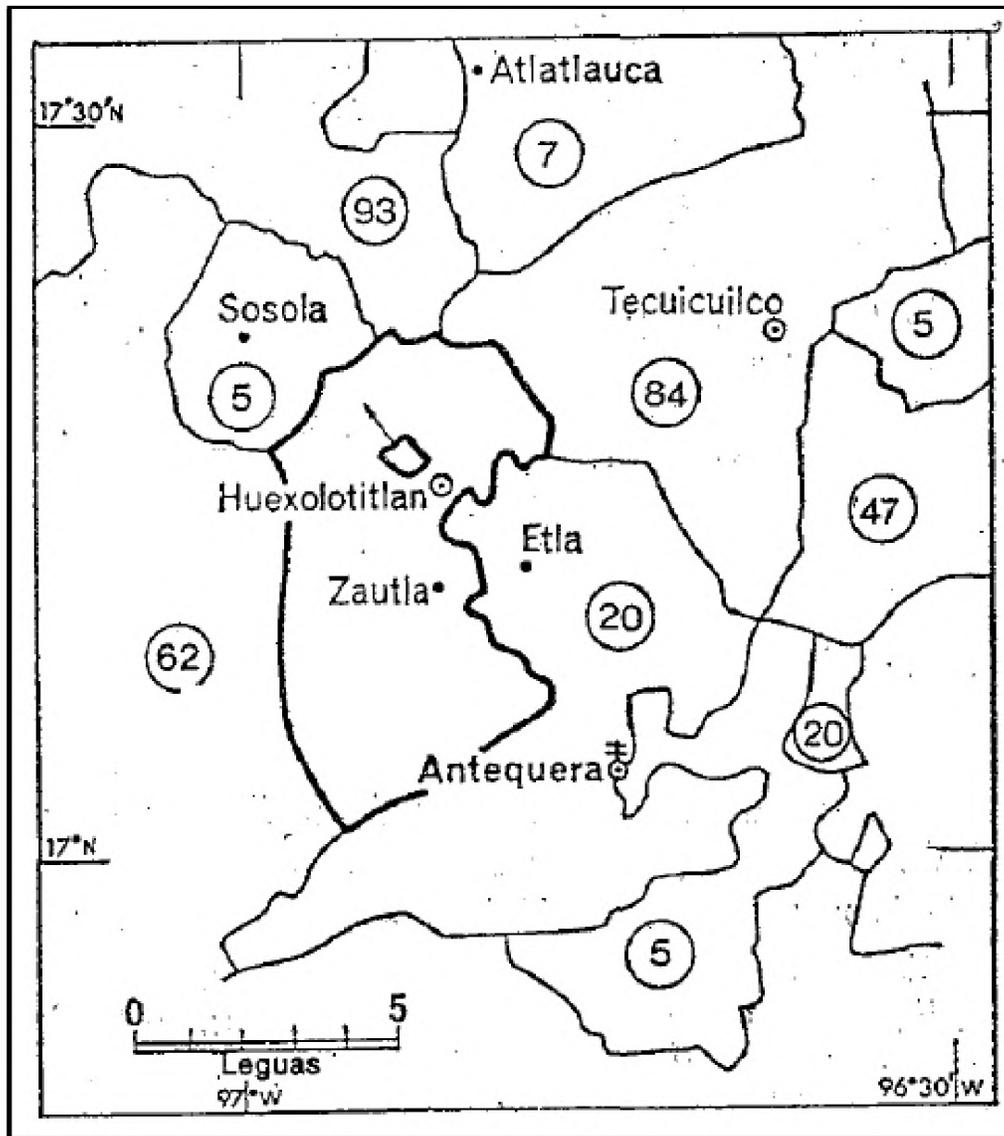
## Mapa 1. Corregimiento de Guaxilotitlán, siglo XVI.



Mapa 2. Oaxaca, México.

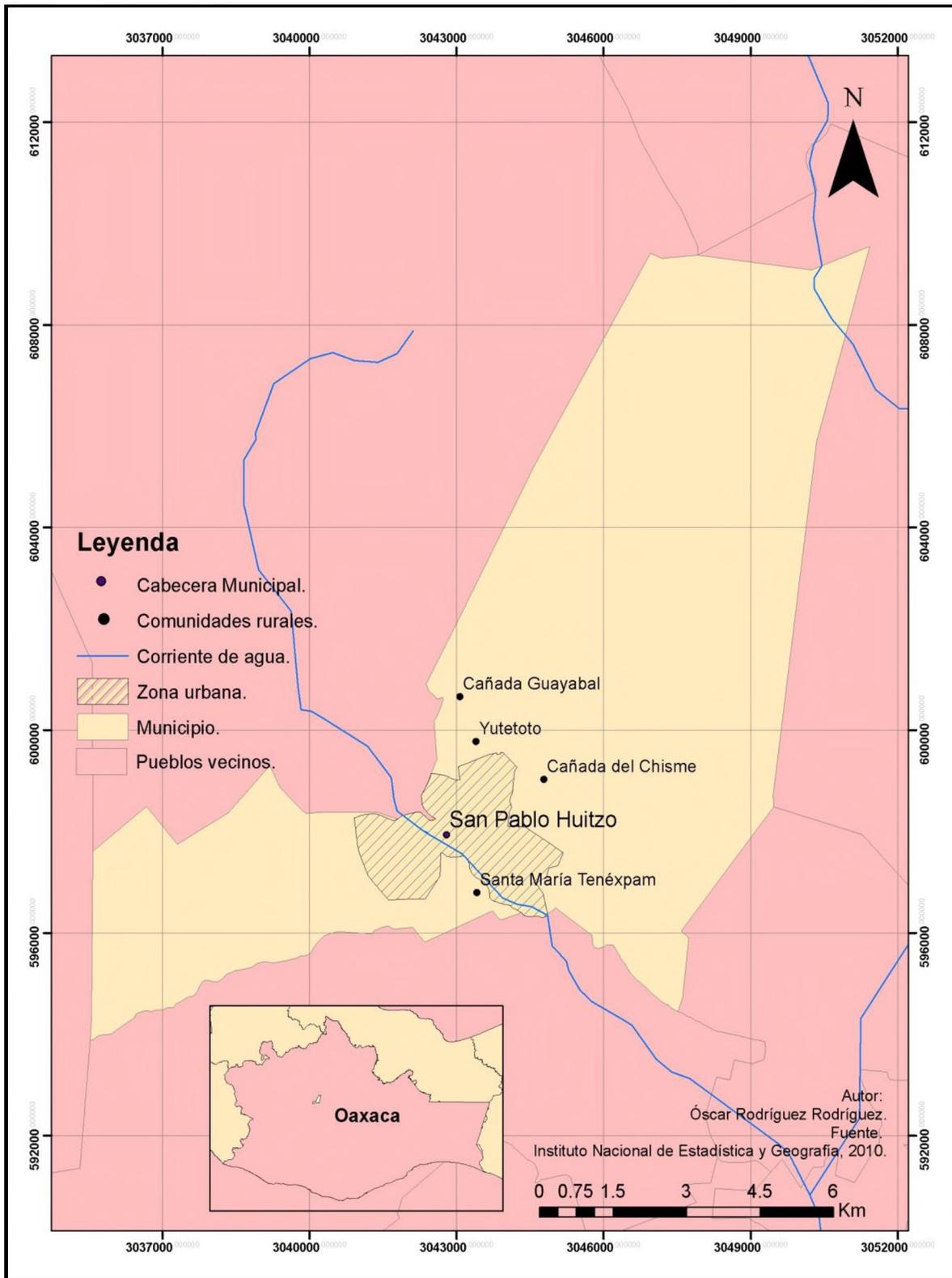


Mapa 3: Guaxilotitlán.

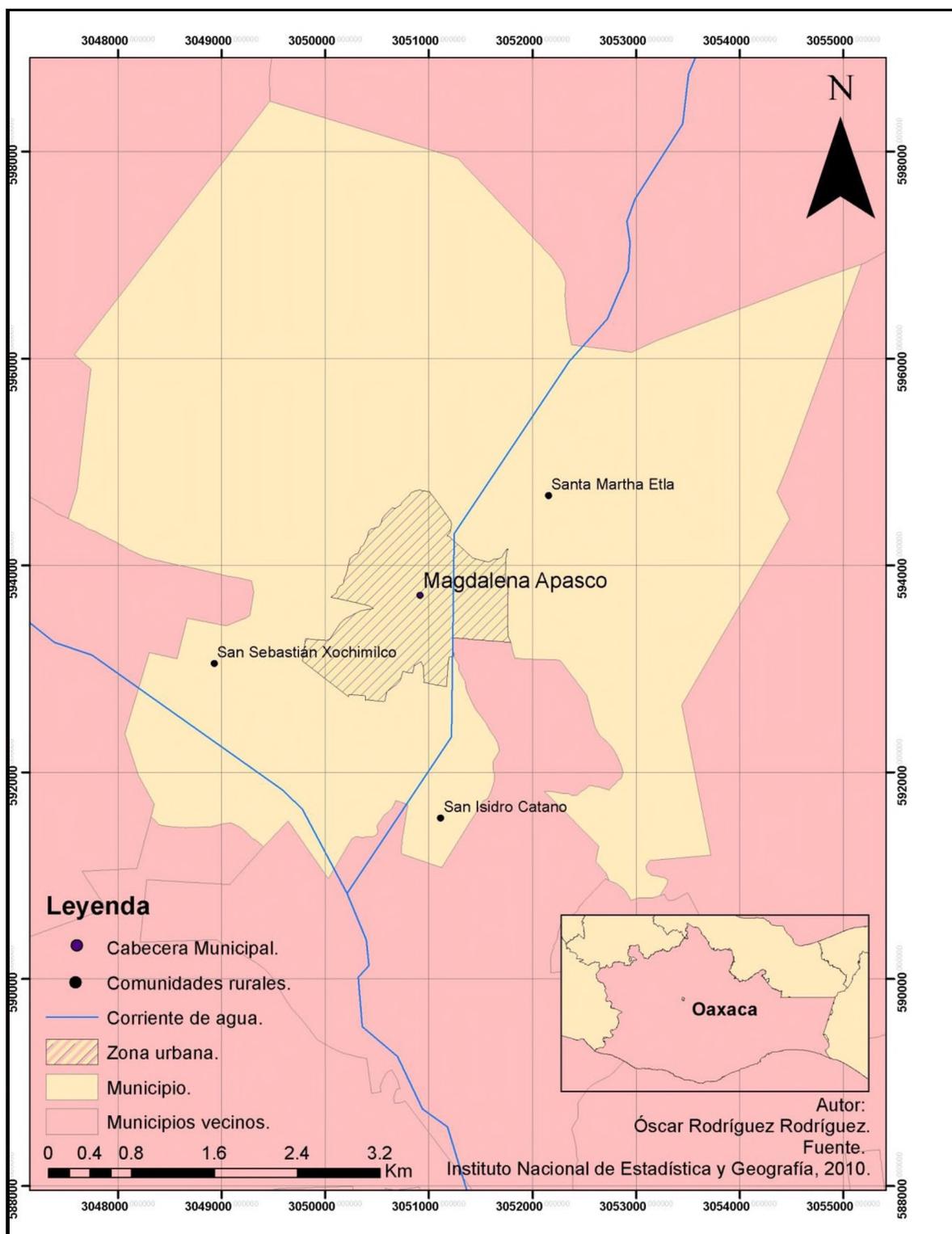


Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519 – 1821*, (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986. Trad. Stella Mastrangelo, Mapas: Reginald Piggott) p. 147.

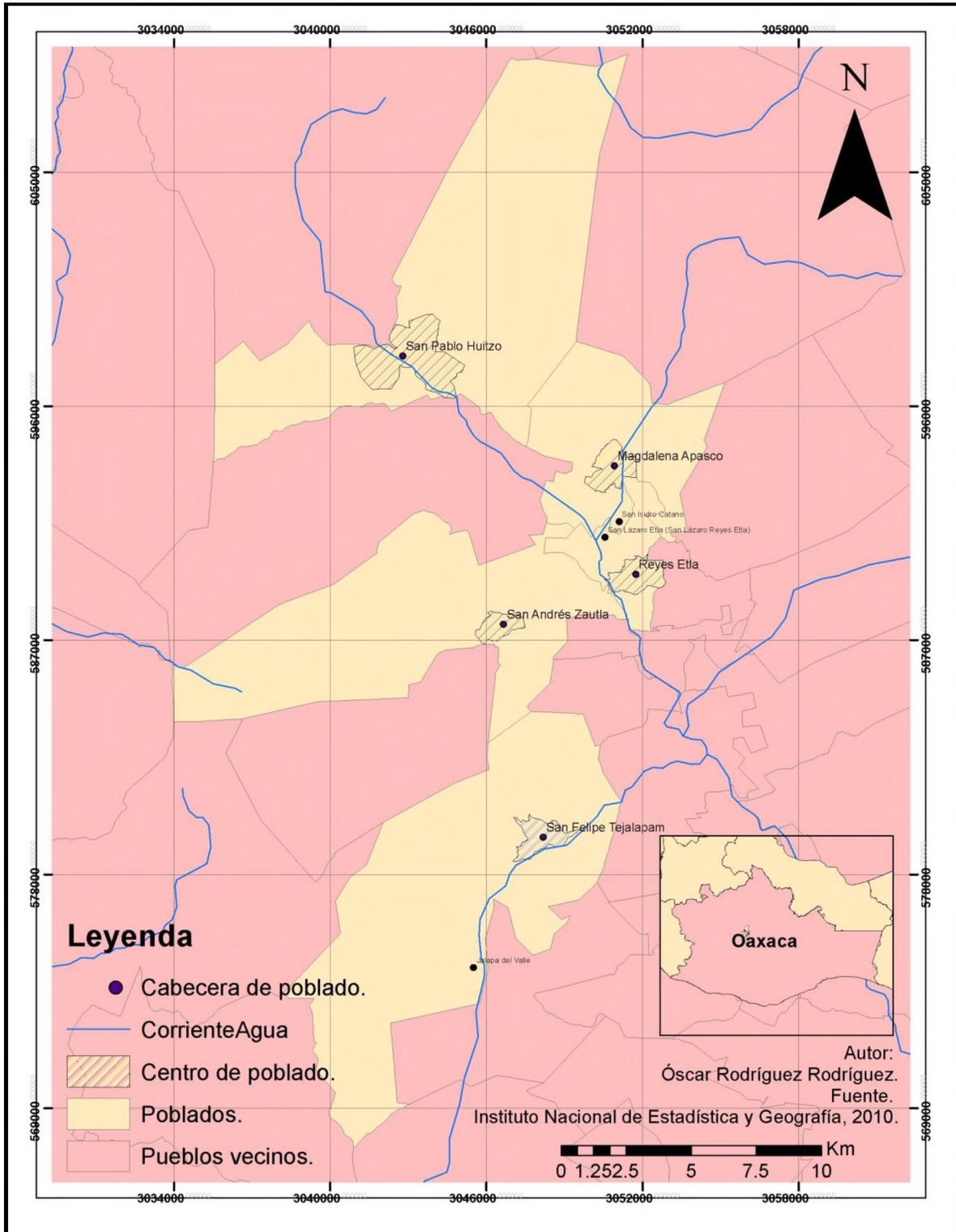
Mapa 4. Municipio de San Pablo Huitzo.



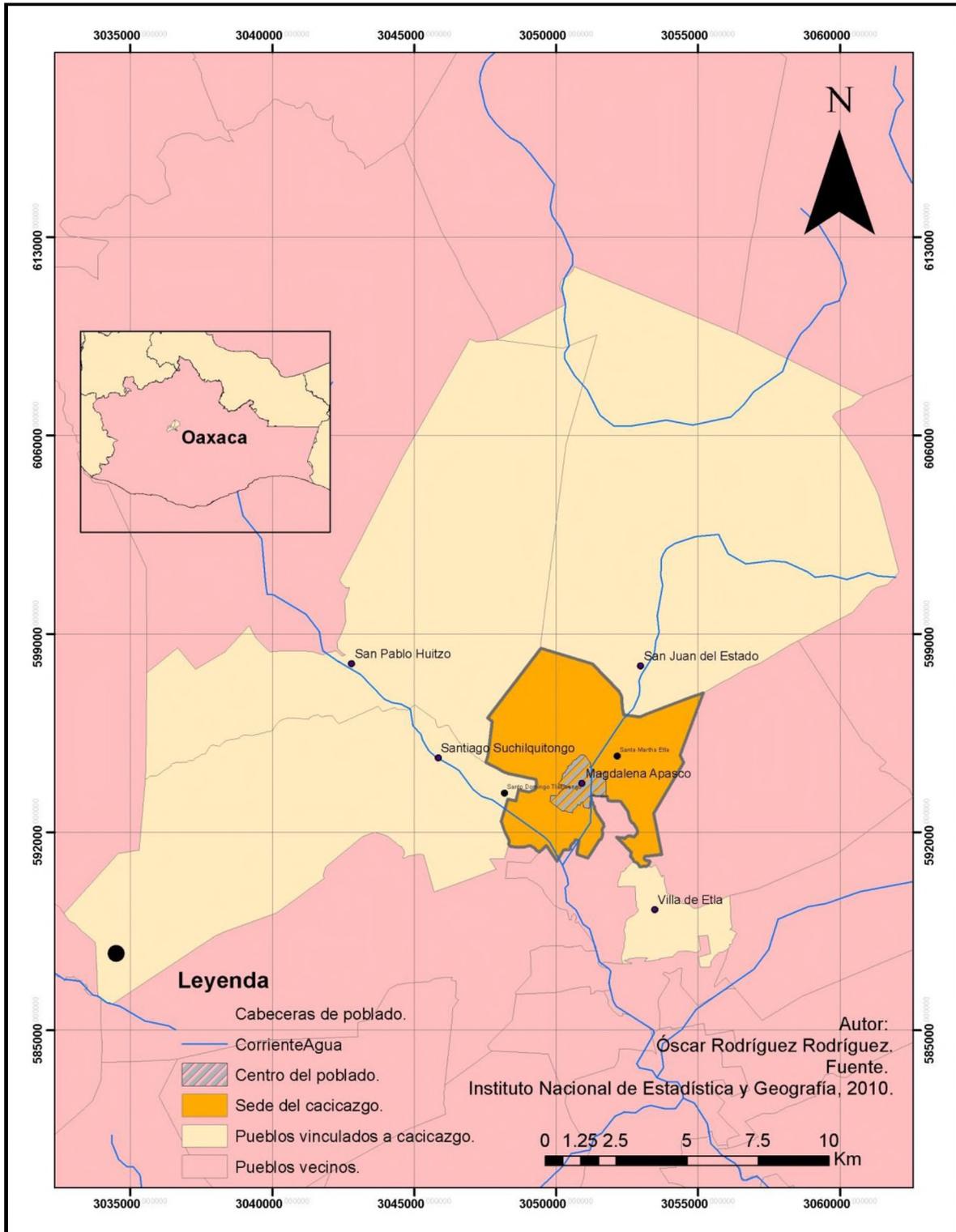
**Mapa 5. Municipio de Magdalena Apasco.**



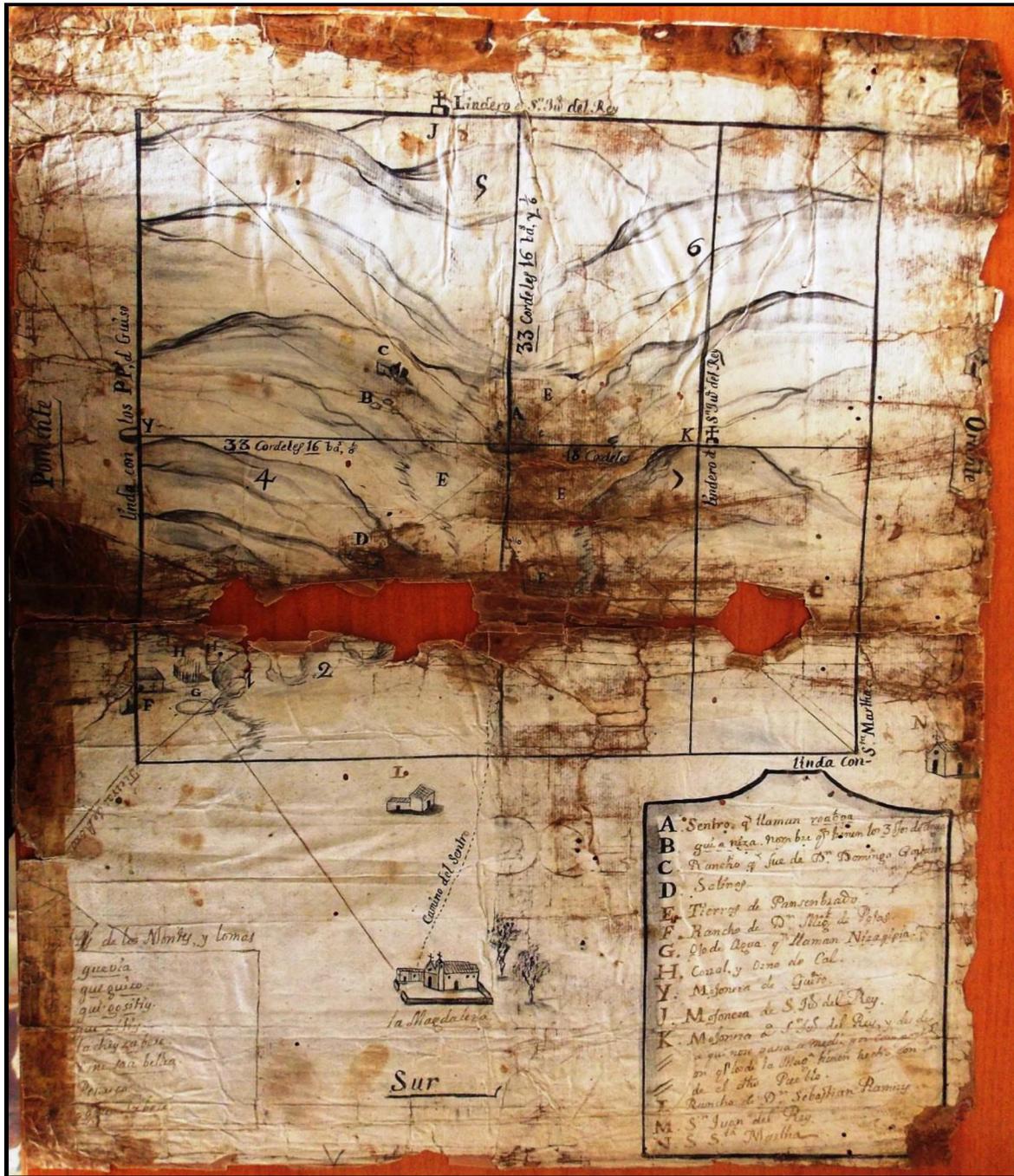
**Mapa 6. Las haciendas en el Corregimiento de Guaxilotitlán, siglo XVIII y XIX.**



**Mapa 7. Tierras del cacicazgo de Los Rojas de la Cueva, siglos XVII y XVIII.**



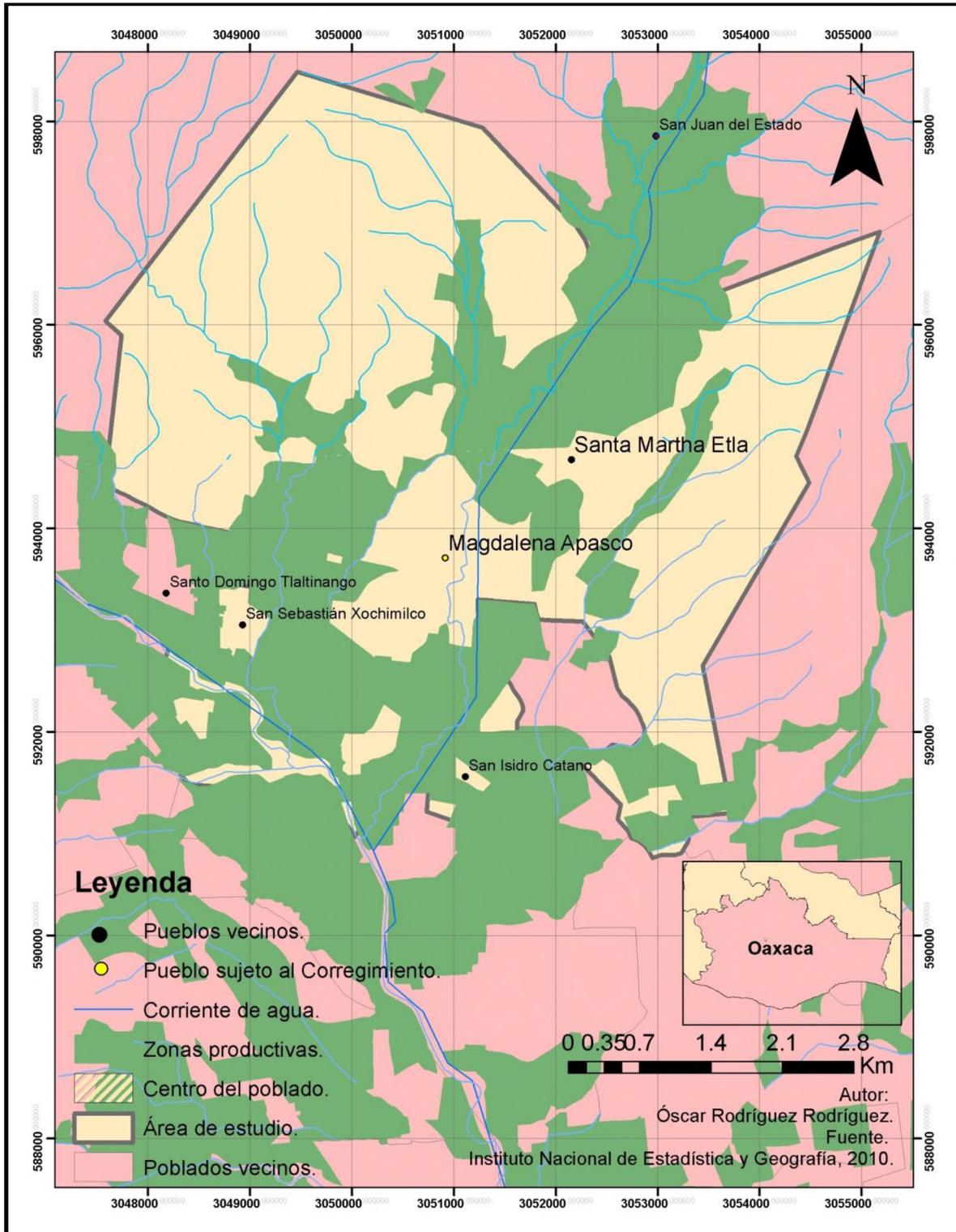
Mapa 8. Lachiva, La Magdalena, siglo XVIII.



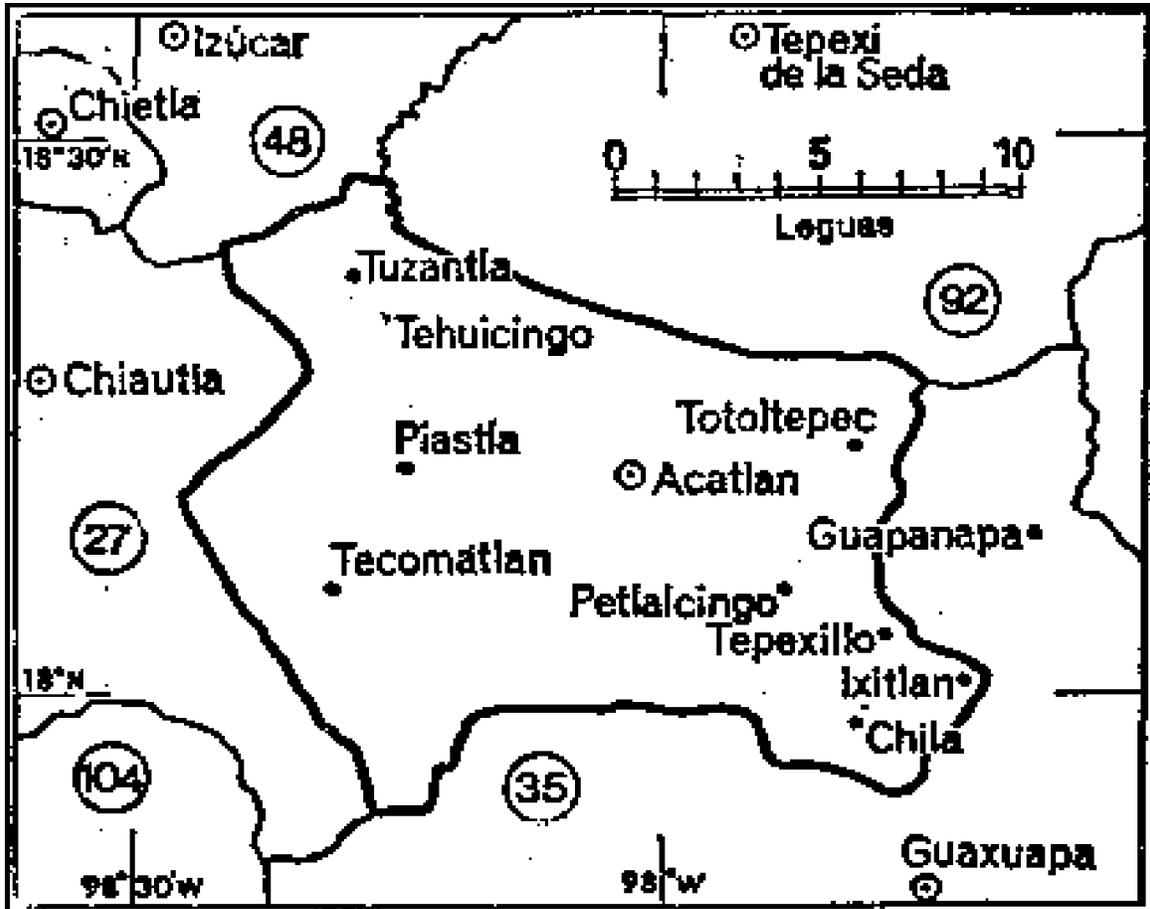
**Pintura de Lachiva, 1729.**

Testimonio de varios documentos relativos al pueblo de Magdalena Apasco, Distrito de Etla y estado de Oaxaca; expedido por esta oficina y por orden de la Secretaria de Relaciones al señor Don Pascual A. Fenochio apoderado de los vecinos de dicho pueblo, Archivo General y Público de la Nación, 1890, México, [Archivo Personal de la Sindicatura Municipal de Magdalena Apasco], Fojas suelta.

**Mapa 9. Lachiva en contexto.**



Mapa 10: Región de Acatlán y Piastra.

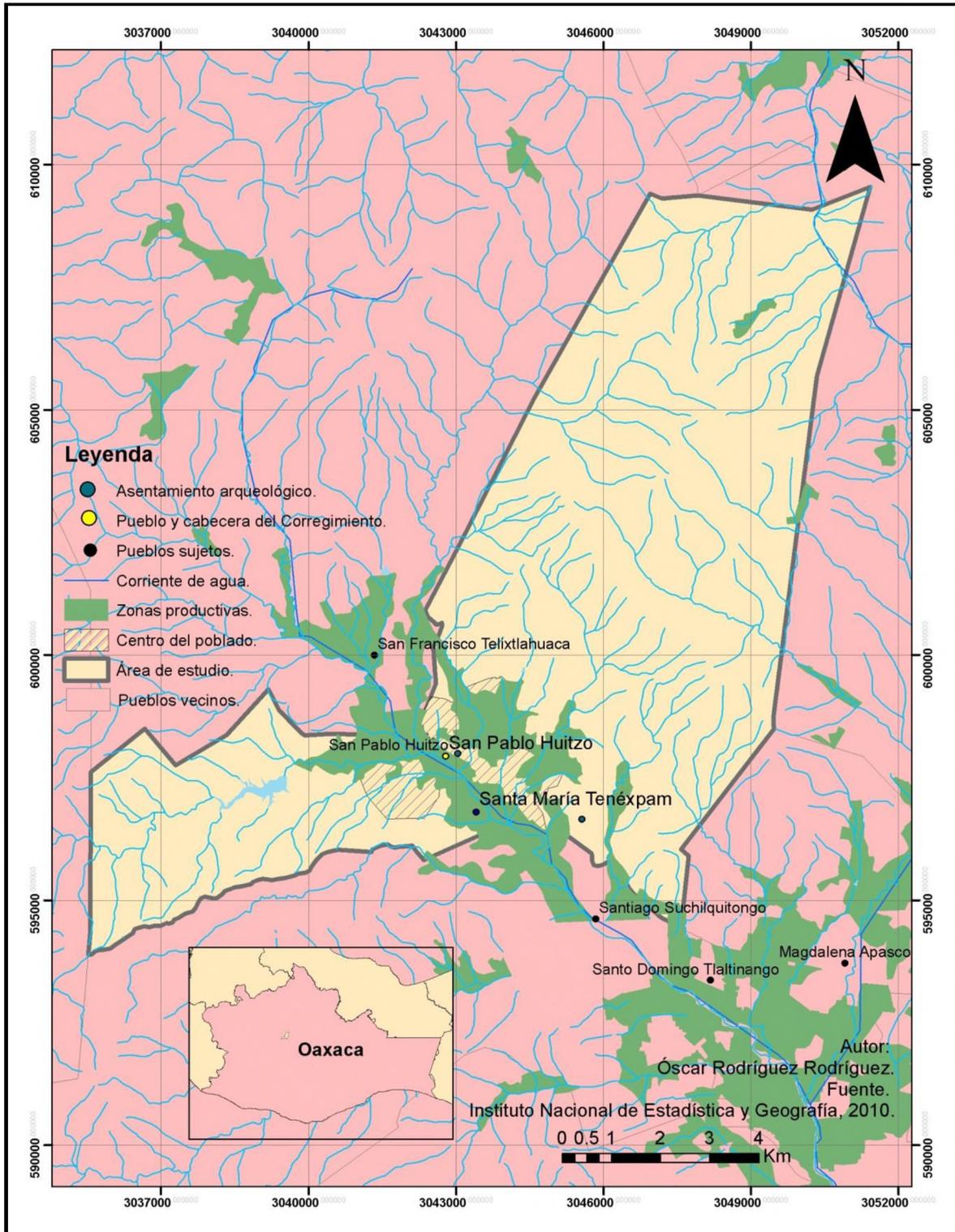


Acatlán (Yucuyuxi en mixteco) tenía un gobernante mexica y probablemente una minoría hablante de náhuatl, aunque la lengua más común era el mixteco; era aliado de México y probablemente pagaba algún tipo de tributo. Hacia el sureste, Chilla, Ixítlan y Petlatzingo eran señoríos mixtecos tributarios de los aztecas. Piaztlán, hacia el oeste, tenía cogobernantes (uno de ellos vivía probablemente en Tozantlan); también era tributario del imperio y su pueblo hablaba una forma tosca de náhuatl. Piaztlan estaba en la región conocida como Totollan, mientras que los otros lugares caían en la Mixteca baja (llamada en mixteco Ñuiñe). La población estaba dispersa en muchas pequeñas rancherías.

Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España, 1519 – 1821*, (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986. Trad. Stella Mastrangelo, Mapas: Reginald Piggott) p. 42.

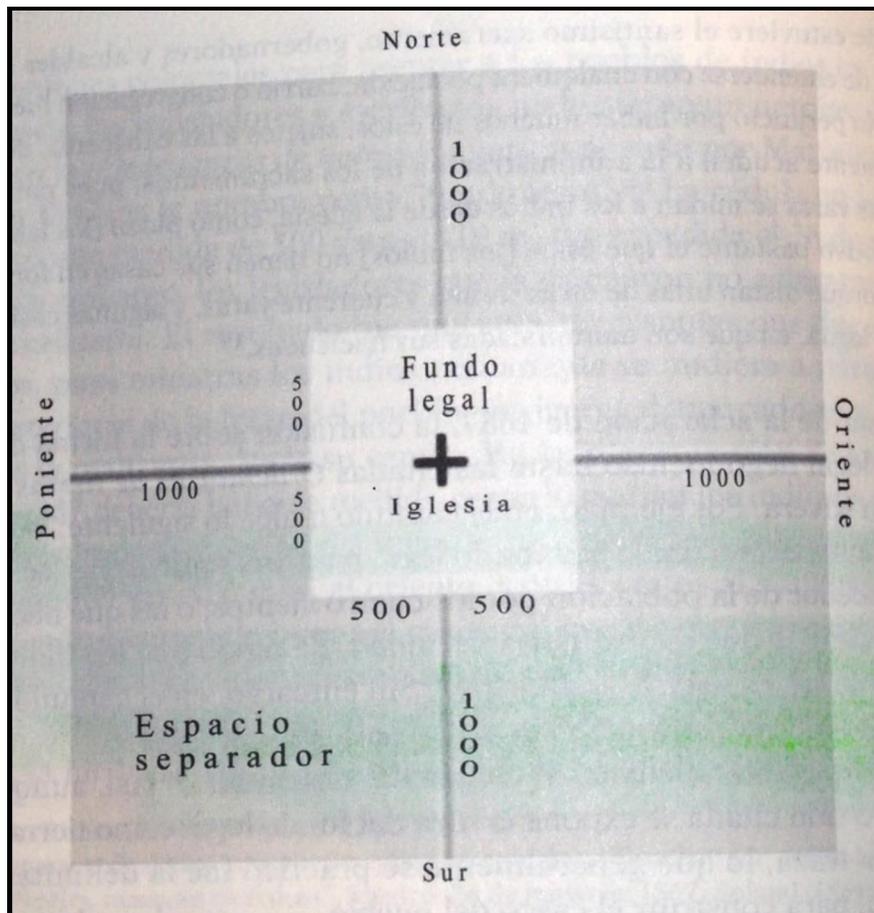


**Mapa 12. Tierras de cacicazgo y del común: San Pablo y Tenexpa.**



## Figuras.

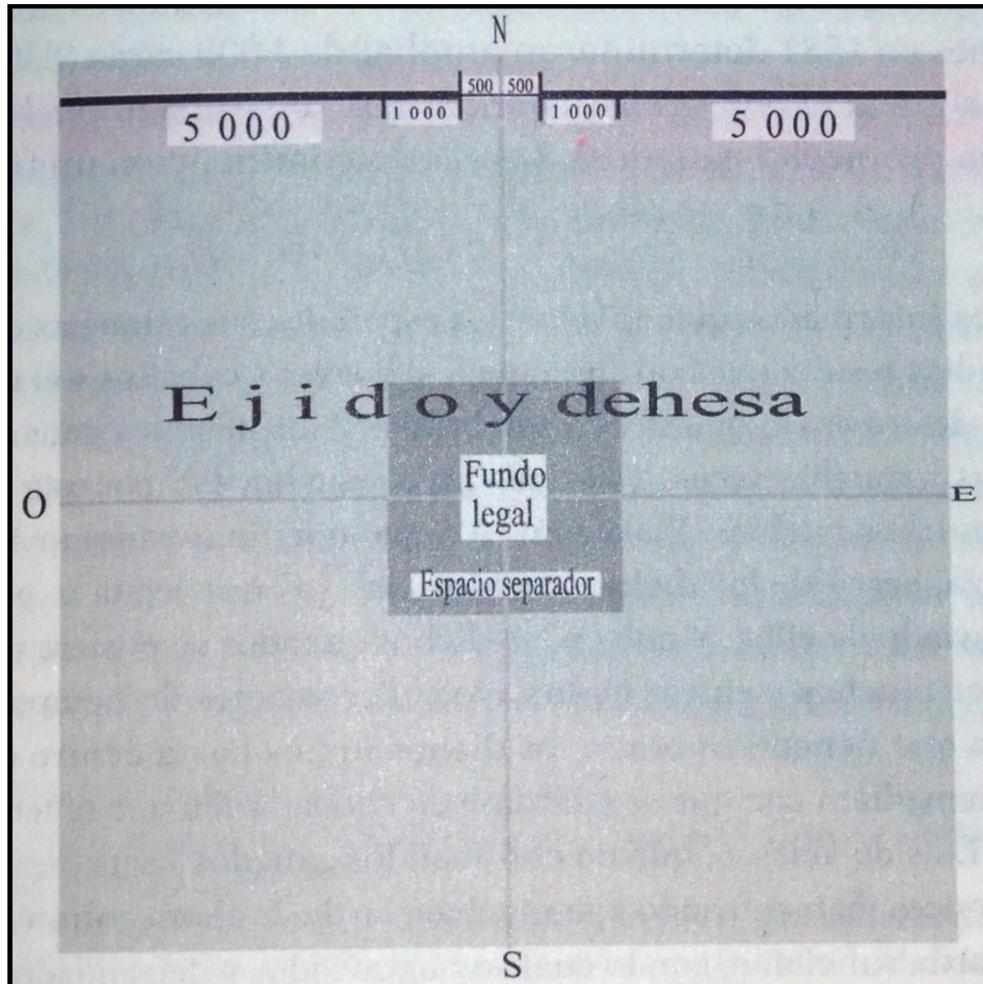
Figura 1: *El fundo legal.*



En esta figura se muestra el fundo legal de 500 varas (419 m), medido a partir de la Iglesia. Se forma un cuadrado de 1 000 varas (838 m) por lado. A partir de este fundo legal fue trazado el espacio separador de 1 000 varas con la propiedad próxima de modo tal que el cuadrado exterior del territorio del pueblo de indios tenía 3 000 varas (2 514 m) por lado. Estas medidas estuvieron vigentes de 1567 a 1678, cuando fueron aumentadas a 600 y a 1 100 varas para el fundo legal y el espacio separador respectivamente.

Marcelo Ramírez Ruiz, "Territorialidad, pintura y paisaje del pueblo de indios". En: Fernández Christlieb, Federico y García Zambrano Ángel Julián, (Coords.) *Territorialidad y paisaje en el Altépetl del siglo XVI* (Distrito Federal México: Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México / Fondo de Cultura Económica, 2006) p. 182.

**Figura 2: Ejido y dehesa.**



En este esquema aparecen tres divisiones territoriales; a) el ejido de una legua (5000 varas: 4 190 m), por lado, medido a partir del fundo legal; b) el espacio separador incorporado al ejido, y c) el fundo legal de 500 varas (419 m).

Marcelo Ramírez Ruiz, "Territorialidad, pintura y paisaje del pueblo de indios". En: Fernández Christlieb, Federico y García Zambrano Ángel Julián, (Coords.) *Territorialidad y paisaje en el Altépetl del siglo XVI* (Distrito Federal México: Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México / Fondo de Cultura Económica, 2006) p. 183.

## **Fotografías.**

**Fotografía 1: Vista panorámica de San Pablo Huitzo, Etna, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 2: Iglesia de Magdalena Apasco, Etna, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 3: Vista panorámica de Santa María Tenexpan Agencia Municipal de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 4: Santa Martha, Agencia municipal de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 5: Huijazoo.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Febrero de 2015.

**Fotografía 6: Iglesia de Jalapa del Valle, San Felipe Tejalápam, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Abril de 2015.

**Fotografía 7: Zona de cultivo en Jalapa del Valle, San Felipe Tejalápam, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Abril de 2015

**Fotografía 8: Área de cultivo en el Barrio de San Nicolás, Tercera Sección, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 9: Iglesia de San Juan del Estado, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 10: Inmediaciones de San Juan del Estado, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 11: Iglesia antigua en Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 12: Explanada de la Iglesia antigua. Cementerio de Santa Martha, Agencia municipal de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



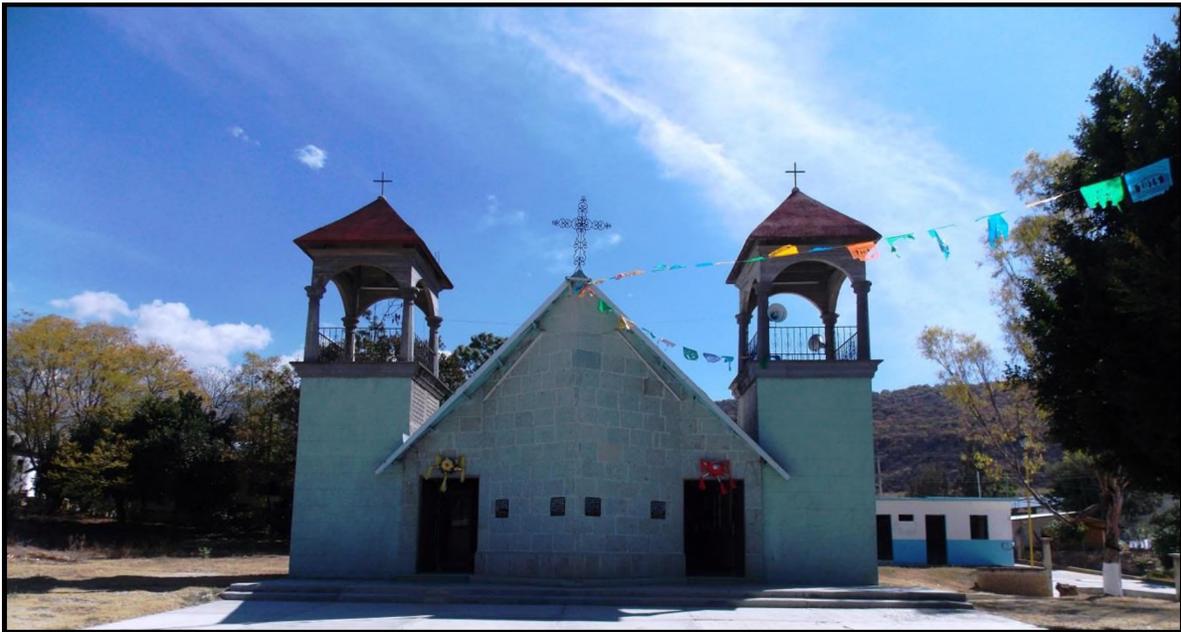
Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 13: Cementerio de Santa Martha, Agencia municipal de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 14: Iglesia moderna en Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 15: Vista panorámica de San Juan del Estado desde Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 16: *Entierro prehispánico*, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 17: *Ojo de agua cercano al entierro prehispánico, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.***



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 18: *Las Salinas, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.***



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 19: *Las Salinas*, Magdalena Apasco, Etna, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 20: Camino que conduce a *Nitza Pipia*: "Ojo de agua".**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 21: Nitza Pipia: "Ojo de agua".**



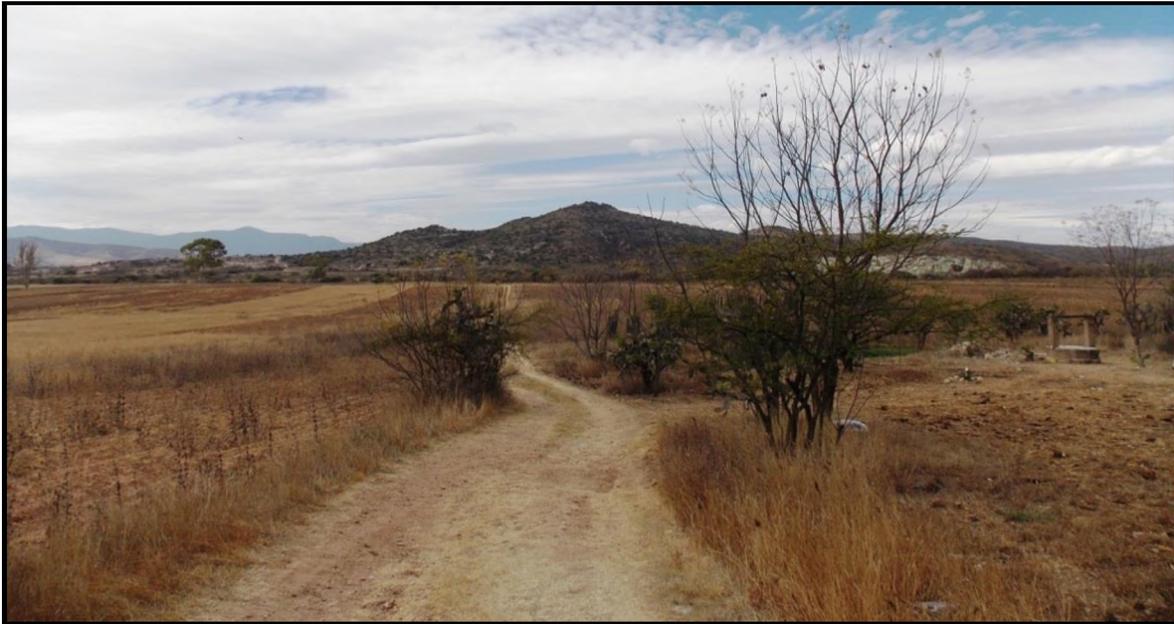
Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 22: Nitza Pipia: "Ojo de agua".**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 23: Límites de Magdalena Apasco con Santo Domingo Tlaltinango, Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 24: *Mina de Cantera*, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 25: Rio de los *Sabinos* brazo que pasa por San Juan del Estado, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 26: Rio de los *Sabinos* brazo que pasa por Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 27: Tierras productivas divididas por el río de los *Sabinos* en Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 28: Tierras productivas en Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 29: Áreas habitaciones vinculadas a las tierras productivas en Santa Martha Etlá, Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 30: *Sitio en conflicto*, rodeado por tierras de Magdalena Apasco, San Juan del Estado y Santa Martha Etlá, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 31: *Sitio en conflicto*, rodeado por tierras de Magdalena Apasco, San Juan del Estado y Santa Martha Etlá, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 32: *Sitio en conflicto*, rodeado por tierras de Magdalena Apasco, San Juan del Estado y Santa Martha Etlá, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 33: *Sitio en conflicto*, rodeado por tierras de Magdalena Apasco, San Juan del Estado y Santa Martha Etlá, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 34: Iglesia de Santa María Tenexpan, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 35: Centro del poblado: Exconvento de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 36: Barrio del Rosario, Segunda Sección, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



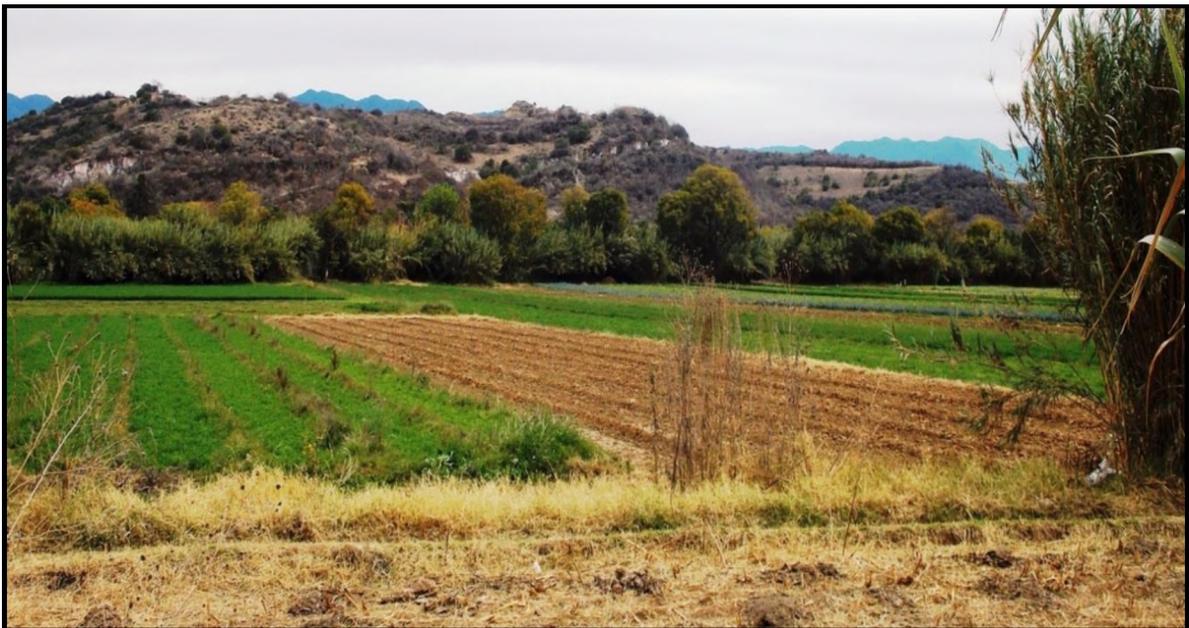
Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 37: Iglesia del Barrio de San Nicolás, Tercera Sección, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016

**Fotografía 38: Zona de cultivo en Santa María Tenexpan, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 39: Área de cultivo en el Barrio de San Nicolás, Tercera Sección, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 40: Área de cultivo en el Barrio de San Nicolás, Tercera Sección, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 41: Área de cultivo en el Barrio de San Nicolás, Tercera Sección, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

**Fotografía 42: Brazo del río *Salinas*, Santa María Tenexpan, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



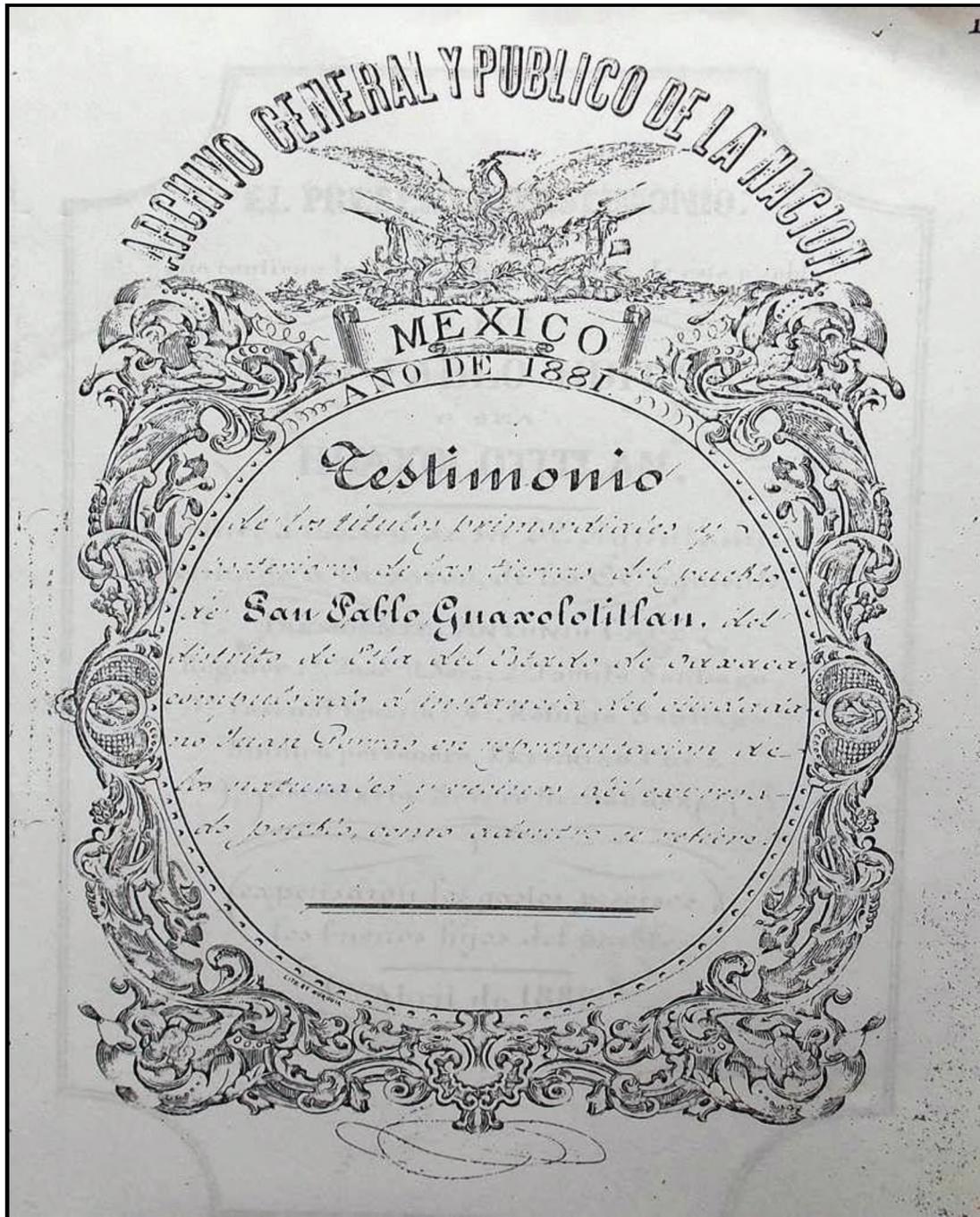
Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016

**Fotografía 43: Brazo del río *Salinas*, Barrio de San Nicolás, Tercera Sección, San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca.**



Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Marzo de 2016.

Fotografía 44: Testimonio de los títulos primordiales y posteriores de las tierras del Pueblo de San Pablo Guaxolotitlán del Distrito de Etlá del Estado de Oaxaca compuestas a instancia del ciudadano Juan Porras en representación de los naturales y vecinos del expresado pueblo como adentro se refiere.

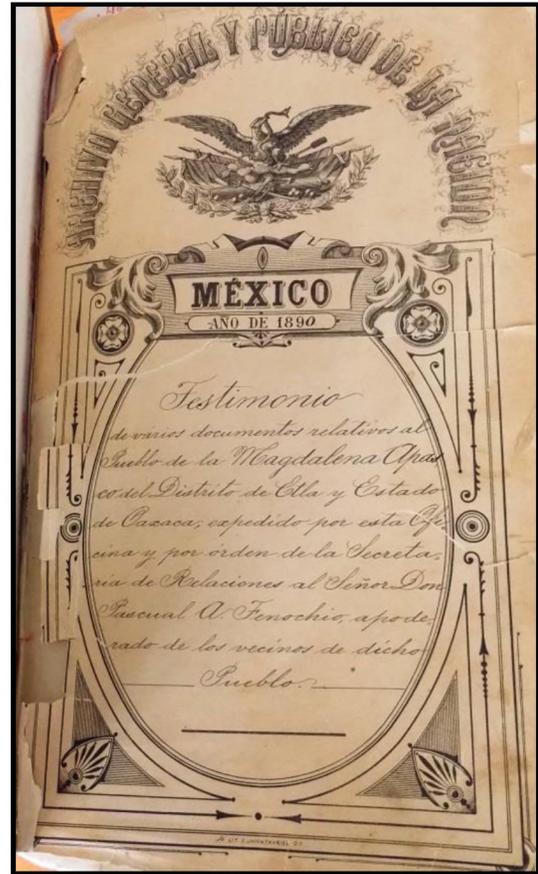
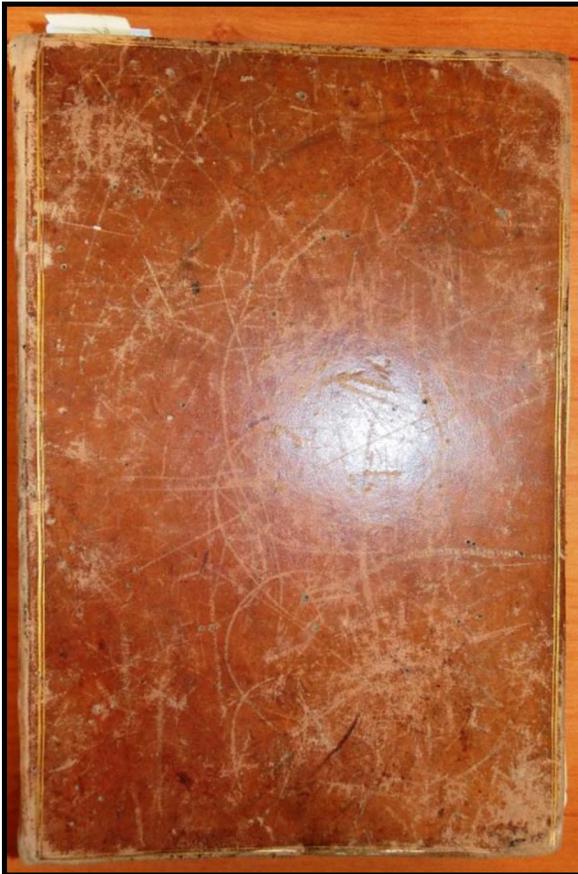


Archivo Histórico de San Pablo Huitzo, Etlá, Oaxaca, (hojas sueltas).  
Fotografía: Óscar Rodríguez Rodríguez.  
Enero de 2016.



Anexo.

**Testamento del cacique Don Diego de Rojas del pueblo de La Magdalena, 1691.**



*Testimonio de varios documentos relativos al pueblo de Magdalena Apasco, Distrito de Etlá y estado de Oaxaca; expedido por esta oficina y por orden de la Secretaría de Relaciones al señor Don Pascual A. Fenochio apoderado de los vecinos de dicho pueblo, Archivo General y Público de la Nación, 1890, México, [Archivo Personal de la Sindicatura Municipal de Magdalena Apasco].*

Pablo de Arizabalo Don  
Augustín de la Torre  
y Don Lucas de Mca.  
tamoros, presentes y ve-  
cinos de esta dicha Ciu-  
dad. = Francisco de Paredes,  
una rúbrica. = Ante mí Juan  
Baptista de Ulibarri, escri-  
vano real, una rúbrica.  
Carátula. = Año de 1694. =  
Testamento de Don Diego  
de Rozas, Casique y natu-  
ral de el Pueblo de la Mag-  
dalena Apasco jurisdiccion  
de Guajolotitlán que ya es  
difunto = Santos fechos en  
su virtud de Inventarios  
divizion y partizion = de pe-  
dimento de Dona Juana de  
Crozco y Cortés viuda de el  
misdicho. = Juez Receptor Don  
Jazinto Perez Ladron de Que-  
bra, Alcalde mayor por su  
Magestad de esta jurisdiccion.  
El Sello de las armas espa-  
ñolas que dice: Sello 4 = una  
crúz = Ven quartillo = Sello  
quarto, un quartillo, años  
de mil seiscientos y noventa

Testimonio de varios documentos relativos al pueblo de Magdalena Apasco, Distrito de Etla y estado de Oaxaca... foja 29v.

### **Advertencias preliminares.**

La importancia de los testamentos estriba en la información depositada en ellos, reflejan “elementos personales, sociales, ambientales, arquitectónicos, geográficos, religiosos, espirituales, económicos y políticos... el hábito de testar, impuesto o adquirido por la población (entre indios y no indios) desde el siglo XVI, fue mermando en el transcurso de los siglos XIX y XX”.<sup>553</sup> A continuación se transcribe el testamento de Don Diego de Rojas, cacique principal de La Magdalena realizado el 28 de noviembre de 1690. La paleografía del documento conserva esencialmente la ortografía de la época de redacción, sólo se añadieron algunos acentos, comas y puntos para facilitar su lectura. Lamentablemente, en lo que respecta a los topónimos inscritos en lengua zapoteca no se le puede ofrecer al lector una traducción. Los corchetes presentados con número, ejemplo: [29] indica el número de foja; cuando se le adjunta, número y letra [29 v], refiere al número de foja y que se encuentra en la parte posterior de la hoja.

### **Transcripción del documento.**

[29 v] Caratula: Año de 1691. Testamento de Don Diego de Rojas, cacique y natural del pueblo de la Magdalena Apasco, jurisdicción de Guajolotitlán, que ya es difunto = Y autos hechos en su virtud de inventarios, división y partición, de pedimento de Doña Juana de Orozco y Cortés viuda del susodicho = Juez Receptor Don Jacinto Pérez Ladrón de Guevara, Alcalde Mayor por su majestad de esta jurisdicción. El sello de las armas españolas que dice: Sello 4: Una cruz =

---

<sup>553</sup> Magdalena A., García Sánchez, *Los que se quedan: Familias y testamentos en Ocotelulco, Tlaxcala, 1572-1673* (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán A.C., 2015) pp. 44-45.

Un Cuartillo = Sello cuatro, un cuartillo, años de mil setecientos y noventa [30] y noventa y uno = En el pueblo de la Magdalena Apasco de la jurisdicción de Guajolotitlán en veinte y ocho del mes de noviembre de mil setecientos y noventa años, yo Diego Díaz Romero escribano del Rey nuestro señor estando en las casas de la morada de Don Diego de Rojas y de la Cueva cacique y principal de este dicho pueblo el cual se haya en cama al parecer enfermo y sin embargo de hablar y entender la lengua castellana mediante Raymundo de Villanueva principal y natural de este dicho pueblo que a mayor abundamiento y para la mejor inteligencia hizo oficio de interprete me dijo el susodicho en presencia de los testigos que abajo se mencionaran quería otorgar en toda forma su testamento por última y postrimera voluntad y en esta conformidad mediante [30 v] dicho interprete y en el idioma castellano lo hizo y otorgó en la forma y manera siguiente = Alabado sea el santísimo sacramento del altar y la inmaculada concepción de nuestra señora de la Virgen María, madre de Dios que fue concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser natural. Amen = Sepan cuantos esta carta de testamento y última voluntad vieren como yo Don Diego de Rojas de la Cueva cacique y principal de este pueblo de la Magdalena Apasco de la jurisdicción de Guajolotitlán estando enfermo en cama de la enfermedad corporal que Dios nuestro señor ha sido servido darme y sano y en mi entero juicio y entendimiento natural y con todos mis cinco sentidos creyendo como creo firmemente y como católico cristiano [31] en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en lo demás que cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana y temiéndome de la muerte que es cosa natural a todo Cristiano viviente y su hora incierta invocando como invoco para ahora y entonces a la limpia Concepción de Nuestra Señora la Virgen María, Patriarca San Joseph, Ángel de mi guarda, San Pedro y San Pablo, apóstoles San Nicolás, Obispo San Juan Baptista, San Miguel archangel, gloriosísimo San Antonio de Padua y Santa Rosa, Santo de mi nombre y demás Santos de la corte del cielo para que rueguen a Dios nuestro Señor por mí y cuando su divina majestad fuere servido de llevarme de esta presente vida, presenten mi alama en su divina presencia y con su ayuda y favor [31 v] protesto

vivir y morir como fiel y católico Cristiano y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente = PRIMERA MANDA= Primeramente mando a Dios nuestros señor mi alma que la crio y redimió con su Santísima sangre para que en falleciendo de esta presente vida se digne de llevarla a su eterna gloria para cuyo fin fue criada y el cuerpo mando a la tierra de cuya especie fue formado el cual es mi última voluntad si falleciera de la enfermedad que padezco o de otra cualquiera que me sobreviniere en adelante habiendo oportunidad para ello sea sepultado en la Iglesia titular de este dicho pueblo en su capilla mayor en el lugar y entierro donde están enterrados mis padres y ascendientes con el acompañamiento posible en el funeral el cual es mi volun [32] tad asistan y acompañen mi cuerpo tres religiosos del Convento del señor Santo Domingo de la Ciudad de Oaxaca y padres de doctrina de este dicho pueblo y que siendo hora competente me canten la vigilia y misa de cuerpo presente y de no serlo se me cante dicha misa el día siguiente de mi entierro y por ello se les dé de limosna a dichos religiosos treinta y seis pesos los cuales desde luego aparto de mis bienes= MANDAS FORZOSAS= [...] mando a las mandas forzosas y acostumbradas y beatificación del venerable Gregorio López a cuatro reales cada una con que las aparto de mis bienes. MISAS= [...] mando que se me digan en nueve días nueva misas cantadas en la Iglesia de este dicho pueblo por mi alma con su vigilia cada una y se dé por la limosna de ellas la cantidad de catorce [32 v] pesos y así mismo mando se me digan cincuenta misas rezadas por mi alma, la de mis padres y personas a quienes les haya sido encargo de alguna cosa y por las animas se dé la limosna acostumbrada de cuatro reales cada una que montan la cantidad de veinte y cinco pesos, la cual aparto de mis bienes con lo demás que hiciere de gasto mi funeral y entierro y lutos de mis llegados y familia= CANTORES Y DOBLE DE CAMPANA= [...] mando se les dé a los cantores que vinieren a mi entierro un peso y seis reales por el doble de campanas y tierra de mi sepultura, cuya cantidad desde luego aparto de mis bienes= MANDA DE TOROS= [...] mando que se den tres yuntas de toros que serán de edad de un año poco más o menos, la una a la cofradía [33] de nuestra señora de la Purificación, la otra la Mayordomía de el Santo Cristo, sitas en la Iglesia de este dicho pueblo y es mi voluntad que dichas

tres yuntas de toros no se entreguen hasta que sean de edad de año y medio las cuales desde luego aparto de mis bienes [...] declaró ser hijo legítimo de Don Miguel de Rojas, cacique y principal que fue de este dicho pueblo del Barrio nombra Xaquixo y de Doña Catalina de la Cueva, asimismo cacica que fue y principal del pueblo de San Juan del Rey de esta jurisdicción y descendiente legitima de los caciques y principales los dueños del cacicazgo de este dicho pueblo y es declaración que por ser yo el mayor de cuatro hijos que los dichos mis padres tuvieron de legitimo matrimonio, heredé por fin y muerte del dicho Don Miguel de Rojas mi [33 v] padre el cacicazgo que poseía que se compone de la casa de mi morada que llaman la *Tecpan* y en el idioma zapoteco se nombra *Xaquico* desde donde corren sus tierras por la parte del sur hasta un camino que va al rio y un paredón que esta junto a él en donde fueron las casas de Don Simón de Rojas cacique y principal que fue de dicho pueblo cuyo sitio y solar me pertenece por ser su legítimo descendiente y corriendo dicho lindero para la parte del oriente posando el rio lindan con dos mogotes que están en su remate y corren dichas tierras, todavía por parte del oriente hasta lindar con las tierras de Don Pedro Centeno natural de este dicho pueblo que esta avecindado en el Pueblo de Santo Domingo de esta dicha jurisdicción y de allí corren dichas tierras [34] todavía por la parte del oriente hasta lindar con tierras de los naturales del pueblo de Santa Marta en dónde están por mojonera antigua unas piedras y palos de nanchi y corren dichas tierras para la parte del norte hasta lindar con tierras de Don Pedro López natural del pueblo de San Juan del Rey y corren dichas tierras para la parte del poniente hasta llegar a unas salinas grandes que son de este cacicazgo quedando aquí comprendido una cantera de piedras de molino y desde el dicho sitio de las Salinas corren dichas tierras volviendo a la parte del norte hasta llegar a un zerroque en el idioma zapoteco llaman *Guiagachi* y de allí caminando todavía por la parte del norte hasta el sitio donde lindan dichas tierras con las de la comunidad y raya del pueblo de San Juan del Rey y volviéndose otra vez [34 v] para la parte del poniente, lindan dichas tierras con las del sitio de estancia vieja de ganado menor del convento de religiosos de la cabecera del pueblo de San Pablo Guaxolotitlán El Grande y de allí caminando otra vez para la

parte del sur hasta llegar a un cerro pequeño de piedras blancas que esta junto a la estancia nueva de dicho convento y caminando todavía para la parte del sur a la falta de una loma de dicho pueblo de Santo Domingo se pasa adelante hasta llegar a un sitio dónde está una cruz que en el idioma zapoteco llaman *Zania* donde lindan dichas tierras con las que fueron del difunto Pedro García natural y principal del dicho pueblo de Santo Domingo y caminando todavía para la parte del sur bajando por una loma hasta llegar al Rio de Atoyaque [35] comprendiéndose en tierras de dicho cacicazgo los terrazgueros que allá habitan, se pasa de dicho rio hasta llegar a un senegal y de allí para adelante por la dicha parte del sur, hasta lindar con tierras que fueron del difunto Pablo Benito y caminando otra vez para la parte del oriente pasando el rio de Atoyaque, lindan con tierras del cacicazgo que poseo y parte de Doña Catalina de la Cueva mi madre y caminando otra vez para la parte del norte llegan dichas tierras al camino que viene del pueblo de Guaxolotitlán para la Villa de Etlá pasando dicho camino para la parte todavía del norte llegan dichas tierras hasta un camino que va para la ciudad de Oaxaca donde están por mojoneras y división de uno y otro cacicazgo una piedras, así enterradas como sueltas y pasando adelante llegan dichas tierras hasta [35 v] unas tierras que son de Gregorio López principal de este dicho pueblo y de allí corren para dicho norte hasta llegar a un sitio donde estuvo un corral de bueyes de los naturales de este dicho pueblo y de allí pasan todavía hasta en dónde están unas piedras sueltas y de allí pasando adelante se llega hasta una cañada nombrada en el idioma zapoteco *Guigoxinaca* y caminando otra vez para la parte del oriente llegan dichas tierras hasta un sitio donde está un petahayal y para adelante hasta el calvario y de allí se coge para la parte del sur por el camino que viene a dar hasta la casa a de mi morada y pertenece asimismo a este dicho cacicazgo otro pedazo de tierra de riego que se llama en el idioma zapoteco *Lachiguijaj* en que caben dos fanegas y seis almudes de sembradura [36] las cuales lindan por la parte del oriente con tierras del cacicazgo que posee Don Francisco Ramírez de León, cacique de la Villa de Etlá y por la parte del norte linda con tierras del cacicazgo que poseo por la dicha mi madre y por la parte del poniente linda con tierras de Pascuala de Senteno natural de este dicho pueblo y

por la parte del sur, linda con tierras de Domingo de Ojeda natural asimismo de este dicho pueblo y por donde corre el rio de este dicho pueblo por la misma parte del sur linda con tierras de Mateo de la Rosa, vecino de la ciudad de Antequera Valle de Oaxaca = y de todo lo que contiene y comprende este dicho cacicazgo declaro que sólo poseo actualmente sin contradicción alguna un pedazo de tierra de riego que en la mitad de él, está un palo de guaje, en que caben seis fanegas de trigo [36 v] de sembradura = Una cantera de piedras de Molino que llaman en el idioma zapoteco *Loviseguegueta* = Las Salinas Grandes y lo que comprende dicho cacicazgo en lo que llevo declarado desde dichas salinas hasta espacio de dos cuadras antes de llegar a la cruz que está en el sitio que en el idioma zapoteco llaman *Zania* en donde esta na cañada pequeña que llega a encontrar con un camino que viene de Guaxolotitlán para el pueblo de San Juan del Rey y viniendo por dicho camino se llega a un arroyo seco que baja de la nueva estancia de dicho Convento de Guaxolotitlán y de allí se coge (dejando dicho camino a mano izquierda) a la mano derecha caminando para el oriente poseo diferentes pagos de tierras hasta llegar a la cima de una loma tendida de donde cojen [37] do para la parte del norte se llega al sitio y cañada nombrada *Guigoximaca* y de allí corren dichas tierras que poseo hasta dar en dicha cantera y en ellas esta comprendido un sitio de estancia de ganado menor que se nombra en dicho idioma zapoteco *Nisa Vivia* en donde está un ojo de agua debajo de unas peñas y allí tengo actualmente cuatro jacales de vivienda del mayordomo y mozos sirvientes, y asi mismo poseo de dicho cacicazgo otro pedazo de tierra que en dicho idioma se nombra *Lachixayuhui* de temporal en que caben cinco fanegas de trigo de sembradura = Y otro pedazo de tierra que también se nombra *Lachixayuhui* que esta inmediato al antecedente en que caben cinco fanegas y cinco almudes de trigo de sembradura y asimismo poseo el dicho pedazo de tierra de riego que se llama [37 v] en el idioma zapoteco *Lachiguijay* = Y tengo otro pedazo de tierra de temporal en que cabe media fanega de maíz de sembradura que por la parte del oriente linda con tierras del cacicazgo que poseo por la dicha mi madre y por la parte del norte con un camino que va del pueblo de Santo Domingo a la Villa de Etna, hacia la parte donde se hacia el tianguis antiguamente

y por el poniente y sur con tierras de este dicho cacicazgo = Y tengo otro pedazo de tierra de temporal y humedad en que caben ocho almudes de maíz de sembradura de temporal y en la humedad de dichas tierras en la parte que están a orillas del Rio de Atoyaque cabe una fanega de trigo de sembradura = Y lo restante de este dicho cacicazgo asi de tierras como lo demás que llevo declarado poseo al presente [38] Don Sebastián Ramírez y Don Tomás Rojas caciques de este dicho pueblo con quienes sobre el derecho de propiedad tengo litigio pendiente en la Real Audiencia de esta Nueva España decláralo así para que conste = Y [sic] declaro que por la misma razón de ser el mayor de los dichos cuatro hijos que los dichos mis padres tuvieron de legitimo matrimonio heredé por fin y muerte de la dicha Doña Catalina de la Cueva mi madre el cacicazgo que poseía del Barrio de *Ruaguigo* que se compone de la casa que está en dicho barrio que se llama la *Tecpan* que está detrás de la Iglesia de dicho pueblo y de tierras que por la parte del oriente linda con tierras de Doña María de la Cueva mi prima y cacica del pueblo de San Juan del Rey y por la parte del norte con tierras del cacicazgo que heredé del dicho mi padre y [38 v] por la parte del poniente con un camino real que va a la Iglesia de este dicho pueblo y con tierras de Nicolás Daniel principal de este dicho pueblo hasta en donde esta una cerca y por la parte del sur lindan con tierra del dicho Nicolás Daniel en donde tiene sembrados unos magueyes y por la misma parte con tierras de Cecilia Márquez a cuyo sitio llaman en el idioma zapoteco *Lachiguita* y caminando por la parte del oriente lindan con tierras de la Villa de Etna y aunque en estos términos y linderos se comprehende la Iglesia de este dicho pueblo a declaración que queda exenta de dichas tierras con su cementerio y lo demás a ella anexo y perteneciente = Y asimismo de un pedazo de tierra de riego que se llaman en idioma zapoteco *Rohua Villaa*, que por la par [39] te del oriente linda con tierras de Don Francisco Ramírez de León, cacique de la Villa de Etna, y por la parte del norte con tierras de Pascuala de la Cruz natural de este dicho pueblo y por la parte del poniente con tierras del dicho Nicolás Daniel cayendo hacia el sur linda con tierras de este mismo cacicazgo que posee Domingo de Chávez = Y tengo otro pedo de tierras que están en una loma por donde pasa el camino real que va a Etna, tierras de riego que lindan por la

parte del oriente con tierras del dicho Don Francisco Ramírez de León y raya de la Villa de Etlá y por la parte del norte llegan hasta donde están dos arboles de frutilla blanca y por la parte del poniente lindan con tierras que fueron de María López y por la parte del sur lindan con tierras que poseyó Juan Macías ya difunto de este mismo cacicazgo = Y tengo [39 v] otro pedazo de tierra de riego que en el idioma zapoteco llaman *Lachiguiregoo* que por la parte del oriente linda con tierras del dicho Don Juan Francisco Ramírez de León y por la parte del norte linda con tierras de dicho cacicazgo que posee Diego Centeno natural de este dicho pueblo y por la parte del poniente linda con tierras de Pascuala de San Miguel = Y tengo otro pedazo de tierra que en dicho idioma se nombra *Xanayagaguesa* que por la parte del oriente lindan con tierras de dicho mi cacicazgo y por la parte del norte lindan con tierras de Mariana de la Cruz y por la parte del poniente linda con el río de este dicho pueblo y tierras que fueron de Antonio de Villanueva, principal de este dicho pueblo y por la parte [40] del sur linda con tierras del dicho Nicolás Daniel = Y tengo otro pedazo de tierra de riego que por la parte del oriente linda con tierras de este dicho cacicazgo y por la parte del norte linda con tierras de Marcial Ruiz y por la parte del poniente linda con tierras de dicha Mariana de la Cruz y por la parte del sur con tierras de este dicho cacicazgo = Y tengo otro pedazo de tierras que compre a Cristina de Villanueva natural de este dicho pueblo que le compré en cantidad de siete pesos que por la parte del oriente linda con tierras del dicho cacicazgo y por la parte del norte linda con tierras de Pablo Martín y por la parte del poniente linda con tierras del dicho cacicazgo hasta donde esta una zanja y por la parte del sur linda con tierras del dicho Nicolás Daniel = Y tengo otro pedazo de tierra de riego nombrado en dicho [40 v] idioma *Lachiguiyaigue* por la parte del oriente linda con tierras de dicho Nicolás Daniel por la parte del norte linda con tierras de dicha Doña Pascuala de la Cruz y por la parte del poniente linda con tierras de dicho Diego Centeno hasta una zanja y por la parte del sur linda con tierras de Tomás Vásquez principal de este dicho pueblo = Y tengo otro pedazo de tierra que están en una loma que en dicho idioma zapoteco se nombre *Guigoguee* que por la parte del oriente linda con el camino real que baja de este dicho pueblo al de San Lázaro de esta jurisdicción y por la

parte del norte linda con las tierras a donde siembran de la Cofradía de Nuestra Señora de la Purificación y por la misma parte linda con tierras del dicho Nicolás Daniel hasta llegar a otro camino [41] para el pueblo de Santo Domingo de esta jurisdicción y por la parte del poniente linda con tierras del dicho cacicazgo de dicho mi padre y caminando para la parte del sur hasta otro camino real a dónde se nombra en dicho idioma *Birohue* y caminando por dicho camino otra vez para la parte del poniente hasta llegar a las tierras del dicho cacicazgo de dicho mi padre en dónde están por termino de lindero unas mojoneras de piedras así enterradas como suelas y bajando para el sur hasta llegar a un camino real que va desde Guaxolotitlán a Etlá y caminando para el dicho poniente hasta lindar con las tierras del dicho Benito y las del dicho cacicazgo de dicho mi padre y caminando otra vez para el sur va a lindar con tierras que posee Sebastián López y por dicha parte también lindan con tierras de Pedro Ra [41 v] mos y volviéndose para el oriente se pasa del río de Atoyaque y lindan con tierras de Pascuala Centeno natural de este dicho pueblo y caminando por dicha parte del oriente va a lindar con tierras de Gaspar Sánchez principal del pueblo de San Lorenzo de esta dicha jurisdicción y tierras de Juan López natural del pueblo de San Juan del Rey de esta dicha jurisdicción y caminando todavía para el oriente hasta llegar a una loma y paraje donde se hacia la feria antiguamente, linda con tierras que fueron del dicho Pedro Centeno difunto y caminando por la dicha parte del oriente se llega a dicho camino real que va de este al dicho San Lázaro y dichas tierras de cacicazgo sin embargo de haber seguido pleito sobre ellas poseo quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna [42] y para que conste así lo declaro. [...] declaro que soy casado y velado según orden de nuestra Santa Madre Iglesia con Doña Juana de Orozco, cacica y principal del pueblo y cabecera de San Miguel de Sola de la jurisdicción de Miahuatlán viuda que fue de Don Luis Garcés con la cual habrá tiempo de veinte y cinco años que contraí matrimonio y durante el hubimos y procreamos entre otros que fallecieron de corta edad por nuestros hijos legítimos que viven al presente a Don Miguel Antonio de Rojas de la Cueva que es de edad de diez y ocho años, poco más o menos a Doña Rosa María que es de edad de quince años y a Don Diego Martín que es de edad de doce años poco más, lo

declaro así para que conste= HERENCIA= [...] declaro que siendo como es el dicho Don Miguel Antonio de Rojas el mayor de dichos mis hijos [42 v] le nombro por legítimo dueño y poseedor de todas las tierras que poseo y tengo declaradas por razón del cacicazgo que heredo de la dicha Doña Catalina de la Cueva mi madre y así mismo lo instituyo y nombro por tal legítimo dueño y poseedor del cacicazgo que herede del dicho Don Miguel de Rojas mi padre, así en las tierras que tengo declaradas poseo sin contradicción alguna como en las restantes y lo demás de dicho cacicazgo en que esta el litigio pendiente sobre el derecho de propiedad con los dichos Don Sebastián Ramírez y Tomás de Rojas para que siga su derecho sin gravamen de su conciencia y goce y posea dichos cacicazgos como suyos propios con la bendición de Dios y la mía sin poderlos enajenar ni vender en todo ni en parte y guardando esta mi última voluntad en algunos [43] pedazos de tierra de dicho cacicazgo que por alimentos irán expresados para la dicha su madre y demás hermanos. [...] mando a la dicha mi mujer por alimentos dos pedazos de tierra que son de dichos cacicazgos el uno de ellos de tierra de temporal perteneciente al cacicazgo que heredé de dicho mi padre en que cabe media fanega de maíz de sembradura y lo tengo declarado en las tierras de dicho Cacicazgo el cual por el oriente linda con tierras del cacicazgo de la dicha mi madre y por el norte con un camino que va del pueblo de Santo Domingo a la Villa de Etna, hacia la parte donde se hacia el tianguis antiguamente y por el poniente y sur con tierras de este dicho cacicazgo y el otro pedazo de tierras perteneciente al cacicazgo que herede de la dicha mi madre que en el idioma zapoteco se nombre *Xanayagagueza* el cual tengo de [43 v] declarado en dicho cacicazgo con sus términos y linderos y dichos dos pedazos de tierras es mi última voluntad las goce y posea la dicha mi mujer toda su vida sin poderlas enajenar ni vender y después de ella vuelvan y se restituyan al dicho Don Miguel mi hijo o a quien fuera legitimo poseedor de dichos cacicazgos= [...] mando a la dicha Doña Rosa María mi hija por alimentos dos pedazos de tierra que son del dicho cacicazgo que heredé del dicho mi padre que el un pedazo de ellos se nombra en dicho idioma *Lachixayuhui* de temporal en que caben cinco fanegas de trigo de sembradura y es otro pedazo de tierra de temporal y humedad en que caben ocho almudes de sembradura de

maíz de temporal y en la humedad de dichas tierras en la parte que están a la orilla [44] del río de Atoyaque cabe una fanega de trigo de sembradura y estas dichas tierras las tengo declaradas entre las demás que poseo de dicho cacicazgo y es mi última voluntad las goce y posea la dicha mi hija sin poderlas enajenar ni vender toda su vida y que después de ella vuelvan y se restituyan al dicho Don Miguel mi hijo o a quien fuere legítimo poseedor de dichos cacicazgos = [...] mando otro pedazo de tierra que tengo declarado que compré a Cristina de Villanueva natural de este dicho pueblo en cantidad de siete pesos con sus términos y linderos se le dé a la dicha Doña Rosa María mi hija para que le goce y posea, venda y enajene como suyo propio trayendo a montón para la partición con los demás coherederos la dicha cantidad de siete pesos en que se le adjudique en su parte y legítima dicho pedazo [44 v] de tierras para que lo goce con la bendición de Dios y la mía [...] mando al dicho Don Diego Martín mi hijo por alimentos tres pedazos de tierra que son de dichos cacicazgos el uno de ellos de tierra de riego que en la mitad de él está un palo de Guaje en que caben seis fanegas de trigo de sembradura y el otro de tierras que se nombra *Lachixayahui* que está inmediato a otro de este mismo nombre en que caben cinco fanegas y cinco almudes de trigo de sembradura los cuales tengo declarados entre las tierras que poseo del Cacicazgo de dicho mi Padre y el otro pedazo de tierra de riego nombrado en dicho idioma *Lachiguiyai* que con sus términos y linderos tengo así mismo declarado entre las demás tierras que poseo y pertenecen al cacicazgo de dicha mi madre y los [45] dichos tres pedazos de tierra es mi última voluntad las goce y posea sin poderlos enajenar toda su vida y después de ella se le vuelvan y restituyan al dicho Don Miguel mi hijo o a quien fuere legítimo poseedor de dicho cacicazgo. TIERRAS COMPRADAS= [...] declaro que tengo y poseo por mías propias unas tierras que habrá tiempo de seis años compré a Don Francisco Garcés y Orozco mi entenado en precio y cuantía de sesenta pesos de cuya venta no ha otorgado escritura a mi favor y están en el río del pueblo de Santo Domingo de esta jurisdicción cuya corriente coge parte de dichas tierras comprendiéndose en una y otra de sus orillas y en términos del dicho pueblo las cuales mando y es mi voluntad las gocen y posean por iguales partes y por suyas

propias para poderlos vender y enagenar los dichos Doña Rosa María [45 v] a quien llaman Botón cantidad de ocho pesos y por ellos me tiene en prenda un macho aparejado de laso y reata y mando se le paguen dicha cantidad y se le cobre dicho macho que reconozco por mis bienes= [...] declaro que debo a los herederos de Melchor de Rosales ya difunto cantidad de dos pesos y dos reales de que fui deudor al susodicho, mando se saquen de mis bienes [...] declaro que debo a un gachupin alto de cuerpo que tiene tienda de mercader en la ciudad de Oaxaca junto a la casa de Juan de Zamora de cuyo nombre no me acuerdo cantidad de dos pesos que mando se paguen de mis bienes [...] declaro que tengo recibido de Don Francisco Garcés mi entenado diez pesos y cuatro reales que mando se descuenten de las Piedras de Molino que actual [45] mente está sacando de una cantera de ellas que me pertenece [...] mando que de todos mis bienes así de esclavos como ganados y demás alhajas se haga un cuerpo y pagadas que sean las deudas comunes y particulares se respetan por porción hereditaria entre Don Miguel Antonio, Doña Rosa María y Don Diego Martin mis hijos y herederos legítimos para que la parte que a cada uno tocaré la gocen con la bendición de Dios y la mía y es mi última voluntad que en aquella parte de su legitima se le adjudique por su justo valor al dicho Don Miguel Antonio mi hijo un esclavo de los que tengo mulato de edad de diez y ocho años que se llama Diego de Santiago y a Doña Rosa María mi hija dos mulatos esclavos que así mismo tengo que el uno de ellos es de edad de siete años y se [45 v] llama Antonio de Santiago y el otro es de edad de cinco años y se llama Francisco de la Trinidad y a Don Diego Martin de Rojas mi hijo un mulato esclavo de edad de treinta años que se llama Luis de Santa Ana y así mismo es mi última voluntad que una mulata que tengo que será de edad de diez y ocho años que se llama Marciala María la cual avaluada que sea para el cuerpo de bienes se adjudique su valor por iguales partes a los dichos mis hijos quienes no la pueden enajenar ni vender ni darle maltrato sino que les asista y sirva todos los días de su vida salvo el caso de querer por su voluntad se venda a otro dueño o ahorrarse y libertarse que entonces reciban dichos mis hijos la cantidad de su valor y si por su voluntad la dicha esclava quisiere o con [46] igual consentimiento de dichos mis hijos el servir

y ser esclava de alguno de ellos y no de todos tres se ejecute sin litigio alguno satisfaciendo a los demás coherederos la porción que en su valor les cupiere y si durante y persistente la igualdad en el derecho de dicha esclava, tuviere algunos hijos se reconozcan sus valores por iguales partes por bienes propios de dichos mis tres hijos y quedándose como dicho es alguno de ellos con dicha esclava éste no la pueda de su voluntad como llevo declarado vender ni enajenar [...] declaro que entre otros bienes tengo por míos propios una hechura de bulto de un Santo Cristo de tres cuartas, otra hechura de bulto de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, otra hechura del señor San Antonio de Padua de poco más de media vara cada una con sus peanas = Un lienzo de Nuestra [46 v] Señora de la Concepción y otro de San Nicolás Obispo de a dos varas de alto cada uno y otra hechura de bulto de un Santo Cristo de poco más de media vara con su baldaquín los cuales es mi última voluntad se le adjudiquen en su porción de legitima por su justa tasación al dicho Don Miguel Antonio mi hijo para que poseyéndolas por suyas no las venda ni enajene, sino que las vayan heredando de unos en otros sus herederos que fueren legítimos poseedores de dichos cacicazgos como tengo declarado = [...] declaro que en el sitio de estancia que se nombra en el idioma zapoteco *Niza Vivía* que tengo declarado en lo perteneciente al cacicazgo del dicho Don Miguel de Rojas mi padre le tengo poblado con cantidad de dos mil y doscientas y veinte y ocho ovejas de veinte y treinta [47] carneros padres y cuatrocientos carneros que van para edad de dos años cada uno = y con veinte y siete yeguas de veinte y con tres potros de edad de tres años cada uno y con un caballo y un burro oficial padres, tres machos de carga y treinta vacas de vientre, todo lo cual es mi última voluntad se divida por iguales partes entre la dicha mi mujer y tres hijos apreciándolo por su justo valor cuya cantidad se le adjudique a cada uno en la porción que le permitiere y hereditaria y que el dicho Don Miguel Antonio mi hijo como poseedor de dicho cacicazgo les de a la dicha su madre y hermanos en dicha estancia sitio y tierras para dichos ganados sin que pueda compelerlos a que le saquen de el, hasta que le sea de conveniencia y de su voluntad el sacar dichos ganados con declaración que esta condición no ha de pasar ni entenderse con [47 v] otra persona ni herederos más que con la dicha su

madre y hermanos = Y para cumplir y pagara todas las mandas y legados de este mi testamento declaro por mis bienes con que al presente me hallo los siguientes = Primeramente la dicha esclava mulata llamada Bernarda que trajo la dicha mi mujer a mi poder con tres hijos, el uno de la edad de cuatro años llamada Petrona, el otro de la edad de tres años llamado Alberto y el otro de edad de un año llamada Manuela [...] otros cinco esclavos mulatos que son los dichos Diego de Santiago, Antonio de Santiago, Francisco de la Trinidad, Luis de Santa Ana y Marciala María cuyas edades tengo declaradas en algunas cláusulas de este mi testamento = [...] las dichas hechuras así de bulto como de lienzo = un Santo Cristo = Nuestra Señora de la [48] Limpia Concepción = San Antonio de Padua y otra Nuestra Señora de la Concepción y de San Nicolás Obispo cuyos tamaños tengo declarados en cláusula de este mi testamento [...] las dichas dos mil doscientas veinte y ocho ovejas de vientre = Treinta carneros padres y cuatrocientos cernereros que van para edad de dos años cada uno = veinte y siete yeguas de vientre = tres potros de edad de tres años cada uno = un caballo y un burro oficial padres, tres machos de carga = y treinta vacas de vientre cuya cantidad de ganado tengo declarada en cláusula de este mi testamento [...] un lienzo de Santa Rosa de dos varas de alto [...] otro Lienzo de San Nicolás Tolentino de vara y media de alto = [...] otro Lienzo del Santo Ángel de la Guarda de vara y cuarto de alta [...] otro Lienzo de San Miguel Arcángel de tres cuarta de alto = [...] otro Lienzo de un Santo [48 v] [...] con un marco antiguo de tres cuartas de alto [...] otras cinco hechuras de lienzo y tabla pequeñas de diferentes Santos [...] una casa de cedro de vara y cuarta de largo con cerradura y llave = [...] otra casa de cedro de vara y cuarto de largo con cerradura y llave = [...] una petaca forrada de cuero de toro de una vara de largo con su cadena y candado [...] cuatro mesas de madera ordinaria de diferentes tamaños [...] dos sillas de sentar forradas de baqueta ya viejas [...] una silla de caballo con su freno y atraída y vieja [...] un tapete nuevo y pequeño de lana de colores [...] seis costales de xerga ya traídos [...] un salero, una tembladera y cuatro cucharas de plata que todo pesa, cuatro marcos y tres onzas [...] dos cocos [49] guarnecidos de plata y una corona de lo mismo de una imagen de Nuestra Señora [...] declaro así por mis

bienes una cementera de trigo de tres fanegas y veinte almudes de sembradura que esta ya de próximo para cegar y trillar [...] declaro que tengo fecha compañía con Nicolás Daniel principal de este dicho pueblo en una cementera de trigo de medio riego que está en caña de seis fanegas y seis almudes de sembradura cuya mitad luego que se coja su fruto pertenece a mis bienes [...] declaro que tengo fecha compañía con Pedro Ramos principal del pueblo de San Juan del Rey en otro cementera de trigo de riego de tres fanegas y media de sembradura que esta pequeña cuya mitad luego que se coja su fruto pertenece a mis bienes [...] declaro que tengo fecha compañía con Raymundo de Villanueva principal de este [49 v] dicho pueblo de una cementera de trigo de riego de tres fanegas de sembradura que esta pequeño cuya mitad luego que se coja su fruto pertenece a mis bienes [...] declaro que tengo fecha compañía con Raymundo Bernal regidor del pueblo de Santiago de esta jurisdicción en una cementera de trigo de temporal de dos fanegas de sembradura que esta ya para cegar y trillar cuya mitad pertenece a mis bienes [...] declaro que tengo fecha de compañía con Antonio Morales del dicho pueblo de Santiago en una cementera de trigo de riego de una fanega y media de sembradura que esta pequeño cuya mitad luego que se coja pertenece a mis bienes [...] declaro que tengo fecha compañía con Gerónimo Hernández regidor de dicho pueblo de Santiago en una cementera de trigo de riego de dos [50] fanegas de sembradura que esta pequeño cuya mitad luego que se coja pertenece a mis bienes [...] declaro que tengo fecha compañía con el dicho Antonio Morales en una cementera de maíz de temporal de seis almudes de sembradura que esta para coger cuya mitad pertenece a mis bienes [...] declaro que tengo fecha compañía con Martin García natural de dicho pueblo de Santiago en una cementera de maíz de temporal de siete almudes de sembradura que esta para coger cuya mitad pertenece a mis bienes [...] declaro que me debe Francisco Garcés y Orozco mi entenado cantidad de doscientos y cincuenta pesos y me dio en prendas unas tierras y sitio de ganado menor nombrado *Xaquiatini* como consta del traspaso que me otorgó al pie de la escritura que de esta cantidad le habrá otorgado [50 v] a el alférez Sebastián Barranco a quien la pague por el susodicho y así mismo me debe otros cien pesos que queda a pagarme por otros

tantos que le presté a Don Juan Garcés su hermano y mi entenado y por una y otra cantidad me ha dado en prendas el dicho sitio *Xaquiatini* y una cañada que se compone de dos sitios que se nombran *Guigoguelatoe* y *Guigoguebela* en términos del pueblo de Santiago y otros pedazos de tierras que por dicha cantidad de cien pesos me había dado en prendas el dicho Don Juan Garcés a quien pertenecen y siendo el monto de estas dos cantidades trescientos y cincuenta pesos habiéndome de pagar de ellas de réditos en cada un año diez y siete pesos y cuatro reales a razón de cinco por ciento devenga de dichos réditos doce pesos y cuatro rea [51] les por el dicho sitio de *Xaquiatini* y los otros cinco pesos restantes de dichos réditos los devengan los dichos pedazos de tierra que pertenecen al dicho Don Juan Garcés, por cuya razón quedan en esta forma pagados dichos réditos en cada un año hasta que tenga efecto la paga de los dichos trescientos cincuenta pesos de principal los cuales mando se le cobren al susodicho y se le vuelvan dichas tierras y dicha cantidad pertenece a mis bienes [...] declaro que me debe Don Francisco Ramírez de León cacique de la Villa de Etna, cantidad de seis pesos que mando se le cobren por mis bienes [...] declaro que me debe Don Domingo de Zarate cacique de dicha Villa ocho pesos y cuatro reales que mando se le cobren por mis bienes. Y nombro por tutora curadora y tenedora de bienes de la dicha Dona Juana de Orozco mi mujer para que use de [51 v] dichos cargos conforme a derecho relevándola como la relevo desde luego de todas cuales quiera fianzas que se requieran así para el uso de dichos cargos como para la entrega y discernimiento de las tutelas de los dichos mis hijos. Y así mismo nombro e instruyo por mis albaceas testamentarios a la dicha Doña Juan de Orozco a Juan Daniel y a Nicolás Daniel principales de este dicho pueblo y barrio de *Rohuaguigo* a quienes doy poder y facultad para que entren en dichos mis bienes y usando el cargo de tales albaceas hagan todas y cualquier diligencia así judiciales como extrajudiciales que convengan para que tenga debido cumplimiento efecto este mi testamento y todo lo que yo pudiera hacer cuyo derecho les cedo, renuncio y traspaso a los dichos mis albaceas a quienes pido por [52] amor de Dios acepten dicho cargo y revoco y anulo todos y cualesquiera testamentos codicilos o instrumentos de última voluntad que hubiere hecho por

escrito o de palabra para que no sean de ningún valor ni efecto y sólo se guarde y cumpla este mi testamento y última voluntad que es hecho en veinte y ocho días del mes de noviembre mil setecientos noventa años y yo el escribano de su majestad certifico doy fe y verdadero testimonio como en mi presencia y de los testigos que lo fueron a ello presente llamados y rogados para dicho efecto Juan Coronel, Tomás García, Jacinto de Villanueva, Marcial Ruiz, Manuel Márquez naturales y principales de este dicho pueblo y lo firmó el dicho Manuel Márquez que supo y por los demás testigos que dijeron no saber lo firmó y a su ruego el susodicho [52 v] con el otorgante y el dicho interprete. Otorgó el susodicho este testamento y última voluntad habiéndosele dado a entender por dicho interprete de que doy fe y de estar al parecer en su entero juicio y entendimiento natural y lo firmé = Don Diego de Rojas de la Cueva = Raymundo de Villanueva, testigo = Manuel Márquez = Por Tomás García testigo, Manuel Marqués = Por Jacinto de Villanueva testigo, Manuel Márquez = Por el testigo Marcial Ruiz, Manuel Márquez = Por Juan Coronel testigo, Manuel Márquez = Ante mi Diego Díaz Romero, escribano real = Concuerta con su original a que me refiero va cierto y verdadero siendo testigos a su corrección Francisco Núñez Calderón y Felipe de Gamboa vecinos de esta ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, en cuyo testimonio de pedimento de Doña Juana [53] de Orozco, albacea, tutora, curadora y tenedora de bienes doy el presente que es hecho en esta dicha ciudad en veinte siete días del mes de diciembre de mil seiscientos y noventa años = Hago mi signo en testimonio de verdad = Diego Díaz Romero, escribano real, una rúbrica = Derechos a cuarenta y cinco maravedís foja, una rúbrica.

